# La responsabilidad del "hombre de atrás" en ejecuciones extrajudiciales

## Análisis de casos del Oriente, Nordeste y Magdalena Medio antioqueño

Análisis de casos del Oriente, Nordeste y Magdalena Medio antioqueño

La responsabilidad del "hombre de atrás" en ejecuciones extrajudiciales

# La responsabilidad del "hombre de atrás" en ejecuciones extrajudiciales.

## Análisis de casos del Oriente, Nordeste y Magdalena Medio antioqueño

Corporación Jurídica Yira Castro
Corporación Jurídica Libertad
Humanidad Vigente Corporación Jurídica
Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia psicosocial

2019, Corporación Jurídica Libertad
Carrera 47 No. 53 – 45 piso 8
Teléfono (57-4) 2318355 – 2516350
cjl@une.net.co
https://cjlibertad.org

Equipo Colombiano Interdisciplinario De Trabajo Forense Y Asistencia Psicosocial
Cra 21 # 37 -21 Bogotá-Colombia
info@equitas.org.co
Teléfono: 755 93 49

Corporación Jurídica Yira Castro
Cra 10 #15-39 oficina 507 Bogotá-Colombia
cjyiracastro@cjyiracastro.org.co

Humanidad Vigente Corporación Jurídica
Carrera 10 # 15 - 39 oficina 509 Bogotá - Colombia
hvcj@humanidadvigente.net

**Investigación y texto:**
Ana María Ballesteros Londoño
Bayron Ricardo Góngora Arango
Luis Alfonso Castillo Rodríguez
Luz Claribe Rincón Rodríguez
Sergio David Arboleda Góngora
Vanessa Marín Caro
Colectivo de víctimas Tejiendo Memorias
Eileen Buitrago Pérez
Ginna Camacho Cortes
Sara Jimena Dávila Meza
Natalia Andrea Herrera Gálvez
Oscar Alfredo Pardo León

**Ilustración de portada:** Juan David Gil

**Revisión y corrección de estilo:** Sara López Acevedo.

**Diagramación e impresión:** Taller de Artes Gráficas Periferia

**ISBN:** 978-958-56878-1-3

Medellín, 2019

Esta publicación se logró gracias al apoyo de Pan Para el Mundo. Obra de ayuda de las Iglesias Regionales y Libres de Alemania.

El contenido de esta investigación es responsabilidad exclusiva de la Corporación Jurídica Libertad, no compromete a la agencia que apoya esta publicación. Puede ser distribuido y divulgado siempre y cuando no se altere su contenido, se cite la fuente y se cuente con la autorización de la Corporación Jurídica Libertad como titular de los derechos morales y patrimoniales de esta publicación.

# TABLA DE CONTENIDO

**INTRODUCCIÓN ..... 9**

**CAPÍTULO I**

**ANÁLISIS DEL CONTEXTO ..... 15**

A. Importancia geoestratégica del territorio y resistencia social ..... 16
*1. Oriente antioqueño* ..... 16
*2. Magdalena Medio antioqueño y Magdalena Medio de Bolívar* ..... 18
*3. Nordeste antioqueño* ..... 21
B. Dinámicas del conflicto armado en las tres subregiones de Antioquia: presencia insurgente, paramilitar y estatal ..... 23
*1. Ejército de Liberación Nacional (ELN)* ..... 24
*2. Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP)* ..... 25
*3. Actuación del paramilitarismo como política de Estado.* ..... 26
*4. Fuerza Pública en el departamento de Antioquia* ..... 29
C. La concepción del enemigo interno ..... 33

**CAPÍTULO II**

**HECHOS ..... 43**

A. Hechos atribuidos al Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez" (BAJES) ..... 45
B. Hechos atribuidos a tropas de la Brigada XIV ..... 47

**CAPÍTULO III**

**PATRONES EN LA PRÁCTICA DE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES ..... 55**

**CAPÍTULO IV**

**LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES COMO CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD ..... 65**

A. Los Crímenes de Lesa Humanidad ..... 66
B. Elementos de los Crímenes de Lesa Humanidad ..... 67
C. Ejecuciones extrajudiciales como crimen de lesa humanidad ..... 73

*1. Actos Subyacentes* ..... 74
*2. Elementos contextuales* ..... 75
*Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas No. 5 (AFEUR 5)*

**CAPÍTULO V**

**ESTRUCTURA DEL EJÉRCITO NACIONAL ..... 89**

A. Altos mandos ..... 91
B. Mandos medios ..... 93
C. Base ..... 94

**CAPÍTULO VI**

**ORGANIZACIÓN CRIMINAL ..... 99**

A. Voluntad y objetivo común ..... 100
B. Dádivas, ascensos y propaganda como recompensa a la criminalidad organizada ..... 101
C. Existencia de una política al interior de la organización ..... 105
D. Planificación, ejecución y encubrimiento de las conductas criminales ..... 110
E. La coacción como forma de protección y de control externo e interno ..... 112
F. Resultados esperados ..... 113

**CAPÍTULO VII**

**DESARROLLO DEL PLAN CRIMINAL ..... 119**

A. Fase de planeación y emisión de órdenes ..... 120
B. Fase de ejecución de las órdenes ..... 126
C. Fase de motivación, castigo y encubrimiento ..... 133

**CAPÍTULO VIII**

**ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD: AUTORÍA MEDIATA EN APARATOS ORGANIZADOS DE PODER POR DOMINIO DE LA VOLUNTAD ..... 141**

A. La existencia de una organización jerarquizada ..... 143
*1. La estructura al interior del BAJES* ..... 146
*2. La estructura en la Brigada XIV* ..... 151
B. La posición de mando o jerarquía que ostenta el agente al interior de la estructura ..... 153
C. La comisión de un delito perpetrado materialmente por integrantes de la estructura, cuya ejecución es ordenada desde la comandancia y desciende a través de la cadena de mando, o hace parte del ideario delictivo de la estructura ..... 154
D. Que el agente conozca la orden impartida o la política criminal en cuyo marco se produce el delito, y quiera su realización ..... 156
E. Requisitos de la autoría mediata no abordados ..... 157

*1. La desvinculación del ordenamiento jurídico del aparato de poder* ..... 159
*2. Fungibilidad y alta disponibilidad de los ejecutores materiales* ..... 160

**CAPÍTULO IX**

**LA DESAPARICIÓN FORZADA EN LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES. ANÁLISIS FORENSES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE CASOS DE PERSONAS NO IDENTIFICADAS (PNI) PRESENTADAS COMO MUERTAS EN PRESUNTAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES POR AGENTES DEL BAJES Y DE LA BRIGADA XIV ..... 165**

A. Análisis de la muestra de casos de personas no identificadas ..... 167
B. Descripción y análisis de la información ..... 168
*1. Descripción y análisis de la información consolidada en el Batallón BAJES* ..... 168
*2. Descripción y análisis de la información consolida de la Brigada XIV* ..... 172
C. Recomendaciones técnicas para la investigación y análisis forense de las PNI reportadas como muertas en presunto combate por el Batallón BAJES y la Brigada XIV ..... 174

**CAPÍTULO X**

**DAÑOS CAUSADOS A LAS VÍCTIMAS ..... 179**

A. Consideraciones previas ..... 180
B. Metodología de trabajo ..... 182
C. Caracterización de las víctimas ..... 182
*1. Víctimas directas* ..... 183
*2. Víctimas sobrevivientes* ..... 184
D. Valoración de los daños ..... 185
*1. Perspectiva para la compresión del daño* ..... 185
E. Identificación de daños ..... 186
*1. Daños individuales* ..... 186
*2. Daños familiares* ..... 191
*3. Daños colectivos* ..... 195
F. Interpretación de los daños con enfoque de género ..... 199
*1. Daños y efectos diferenciales en la cotidianidad* ..... 200
*2. Participación en espacios comunales* ..... 201
*3. Revictimización en la búsqueda de justicia* ..... 201

**CAPÍTULO XI**

**CONSIDERACIONES SOBRE LA REPARACIÓN INTEGRAL EN FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES ..... 205**

A. El sentido de la reparación integral ..... 206
B. Reparación integral con enfoque diferencial por hecho victimizante ..... 208

C. Reparación integral con enfoque de género ..... 210
D. Medidas propuestas para la reparación integral ..... 211
*1. Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva* ..... 211
*2. Acciones concretas de contribución a la reparación* ..... 213
*3. Reparación colectiva en el fin del conflicto* ..... 213
*4. Rehabilitación psicosocial* ..... 214
A manera de conclusión ..... 216

**CAPÍTULO XII**

**CONCLUSIONES ..... 217**

**BIBLIOGRAFÍA ..... 221**

# INTRODUCCIÓN

Esta publicación fue construida por las organizaciones no gubernamentales Corporación Jurídica Yira Castro (CJYC), Corporación Jurídica Libertad (CJL), Humanidad Vigente Corporación Jurídica (HVCJ), y EQUITAS (Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia psicosocial); organizaciones dedicadas al acompañamiento social, jurídico y psicosocial de víctimas de crímenes de Estado, para la protección, defensa, promoción y reivindicación de sus derechos.

El tema que refiere es el fenómeno de las ejecuciones extrajudiciales, como Crímenes de Lesa Humanidad, perpetradas por el Ejército Nacional desde el 2003 hasta el 2004 y desde el 2007 hasta el 2008, mediante las unidades militares del Batallón de Artillería No. 4 Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez (BAJES) y distintos batallones adscritos a la Brigada XIV, en tres subregiones del departamento de Antioquia: Magdalena Medio, Oriente y Nordeste. Los casos fueron cometidos en el marco de la Política de Seguridad Democrática, la cual fue desplegada en el territorio colombiano entre el 2002 y el 2010, mientras Álvaro Uribe Vélez ocupaba la Presidencia de la República.

Las ejecuciones extrajudiciales, bajo la modalidad de falsos positivos, se definen como el homicidio ocasionado por agentes del Estado en contra de personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario, en el marco de una estrategia que tiene como objetivo simular resultados operacionales para demostrar que se está triunfando en la guerra.[1] Esta práctica criminal no solo refiere al homicidio sino que comprende un conjunto de conductas complejas que agrupan delitos de diversa naturaleza, como la retención ilegal, secuestro, tortura física y psicológica, amenazas, desaparición forzada y desplazamiento forzado, los cuales son perpetrados en diferentes fases, generando impactos no

1 Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario. Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEUU. (2013). Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2002-2010. Crímenes de lesa humanidad bajo el mandato de la seguridad democrática. (Documentos temáticos n.° 8). Bogotá D.C. Editorial Códice Ltda. Ver en: https://coeuropa.org.co/wp-content/uploads/2017/05/Documentos-tematicos-8-FINAL-1.pdf

solo sobre la víctima directa sino también sobre sus familiares y pobladores de un territorio determinado.

Este informe expone información sobre un universo de casos de ejecuciones extrajudiciales ocurridas bajo la comandancia del Teniente Coronel ® Juan Carlos Barrera Jurado en el BAJES, entre el 4 de diciembre del 2003 y el 22 de diciembre del 2004, y en la Brigada XIV entre el 30 de octubre del 2007 y el 31 de octubre del 2008. Estos hechos tienen características comunes que al ser analizadas evidencian una práctica sistemática y generalizada de ataques contra la población civil a razón de la necesidad de mostrar resultados operacionales por parte de agentes del Estado e integrantes del Ejército Nacional.

Con el fin de proyectar que el Ejército Nacional era una fuerza efectiva que estaba *"ganando la guerra"*[2], los agentes de la Fuerza Pública asesinaron a campesinos que habitaban en zonas de conflicto y posteriormente los reportaron como dados de baja en enfrentamientos contra la insurgencia. Para dar apariencia de legalidad a estos sucesos, los castrenses simularon combates, emitieron documentos operacionales fraudulentos, plantaron armas a sus víctimas y ocultaron sus identidades.

Partiendo del análisis de los casos, se pretende identificar y exponer los principales patrones de macrocriminalidad que rodearon las ejecuciones extrajudiciales; dejar en evidencia la actuación de los máximos responsables, esbozando cómo este ejercicio criminal implementado durante la comandancia de Barrera Jurado en el BAJES, se trasladó a la Brigada XIV del Ejército Nacional cuando este también ocupó su comandancia; así mismo, se pretende individualizar a otros superiores jerárquicos de las unidades militares que tienen responsabilidad en la comisión de estos crímenes, y exponer la manera en que la presentación de bajas como resultados operacionales está estrechamente relacionada con la implementación de la Política de Seguridad Democrática.

En este informe también se realiza una caracterización de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales que acá se relacionan; se determinan los daños identificados en los familiares y comunidades de las que estas hacían parte, y se

2 Portal VERDAD ABIERTA. (6 de abril del 2008). 'Falsos positivos': macabra estrategia para mostrar que se estaba ganando la guerra. Obtenido de: https://verdadabierta.com/falsos-positivos-macabra-estrategia-mostrar-se-estaba-ganando-la-guerra/

realiza una valoración de los mismos con el fin de construir propuestas concretas respecto a medidas de reparación integral para la construcción de paz.

La metodología utilizada para la investigación consistió en la consulta de fuentes primarias y secundarias: sentencias, doctrina y documentos oficiales de órganos nacionales e internacionales, investigaciones y revistas académicas, fotografías, libros, mapas, revisiones de material de prensa y consulta en diferentes bases de datos, entre ellas, la base de datos de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (CCEEU) y archivos de las organizaciones firmantes.

Adicionalmente, se realizó la sistematización y análisis de documentos e información judicial que obra en los expedientes de los casos que han sido representados en la justicia ordinaria e internacional por las organizaciones firmantes, así como de documentos sobre otros hechos victimizantes conocidos por las mismas.

Con el fin de cumplir con los objetivos propuestos, se abordará el tema a partir de los siguientes capítulos:

En el Capítulo I se planteará el contexto de las tres subregiones de Antioquia, describiendo su importancia geoestratégica, la presencia de movimientos de resistencia social y las dinámicas del conflicto armado a partir de la presencia insurgente, paramilitar y estatal. Por último se hará referencia a la concepción del enemigo interno, teoría bajo la cual se ha buscado justificar las agresiones en contra de la población civil.

El Capítulo II se referirá a los 121 casos de ejecuciones extrajudiciales provocadas por integrantes del BAJES y la Brigada XIV entre el 4 de diciembre del 2003 y el 22 de diciembre del 2004, y desde el 2007 hasta el 2008. Allí se realizará un inventario de las diversas conductas delictivas que rodearon los hechos; igualmente se realizará una caracterización de las víctimas directas y de los hechos victimizantes, discriminando los actores y el territorio en el cual sobrevinieron.

En el Capítulo III se hará énfasis en los patrones comunes identificados en los casos y las relaciones que estos tienen entre sí. En el Capítulo IV se abordará el concepto de Crímenes de Lesa Humanidad a partir de la doctrina, la jurisprudencia internacional, la normatividad vigente y los elementos de los casos en concreto, a efectos de analizar si son susceptibles de enmarcarse como tales.

En el Capítulo V se abordará la estructura legal y el funcionamiento organizacional del Ejército Nacional, el cual actúa a través de varias unidades militares y sus respectivas Planas Mayores, que emiten órdenes de operaciones con el fin de presentar resultados operacionales positivos. Particularmente, se abordarán las estructuras habilitadas en el BAJES y Brigada XIV cuando estuvieron comandadas por el Teniente Coronel ® Juan Carlos Barrera Jurado, y se identificará la cadena de mando.

En el Capítulo VI se presentará la dinámica de las tropas adscritas en el BAJES y en la Brigada XIV en relación con las ejecuciones extrajudiciales, en aras de demostrar la existencia de una organización criminal al interior del Ejército Nacional, la cual se caracteriza por tener: una estructura jerarquizada, una finalidad y voluntad común, la existencia de una política, y beneficios como estímulo para llevar a cabo las diferentes tareas en las etapas del plan, y así cumplir con el objetivo común.

En el Capítulo VII se describirán las distintas tareas desplegadas para la comisión de las ejecuciones extrajudiciales, en las tres fases en las que se desarrollaba el plan de la organización criminal al interior del Ejército Nacional: (i) planeación y emisión de órdenes, en la cual los comandantes planeaban dónde, cuándo y qué tropas debían encargarse de cometer las ejecuciones extrajudiciales; (ii) ejecución, momento en el cual las patrullas ejecutaban las órdenes impartidas por los comandantes; (iii) fase de motivación, castigo y encubrimiento, en la cual los superiores controlaban y presionaban a los soldados para incrementar las muertes como resultados operacionales.

En el Capítulo VIII se hará referencia a la responsabilidad penal de los altos mandos, quienes se ubican en los Batallones, Brigadas, Divisiones y en la Comandancia del Ejército Nacional, así como de los mandos medios y las tropas. Con base en los supuestos fácticos y la evidencia hallada en la investigación se desarrollarán las teorías de la imputación aplicables a los hechos vinculados en este informe, dejando claro que la participación de los militares implicados en estos no obedecía a conductas de descuidos involuntarios, de negligencia administrativa o carencia de control del superior jerárquico, y que por el contrario, eran causados por conductas voluntarias y conscientes de los partícipes, y en consecuencia, la atribución de responsabilidad obedecerá a criterios de acción.

En el Capítulo IX se dilucidará cómo el delito de desaparición forzada se refleja en las ejecuciones extrajudiciales como conductas desplegadas a gran escala,

debido a que se presentan estadísticas alarmantes de este para el caso concreto. Allí se realizará un análisis forense y recomendaciones técnicas orientadas a la individualización e identificación de personas no identificadas (PNI) presentadas por el BAJES y la Brigada XIV como bajas en presunto combate.

En el Capítulo X se expondrá la importancia del reconocimiento de los daños ocasionados a raíz de graves violaciones a los derechos humanos, como paso previo a la construcción de propuestas de reparación integral, ambos aspectos abordados desde un enfoque psicosocial y de género. Además se hará énfasis en los daños específicos identificados en los familiares y comunidades de las que hacían parte las víctimas relacionadas en el presente informe.

De los daños que se esbozan en el Capítulo X se desprenden varias propuestas concretas en materia de reparación, construidas por los familiares de las víctimas y presentadas según las siete medidas de reparación integral para la construcción de la paz que contiene el Acuerdo Final para la terminación del conflicto. Estas son presentadas en el Capítulo XI mediante propuestas concretas respecto a medidas de reparación integral con un enfoque diferencial para la construcción de paz.

CAPÍTULO I

# ANÁLISIS DEL CONTEXTO

## A. Importancia geoestratégica del territorio y resistencia social

El Oriente, el Nordeste y el Magdalena medio son tres de las nueve subregiones en que se divide el departamento de Antioquia de acuerdo a la ordenanza No. 41 del 20 de noviembre de 1975;[3] se caracterizan por su importancia geoestratégica y por la presencia de movimientos de resistencia social.

### 1. Oriente antioqueño

El Oriente es la subregión de Antioquia conformada con el mayor número de municipios, 23 en total, que comprenden una extensión territorial de 7021 km2, habitados según el censo del 2002[4], por más de 600.000 personas, de las cuales el 43,4% habitaban en la zona urbana y el restante 56,6% en zona rural.[5]

La subregión del Oriente antioqueño se encuentra dividida, a su vez, en cuatro subregiones: i) Altiplano o Valle de San Nicolás; ii) Bosques; iii) Embalses; y iv) Páramo. Estas subregiones cuentan con una variedad de pisos térmicos que comprenden desde páramos hasta climas cálidos (principalmente en la región de bosques), y que varían dependiendo de las diferentes alturas en que se encuentra cada uno de los municipios.[6]

En relación con las dinámicas socioeconómicas de cada subregión del Oriente, vale la pena mencionar que se ven influenciadas y diferenciadas dependiendo de su posición geográfica. Los municipios de la subregión del Altiplano, debido a su cercanía con Medellín y el Área Metropolitana, se encuentran más integrados a las dinámicas de la ciudad, por esta razón cuentan con una mayor presencia de actividades industriales y agropecuarias intensivas, así como una alta densidad vial, siendo el Altiplano la subregión del Oriente donde existe una

3 El departamento de Antioquia en la actualidad cuenta con 125 municipios y ha sido dividido en nueve subregiones, cada una con particularidades socioeconómicas: Valle de Aburrá, Bajo Cauca, Magdalena Medio, Nordeste, Norte, Occidente, Oriente, Suroeste y Urabá.

4 Se utiliza el censo del año 2002 en razón a que se quiere contextualizar la subregión de la manera más cercana al momento de ocurrencia de los hechos.

5 Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario. CCEEUU. (2007). Ejecuciones extrajudiciales: el caso del oriente antioqueño (David Martínez Osorio ed., Vol. Documentos regionales nº2). Bogotá D.C.: Editorial Códice Ltda. Pg. 11. Obtenido de:
https://cjlibertad.org/files/Ejecuciones%20extrajudiciales,%20el%20caso%20del%20Oriente%20Antioque%F1o.pdf.

6 Ibídem.

mayor concentración de la actividad económica. A diferencia del Altiplano, las demás subregiones son fundamentalmente rurales y tienen mínimos niveles de desarrollo en infraestructura de servicios y vías.[7]

El Oriente cuenta con una valiosa riqueza hídrica y biofísica, zonas aptas para la producción de café y caña, además es considerado una despensa agrícola del departamento.[8] Debido a sus características, esta subregión de Antioquia ha sido identificada por el Estado y empresas privadas, tanto nacionales como internacionales, como una zona estratégica para implementar modelos de desarrollo económico de naturaleza extractiva, centrados principalmente en la generación de energía por medio de la creación de centrales hidroeléctricas. Muestra de ello son las centrales hidroeléctricas de Jaguas,[9] Guatapé,[10] Calderas,[11] Playas[12] y San Carlos o Punchiná[13] que fueron puestas en marcha en los 80, tras la crisis energética de los años 70 en el país.

Antes de la construcción de las hidroeléctricas, la vocación del territorio era eminentemente agrícola; la transformación vocacional generó la contraposición de dos fuerzas asimétricas que entraron en conflicto: de una parte estaban los voceros del desarrollo que defendían la creación de estas hidroeléctricas para satisfacer la demanda energética, y de otra parte estaban los habitantes de la zona que tenían el ánimo de permanecer en sus territorios, pero que fueron despojados de sus viviendas, medios de subsistencia y sus construcciones sociales bajo el pretexto de la prevalencia del interés general.[14]

Además de la transformación en materia de producción de energía, el Oriente, gracias a su posición geográfica, se constituyó como eje central de la movilidad terrestre en el centro del país, al construirse por tramos entre los años 60 y 80, la

7 Castro Mejía, D.C. (2013). El conflicto armado y la tierra en el oriente antioqueño entre 1997 – 2004. Medellín: Facultad de ciencias sociales y humanas Universidad de Antioquia. Pg. 30

8 Vicepresidencia de la República. (2004). Observatorio del Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Panorama actual del oriente antioqueño. Bogotá D.C. Pg. 1.

9 Productora de 170 MW, ubicada en el municipio de San Rafael, subregión de Embalses

10 Productora de 560 MW, ubicada en los municipios de Guatapé y El Peñol, subregión de Embalses

11 Productora de 26 MW, ubicada en el municipio de El Santuario, subregión de Altiplano

12 Productora de 210 MW, ubicada en el municipio de San Rafael, subregión de Embalses

13 Productora de 1240 MW, ubicada en el municipio de San Carlos, subregión de Embalses

14 Echeverri Sierra, A. (2018). Oriente antioqueño: un caso de diseño corporativo del territorio. Medellín: Facultad de ciencias sociales y humanas Universidad de Antioquia. Pg. 29

autopista que conectó a Medellín con la capital del país. Asimismo se inauguró en 1985 el Aeropuerto José María Córdova en Rionegro (municipio ubicado en la subregión del Altiplano), y en 1993 se dio inicio al funcionamiento de la zona franca de dicho municipio.

El Oriente antioqueño se ha constituido en un territorio diseñado y moldeado a los intereses de grandes capitales nacionales y extranjeros. Para el año 2018 el Oriente generaba el 29% de la energía de Colombia y el 73% de la energía del departamento de Antioquia,[15] adicionalmente existen solicitudes de licencia para construir al menos 39 Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH'S).[16] Los intereses en el Oriente no se circunscriben a la producción de energía, actualmente es una de las zonas de mayor turismo en Antioquia siendo una de las cuatro zonas de mayor demanda hotelera.[17]

## 2. Magdalena Medio antioqueño y Magdalena Medio de Bolívar

La región del Magdalena Medio comprende municipios pertenecientes a los departamentos de Antioquia, Bolívar, Santander, Cesar, y en menor medida a Cundinamarca y Boyacá, caracterizándose principalmente por la conexión existente entre los diferentes municipios que conforman la región y el río Magdalena, que sirve como corredor entre el centro y el norte del país, siendo

15 El Mundo; Ospina Toro, Mónica Patricia. (29 de abril de 2016). Oriente antioqueño, clave en la generación de energía eléctrica. Obtenido de: https://historico.elmundo.com/portal/noticias/territorio/oriente_antioquenio_clave_en_la_generacion_de_energia_electrica.php#.XKybozDTvIU y Echeverri Sierra, A. (2018). Oriente antioqueño: un caso de diseño corporativo del territorio. Medellín: Facultad de ciencias sociales y humanas Universidad de Antioquia. Pg. 29

16 "Las PCH's son proyectos que están reemplazando a las grandes represas, ya que no hay muchos lugares que cuenten con las condiciones necesarias para ser represados, sumado a que las represas generan un gran número de desplazados y afectados, cosa que aumenta el rechazo de la gente por su impacto mediático. Las PCH's son proyectos generalmente a filo de agua, que utilizan las 3/4 partes del caudal de un río para producir energía, por lo cual no es necesario grandes caudales y encañonados, como sí es necesario en las represas". Ver Echeverri, Andrea. Extractivismo y derechos humanos en el Oriente Antioqueño- Colombia. Obtenido de http://omal.info/IMG/pdf/extractivismo_y_ddhh_en_oriente_antioqueno._2016.pdf. Sobre estas pequeñas centrales se ha denunciado que se pretenden presentar como amigables con el medio ambiente, no obstante generan graves afectaciones culturales, sociales y económicas en el territorio y sus pobladores. Al respecto: Las afectaciones de las represas, Centrales Hidroeléctricas (CH) y Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) en el Oriente Antioqueño, un pequeño recuento. Corporación Cocorná Consciente. (s.f.) Obtenido de http://www.ipc.org.co/agenciadeprensa/wp-content/uploads/2017/12/Afectaciones-de-las-represas-centrales-hidroel%C3%A9ctricas-CH-y-peque%C3%B1as-centrales-hidroel%C3%A9ctricas-PCH-en-el-oriente-antioque%C3%B1o.-Un-peque%C3%B1o-recuento.pdf

17 El Colombiano. (30 de enero de 2019). Medellín, Oriente y Urabá: protagonistas de la expansión hotelera en Antioquia. Obtenido de: https://www.elcolombiano.com/negocios/empresas/marcas-internacionales-ponen-lupa-en-antioquia-HC10122500

la ciudad de Barrancabermeja el eje central de la zona debido a su potencial petrolero y económico.[18]

Por su parte, el Magdalena Medio antioqueño se localiza en el extremo oriental del departamento de Antioquia, limitando con los departamentos de Bolívar, Santander y Boyacá. Esta subregión de Antioquia se encuentra conformada por seis municipios: Yondó, Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Maceo y Caracolí. De estos, solo los dos últimos no están ubicados en la ribera del Magdalena, y sirven como puente entre el Magdalena Medio y el Nordeste antioqueño, por lo que comparten características similares.[19]

Sobre la subregión del Magdalena Medio de Bolívar, vale la pena mencionar que se encuentra compuesta por 16 municipios, de los cuales cinco limitan con el departamento de Antioquia, a saber: San Jacinto del Cauca, Montecristo, Santa Rosa del Sur, San Pablo y Cantagallo. Los municipios de Santa Rosa del Sur y San Pablo limitan con los municipios de Segovia y Remedios que pertenecen a la subregión del Nordeste antioqueño, y por su parte, el municipio de Cantagallo limita con una pequeña porción del municipio de Remedios y con una amplia zona del municipio de Yondó, ubicado en la subregión del Magdalena Medio antioqueño.

Las subregiones del Magdalena Medio antioqueño y Magdalena Medio de Bolívar, además de contar con índices de necesidades básicas insatisfechas superiores al promedio nacional, se caracterizan por la importancia geoestratégica[20] que tienen para el Estado, debido a que sirven como corredores para el traslado de petróleo, por su cercanía al puerto de Barrancabermeja, además de contar con zonas mineras ricas en oro,[21] uranio y carbón, y de servir como asentamiento para la agroindustria de plantaciones palmeras, para la actividad de hidrocarburos y petroquímicos. Adicionalmente existe una planta de biodiesel ubicada en el municipio de San Pablo.

18 Grupo de investigación región Magdalena Medio, Magdalena Medio, Desarrollo Regional, 2000.

19 Grupo de investigación región Magdalena Medio, Magdalena Medio, Desarrollo Regional, 2000, pág. 64.

20 "Cabe recordar que se trata de una área geoestratégica y geopolítica, clave para el Gobierno nacional en la medida en que el Magdalena Medio sirve de paso para el abastecimiento y comunicación del norte con el sur del territorio nacional". Molina Portuguez, Andrés Leonardo. (2011). La zona de reserva campesina del valle del río Cimitarra: un ejercicio inconcluso de participación ciudadana y manejo colectivo del territorio. Cuad. Geogr. Rev. Colomb. Geogr., Volumen 20, Número 2. ISSN electrónico 2256-5442

21 En la ZRC se desarrollan actividades como la extracción minera ya que cuenta con reservas de oro en 1,5 millones de hectáreas en la serranía de San Lucas (Castilla 2008), considerada la "mina de oro más grande de América Latina". Ibídem.

A raíz de estas circunstancias especiales presentes en el territorio, se han desarrollado procesos organizativos por parte de grupos sociales de campesinos, mineros, y Juntas de Acción Comunal.[22] Estos procesos organizativos que se han trazado el objetivo de defender sus derechos territoriales, han sido víctimas de varios mecanismos de represión en la zona, como la estigmatización y la implementación de operativos militares y paramilitares, que han tenido como consecuencia la muerte y el desplazamiento de algunos de sus líderes y miembros.

Algunos ejemplos de los procesos organizativos de la sociedad civil son la Asociación Agrominera del Sur de Bolívar –ASOAGROMISBOL–, la cual agrupa pescadores, mineros, Juntas de Acción comunal, agricultores y otras formas organizativas de la comunidad, y la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra –ACVC–, compuesta por 120 Juntas de Acción Comunal veredales de Yondó, Cantagallo, San Pablo y Remedios.[23] Cabe resaltar que uno de los logros de estos procesos organizativos ha sido la constitución en 2002 de la Zona de Reserva Campesina (ZRC)[24] del río Cimitarra.[25]

22 Ibídem.

23 La ACVC data de 1985, cuando los campesinos colonos deciden conformar la Cooperativa de pequeños y medianos agricultores de Antioquia fruto de la necesidad de abastecerse fácilmente de los productos de primera necesidad a través de un instrumento jurídico, debido a que los principales centros de abastecimiento se encontraban a gran distancia y los controles militares sobre los alimentos eran cada vez más fuertes. Camelo, Juan Sebastián. (s.f.). Análisis de la Zonas de Reserva Campesina Valle del Río Cimitarra. Pg. 4, párrafo 4. Obtenido de: http://www.academia.edu/11383011/ANALISIS_DE_LA_ZONAS_DE_RESERVA_CAMPESINA_VALLE_DEL_RIO_CIMITARRA.

24 Las ZRC son una figura que faculta el capítulo XIII de la Ley 160 de 1994 y que reglamenta el Decreto 1777 de 1996, el cual es básicamente una respuesta a una de las demandas expuestas por las marchas campesinas y de cosecheros cocaleros llevadas a cabo entre 1996 y 1998. Estas zonas tienen por objeto "fomentar y estabilizar la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales que las afecten y, en general, crear las condiciones para el logro de la paz y la justicia social en las áreas respectivas" (Decreto 1777 de 1996, artículo 1).

25 La ZRC del Valle del río Cimitarra es una organización no gubernamental campesina y sin ánimo de lucro, que integra los propósitos de la comunidad a través de las Juntas de Acción Comunal, cooperativas, comités pesqueros y otras agrupaciones de trabajadores del campo. La ZRC es comprendida principalmente por los municipios de Simití, Cantagallo, San Pablo y Yondó. Fue establecida por la resolución 028 del 10 de diciembre del 2002, la cual fue posteriormente suspendida mediante resolución 043 de abril del 2003. Los miembros de la ACVC y sus Juntas de Acción Comunal han sido objeto de persecución mediante asesinatos, amenazas, detenciones arbitrarias, desplazamientos, desapariciones, torturas, quema de viviendas y bloqueos alimentarios y sanitarios, además han sido objeto de montajes judiciales. De hecho, los integrantes de la junta directiva de la ACVC fueron vinculados a un proceso penal y la mitad de ellos fueron privados de su libertad, siendo finalmente absueltos y/o liberados por falta de pruebas. Ver: Peace Brigades International - PBI. Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra (ACVC). Obtenido de: http://www.derechoadefenderderechos.com/pbi-colombia-asociacion-campesina-valle-cimitarra.html.

Algunas de las zonas que hacen parte de la comprensión territorial de la ZRC han sido epicentro de varias masacres, siendo uno de los hechos más dolorosos la masacre que se perpetró en la vereda Cañaveral, del municipio de Remedios, el día 7 de junio de 2001, donde paramilitares asesinaron 18 campesinos miembros de la ACVC. Este grave episodio también ha generado que la población campesina de la región sea estigmatizada.[26]

### 3. Nordeste antioqueño

El Nordeste es una subregión del departamento de Antioquia que se encuentra ubicada sobre el margen oriental de la cordillera central, al suroeste de la serranía de San Lucas, entre los ríos Porce, Nechí, Nus y Alicante. Los municipios que integran esta subregión son: Amalfi, Yalí, Anorí, Cisneros, Segovia, Remedios, Yolombó, Vegachí, San Roque y Santo Domingo. Desde la administración departamental se suele dividir en cuatro zonas: Minera, Meseta, Nus, y Río Porce.[27]

El Nordeste se ha caracterizado por su riqueza aurífera y sus grandes extensiones de bosques que comprenden aproximadamente el 50% de su territorio, en el que se han constituido reservas forestales como la del Bajo Cauca –Nechí–, creada mediante la Ley 2 de 1959, que además es considerada riqueza de valor ambiental y patrimonio regional.[28]

Esta subregión también se ha caracterizado por tener una economía basada en la extracción de oro. Para 1988, el municipio de Segovia era el mayor productor de oro del país, con el 90% de la producción nacional. A pesar de esto, sus gobernantes históricamente han concedido la extracción de este metal a compañías multinacionales que han operado en la región, mientras que los pobladores mineros trabajan en condiciones desfavorables.[29]

26 Acción Urgente de la Defensoría del Pueblo. Informe de Riesgo N° 008-09 de Inminencia para las veredas la Ratonera, Lejanías, Rionegrito, Cañaveral, Bominas, El Piñal, El Carmen, Carrizal, La Caimana, Altos de Manila, Paso de la Mula y El Puná del Municipio de Remedios en la subregión del Nordeste Antioqueño. Dirigido al Señor General Fredy Padilla de León. Pg. 6. Párrafo 2.

27 Ordóñez, F (s.f) Nordeste Antioqueño. Territorio en disputa. Entre la acumulación del Capital y la alternativa campesina. Obtenido de: https://es.scribd.com/document/254604983/Nordeste-Antioqueno-Territorio-en-Disputa-Entre-la-acumulacion-del-capital-y-la-Alternativa-Campesina

28 Ibídem

29 Revista Semana. (2013). Masacre de Segovia 25 años. Obtenido de: https://www.semana.com/nacion/articulo/masacre-de-segovia-25-anos/364258-3

Según el documento "Producción de Oro por municipio anual" del Sistema de Información Minero Colombiano, la mayoría de la producción de oro en Colombia se ha concentrado en los departamentos de Antioquia y Chocó, representando desde el 2000 a la fecha, alrededor del 68% de la producción nacional. El porcentaje de participación en el volumen de producción de oro del departamento de Antioquia es en promedio del 58%. Hoy en día, esta tendencia se mantiene, siendo Antioquia uno de los principales productores de oro en Colombia.[30]

Adicionalmente, esta subregión cuenta con una gran red hídrica, parte de una importante cadena de ecosistemas que soportan la vida socioeconómica de la región. Entre las más sobresalientes están las cuencas de los ríos Porce, Nus, San Bartolomé, Ité, Alicante y Mata.[31]

A pesar de la riqueza de esta subregión, las necesidades básicas insatisfechas se encuentran muy por encima del promedio departamental. Así, encontramos que la población de Anorí (48.1 %), Remedios (47,6 %) y Vegachí (46,3%) presenta los niveles más alarmantes de pobreza en la subregión, duplicando el promedio para el departamento,[32] en cuanto al acceso a los servicios esenciales de salud, vivienda, educación, agua potable e infraestructura sanitaria.[33]

La presencia de las multinacionales mineras Zandor Capital S.A, Gran Colombia Gold y Anglo Gold Ashanti, no solamente trajo consecuencias devastadoras para el medio ambiente por la contaminación de fuentes hídricas derivada de la extracción de oro, sino que intensificó las dinámicas de violencia y agravó la

30 República de Colombia. Ministerio de Minas y energía. (2010). Indicadores de la Minería en Colombia seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo Minero 2007-2010. Obtenido de http://www1.upme.gov.co/simco/Cifras-Sectoriales/EstudiosPublicaciones/Indicadores_de_la_mineria_en_Colombia_2010.pdf

31 Ibídem

32 Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (2011). Perfil Socioeconómico de la Subregión del Nordeste. Informes Estudios Económicos.: Anuario Estadístico de Antioquia 2014, actualización con base en Censo 2005. Coeficiente de variación estimado (cve): es la forma de medir la calidad de la estimación obtenida a partir de una muestra probabilística. Obtenido de http://www.camaramedellin.com.co/site/Portals/0/Documentos/2017/Publicaciones%20regionales/14-3Perfil%20Nordeste_Oct14.pdf

33 Los indicadores relacionados con el NBI, se definen por cuatro áreas de necesidades básicas: vivienda, servicios sanitarios, educación básica y capacidad económica. Estas cifras demuestran que a pesar de los esfuerzos y acciones conjuntas que pueden realizar las empresas y el gobierno a nivel central, las regiones requieren mayor atención en el uso y aplicación de las regalías recibidas por la extracción de los recursos minerales en pro del crecimiento y bienestar de la comunidad. En otras palabras, y en pro del desarrollo de las regiones mineras, el ejercicio del control de las inversiones para satisfacer las necesidades prioritarias de las comunidades requiere esquemas de administración más contundentes.

problemática en materia de derechos humanos, en la cual la población civil fue la más afectada.[34]

Derivada de la constante violación a los derechos humanos en la región del Nordeste antioqueño, las y los campesinos unificaron sus voces para reivindicar sus derechos, su protección y su permanencia en el territorio.[35] Por lo anterior, se instalaron en la región Refugios Humanitarios con el fin de proteger y garantizar el derecho a la vida de quienes habitan el territorio.[36]

Resultado de este proceso de resistencia social, nació en el año 2004 la Corporación Acción Humanitaria por la Convivencia y la Paz del Nordeste Antioqueño (CAHUCOPANA). Esta organización campesina se articula con otros procesos organizativos de la región, y realiza un trabajo integral por la defensa y el respeto de los derechos humanos, la convivencia y la vida digna de los campesinos y campesinas del Nordeste antioqueño.[37]

## B. Dinámicas del conflicto armado en las tres subregiones de Antioquia: presencia insurgente, paramilitar y estatal

En Antioquia, por lo menos desde finales de los 70 y principios de los 80, han confluido dos grupos armados de oposición política, a saber: i) el Ejército de

34 Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEU (2016). Informe sobre la situación de Derechos Humanos en Antioquia. ¡Entre el sueño de la paz y la continuidad de la guerra! Pág. 117. Obtenido de https://coeuropa.org.co/wp-content/uploads/2016/12/PDF-Informe-sobre-la-situaci%C3%B3n-de-derechos-humanos-en-Antioquia-2016.pdf

35 CAHUCOPANA. (2011). La resistencia campesina en el nordeste antioqueño, un camino de 8 años junto a Cahucopana. Antioquia. Obtenido de https://www.prensarural.org/spip/spip.php?article7084

36 Ibídem

37 En la actualidad, la Corporación Cahucopana ha liderado acciones de incidencia en la implementación de una política pública de protección de las comunidades, para lo cual ha propuesto los Refugios Humanitarios como parte esencial de esta política de seguridad. De hecho, para el año 2004 Cahucopana realizó el primer ejercicio de acción humanitaria en zonas rurales de los municipios de Remedios (El Porvenir y Cañaveral). En el año 2005, la segunda acción humanitaria propuesta por Cahucopana se realizó en la vereda Cañaveral. La tercera en el año 2006, en la vereda Lejanías del municipio de Remedios, y la última se llevó a cabo en el año 2009, en la vereda Puerto Nuevo Ité del municipio de Remedios. Así mismo, entre el 2007 y el 2008, la Corporación Cahucopana organizó y realizó seis campamentos de Refugio Humanitario distribuidos en varias veredas: Lejanías, Cancha de Manilas, dos en la vereda Puerto Nuevo Ité y dos en Barrancabermeja, los cuales contaron con la presencia de más de 400 campesinos de las diferentes veredas de la región. Cada una de estas actividades tenía objetivos particulares y algunas labores puntuales de atención y asistencia humanitaria. Ver: CAHUCOPANA (s.f). ¿Quiénes somos? Las comunidades minero campesinas del Nordeste Antioqueño RESISTEN. Obtenido de http://cahucopana.blogspot.com/p/quienes-somos_3.html

Liberación Nacional (ELN), y ii) las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP). Así mismo ha estado presente el Estado mediante el despliegue de su Fuerza Pública, la cual ha actuado en connivencia con múltiples estructuras paramilitares.

## 1. Ejército de Liberación Nacional (ELN)

El ingreso del ELN al territorio del Oriente antioqueño se remonta a la década de los 70, una vez esta insurgencia inició su proceso nacional de expansión.[38] El accionar de esta insurgencia en este territorio fue de gran importancia para sí misma como organización,[39] con la presencia de dos de sus frentes: el Carlos Alirio Buitrago y el Bernardo López Arroyave.

Este grupo insurgente hizo presencia inicialmente en zona rural de San Luis y Cocorná, y posteriormente, en los años 90, amplió su influencia hacia la zona de embalses (donde realizó acciones político-militares en contra de la red energética[40]), en los municipios de Granada, San Carlos, El Peñol, Guatapé y San Rafael, ubicándose en una posición privilegiada para su accionar.

Este grupo insurgente mantuvo la iniciativa ofensiva en el eje vial de la autopista Medellín - Bogotá entre 1997 y 2000, llegando incluso a mantener presencia constante y control del área rural colindante con esta importante vía.[41] Durante el año 2000 el ELN mantuvo fuerte iniciativa en cuanto a acciones armadas.[42]
Entre los años 2001 y 2002 el ELN se vio fuertemente golpeado por la confrontación armada que el Estado y los paramilitares desplegaron en su contra, así como contra la población civil a la que estos consideraban su base social. Al respecto se ha afirmado que antes de entrar en funcionamiento la Política de Seguridad Democrática, el ELN ya era un actor debilitado en el Oriente.[43]

38 Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Sentencia del 30 de julio de 2012. Postulado Edison Giraldo Paniagua.

39 Instituto de Estudios Regionales, INER. Universidad de Antioquia. (2011). Geografías de la guerra, el poder y la resistencia. Oriente y Urabá antioqueños 1990-2008. (E. G. G., Ed.) Bogotá D.C.: CINEP. Pg. 66

40 Instituto Popular de Capacitación, IPC. (2006). Píldoras para la memoria: violaciones de derechos humanos y crímenes de Lesa humanidad en el Valle de Aburrá y el Oriente Antioqueño (2000-2004). Medellín. Pág. 54.

41 Instituto de Estudios Regionales, INER. Universidad de Antioquia. (2011). Geografías de la guerra, el poder y la resistencia. Oriente y Urabá antioqueños 1990-2008. (E. G. G., Ed.) Bogotá D.C.: CINEP. Pg. 62.

42 Ibídem. Pg. 71.

43 Instituto de Estudios Regionales, INER. Universidad de Antioquia. (2011). Geografías de la guerra, el poder y la resistencia. Oriente y Urabá antioqueños 1990-2008. (E. G. G., Ed.) Bogotá D.C.: CINEP. Pág.

Para el periodo comprendido entre el 2007 y 2008, hacia el sur del departamento de Bolívar hubo presencia de cuatro frentes del ELN, pertenecientes al Área Darío de Jesús Ramírez Castro: (i) el Frente Héroes y Mártires de Santa Rosa, que desarrolló su actividad armada en San Pablo, Santa Rosa, Simití y Morales; ii) el José Solano Sepúlveda, con un área de acción en Arenal, Morales, Simití, San Martín de Loca, Barranco de Loba, Regidor y Rioviejo; iii) el Alfredo Gómez Quiñónez, con actividad en Tiquisio y Achí, y iv) el Amilkar Grimaldo Barón, con centro de acción en Cantagallo.[44]

En el periodo en el que ocurrieron los casos que son presentados en este informe, el ELN tenía fuerte presencia en zonas cercanas, y no propiamente en el Magdalena Medio antioqueño y Sur de Bolívar.[45]

**2. Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP)**

Frente a la presencia de las FARC-EP en el Oriente y Nordeste antioqueño, vale la pena mencionar que este grupo se concentró en estas subregiones a finales de los años 70, y empezó a consolidarse de manera contundente desde principios de los 90.[46]

En la subregión del Oriente antioqueño, las FARC-EP conformaron el Frente 9, el cual se asentó inicialmente en los municipios de la zona de embalses, principalmente en San Carlos y en San Rafael, para posteriormente ampliar su presencia territorial hacia los municipios de Cocorná, San Luis, Concepción y Alejandría.[47] Por su parte, el Frente 47 que en principio estaba asentado en el Magdalena Medio se asentó en los años 90 en los municipios de Argelia, Nariño, Sonsón y San Francisco.[48]

109.

44 Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. (2008). "Panorama Actual de Bolívar". Pág. 7.

45 Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. (2004). "Panorama Actual de Bolívar". Pág. 11.

46 Instituto de Estudios Regionales, INER. Universidad de Antioquia. (2011). Geografías de la guerra, el poder y la resistencia. Oriente y Urabá antioqueños 1990-2008. (E. G. G., Ed.) Bogotá D.C. CINEP. Pg. 72

47 Ibídem.

48 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. (2010). Oriente Antioqueño: Análisis de la conflictividad. Obtenido de: https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/COL/00058220_Analisis%20conflictividad%20Oriente%20Antioque%C3%B1o.pdf

En el Nordeste antioqueño, del IV Frente pasaron a la creación de cinco frentes más, lo que permitió el crecimiento de la influencia y presencia de las FARC-EP hacia Puerto Berrío, y de allí hacia el Nordeste y Bajo Cauca antioqueño.

Por su parte, en el Magdalena Medio operó el Bloque Magdalena Medio de las FARC-EP, comandado por Rodrigo Londoño Echeverri, conocido como 'Timochenko',[49] y por Pastor Alape, como miembro del Estado Mayor.[50] El Frente 24 se concentró en el sur del departamento de Bolívar, en los municipios de Cantagallo, Tiquisio, Simití, Santa Rosa del Sur, San Pablo y Morales.

La presencia de las FARC-EP en esta región puede explicarse, en términos geoestratégicos, debido a la ventaja que significa controlar corredores de movilidad hacia el Magdalena Medio y el Sur de Bolívar, así como desde el Oriente, pasando por el noreste y sureste de esta región, para finalmente hacerse el control de la Autopista Medellín - Bogotá.[51]

Entre el 2001 y el 2004 las FARC-EP tuvieron su mayor ascenso militar en la región, como parte de su estrategia de posicionamiento en el Oriente antioqueño.[52] Para los años 2007 y 2008, la compañía Rafael Rangel Gómez hizo presencia en jurisdicción del Magdalena Medio.

### 3. Actuación del paramilitarismo como política de Estado

Para entender la dinámica del paramilitarismo en las zonas objeto de estudio, se dividió la actuación del mismo, como política de Estado, en tres periodos.

49 InSight Crime. Investigación y análisis del crimen organizado. (10 de julio del 2018). Rodrigo Londoño Echeverri, alias 'Timochenko'. Obtenido de: https://es.insightcrime.org/colombia-crimen-organizado/rodrigo-londono-echeverri-timochenko/; La silla vacía. (22 de marzo del 2018). Alias Timochenko. Excandidato presidencial por la Farc. Obtenido de: https://lasillavacia.com/quienesquien/perfilquien/alias-timochenko.

50 El Espectador. Arrázola, M. R. Los secretos del 'Mono Jojoy'. (9 de octubre del 2010). Obtenido de: https://www.elespectador.com/impreso/judicial/articuloimpreso-228823-los-secretos-del-mono-jojoy; El Espectador. Colombia en transición. Pastor Alape comparece hoy ante la JEP. (25 de febrero del 2019). Obtenido de: https://www.elespectador.com/colombia2020/jep/pastor-alape-comparece-hoy-ante-la-jep-articulo-857682

51 Instituto de Estudios Regionales, INER. Universidad de Antioquia. (2011). Geografías de la guerra, el poder y la resistencia. Oriente y Urabá antioqueños 1990-2008. (E. G. G., Ed.) Bogotá D.C.: CINEP. Pg. 72.

52 Ibídem.

En el primer periodo, el paramilitarismo se encontraba estrechamente relacionado con la apropiación de tierras y de recursos mineros por parte del narcotráfico; con la arremetida militar contra población civil, financiada por el Estado, bajo la supuesta tarea de combatir la violencia guerrillera, y con el debilitamiento del movimiento social y de defensa de los derechos humanos en Colombia.[53] Dicho actuar fue articulado con la Fuerza Pública, como una forma de ejercicio de la represión estatal que se generalizó durante el gobierno de Julio César Turbay.

El primer grupo paramilitar que llegó al Oriente antioqueño fue el que posteriormente se denominó Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio, que ingresaron desde mediados de los años 70 al municipio de Puerto Triunfo y a otros municipios del Oriente lejano.[54] Si bien en el Oriente antioqueño no hubo creación de ningún bloque paramilitar en estricto sentido, desde las distintas subregiones de Antioquia arribaron allí estructuras paramilitares. Al Oriente antioqueño llegaron entonces las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio (ACMM), provenientes del Magdalena Medio; las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), desde el Nordeste; y los Bloques Metro, y Cacique Nutibara,[55] desde el Valle de Aburrá.[56]

Las ACMM tuvieron presencia y control en las cabeceras urbanas y en gran parte de la ruralidad de los municipios de Puerto Triunfo y San Carlos, y expandieron su accionar hacia las regiones de Bosques y Páramo.[57]

En los años 70 surgieron también grupos paramilitares como el Escuadrón de la Muerte, Muerte a Abigeos (MAOS), Castigo a Firmantes o Intermediarios Estafadores (CAFIES), el Embrión, Alfa 83, Prolimpieza del Valle del Magdalena, Tiznados, Movimiento Anticomunista Colombiano, los Grillos, el Escuadrón Machete, Falange, Muerte a Invasores, Colaboradores y Patrocinadores (MAICOPA), los Comandos Verdes, Terminador, Menudos, Justiciero Implacable,

53 Velásquez, Edgar de Jesús. (2007). Historia del paramilitarismo en Colombia. HISTÓRIA, SÃO PAULO. Vol. 26. No. 1. Pg. 134-153.

54 Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Sentencia del 30 de julio de 2012. Postulado Edison Giraldo Paniagua. Pág 39.

55 Si bien el Bloque Héroes de Granada fue fundado en el Oriente, sus combatientes eran provenientes del Cacique Nutibara, siendo el primer bloque un desdoblamiento del segundo. Ibíd.

56 Instituto de Estudios Regionales, INER. Universidad de Antioquia. (2011). Geografías de la guerra, el poder y la resistencia. Oriente y Urabá antioqueños 1990-2008. (E. G. G., Ed.) Bogotá D.C. CINEP. Pg. 92

57 Instituto Popular de Capacitación, IPC. (2006). Píldoras para la memoria: violaciones de derechos humanos y crímenes de Lesa humanidad en el Valle de Aburrá y el Oriente Antioqueño (2000-2004). Medellín. Pág. 52

Mano Negra y Plan Fantasma, los Grises, Rambo, Toticol, los Criollos y Black Flag, entre otros.[58] Por su parte en los años 80 nació Muerte a Secuestradores (MAS).

Las violaciones a los derechos humanos perpetradas por estos grupos paramilitares en la época de los años 70 e inicios de los 80, fueron desplegadas en las subregiones del Oriente, el Nordeste y Magdalena Medio antioqueño. Este escenario de violencia se generalizó contra la población civil hacia mediados de los años 90, época en la que se presentó la incursión al Oriente antioqueño de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), grupo paramilitar que creó la primera red de inteligencia urbana que operaba en el área metropolitana del Valle de Aburrá. Posteriormente, esta red sería la estructura madre de gran parte de los paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en la región del Oriente.[59] En el Oriente antioqueño la presencia paramilitar fue contundente y casi total, teniendo injerencia en la zona urbana de los 23 municipios que lo componen.[60]

Para el caso de la subregión del Magdalena Medio, se consolidaron las ACMM y las Autodefensas de Puerto Boyacá, las cuales posteriormente harían parte de las AUC[61] y que se caracterizaron por articular en su accionar la participación de ganaderos terratenientes, Fuerzas Militares y narcotraficantes.

Como resultado de la consolidación del paramilitarismo, la región del Magdalena Medio padeció el desplazamiento de sus primeros pobladores, dejando un territorio vacío que sería usado para la expansión territorial y económica de los nuevos financiadores de las estructuras paramilitares, a través de la compra y venta de inmuebles rurales a muy bajo costo y de forma ilegal.[62]

58 Londoño, C. (1999). Subregión del Magdalena Medio. De la unión de futuro hacia la identificación de líneas estratégicas. Medellín: PLANEA.

59 Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Sentencia del 30 de julio de 2012. Postulado Edison Giraldo Paniagua. Pág 39.

60 Área de Paz, Desarrollo y Reconciliación. PNUD. (2010). Oriente antioqueño: análisis de la conflictividad. Nueva York: Impresol. Pg. 15

61 Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). Paramilitarismo. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico. Bogotá D.C. CNMH.

62 Peña, Víctor y Peña, Víctor & Ochoa, Jorge Alirio. (2008). Puerto Boyacá en los orígenes del paramilitarismo. Derecho y Realidad Núm. 12 z II semestre de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Tunja: UPTC.

Tras la consolidación del primer periodo del paramilitarismo en las subregiones del Oriente antioqueño, un segundo periodo implicó una atomización de las estructuras paramilitares residuales, con lo que emergieron unas nuevas que usaron su fuerza militar, y un alto grado de complicidad institucional,[63] gracias al beneficio de tener influencia en economías legales e ilegales como el tráfico de cocaína y el hurto de gasolina.[64]

Tal es el caso de las Convivir, que se constituyeron de manera masiva, con respaldo legal y estatal mediante el Decreto 356 de 1994, especialmente en el departamento de Antioquia. El debilitamiento del poder civil sobre las Fuerzas Armadas y una línea dura y arbitraria en manos del General Harold Bedoya sobre las Fuerzas Militares y su proceder, implicó que desde el Estado se desplegara una campaña para que la sociedad aceptara el sostenimiento de estas instituciones tras el aumento del accionar de las FARC en 1996. De los once departamentos más afectados por el conflicto armado en ese momento, se registraron actividades paramilitares en el 70% de los municipios en los cuales fueron creadas las Convivir.[65]

Para el año 2001, tras el fracaso de los diálogos del Caguán con las FARC-EP, un grupo de 32 políticos suscribieron un acuerdo con las AUC, que tenía como objetivo "refundar la patria" y "firmar un nuevo contrato social".[66] Esta reconfiguración del paramilitarismo, fenómeno denominado mediáticamente como "parapolítica", sería el tercer periodo de las actividades paramilitares en Colombia, en el cual se hizo evidente una vez más que el paramilitarismo respondió a una política estatal que estuvo acompañada por todo el engranaje del Estado.

## 4. Fuerza Pública en el departamento de Antioquia

Además de las insurgencias y el paramilitarismo, en el territorio han hecho presencia las Fuerzas Militares del Estado, quienes han contado con diferentes

63 Corte Interamericana de Derechos Humanos. 29 de enero del 2012. Caso Marino López y otros (operación Génesis) Vs. Colombia.

64 Barón, Mauricio. (2011). Apogeo y caída de las autodefensas de Puerto Boyacá: Del paramilitarismo a los señores de la guerra en el Magdalena Medio. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Historia

65 García, Daniel. (2005). La Relación del Estado Colombiano con el Fenómeno Paramilitar: por el Esclarecimiento Histórico. Bogotá Análisis político. vol.18 no.53.

66 Velásquez, Edgar de Jesús. (2007). Historia del paramilitarismo en Colombia. HISTÓRIA, SÃO PAULO. Vol. 26. No. 1. p. 134-153.

ventajas para las estrategias militares de control territorial.[67]

El Ejército Nacional desplegó sus tropas en el Nordeste antioqueño a través de la activación de la XIV Brigada, adscrita en un principio a la Segunda División y posteriormente a la Séptima División del Ejército Nacional.

La XIV Brigada del Ejército Nacional se activó el 3 de abril de 1983 por medio de la disposición No. 004 del Ministerio de Defensa Nacional, debido a la situación de orden público que se presentaba en la región del Magdalena Medio y el Nordeste antioqueño. Esta Brigada tuvo como sede, en un principio, el aeropuerto del municipio de Cimitarra, Santander. Posteriormente, el Ministerio de Defensa mediante la disposición No. 011 del 11 de mayo de 1983, fijó como sede definitiva de la XIV Brigada, el municipio de Puerto Berrío (Antioquia), "por ser un sitio estratégico de la jurisdicción donde se controlaría toda el área de responsabilidad y por ser este municipio un centro económico del país, que conecta el interior con la costa para la comercialización de materias primas y productos".

Las unidades militares adscritas a esta Brigada durante los años 2007 y 2008, época en la que se perpetraron las ejecuciones extrajudiciales que aquí se presentan, eran: i) el Batallón de Infantería No. 3 Batalla de Bárbula, encargado del control de la Autopista Medellín-Bogotá, desde el Puente Samaná hasta el río Magdalena, en Puerto Triunfo;[68] ii) el Batallón de Infantería No. 42 Batalla de Bomboná; iii) el Batallón de Ingenieros No. 14 Batalla de Calibío, cuya misión consistió en aumentar el poder de combate de las unidades de maniobra por medio de operaciones de movilidad y contramovilidad;[69] iv) el Batallón Especial Energético y Vial No. 8 MY Mario Serpa Cuesta, el cual se estableció en terrenos e instalaciones de la empresa minera Frontino Gold Mines.[70]

67 Instituto de Estudios Regionales, INER. Universidad de Antioquia. (2007). Nordeste Desarrollo regional: una tarea común universidad - región. Medellín: Imprenta Universidad de Antioquia. Obtenido de http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/10010/1/UniversidadDeAntioquia_2007_NordesteDesarrolloRegional.pdf. Pg.86

68 Batallón de Infantería No. 3 Batalla de Bárbula. (s.f.). Obtenido de Séptima División del Ejército Nacional : https://www.septimadivision.mil.co/?idcategoria=190690

69 Batallón de Ingenieros No. 14 Batalla de Calibío. (s.f.). Obtenido de Séptima División del Ejército Nacional: https://www.septimadivision.mil.co/?idcategoria=190692

70 Batallón Plan Especial Energético vial No. 08. (s.f.). Obtenido de Séptima División del Ejército Nacional : https://www.septimadivision.mil.co/?idcategoria=190694

Con la implementación la Política de Defensa y Seguridad Democrática del Gobierno colombiano[71] se generó una dinámica de mayor operatividad de las Fuerzas Militares, teniendo como fundamentos la lucha contra el narcotráfico y la lucha global contra el terrorismo, que se tradujo en Colombia en la intención de derrotar militarmente a las guerrillas y conducirlas a la desmovilización. En ese sentido, hubo un aumento de la capacidad operativa y militar del Estado: los resultados operacionales positivos para la época de la implementación de la Política de Seguridad Democrática, y el número de bajas presentado por diversos Batallones y Brigadas durante el periodo comprendido entre 2002 y 2008, contrastan con el alto número de denuncias elevadas por muertes de civiles presentados como bajas en combate.

Así "luego de la posesión de Álvaro Uribe Vélez como presidente de la República, la Cuarta Brigada en el Oriente antioqueño inició una fuerte ofensiva militar con el fin de recuperar el control sobre esta zona del país. La ofensiva militar comenzó con la operación Meteoro, para la cual se dispusieron 2500 hombres del Ejército que a lo largo de la zona, y cada tres kilómetros, instalaron retenes, apoyados en la vigilancia por un carro artillado y un tanque de guerra. Adicionalmente, la Cuarta Brigada puso en marcha también la operación Marcial, la cual fue presentada como una acción militar encaminada a confrontar y desarticular los grupos al margen de la ley que operaban en la zona, en especial en los municipios de Granada, Cocorná, San Luis, Argelia, Sonsón y San Francisco".[72] En el mes

71 Presidencia de la República. Ministerio de Defensa Nacional. (2003). Política de Defensa y Seguridad Democrática. Carta del Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez Obtenido de: https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/Colombia.pdf Pg. 5. **Definición** Política de Defensa y Seguridad Democrática es el documento marco mediante el cual el Gobierno Nacional traza las líneas básicas de la Seguridad Democrática para proteger los derechos de los colombianos y fortalecer, con la solidaridad de la ciudadanía, el Estado de Derecho y la autoridad democrática, donde quiera que esté amenazada. La Política de Defensa y Seguridad Democrática es una política de Estado de largo plazo, que se desarrollará en coordinación con todas las entidades del Gobierno y las demás ramas del poder. La verdadera seguridad depende no sólo de la capacidad de la Fuerza Pública de ejercer el poder coercitivo del Estado, sino también de la capacidad del poder judicial de garantizar la pronta y cumplida administración de justicia, del Gobierno de cumplir con las responsabilidades constitucionales del Estado y del Congreso de legislar teniendo presente la seguridad como el bien común por excelencia de toda la sociedad. **Sobre el control territorial y la acción coordinada del Estado** se sostiene que ¨La Fuerza Pública iniciará el proceso de consolidación del control estatal sobre el territorio, asegurando su presencia permanente y definitiva en todas las cabeceras municipales, con el apoyo de brigadas móviles y demás unidades de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Unidades compuestas por soldados regulares, soldados campesinos y carabineros de la Policía Nacional aseguraran el mantenimiento del control territorial (89). Pero la responsabilidad por la seguridad de los ciudadanos no puede ni debe recaer exclusivamente en la Fuerza Pública, por las razones mencionadas. Todas las entidades del Estado contribuirán dentro de sus competencias a la consolidación de la autoridad democrática en el territorio¨.

72 Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario. CCEEUU. (2007). Ejecuciones extrajudiciales:

de enero de 2004, continuó la ofensiva con la operación Espartaco, en 2005 se desarrolló la operación Ejemplar y finalmente en 2006, la Cuarta Brigada del Ejército Nacional puso en marcha las operaciones Falange I y Fantasma I.[73]

Las operaciones militares desarrolladas en el Oriente han sido cuestionadas debido a la desproporcionalidad en el uso de la fuerza, a la realización de ataques indiscriminados contra la población civil, y a la comisión de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas.[74]

Entre 2003 y 2004 hicieron presencia en el Oriente los siguientes batallones adscritos a la Cuarta Brigada: Batallón de Artillería No. 4 Coronel Jorge Eduardo Sánchez (BAJES), Grupo de Caballería Mecanizada No. 4 "Juan del Corral", Batallón de Ingenieros No. 4 Pedro Nel Ospina, Batallón de contraguerrilla Granaderos No. 4-BCG04-, Batallón Especial Energético y Vial No. 4 BG Jaime Polanía Puyo, y el GAULA Oriente. Cabe anotar que en la totalidad de estos batallones mencionados, se ha reportado la comisión de ejecuciones extrajudiciales entre los años 2002 y 2010.[75]

---

el caso del oriente antioqueño (David Martínez Osorio ed., Vol. Documentos regionales nº2). Bogotá D.C.: Editorial Códice Ltda. Pg. 11. Obtenido de: https://cjlibertad.org/files/Ejecuciones%20extrajudiciales,%20el%20caso%20del%20Oriente%20Antioque%F1o.pdf. Pg. 15

73 Ibídem. Pg. 33

74 Coordinación Colombia Europa Estados Unidos – CCEEUU. (23 de octubre de 2006). "Falsos positivos" Ejecuciones extrajudiciales directamente atribuibles a la Fuerza Pública en Colombia, julio de 2002 a junio de 2006. Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Washington, D. C., 23 de octubre de 2006a de Derechos Humanos Washington, D. C., 23 de octubre de 2006. Obtenido de: http://iepala.es/IMG/pdf/Falsos_positivos_Ejecuciones_Extrajudiciales_Audiencia2006.pdf. Adicionalmente: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. (2002). Obtenido de: http://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales/3526-informe-anual-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-2002; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. (2003). Obtenido de: http://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales/3527-informe-anual-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2003; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. (2004). http://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales/3528-informe-anual-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2004

75 Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario. Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEUU. (2013). Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2002-2010. Crímenes de lesa humanidad bajo el mandato de la seguridad democrática. (Documentos temáticos n.° 8). Bogotá D.C. Editorial Códice

## C. La concepción del enemigo interno

La persistencia del conflicto armado interno en Colombia durante las últimas décadas, además de haber causado graves violaciones a los Derechos Humanos y al DIH, ha servido al Estado para justificar la comisión de actos de violencia sociopolítica por medio de sus agentes, en contra de civiles que han buscado organizarse en los territorios, adquiriendo una posición de resistencia frente al establecimiento, o que han sido marginados de la vida socio-política del país.

El asesinato selectivo de líderes(as) sociales y sindicales, dirigentes políticos de partidos de izquierda, y defensoras y defensores de Derechos Humanos; la desarticulación de los movimientos sociales que ejercen oposición al Estado, y el ataque indiscriminado a civiles ajenos al conflicto, han marcado la historia de Colombia, específicamente en las regiones rurales o con mayores disputas por recursos estratégicos, siendo la "lucha contrainsurgente" y en contra del "enemigo interno" el argumento bajo el cual miembros de la Fuerza Pública han justificado el accionar sistemático contra la población.

La noción del enemigo interno fue introducida por medio de la doctrina de la Seguridad Nacional desde mediados de la década de los 60, como doctrina oficial del Estado colombiano y de sus Fuerzas Militares.[76] No obstante, esta noción se gesta en Colombia, aproximadamente, desde los años 20, sustentada en varios temores de las clases dominantes por las protestas sociales que se desencadenaron en el país desde 1918. "(...) En la contrainsurgencia es fundamental la construcción del enemigo, lo que se hace desde la década de 1920 cuando se larva la idea del comunismo como adversario supremo de los «valores sagrados» de la nacionalidad colombiana. Con la denominación genérica

Ltda. Pág. 192. Ver en: https://coeuropa.org.co/wp-content/uploads/2017/05/Documentos-tematicos-8-FINAL-1.pdf

76 Los años 60 estuvieron marcados por la implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional en los países latinoamericanos, como estrategia para eliminar al "enemigo interno" -representado en las personas que se opusieron al Estado-, todo enmarcado en el contexto de la guerra de bloques comunistas y capitalistas -o mejor conocida como guerra fría- que generó una polarización a nivel global entre las dos ideologías políticas. Dicha doctrina buscaba garantizar seguridad frente a la amenaza percibida por la expansión de la Unión Soviética, y se implementó en los países suramericanos con posterioridad al triunfo de la Revolución Cubana. Esta doctrina de Seguridad Nacional ubicó como primer enemigo al comunismo internacional y su expansión, representado en la Unión Soviética y Cuba, exponiendo que correspondía a Estados Unidos combatir a dicho "enemigo externo", pero que era deber de los Estados aliados enfrentar al "enemigo interno", materializado en supuestos agentes locales del comunismo, entendiendo que además de las guerrillas -o grupos armados de tendencia de izquierda- el enemigo interno podía ser cualquier persona, grupo o institución nacional con ideas opuestas a las de los gobiernos democráticos y militares.

de comunismo se representa a un conjunto variopinto de sectores sociales, entre los que se incluyen a sindicatos, asociaciones campesinas y, en general, a aquellos que demanden reivindicaciones para mejorar sus condiciones de vida, en razón de lo cual deben ser combatidos. En Colombia, el anticomunismo es anterior a la emergencia de cualquier movimiento que se denominará comunista y en idéntica forma la contrainsurgencia surge antes de que existan los movimientos guerrilleros".[77]

Así mismo, en la década de los 40, en medio de la confrontación armada entre los partidos liberal y conservador, las posturas anticomunistas estuvieron presentes en medio de la resistencia conservadora y clerical a las reformas liberales que estos veían como ataques a la propiedad privada. Así, poco a poco, se fueron sentando las bases en las cuales el "enemigo liberal" fue mutando a una concepción más amplia ya referida.[78]

Si bien el concepto de enemigo interno es producto de la lucha contrainsurgente, en su aplicación ha sido extendido desmedidamente, abarcando no solo a los alzados en armas sino a cualquier ciudadano que subjetivamente sea encasillado como tal:

> El concepto de "enemigo interno" de la "Doctrina de la Seguridad Nacional" y empleado por las Fuerzas Armadas colombianas rebasó ampliamente el espectro de los grupos guerrilleros y se extendió a toda forma de oposición política o social y de disidencia. El "'enemigo interno" no se limita al que desarrolla la "guerra militar" - esto es la guerrilla - sino los que contribuyen a su esfuerzo de toma del poder ("brazo desarmado de la subversión"). La doctrina militar y los manuales de contrainsurgencia e inteligencia califican de "enemigos internos" a los partidos de oposición, los movimientos estudiantiles, las organizaciones sociales, campesinas e indígenas, los sindicatos y las comunidades eclesiales de base ("brazo político de la subversión", encargado de la "guerra política" contra el Estado) y, en general, la población civil no afecta a las Fuerzas Militares ("población civil insurgente" o población de "listas negras o grises"), así como las organizaciones de derechos humanos e incluso aquellos

77 Vega Cantor, Renán. La dimensión internacional del conflicto social y armado en Colombia. Injerencia de los Estados Unidos. Contrainsurgencia y terrorismo de Estado. Obtenido de: http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/injerencia-de-los-estados-unidos-contrainsurgencia-y-terrorismo-de-estado-1447172348-1460380901.pdf

78 Franco, Vilma Liliana. (2009). Orden contrainsurgente y dominación. Bogotá. Siglo del Hombre – IPC.

> funcionarios que investigan a las Fuerzas Militares ("brazo jurídico de la subversión" encargado de La "guerra jurídica" contra el Estado).[79]

Para determinar quiénes debían recibir tratamiento de enemigos, la cúpula militar dispuso en sus manuales la clasificación de la población civil en tres categorías: "aquella que apoya al Ejército ("listas blancas"); aquella que apoya a los grupos subversivos ("listas negras") y aquella que tiene una posición indefinida respecto de los bandos en conflicto ("listas grises")".[80] Como resultado, en la lógica del enemigo interno, un amplio espectro de movimientos sociales, organizaciones populares, sindicales y de oposición política, así como campesinos que se encuentran cerca a zonas de confrontación entre Fuerzas Militares y facciones insurgentes armadas, han sido considerados históricamente como colaboradores o auspiciadores de las guerrillas, por lo que se han dirigido graves ataques y persecución en contra de dichos grupos sociales.[81]

La Doctrina de la Seguridad Nacional, y con ella el concepto del enemigo interno, fue impartida por medio de varios manuales contrainsurgentes[82] a nivel de

79 Andreu Federico, Peritaje presentado dentro del caso 12.335 de la Corte IDH, 2017.

80 Ibíd.

81 Como ejemplo de esto encontramos que en el Manual 1987 bajo el acápite de "Composición de las fuerzas insurgentes", se afirma que: "Dos grandes grupos se pueden distinguir dentro de las fuerzas insurgentes: población civil insurgente y grupo armado" (Pg. 19) y así mismo, al enumerar las "fuerzas contrainsurgentes" habla también de "dos grandes grupos: el gobierno y la población civil que lo apoya, por un lado, y las Fuerzas Militares de la nación por el otro" (Pg. 27)". Todas estas caracterizaciones permitieron que la Fuerza Pública entendiera que las diversas formas organizativas -como los movimientos estudiantiles, las organizaciones sindicales, juntas comunales, organizaciones indígenas o campesinas- o cualquier forma de protesta social de la población civil, se catalogaran como acciones de guerra, como lo hace el Manual de 1979 al encuadrar bajo el acápite de "¿Cómo se presenta la guerra revolucionaria en el país?", los "paros y huelgas" y la "motivación y organización de grupos humanos por la lucha revolucionaria, estudiantado, obrerismo, empleados de servicios públicos etc" (Pg. 195). Ver en:
Centro de Investigación y Educación Popular CINEP. La doctrina contrainsurgente del Estado colombiano y la población civil. Paramilitarismo de Estado en Colombia • 1988-2003. Obtenido de: https://www.raulzelik.net/images/rztextarchiv/uniseminare/Noche%20y%20niebla%20einleitung.htm

82 Entre estos manuales vale la pena señalar: 1) Manual de operaciones contra las fuerzas irregulares del Ejército de 1962: en este el guerrillero encuentra su fortaleza en la población civil. Esta estrecha relación puede exigir la ejecución de drásticas medidas de control. 2) Reglamento de combate de Contraguerrillas - EJC 3-10, del Comando General de las Fuerzas Militares, disposición No. 005 de 9 de abril de 1969. 3) Manual de guerrillas y contraguerrillas urbanas - EJC 3-18, del Ejército Nacional, Disposición No. 00006 de 1977: Crea el concepto de guerrillero urbano, quien busca crear caos político y desgastar, distraer y desmoralizar a la Fuerza Pública y a los organismos estatales. 4) Manual de Inteligencia de Combate (M.I.C) - EJC 2-3, de 1978: señala como actividades que deben ser objeto de inteligencia e infiltración, entre otras, las manifestaciones de protesta, los mítines, las actividades culturales y deportivas. 5) Instrucciones generales para operaciones de contraguerrillas, del Comando General del Ejército, de 1979: Establece la creación de listas negras, grises y blancas, que dependen del afecto de la población civil hacia los grupos subversivos.

Divisiones y Brigadas del Ejército Nacional. Muchos de estos manuales fueron promulgados incluso antes de que existieran grupos armados revolucionarios de izquierda, e incluso se constató su vigencia al menos hasta el año 2009,[83] sin que ello signifique que se tenga certeza de que hayan sido derogados.

Las agresiones en contra de la población civil que se pretendieron justificar bajo el discurso del enemigo interno, tuvieron un alarmante crecimiento en número de violaciones al derecho a la vida en los años 80 y 90. Como reacción a estas, las distintas organizaciones defensoras de derechos humanos han formulado denuncias a nivel nacional e internacional.

En el ámbito internacional, las denuncias motivaron varias visitas de los Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Como resultado de estas visitas, el Sr. Nigel S. Rodley, Relator Especial encargado de la cuestión de la tortura, y el Sr. Bacre Waly Ndiaye, Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, presentaron en el año 1994 un informe conjunto en donde hacen referencia a la aplicación de la doctrina del enemigo interno en Colombia, exponiendo que:

> [...] la categoría de "enemigo interno", fue aplicada a cualquier persona que se considerara que apoyaba a las guerrillas de alguna u otra forma (Incluso cuando las fuerzas insurgentes utilizaban la fuerza para obtener, por ejemplo, alimentos o dinero de civiles), haciéndose extensiva, a todos quienes expresaran insatisfacción ante la situación política, económica y

Asimismo, se indica que la guerra revolucionaria se expresa en paros y huelgas, y que la motivación y organización de grupos humanos por la lucha revolucionaria está en el estudiantado, obrerismo, etc. 6) El manual ECJ - 3- 101, del Comando General del Ejército, de 25 de junio de 1982: Los guerrilleros son personas hábilmente catequizadas por el comunismo internacional, por tal razón, se incorpora dentro del enemigo interno a la población campesina residente en las zonas de presencia y/o operaciones de grupos guerrilleros. 7) El reglamento de combate de Contraguerrilla - EJC 3-10, del Comando general de las Fuerzas Militares, de 1987: Las hostilidades se abren en forma simultánea desde el frente militar y civil, este último se manifiesta cuando los grupos subversivos se organizan y dirigen movimientos sindicales, estudiantiles, campesinos, políticos, etc. En ese sentido, se utilizan los conceptos de guerra de masas y guerra de organizaciones para referirse a lo anterior. Tomados de Andreu Federico, Peritaje presentado dentro del caso 12.335 de la Corte IDH, 2017.

83 Cabe destacar que, en el año 2009, varios de esos manuales militares seguían vigentes. En efecto, al resolver una acción de tutela en 2009, el Consejo de Estado declaró que las disposiciones mediante las cuales fueron adoptados el Reglamento de combate de contraguerrillas - EJC 3-10 de 1969 y el Reglamento de combate de contraguerrillas- EJC-3-10 de 1987 "son todavía seguidas por el Ejército Nacional para combatir los grupos alzados en armas y otros delincuentes [...]". Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección Primera, Decisión de 5 do febrero de 2009, Ref. Expediente 11001-03-15-000-2008-01400-01, Asuntos constitucionales - Actor Javier Giraldo Moreno, pág. 4 y 5. Tomado de Andreu Federico, Peritaje presentado dentro del caso 12.335 de la Corte IDH, 2017.

> social, sobre todo en las zonas rurales. En consecuencia, los dirigentes y miembros de sindicatos, partidos de la oposición política, organizaciones de derechos humanos, trabajadores sociales, etc., han sido, junto con los campesinos, las víctimas principales de las violaciones de los derechos humanos en zonas de conflicto armado. Análogamente, muchos de los que se han atrevido a denunciar abusos de derechos humanos por las fuerzas de seguridad han sido muertos u obligados a abandonar sus zonas de residencia. Como resultado de ello, los testigos de violaciones de los derechos humanos temen por su vida y, en muchos casos, prefieren guardar silencio.[84]

Los Relatores Especiales también presentaron una clara relación de esta problemática al hacer un análisis del contexto del país, exponiendo:

> [...] las cifras aumentaron de unos 10.000 homicidios en 1980 a 20.000 en 1988, y se aproximaron a unos 30.000 en 1994. Según los datos publicados por Justicia y Paz, durante el Gobierno del Presidente César Gaviria, entre junio de 1990 y junio de 1994, un total de 9.497 personas resultaron muertas por motivos políticos o ideológicos: se dice que 3.202 perdieron la vida en asesinatos políticos, 4.971 en asesinatos presumiblemente políticos y 1.324 resultaron víctimas de "limpieza social".[85]

En el mismo sentido, en sentencia proferida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso Isaza Uribe y otros vs Colombia, esta consideró que el delito de desaparición forzada contra el sindicalista y simpatizante de la Unión Patriótica, ocurrida en Puerto Nare, Antioquia, en 1987, se relaciona con la vigencia de los marcos normativos relacionados con el paramilitarismo y con la identificación de sindicalistas dentro de la noción de enemigo interno. La Comisión señaló que "(...) desde la doctrina militar contrainsurgente vigente para la época de ocurrencia de los hechos, se promovía, por un lado, la activación de grupos paramilitares para combatir un "enemigo" que, por otro lado, incluía a personas y organizaciones que ejercían o reclamaban sus derechos a través de la acción colectiva".[86]

84 Informe conjunto del Relator Especial encargado de la cuestión de la tortura, Sr. Nigel S. Rodley, y del Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sr. Bacre Waly Ndiaye, presentado en cumplimiento de las resoluciones 1994/37 y 1994/82 de la Comisión de Derechos Humanos. Visita de los Relatores Especiales a la República de Colombia del 17 al 26 de octubre de 1994. Párrafo 25.

85 Ibídem. Párrafo 20

86 Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018). Sentencia caso Isaza Uribe y otros Vs. Colombia.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia, presentado en el año 2013, señaló que en razón a la imposibilidad del Estado de llegar a una salida negociada del conflicto con los actores armados, el surgimiento de los primeros grupos de autodefensa fue determinante en la lucha contra el enemigo interno, además de la inclusión del narcotráfico como dinamizador y potencializador del conflicto armado interno en el país, especialmente en las regiones con mayor desigualdad y falta de infraestructura, donde surgieron nuevas dinámicas de violencia generalizada y sistemática que afectaron gravemente a las poblaciones, especialmente a las indígenas y campesinas que se encontraban ubicadas en los territorios donde se presentaban estas nuevas situaciones.[87]

Durante la década de 1990, entidades colombianas como la Defensoría del Pueblo,[88] la Procuraduría General de la Nación[89] y órganos internacionales de protección de derechos humanos,[90] constataron la persistencia de la Doctrina de Seguridad Nacional como doctrina oficial de las Fuerzas Militares y su relación con graves violaciones a los derechos humanos como las ya mencionadas, así como capturas masivas de pobladores de regiones donde las facciones insurgentes tenían presencia.[91]

Obtenido de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_363_esp.pdf

87 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (31 diciembre 2013). Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia. (Documento N° 49) OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/13. Original: Español. Pg. 45. Párrafo 43. Obtenido de: https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/justicia-verdad-reparacion-es.pdf

88 Defensoría del pueblo. Tercer informe anual del Defensor del Pueblo al Congreso de Colombia. (1996). Bogotá D.C.

89 Procuraduría general de la Nación. (1994). II y III informe sobre de derechos humanos, 1993 -1994. Bogotá

90 En un informe sobre Colombia de 1994, Amnistía Internacional constató que las ejecuciones extrajudiciales de civiles por parte de las Fuerzas Militares, en el marco de operaciones de contrainsurgencia en zonas rurales, escenarios del conflicto armado interno, correspondían a la implementación de "las doctrinas de la responsabilidad colectiva" y de "quitarle el agua al pez, por las que se considera a los civiles blanco legítimo únicamente porque residen en las zonas de operación de los grupos guerrilleros, y que han provocado matanzas generalizadas en la Colombia rural". Ver: Amnistía Internacional. (1 de marzo de 1994). "Violencia política en Colombia: mito y realidad". Obtenido de: https://www.amnesty.org/es/documents/amr23/001/1994/es/

91 Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario. (2006). Libertad: rehén de la "seguridad democrática". Coordinación Colombia Europa Estados Unidos. http://cmap.upb.edu.co/rid=1232507303332_528746679_4053/DetencionesArbitrariasColombiaInforme.pdf

Por su parte, la Política de Seguridad Democrática, en su afán de mostrarse como una política respetuosa de los derechos humanos, y ceñida al respeto del orden institucional, se refirió directamente a la Doctrina de Seguridad Nacional como superada por la misma Política de Seguridad Democrática:

> La Seguridad Democrática se diferencia de las concepciones de seguridad profesadas por regímenes autoritarios, partidarios de la hegemonía ideológica y la exclusión política. Este Gobierno no hace suyas concepciones de otras épocas como la "Seguridad Nacional" en América Latina, que partía de considerar a un grupo ideológico o partido político como "enemigo interno". Nosotros predicamos que todos son bienvenidos en la democracia. La oposición, los que disienten de las ideas del Gobierno o de su partido, serán protegidos con el mismo cuidado que los amigos o partidarios del Gobierno. (…) la seguridad garantiza el espacio de discrepancia, que es el oxígeno de toda democracia, para que disentir no signifique exponer la seguridad personal. Pero hay que trazar una línea nítida entre el derecho a disentir y la conducta criminal. Sólo cuando el Estado castiga implacablemente el crimen y combate la impunidad hay plenas garantías para ejercer la oposición y la crítica. (…) Frente al terrorismo sólo puede haber una respuesta: derrotarlo.[92]

En el momento en que las tropas castrenses daban tratamiento de terroristas a los pobladores rurales so pretexto de estar encubriendo a la insurgencia, causando saqueos, golpes, torturas psicológicas y físicas, desdibujaron las palabras que supuestamente orientaban la Política de Seguridad Democrática, evidenciándose cómo el concepto de enemigo solo es reemplazado por el de terrorista, permaneciendo la constante vulneración a los derechos humanos a aquellos que fueran señalados como terroristas.

Finalmente, es necesario señalar que la práctica criminal de las ejecuciones extrajudiciales también ha sido un mecanismo de represión para perseguir a quienes se estigmatizan dentro de la categoría del enemigo interno, "justificando" así el uso de la capacidad bélica del Estado. El aumento de esta práctica fue evidente durante el periodo de la Política Seguridad Democrática –específicamente desde el año 2002 al 2008–, en donde contrasta el número de "muertes en combate" presentadas por los batallones y brigadas ante la opinión pública, con el aumento

92 Presidencia de la República. Ministerio de Defensa Nacional. (2003). Política de Defensa y Seguridad Democrática. Carta del Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez. Pg. 5º. Obtenido de: https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/Colombia.pdf.

de civiles muertos presentados fraudulentamente como bajas en las supuestas operaciones de confrontación con grupos armados ilegales, además de múltiples casos de desapariciones forzadas.[93]

93 Revista Semana. (2 de julio de 2014). "'Falsos positivos' aumentaron más del 150 % con Uribe". Obtenido de: https://www.semana.com/nacion/articulo/falsos-positivos-aumentaron-154-en-gobierno-de-uribe/376423-3; "Las cifras no cuadran, Personas muertas, capturadas, heridas, secuestradas y desplazadas en el marco de la política de seguridad democrática en Colombia Período 2002-septiembre de 2008", Boletín Especial de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento. (12 de noviembre de 2008). Bogotá D.C. Editorial CODHES. Disponible en: http://viva.org.co/cajavirtual/svc0143/articulo0014.pdf; Cárdenas, Ernesto y Villa, Edgar. La política de seguridad democrática y las ejecuciones extrajudiciales. Ens. Polit. Econ., Bogotá D.C. Vol. 31.No. 71, p. 64-72, junio de 2013. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-44832013000200004&lng=en&nrm=iso>

## Características comunes de las tres subregiones:

·Territorios con intereses económicos principalmente asociados a proyectos mineroenergéticos.
·Presencia paramilitar que ha golpeado fuertemente a la población civil.
·Presencia de organizaciones insurgentes.
·Presencia de organizaciones sociales que plantearon resistencia a los modelos extractivistas.
·Despliegue de grandes operaciones militares en contra de la insurgencia.
·Estigmatización de pobladores y organizaciones sociales al considerarlas apoyo del enemigo insurgente.

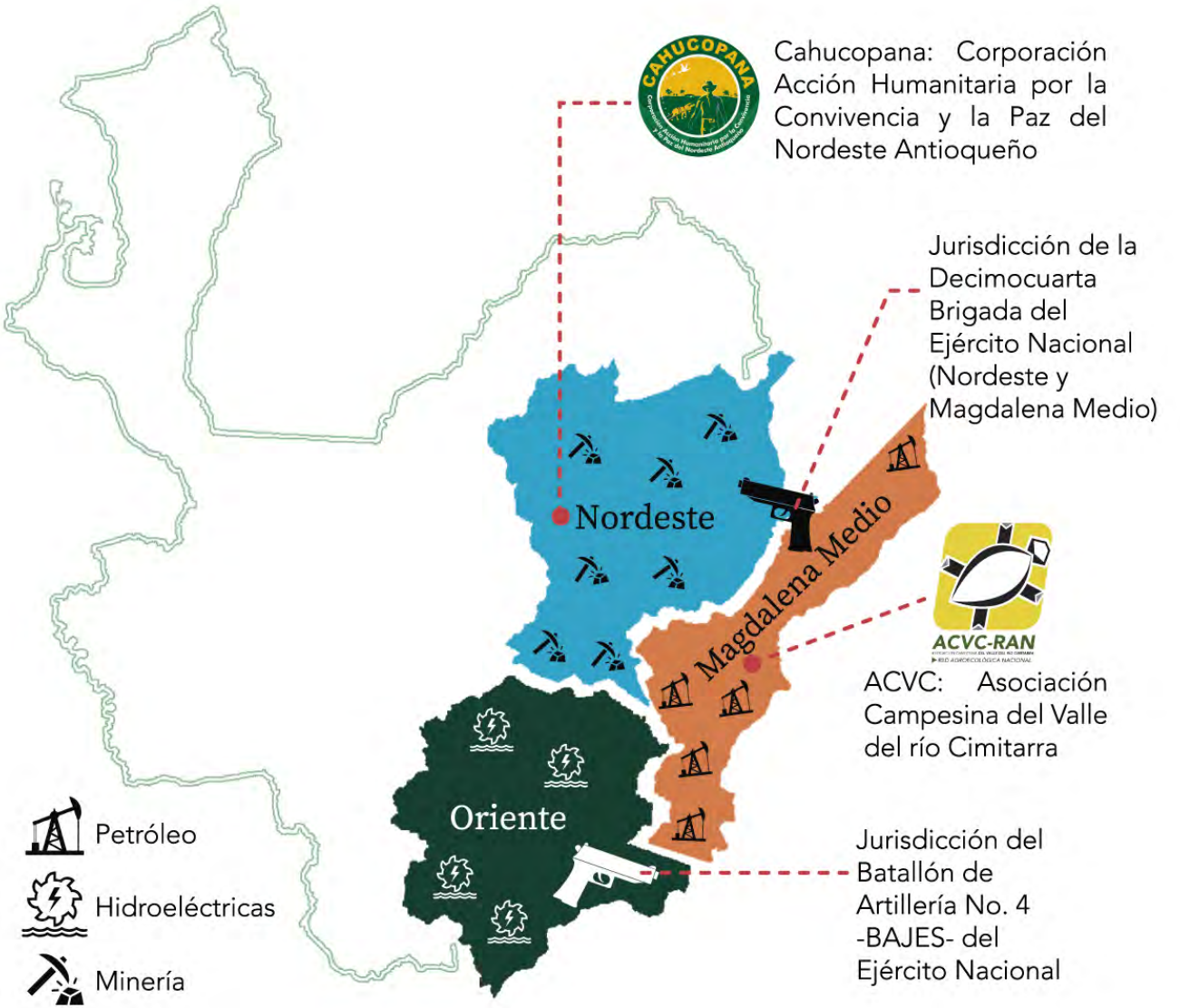

Serie de postales que acompañaron la entrega del informe "*Ni descuidos ni manzanas podridas: ejecuciones. Extrajudiciales en Antioquia una política de Estado*" a la Jurisdicción especial para la paz.

Diseño: Valentina Vargas

CAPÍTULO II

# HECHOS

Las ejecuciones extrajudiciales acaecidas en el departamento de Antioquia entre los años 2003 y 2004 y entre el 2007 y el 2008 acumulan 121 casos, 74 de ellos perpetrados por tropas del Batallón de Artillería No. 4 Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez (BAJES), y los 47 restantes cometidos por tropas de los Batallones adscritos a la Brigada XIV del Ejército Nacional. Todos tienen características comunes que al ser analizadas evidencian una práctica sistemática y generalizada de ataques contra personas no combatientes, que responde a la necesidad de agentes del Estado de reportar resultados operacionales en la implementación de la Política de Seguridad Democrática.

En el marco de las ejecuciones extrajudiciales analizadas para la realización de este texto, además del delito de homicidio en persona protegida, se presentan en una alarmante proporción los delitos de desaparición forzada, secuestro, detención ilegal y privación del debido proceso, tortura en persona protegida, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado, atentados a la subsistencia, y devastación y concierto para delinquir.

En estos hechos delictivos estuvieron inmersos oficiales de alto rango quienes brindaron un aporte determinante para la comisión de los mismos, como el Teniente Coronel ® Juan Carlos Barrera Jurado, e integrantes de la Plana Mayor de las unidades militares responsables.

Es necesario mencionar que en el presente escrito no se mencionará en detalle cada uno de los hechos, en razón de las limitaciones por información reservada que existen en el ordenamiento jurídico colombiano, además porque algunos de los casos son investigados por la Fiscalía General de la Nación. Sin embargo, se tienen 17 casos con sentencia condenatoria contra integrantes del Ejército Nacional.

## A. Hechos atribuidos al Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez" (BAJES)

La jurisdicción del Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez" comprende territorio del Oriente del departamento de Antioquia, y para la época de los hechos pertenecía a la Primera División, hoy Séptima División.

Los hechos referentes a ejecuciones extrajudiciales perpetrados por tropas del BAJES, adscrito a la Cuarta Brigada, están determinados por la asociación fáctica realizada en la investigación penal, con radicado 9729, llevada por la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (antes Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario). Esta contiene hechos ocurridos desde el 17 de diciembre de 2003 hasta el 27 de noviembre del 2004. Se trata de 65 casos de ejecuciones extrajudiciales con 97 víctimas, entre ellas, nueve menores de edad, siete mujeres y 90 hombres. De estas, 18 personas continúan sin ser identificadas, lo cual configura el delito de desaparición forzada. Actualmente, 13 de los 65 casos cuentan con sentencia condenatoria.

En esta investigación se encuentran vinculados formalmente cinco integrantes de la Plana Mayor del Batallón: Juan Carlos Barrera Jurado, Juan Carlos Quiroz Osorio, Miguel Eduardo David Bastidas, Gersson Freddy Buitrago Medina, Pedro Antonio Sierra Sáenz, además de Rubén Briam Blanco Bonilla, Comandante de una de las baterías del Batallón. Sobre ellos y su participación en las ejecuciones extrajudiciales se profundizará en los capítulos VI y VII.

Los casos en mención se desarrollaron en el marco de las órdenes de operaciones: Marcial Norte, Fénix, Estría, Soberanía y Espartaco, las cuales fueron emitidas por el Teniente Coronel ® Juan Carlos Barrera Jurado, y ratificadas por el S3 del BAJES, el Mayor Pedro Antonio Sierra Sáenz.

Como ejemplo de ejecuciones extrajudiciales en el marco del desarrollo de la operación Espartaco se pueden enunciar los casos de Nubia de Jesús Bedoya Restrepo, Leonel de Jesús Hernández Guarín, Elkin Guarín Cuervo, Germán Alberto Martínez Marín, Luis Santiago Franco Suarez y Miguel Ángel Parra Galeano.

La joven **Nubia de Jesús Bedoya Restrepo**, con 21 años de edad, líder comunitaria en salud, quien residía en la vereda El Tablazo del municipio de Granada, salió de su casa el 26 de junio del 2004 con la intención de dirigirse a una finca llamada "El Sinaí", la cual se encontraba contigua al lugar de su residencia, en donde se reuniría con dos amigas suyas. En el camino la joven fue retenida de manera ilegal, igual que el campesino **Leonel de Jesús Hernández Guarín,** por la contraguerrilla Cañón 1, quienes le causaron la muerte en el mismo lugar.

Posteriormente, los militares procedieron a trasladar los cuerpos hacia la cabecera del municipio de San Luis para presentarlos como personas abatidas en presunto combate con otras cuatro víctimas: **Elkin Guarín Cuervo, Germán Alberto Martínez Marín, Luis Santiago Franco Suarez y Miguel Ángel Parra Galeano.** Estos últimos se encontraban trabajando en un cultivo de coca en una finca ubicada en la vereda Los Planes del municipio de San Luis, cuando fueron rodeados por castrenses de la patrulla Atacador 3, quienes sin mediar una situación de hostilidad, comenzaron a dispararles hasta quitarles la vida. Los cuerpos de estas cuatro víctimas del municipio de San Luis, fueron trasladados en helicóptero por orden de la comandancia del BAJES. Los campesinos asesinados fueron despojados de sus documentos de identidad y reportados el 2 de julio del 2004 como personas sin identificar, para lo cual les fue puesto material de guerra y de intendencia, haciéndolos pasar por guerrilleros.

Las contraguerrillas de Cañón 1, al mando del Subteniente (ST) Jimmy de Jesús Montenegro Chavarría, y Atacador 3, a cargo del ST Daniel Artunduaga Moreno, presentaron a Nubia de Jesús Bedoya Restrepo, Leonel de Jesús Hernández Guarín, Elkin Guarín Cuervo, Germán Alberto Martínez Marín, Luis Santiago Franco Suarez y Miguel Ángel Parra Galeano en la ciudad de Medellín como guerrilleros de las FARC sin identificar muertos en combate, en hechos sucedidos en la vereda El Brasil del municipio de San Luis, atribuyéndoles además la posesión de material de guerra y material de intendencia. Los resultados fueron reportados en desarrollo de las Misiones Tácticas Justiciero No. 139 y Malacate No. 107 - Restructuración, emitidas en desarrollo de la orden de operaciones Espartaco 22.

Los 65 hechos en mención fueron reportados en ocho municipios del Oriente antioqueño, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

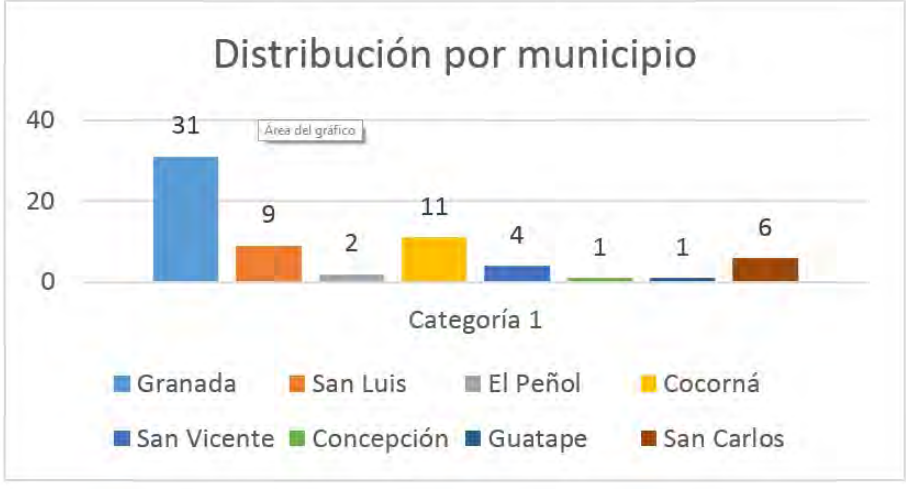


Se tiene conocimiento de nueve casos de personas que fueron asesinadas por las tropas BAJES durante la comandancia del TC ® Juan Carlos Barrera Jurado, y que sus investigaciones se están adelantando en la justicia ordinaria o en la justicia penal militar. Entre los nueve casos se encuentran 12 víctimas, de las cuales al menos 10 son de género masculino. Territorialmente, se sabe que cinco de los hechos se produjeron en el municipio de Ituango, uno en Guatapé, dos en San Carlos y del caso restante no se conoce el municipio donde sucedió.

**B. Hechos atribuidos a tropas de la Brigada XIV**

En octubre del 2007, Juan Carlos Barrera Jurado fue ascendido a Comandante de la Brigada XIV, desde allí mantuvo la práctica de ejecuciones extrajudiciales en la modalidad de simulaciones de combates. En su periodo de comandancia, se presentaron por lo menos 47 casos de ejecuciones extrajudiciales con 57 víctimas; de estas 29 personas aún continúan sin identificar.

Estas ejecuciones fueron cometidas por efectivos del Batallón de Infantería No. 3 Batalla de Bárbula (BIBAR), Batallón de Infantería No. 42 Batalla de Bomboná (BIBOM), Batallón de Ingenieros No. 14 Batalla de Calibío (BICAB), Batallón Especial Energético y Vial No. 8 MY Mario Serpa Cuesta (BAEEV 8) y del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 14 Cacique Pipatón (BASER). Los hechos tuvieron lugar en zonas militarmente adjudicadas a la Brigada XIV, la

cual comprende la jurisdicción del "Nordeste de Antioquia y Magdalena Medio Antioqueño, Boyacense y Santandereano".[94]

A continuación se ilustra la jurisdicción de los batallones mencionados. Cabe anotar que el BASER, al ser de apoyo y servicio, no tiene una presencia permanente, por lo cual no se elabora un mapa que exponga su comprensión territorial.

El **Batallón de ingenieros No. 14 Batalla de Calibío** despliega operaciones con comprensión territorial en la zona rural de Yondó, Puerto Berrío, Antioquia, y en Cimitarra y Puerto Parra, Santander.

94 Décima Cuarta Brigada del Ejército Nacional. Obtenido de: https://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=90770

El **Batallón Especial Energético y Vial No. 8 MY Mario Serpa Cuesta** desarrolla operaciones con comprensión territorial en los municipios de Remedios y Segovia, Antioquia.

El **Batallón de Ingenieros No. 3 Batalla de Bárbula** realiza operaciones con comprensión territorial en los municipios de Puerto Triunfo, Puerto Nare, Caracolí y Puerto Boyacá.

El **Batallón de Infantería No. 42 Batalla de Bomboná** ejecuta operaciones con comprensión territorial en los municipios de Anorí, Amalfi, Vegachí, Yalí, Yolombó, Cisneros y San Roque, Antioquia.

Los 47 casos se dividen entre las cinco unidades adscritas[95] a la Brigada XIV de la siguiente forma:

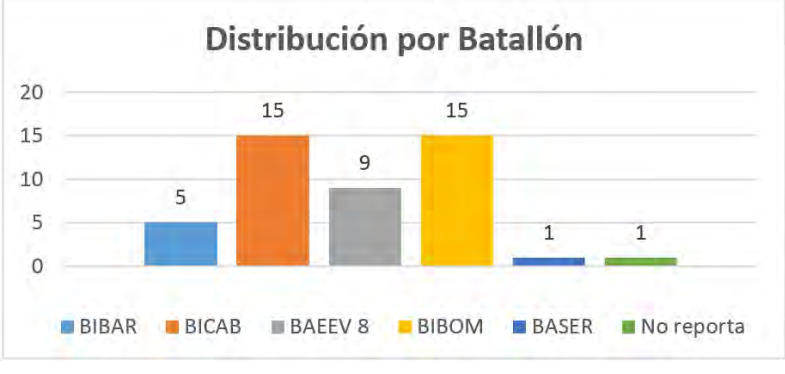


95 Hace referencia a los cinco batallones mencionados anteriormente, los cuales hacen parte de la Brigada XIV

Geográficamente, los 47 hechos se produjeron entre los municipios de Amalfi, Anorí, Argelia, Cantagallo, Maceo, Morales, Puerto Berrío, Remedios, San Luis, San Roque, Segovia, Simití, Vegachí, Yalí, Yolombo y Yondó, en desarrollo de las órdenes de operación Majestad 2, firmada por el entonces Coronel Juan Carlos Barrera Jurado y ratificada por el Teniente Coronel Juan Enrique Martínez Puello, además de las ordenes de operaciones Dipolo, Estranburgo, Soberanía y Angola.

Como caso emblemático referimos la ejecución extrajudicial de **Miguel Ángel González Gutiérrez,** quien era un campesino, líder social, integrante de la Corporación Acción Humanitaria por la Convivencia y la Paz del Nordeste Antioqueño –CAHUCOPANA, miembro fundador de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra (ACVC) y afiliado a la Junta de Acción Comunal de Puerto Nuevo Ité.

El 27 de enero de 2008 **Miguel Ángel González Gutiérrez,** de 23 años, salió de su casa ubicada en la vereda Puerto Nuevo Ité (La Cooperativa) del municipio de Remedios, cerca de las 7 de la noche, con destino al casco veredal, a fin de obtener energía eléctrica para cargar dos teléfonos celulares y un radio Avantel que tenía en su poder para la comunicación con los demás directivos de la organización campesina.

Cerca de las 7:30 de la noche, en las afueras del casco urbano de Puerto Nuevo Ité, se escucharon varios disparos, sin que sus habitantes se atrevieran a indagar por el temor reinante en la región. Al día siguiente y ante la ausencia de Miguel,

sus familiares emprendieron su búsqueda, enterándose de que el joven **Miguel Ángel** había sido asesinado por integrantes de la contraguerrilla Batallador 51, al mando del Sargento Segundo (SS) **Gerardo Pérez Motta**, adscrita al Batallón de Ingenieros No. 14 Batalla de Calibío, quienes reportaron su muerte como dado de baja en combate contra la Cuadrilla Raúl Eduardo Mahecha de las FARC, en desarrollo de la orden fragmentaria "Estranburgo" - Operación Majestad.

Serie de postales que acompañaron la entrega del informe "*Ni descuidos ni manzanas podridas: ejecuciones. Extrajudiciales en Antioquia una política de Estado*" a la Jurisdicción especial para la paz.

Diseño: Valentina Vargas

CAPÍTULO III

# PATRONES EN LA PRÁCTICA DE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

Las investigaciones penales orientadas al esclarecimiento de crímenes masivos y sistemáticos, que configuran Crímenes de Lesa Humanidad, o según Naciones Unidas, *crímenes de sistema,*[96] requieren de una exploración detallada del propio sistema, y no simplemente de los resultados que se manifiestan en los crímenes subyacentes, que constituyen los denominados componentes del crimen (asesinatos, torturas, violaciones, desapariciones forzadas).

En tanto que los crímenes de sistema se caracterizan "en general por una División del trabajo entre planificadores y ejecutores, así como por unos esquemas en materia de estructura y ejecución que tienden a dificultar la determinación de relaciones entre esos dos niveles",[97] se hace necesario la identificación de rasgos o elementos comunes entre los hechos delictivos (patrones) y las formas o dinámicas de actuación de los perpetradores (modus operandi), que permita develar el plan o la política que motiva la materialización de los crímenes.

Los patrones se refieren a una serie de eventos que, debido a su frecuencia, ubicación espacial y naturaleza, implican algún grado de planificación y control centralizado. En consecuencia, la identificación de los patrones ayuda a comprobar si un crimen en particular forma parte de un proceso planificado.

Por su parte, el modus operandi, se refiere al modo de funcionamiento del autor del hecho y/o de la estructura que lo cometió, así como a las maneras de reaccionar frente a una determinada situación; en general consiste en una misma forma de actuar, la reiteración en el empleo de determinados elementos, ámbitos, ocasiones y actitudes recurrentes, que afianzan las características distinguibles, aportando elementos fundamentales de convicción posibles de ser elevados al rango de prueba jurídica.

Tal como lo ha esbozado la doctrina, "la identificación y reconstrucción de los planes criminales exige realizar dos operaciones complementarias. Desde la perspectiva de la organización criminal, una operación deductiva: es necesario identificar y caracterizar los ***modus operandi*** que convierten en resultados el

96 "(…) genocidios, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra si se cometen en gran escala (…)". Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos- ONU, Autores principales Seils Paul y Wierda Marieke. (2006). Instrumentos del Estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto armado, iniciativas de enjuiciamiento. Nueva York y Ginebra: HR/PUB/06/4. Pg. 1 Obtenido de: https://www.ictj.org/sites/default/files/UNHCHR-Global-Law-Prosecutions-2006-Spanish.pdf

97 Ibidem. Pg. 12

objetivo (política o plan criminal). Desde la perspectiva de los hechos (resultados), una operación inductiva: es necesario identificar y caracterizar posibles ***patrones,*** es decir, características similares que tienen los delitos perpetrados y las relaciones que estos tienen entre sí, en tanto su ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la maquinaria criminal. La conexión entre política o plan criminal, *modus operandi*, delitos y patrones, es lo que caracteriza a la **violencia organizada o planificada**, y la distingue de otras formas de violencia o de delincuencia".[98]

Con las anteriores precisiones, se detallarán a continuación los patrones comunes identificados en la comisión sistemática y masiva de ejecuciones extrajudiciales, perpetradas por personal militar de las unidades tácticas comandadas por Juan Carlos Barrera Jurado en el BAJES y en la Brigada XIV del Ejército Nacional. En los capítulos VI y VII se desarrollará el *modus operandi* determinado en los casos objeto de estudio.

Una particularidad del conjunto de hechos contenidos en este documento, se genera a partir de la retención ilegal de las víctimas en su lugar de vivienda en presencia de sus familiares, o cuando se encontraban realizando labores agrícolas en sus sitios de trabajo, en por lo menos el 29,23% de los casos perpetrados por el BAJES.

98 Martínez Osorio, David. Centro Internacional para la Justicia Transicional- ICTJ. (Junio del 2014). Manual de análisis contextual para la investigación penal en la Dirección Nacional de análisis y contextos (DINAC) de la Fiscalía General de la Nación. Pág. 44. Obtenido de: https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Manual-DINAC-2014.pdf

En la mayoría de los casos la selección y retención de la víctima era realizada por un guía,[99] informante[100] o reclutador[101] que la señalaba como colaborador, miliciano o integrante de un grupo guerrillero.[102] En el 40% de los 65 casos perpetrados por el BAJES, se cuenta con información probatoria recogida en las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación que acredita el uso de guías, informantes o reclutadores para seleccionar a las víctimas. Así es narrado por el militar Andrés Mauricio Rosero Bravo:[103]

99 Integrante de un grupo insurgente que había hecho contacto con el Ejército por entrega, desmovilización o captura y que acompañaba a la tropa para orientarla en el terreno y señalar a presuntos integrantes o colaboradores de los grupos guerrilleros. El guía era entregado a la tropa por la comandancia del Batallón que daba la orden de ejecución de la misión táctica. El programa "Soldados de mi Pueblo" consistió en el reclutamiento de jóvenes de las pequeñas poblaciones especialmente de zonas rurales del país, que tras un entrenamiento de escasos tres meses eran incorporados como soldados integrados a la tropa. Sus funciones se limitaban exclusivamente al perímetro de la zona que habitaban. La ventaja que se buscaba con este tipo de soldados era, por un lado, personas conocedoras de la zona que podían brindar información sobre los vecinos y, por otro, **contar con guías que podían orientar las acciones de la tropa en zonas selváticas o de montaña**. Además se esperaba que al ser soldados de la región, contaran con la protección de la población civil" (negrilla fuera del texto original). Ver: Comisión Internacional de Juristas - CIJ. (2005). Colombia: socavando el Estado de Derecho y consolidando la impunidad. Bogotá D.C.

100 "El programa de recompensas del Gobierno se afianzó con la política de desmovilización y reincorporación a la vida civil de integrantes de grupos paramilitares que se insertaron como **informantes** en las labores de inteligencia de la Fuerza Pública". Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEUU. (julio del 2012) La guerra se mide en litros de sangre. Falsos positivos, crímenes de lesa humanidad: más altos responsables en la impunidad. Documento temático No. 7. Bogotá D.C. Obtenido de: https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf

101 Persona contratada por el personal del Ejército Nacional para conseguir a las personas que posteriormente serían trasladadas a los teatros de operaciones para ser ejecutadas extrajudicialmente y presentadas como guerrilleros dados de baja en combate. Los comandantes de los batallones le pagaban por el servicio prestado con dineros del Ejército Nacional; **"(…)** *reclutadores*, que eran civiles que contribuían a la actividad delictiva atrayendo o reclutando a las víctimas con información falsa para luego entregarlas al Ejército que se encargaba de la ejecución y de simular la baja en combate". Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEUU. (Julio del 2012) La guerra se mide en litros de sangre. Falsos positivos, crímenes de lesa humanidad: más altos responsables en la impunidad. Documento temático No. 7. Bogotá D.C. Obtenido de: https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf

102 La CPI señaló que: …La información disponible indica que estos asesinatos fueron cometidos por miembros de las fuerzas armadas, operando a veces con paramilitares y civiles como parte de un ataque dirigido contra civiles en varias partes de Colombia…". Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (31 diciembre 2013). Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia. (Documento N° 49) OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/13. Original: Español. Pg. 79. Párrafo 124. Obtenido de: https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/justicia-verdad-reparacion-es.pdf.

103 Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia. Sentencia Anticipada No. 453 del 20 de agosto del 2014 en contra de Andrés Mauricio Rosero Bravo. Rad. 05-000-31-07-001-2013-0047 4-00

> (…) llegaron a la vereda La Bodega, el guía les señala en una casa a una guerrillera, haciendo lo propio con ella, pasaron el río calderas y en el sitio conocido como Santa Bárbara dio la orden de ejecutarlos (…)

También fue una práctica común que se utilizara como guías, informantes o reclutadores a integrantes de grupos paramilitares con los que la comandancia del Batallón o la tropa tenían contactos.[104] En el informe *Verdad, justicia y reparación*[105] la CIDH resalta el hecho de que la Fiscalía de la CPI llamó la atención en que:

> La información disponible indica que estos asesinatos fueron cometidos por miembros de las fuerzas armadas, operando a veces con paramilitares y civiles como parte de un ataque dirigido contra civiles en varias partes de Colombia…

Ha quedado acreditado, de acuerdo con los elementos de convicción que reposan en las investigaciones penales, que en por lo menos el veinte por ciento (20%) de los casos, el Comandante del BAJES pagó recompensas a los guías e informantes, a fin de estimular las muertes reportadas como resultados operacionales. Igualmente, dicha práctica se evidenció en los casos de Brigada XIV.

Muestra de lo anterior es el caso de la muerte de **Aicardo Antonio Ortiz Tobón**, en el cual, acorde al proceso penal, fueron autorizados al menos 20 millones de pesos por Barrera Jurado al BICAB, que estaba al mando del TC Robinson Alexander Ramírez Cedeño, para el pago de guías e informantes entre octubre de 2007 y octubre de 2008. Al respecto, Edgar Iván Flórez Maestre manifiesta en la

104 Algunos de los paramilitares y guerrilleros que fungían como guías e informantes que han sido identificados por la FGN en los procesos de las ejecuciones extrajudiciales del presente informe son: Juan Carlos Sierra Cano alias Carmelo, alias "mocho Blainer", desmovilizado del frente 33 de las FARC, "Gladys la loca", Andrés y alias "Bombillo". Ver: casos de Blanca Olivia Gómez Cuervo y Jairo de Jesus García García; Francisco Emilio Idarraga Marín y Ramiro de Jesus Idarraga Marín; y Nicolás Emilio García Parra: Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia. Sentencia Anticipada No. 453 del 20 de agosto del 2014 en contra de Andrés Mauricio Rosero Bravo. Rad. 05-000-31-07-001-2013-0047 4-00; y el caso de Parmenio Manuel Hernández Anaya: Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión Cartagena de Indias D. T. Y C. Sentencia del 17 de junio del 2015 contra Javier Alarcón Ávila, Willian Andrés Álvarez Otero, Raul Weimar Valencia Gaviria, Hernán Darío Mosquera Rivas, Cayetano De Jesus Gutiérrez Torres, Julio Jaime González Basilio, Leonel Gómez Mosquera, Eduardo Ruiz Tovar, Carlos Enrique Vega Arrieta. Radicado No. 2013-006

105 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (31 diciembre 2013). Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia. (Documento N° 49) OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/13. Original: Español. Pg. 80 Obtenido de: https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/justicia-verdad-reparacion-es.pdf

queja rendida ante Procuraduría General de la Nación:[106]

> (…) los guías eran BOMBILLO que **lo mataron supuestamente los paracos pero eso fue el mismo Ejército pero es difícil probarlo a este lo mataron porque manejaba demasiada información que involucraba al Ejército, había otra informante que le decían JAMONETA era desmovilizada de la guerrilla y fue desaparecida, ella estuvo viviendo en el Batallón, hay otro que le decían el MOCHO, pero también estaba desaparecido**, hay otro que es JHONATAN CORONADO alias el CHAMO… (Negrillas por fuera del texto original).

A lo anterior contribuyó la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana para la operación de las redes de inteligencia, mediante la Ley 782 de 2002, al igual que las recompensas y bonificaciones a desmovilizados establecidas en el Decreto 128 de 2003 y en el Decreto 2767 de 2004.

Una vez seleccionadas y retenidas las víctimas, eran trasladadas forzosamente a sitios diferentes a aquel donde se produjo la aprehensión, donde se procedía a simular o fingir un combate, provocando la muerte en condiciones de total indefensión.

En los 65 casos del BAJES estuvieron inmersos 18 pelotones, de los cuales en por lo menos el 27,69% de ellos realizaron este procedimiento y mínimo el 24,74% de las víctimas fueron vestidas con prendas militares para hacerlas pasar como combatientes.

Fue práctica reiterada en todos los casos de ejecuciones extrajudiciales perpetradas que a las víctimas les fueran puestas armas de fuego, material de intendencia y/o de guerra como forma de darle sustento al presunto combate. Dicho modo operacional de los ejecutores, fue evidenciado por Ubiel de Jesús Ramírez cuando afirma que la tropa tenía la costumbre de llevar consigo "armas de cuadre".[107]

106 Diligencia de Queja suscrita por el señor Edgar Iván Flórez Maestre ante la Procuraduría General de la Nación, Dirección Nacional de Investigaciones especiales Unidad de Derechos Humanos, 15/12/ 2009 y 16/12/2009.

107 Audiencia pública. Fiscalía 74 DFNE-DHY DIH. Obra en el proceso con Rad 05-697-31-04-001-2014-00419-00 adelantado por el Juzgado Penal del Circuito de El Santuario.

Fue generalizada la manipulación de la escena del crimen, la adulteración de las evidencias y que las víctimas fueran despojadas de sus documentos de identidad. Los cuerpos eran trasladados por los uniformados al casco urbano de un municipio, no necesariamente de la jurisdicción del lugar donde ocurrieron los hechos, para ser presentados como guerrilleros sin identificar.

Se tiene certeza de que en el 98,46% de los casos perpetrados por militares adscritos al BAJES, en los informes de patrullaje se presentaron a las víctimas como delincuentes sin identificar. Asimismo, de los 47 casos de la Brigada XIV encontramos que al menos el 50,9% de las 57 víctimas fueron presentadas sin identificación.

Esta práctica además de constituir la desaparición forzada, también contribuye a mantener la impunidad y evitar el avance en las investigaciones, al no existir denuncias de las irregularidades por parte de los familiares o personas cercanas, que desconocen que su ser querido fue presentado como una baja en combate.

En la totalidad de los casos, el lugar de los hechos no fue protegido ni manejado por los funcionarios competentes de acuerdo a los protocolos legales. El manejo del mismo era realizado por hombres que integraban la patrulla, los ejecutores de los homicidios, y quienes ordenaban el traslado de los cuerpos de las víctimas eran sus superiores jerárquicos.

El paso siguiente consistía en la elaboración de informes dirigidos a los superiores, donde ponían en conocimiento el resultado positivo operacional, y relacionaban los integrantes del Pelotón, y aquellos "destacados" en el desarrollo de la operación militar. Como recompensa por la muerte provocada, el Comandante de la unidad les otorgaba licencias, permisos, cursos, ascensos, entre otras dádivas que tenían como propósito incentivar en las tropas esta práctica criminal.

Por otro lado, a nivel internacional, organismos de protección de los DDHH han reconocido estos patrones en la forma de comisión de las ejecuciones extrajudiciales. Así lo hizo el Sistema Interamericano de Derechos Humanos al conocer 37 peticiones individuales, presentadas por organizaciones de derechos humanos del país, donde se solicitó condenar al Estado colombiano por la violación del catálogo de derechos humanos reconocidos en la Convención Americana, por hechos donde miembros del Ejército Nacional asesinaron de manera extrajudicial a sesenta y cuatro (64) civiles y los hicieron pasar por

guerrilleros muertos en combate. Estas peticiones actualmente se encuentran acumuladas bajo el número de caso 12.998.[108]

Cabe anotar que varios de los casos que integran el presente informe están en conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y fueron analizados en el informe de admisibilidad No. 34-15.[109] Estos casos son las ejecuciones extrajudiciales de **Miguel Ángel González Gutiérrez** y **Luis Horacio Ladino Guarumo**, perpetradas por el Batallón de ingenieros No. 14 Batalla de Calibío; y de **Nicolás Emilio García Parra, Álvaro de Jesús García Idárraga, Humberto Botero Arias y Carlos Mario Botero Arias,** cometidas por el BAJES**.**

108 Artículo 29 numeral 5. Si dos o más peticiones versan sobre hechos similares, involucran a las mismas personas, o si revelan el mismo patrón de conducta, la Comisión las podrá acumular y tramitar en un mismo expediente. Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

109 CIDH, Informe No. 34/15, Petición191- 07 y otras. Admisibilidad. Álvaro Enrique Rodríguez Buitrago y otros. Colombia. 22 de julio de 2015. Obtenido de: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2015/COAD191-07ES.pdf

1. Las víctimas eran retenidas ilegalmente.

2. Las víctimas eran seleccionadas por un guía.

3. Pago de recompensas por quien diera información de presuntos guerrilleros.

4. Se simulaba un combate y se cometía el homicidio.

5. A las víctimas les fueron puestas armas

6. Despojaban a las víctimas de sus documentos de identidad para hacerlos pasar como No Identificados.

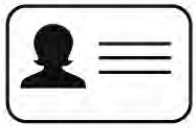

Serie de postales que acompañaron la entrega del informe "*Ni descuidos ni manzanas podridas: ejecuciones. Extrajudiciales en Antioquia una política de Estado*" a la Jurisdicción especial para la paz.

Diseño: Valentina Vargas

CAPÍTULO IV

# LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES COMO CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

Este capítulo pretende exponer concisamente los elementos constitutivos de los Crímenes de Lesa Humanidad, no con el fin de plantear una discusión doctrinaria sobre los mismos, sino como sustento de la discusión para plantearse si los 121 casos de ejecuciones extrajudiciales estudiados son susceptibles de ser enmarcados como Crímenes de Lesa Humanidad.

Para lo anterior se describirá brevemente cada uno de los elementos contextuales, para luego contrastar dicha descripción con los elementos obtenidos en el marco de la investigación. Una vez analizado el elemento contextual, se analizarán cuáles actos subyacentes fueron cometidos como parte de la comisión de ejecuciones extrajudiciales por parte de las unidades militares en estudio.

**A. Los Crímenes de Lesa Humanidad**

Los Crímenes de Lesa Humanidad son actos que atentan contra la existencia y la dignidad humana, afectando, como su nombre lo indica, no a un solo individuo sino a todo el género humano, "tales crímenes tienen un carácter internacional que los transforma en un crimen colectivo contra la dignidad común de los pueblos y la comunidad internacional".[110]

La caracterización de crímenes que atenten contra la humanidad, brinda una protección contra la vulneración de las leyes elementales para salvaguardar nuestra individualidad como seres políticos y nuestra sociabilidad como parte de una comunidad política.[111] Así entonces, los Crímenes de Lesa Humanidad arrojan una doble agresión, por una parte contra la individualidad y por otra contra el grupo humano.[112]

Si bien la tipificación de Crímenes de Lesa Humanidad no tiene inicio en la incorporación del Estatuto de la Corte Penal Internacional o Estatuto de Roma,[113]

110 Case Matrix Network-CMN. (Febrero del 2017). Crímenes de lesa humanidad. Investigación y Determinación de los Hechos Análisis del Caso. Diseñado por Vesna Skornšek. Pg. 16

111 Kai Ambos. Crímenes de lesa humanidad y la corte penal internacional. Pág. 100. Cuadernos de Derecho Penal, junio de 2013

112 Luban, David. (2004). Una teoría de los crímenes contra la humanidad. Pg. 194, como se cita en Niño Camargo, Juan Carlos. (2015). Sistematicidad en ejecuciones extrajudiciales 2002-2010. Universidad Nacional de Colombia Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Bogotá D.C.

113 "La atribución de crímenes de lesa humanidad emergió en respuesta a la masacre de la población armenia por parte de Turquía en 1915, a través de una declaración conjunta de Francia, Gran Bretaña y Rusia, que describió la masacre como un 'crimen contra la humanidad y la civilización'. Luego fue considerada como

este aporta una definición de Crímenes de Lesa Humanidad más precisa respecto a sus predecesoras, que además recoge su evolución histórica.[114] Dicho Estatuto, que fue creado en 1998, fue ratificado y promulgado en Colombia mediante la Ley 742 de 2002.

**B. Elementos de los Crímenes de Lesa Humanidad**

Acorde a lo plasmado en el artículo 7 del Estatuto de la CPI, se entiende por Crímenes de Lesa Humanidad los crímenes que se cometan **"como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque".** El artículo 7 trae una relación de 11 actos constitutivos o subyacentes que pueden constituirse en una ofensa para la humanidad:

a) asesinato; b) exterminio; c) esclavitud; d) deportación o traslado forzoso de población; e) encarcelación o privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) tortura; g) violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; h) persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquiera de los anteriores actos o cualquier crimen de competencia de la Corte; i) desaparición forzada de personas; j) apartheid; k) otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

una violación a las leyes de la humanidad en la Comisión Internacional sobre Crímenes de Guerra, luego de la finalización de la Primera Guerra Mundial, y como una forma de capturar los crímenes cometidos por un gobierno contra sus propios ciudadanos en el Estatuto del Tribunal de Núremberg y los juicios ante el Tribunal Militar Internacional. Más recientemente, los tribunales penales internacionales han considerado los crímenes de lesa humanidad como un crimen internacional (…) En el contexto de las jurisdicciones nacionales, los tribunales han decidido sobre crímenes de lesa humanidad utilizando el derecho humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho penal". Case Matrix Network-CMN. (Febrero del 2017). Crímenes de lesa humanidad. Investigación y Determinación de los Hechos Análisis del Caso. Diseñado por Vesna Skornšek. Pg. 7

114 Kai Ambos. Crímenes de lesa humanidad y la corte penal internacional. Pág 97. Cuadernos de Derecho Penal, junio de 2013

La lista del artículo 7 es amplia e incluye una diversidad de conductas criminales, lo cual aparentemente haría que en esta categoría de Lesa Humanidad tuvieran lugar múltiples hechos, no obstante el análisis de los crímenes para ser catalogados como Crímenes de Lesa Humanidad debe realizarse en dos sentidos. Por una parte se encuentra la verificación de la comisión de uno o varios de los 11 actos subyacentes o delitos, y por otro lado la revisión del cumplimiento de los elementos contextuales, es decir aquellas circunstancias en las que deben cometerse los delitos para que puedan ser considerados como Crímenes de Lesa Humanidad. Así "Los actos subyacentes se transforman en un crimen de lesa humanidad por 'estar insertos' en este requisito contextual".[115]

Los elementos contextuales se encuentran contenidos en el párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto de la CPI de la siguiente manera: "A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque". De dicho enunciado se desprenden 6 elementos contextuales:

**1) La existencia de un ataque:** según el Estatuto, un ataque se trata de la comisión reiterada de los actos subyacentes con el fin de destruir, derrotar o causar daño. La necesidad de reiteración de los actos excluye la posibilidad de contemplar como Crímenes de Lesa Humanidad actos únicos o aislados. Para determinar la comisión de un ataque no necesariamente debe tratarse de actos propiciados por personal militar o estar actuando en el marco de un conflicto armado.[116]

**2) La existencia de una política:** acorde al artículo 7, numeral 2 del Estatuto de la CPI, el ataque desplegado contra la población civil debe realizarse conforme a la política de un Estado o de una organización para cometer ese ataque o promover esa política.

Este mismo elemento es desarrollado en el documento de Elementos de los Crímenes, que indica que la "política de cometer ese ataque" requiere que el Estado o la organización promuevan o alienten la serie de actos contra la

115 Case Matrix Network-CMN. (Febrero del 2017). Crímenes de lesa humanidad. Investigación y Determinación de los Hechos Análisis del Caso. Diseñado por Vesna Skornšek.

116 Naciones Unidas. (2002). Elementos de los Crímenes, aprobado por la asamblea de estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Primer periodo de Sesiones. Nueva York: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

población civil. Esta política se ejecuta mediante la acción del Estado o de la organización, y solo en circunstancias excepcionales puede ejecutarse por medio de omisiones deliberadas de actuar, que apunten a alentar ese tipo de ataque.[117]

Sobre este punto es necesario señalar que cuando se habla de la política de un Estado o de una organización para cometer un ataque, debe diferenciarse de "política de Estado", concepto propio del derecho público que obedece a intereses que definen la voluntad de un país como criterio general y estable, que perdura aun cuando haya cambios en los gobernantes, esto es la adopción de medidas y metas por parte de la sociedad. Ejemplo de ello es el Acuerdo de Paz suscrito entre las FARC-EP y el Gobierno nacional que fue elevado a categoría de política de Estado mediante el Acto Legislativo 02 de 2017, dando carácter vinculante al mismo por los próximos tres periodos presidenciales.[118]

No se tiene como requisito de la política que se encuentre formalizada, ni se requiere demostrar los propósitos de ella. La existencia de la misma "puede inferirse de la manera en que se producen los actos; en particular, a través de mostrar la improbabilidad de que hubiesen ocurrido aleatoriamente".[119]

Según la jurisprudencia internacional, "la existencia de una política podrá inferirse de las circunstancias fácticas, tales como la planificación, dirección, u organización del ataque, o del uso de recursos públicos o privados".[120] Al respecto manifiesta la CPI en el caso ***Bemba***:

117 Naciones Unidas. (2002). Elementos de los Crímenes, aprobado por la asamblea de estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Primer periodo de Sesiones. Nueva York: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

118 "El *concepto de política de Estado* en este contexto alude a un proyecto a mediano y largo plazo sobre temas que, como en este caso, se refieren a la consolidación de una paz estable y duradera, que, a su vez, incluye medidas de transición hacia la paz de tipo penal, político, social, económico y cultural, de derechos de las víctimas, de seguridad ciudadana, que conllevan los cambios estructurales necesarios de las causas que dieron origen al conflicto interno para su finalización y garantías de no repetición. Todos estos aspectos tienen un valor estratégico, pues no dependen de los variables dinámicas de la actividad política". Corte Constitucional, Sentencia C-630 de 2017.

119 Darryl Robinson, "Crimes against Humanity: A Better Policy on 'Policy'" en *Queen's University Law Research Paper Series*, vol. 022, 2015, pág. 10. Citado en: Case Matrix Network-CMN. (Febrero del 2017). Crímenes de lesa humanidad. Investigación y Determinación de los Hechos Análisis del Caso. Diseñado por Vesna Skornšek. P 42

120 Case Matrix Network-CMN. (Febrero del 2017). Crímenes de lesa humanidad. Investigación y Determinación de los Hechos Análisis del Caso. Diseñado por Vesna Skornšek. P 16.

> No es necesario que la 'política' haya sido formalizada sino que puede ser inferida de una variedad de factores que, tomados en su conjunto, establecen la existencia de una política. Tales factores pueden incluir i) que el ataque haya sido planificado, dirigido u organizado; ii) un patrón de violencia recurrente; iii) el uso de fondos públicos o privados para financiar la política; iv) la participación del Estado o de fuerzas de una organización en la comisión de los crímenes; v) declaraciones, instrucciones o documentación atribuible al Estado o a la organización condonando o alentando la comisión de crímenes; y/o vi) una motivación subyacente.[121]

Con respecto al origen de la política, esta "no tiene por qué haber sido concebida en las esferas más altas del aparato estatal, sino que puede haber sido adoptado por instancias estatales regionales o locales. Así, una política adoptada a nivel regional o local puede cumplir los requisitos relacionados a la existencia de una política del Estado".[122]

**3) El objeto del ataque:** este ataque debe estar dirigido contra la población civil, sin que esta tenga necesariamente una identidad común.[123] Es pertinente indicar que "Si bien el ataque debe ser contra una población civil, no es necesario que sea exclusivamente contra civiles. La presencia de individuos que no son civiles entre la población atacada no priva a esa población o área de su carácter civil".[124]

La población civil no es definida expresamente por el Protocolo II adicional a los cuatro Convenios de Ginebra,[125] sin embargo de su caracterización

121 CPI, *Bemba*, SPI III, Sentencia con arreglo al artículo 74 del Estatuto, Caso No. ICC-01/05-01/08-3343, 21 de marzo de 2016, parág. 160. Citado por Case Matrix Network-CMN. (Febrero del 2017). Crímenes de lesa humanidad. Investigación y Determinación de los Hechos Análisis del Caso. Diseñado por Vesna Skornšek. P 41.

122 Traducción no offcial. Situation in the Republic of Cote d'Ivoire, "Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorization of an Investigation into the Situation in the Republic of Cote d'Ivoire", 3 de octubre de 2011, ICC-02/11-14-Corr, pág. 20, párr. 45. Véase también International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia, The Prosecutor v. Tihomir Blaskic, Judgment, IT-95-14-T, 3 de marzo de 2000, pág. 69, párr. 205. Citado en: Fiscalía de la Corte Penal Internacional. Situación en Colombia. Reporte Intermedio. Noviembre de 2012. Obtenido de: https://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/3D3055BD-16E2-4C83-BA85-35BCFD2A7922/285202/OTP2012035032COLResumenEjecutivodelReporteIntermed.PDF

123 Case Matrix Network-CMN. (Febrero del 2017). Crímenes de lesa humanidad. Investigación y Determinación de los Hechos Análisis del Caso. Diseñado por Vesna Skornšek. Pág 16

124 Ibíd.

125 Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los

puede entenderse como "aquella que no está participando directamente en las hostilidades, personas prestando sólo apoyo indirecto a una parte en el conflicto, inter alia, trabajando solo en plantas de defensa distribuyendo o almacenando materiales militares dentro de áreas conflictivas, prestando mano de obra y comida, sirviendo como mensajeros o distribuyendo propaganda".[126]

El concepto de este elemento no tiene como objetivo diferenciar entre combatientes y no combatientes, su finalidad es distinguir el sujeto pasivo del ataque: la población entendida como una multiplicidad de individuos.[127] En relación a esto el Tribunal Penal Internacional para Ruanda – TPIR en *Semanza* adujo que la expresión "población" no implica que los crímenes se dirijan contra toda la población de un mismo territorio o área geográfica, debido a que no es necesario que las víctimas compartan una ubicación geográfica u otra característica definitoria con la población civil, sin embargo esas características podrán utilizarse para probar que el acto en cuestión forma parte del ataque.[128] Finalmente el objeto del ataque no depende del número de acciones o el número de autores.[129]

**4) El carácter del ataque, generalizado o sistemático:** este punto proporciona elementos adicionales para la exclusión de hechos aislados, surgidos del azar o a pequeña escala. Se debe señalar que este punto es disyuntivo y no conjuntivo, queriendo decir que no será necesario acreditar la ocurrencia de la sistematicidad y la generalidad al tiempo.

Según la Corte Penal Internacional, un ataque contra la población civil tiene connotaciones generalizadas cuando se cometen a gran escala, deben ser efectuados colectivamente, y ser masivos, frecuentes, de gravedad considerable, y dirigidos contra una pluralidad de víctimas. Esto implica un ataque sobre una

conflictos armados sin carácter internacional, 1977 https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm

126 Goldman, Robert K. (1994). Derecho Internacional Humanitario y Actores no Gubernamentales. Estudios Básicos de Derechos Humanos I. Instituto interamericano de Derechos Humanos. Obtenido de: http://www.corteidh.or.cr/tablas/a11992.pdf

127 Corporación Sisma Mujer. (2011). Crímenes de Lesa Humanidad, Violencia Sexual y Justicia de Género en Colombia. Obtenido de http://bdigital.unal.edu.co/48770/1/crimenesdelesahumanidad.pdf

128 TIPR, *Semanza*, SPI III, Sentencia y Fallo condenatorio, Caso No. ICTR-97-20-T, 15 de mayo de 2003, parág. 330. Citado en Case Matrix Network-CMN. (Febrero del 2017). Crímenes de lesa humanidad. Investigación y Determinación de los Hechos Análisis del Caso. Diseñado por Vesna Skornšek. Pg. 49

129 Corporación Sisma Mujer. (2011). Crímenes de Lesa Humanidad, Violencia Sexual y Justicia de Género en Colombia. Obtenido de http://bdigital.unal.edu.co/48770/1/crimenesdelesahumanidad.pdf

gran área geográfica o pequeño territorio, pero dirigido contra un gran número de civiles.[130]

"Un ataque generalizado se ha aceptado generalmente que es una acumulación de actos subyacentes a lo largo de un período de tiempo, en el que la escala del ataque puede ser grande con un número elevado de víctimas".[131]

"El carácter sistemático del ataque podría determinarse por factores tales como su naturaleza organizada, o patrones regulares de los actos de violencia que estarían en ciertamente en contraposición al hecho de que hubiesen tenido lugar al azar".[132]

El Tribunal Penal Internacional para Ruanda en el caso Kyishema determinó que un ataque sistemático significa que se ha "llevado a cabo en cumplimiento de una política o un plan preconcebido".[133] Es decir, un plan que "sirva de guía a los autores individuales respecto al objeto del ataque",[134] el cual no tiene que ser necesariamente explícito, basta con que sea una política táctica o de facto.[135]

**5) Nexo entre el delito cometido y el ataque desplegado:** este punto busca que los delitos cometidos sean parte del ataque, excluyendo que otros delitos propiciados en el mismo tiempo y lugar en que sucede el ataque, sean interpretados como parte del mismo.

"No es necesario que el delito subyacente constituya el ataque sino que solamente se exige que forme parte del ataque o, en palabras de la Sala de Apelaciones, que sea parte del patrón de crímenes generalizados y sistemáticos dirigidos contra

130 Corte Penal Internacional. Caso Jean Pierre Bemba Gombo. Sentencia de decisión y confirmación de cargos. Junio 15 de 2009 citado en Niño Camargo, Juan Carlos. (2015). Sistematicidad en ejecuciones extrajudiciales 2002- 2010. Universidad Nacional de Colombia. Obtenido de http://www.bdigital.unal.edu.co/49445/7/79615961.2015.pdf

131 Case Matrix Network-CMN. (Febrero del 2017). Crímenes de lesa humanidad. Investigación y Determinación de los Hechos Análisis del Caso. Diseñado por Vesna Skornšek; Ambos, Kai. (2012). Crímenes de lesa humanidad y Corte Penal Internacional. Universidad George-August-Universitat. Gottingen. Obtenido de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/temas/t_20120808_02.pdf

132 Case Matrix Network-CMN. (Febrero del 2017). Crímenes de lesa humanidad. Investigación y Determinación de los Hechos Análisis del Caso. Diseñado por Vesna Skornšek

133 Ambos, Kai. (2004). Los crímenes del nuevo derecho penal internacional. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.

134 Ibídem

135 Corporación Sisma Mujer. (2011). Crímenes de Lesa Humanidad, Violencia Sexual y Justicia de Género en Colombia. Obtenido de http://bdigital.unal.edu.co/48770/1/crimenesdelesahumanidad.pdf

una población civil".[136]

**6) El conocimiento del ataque:** este es un elemento subjetivo como expresión de la intención criminal, es decir, el autor debe ser consciente de que su conducta era parte de un conjunto de actos generalizados o sistemáticos dirigidos contra una población civil. Este requisito determina la responsabilidad del sujeto activo del acto en el contexto del ataque considerado como un todo;[137] no es necesario probar el motivo del autor, ni que este comparta el propósito del ataque ya que resulta intrascendente. Bastará probar que tenía conocimiento del contexto y que su acto formaba parte del ataque general. Robert Cryer afirma que "la jurisprudencia del tribunal indica que la consciencia, la ceguera voluntaria, o el aceptar conscientemente un riesgo de tomar parte en un ataque sería suficientes".[138]

En concordancia con lo anterior, sería errado interpretar que el autor del ataque debe conocer los detalles precisos del plan o política del Estado o la organización,[139] basta con que conozca que su actuar se despliega en el marco de una estrategia criminal contra la población civil.

### C. Ejecuciones extrajudiciales como crimen de lesa humanidad

Desde junio de 2004, Colombia se encuentra en examen preliminar por parte de la Corte Penal Internacional (CPI). Una de las razones es la comisión de ejecuciones extrajudiciales. Por eso, en noviembre de 2012 la Fiscalía de la CPI presentó su Reporte Intermedio sobre la situación del país ante esta Corte, en el que se establece una visión conjunta sobre las actividades emprendidas para dicho examen. Allí, la Fiscalía indicó:

136 TIPY, Kunarac y otros, SPI II, Sentencia, Caso No. IT-96-23-T y IT-96-23/1-T, 22 de febrero de 2001, parág. 417 citado en Case Matrix Network-CMN. (febrero del 2017). Crímenes de lesa humanidad. Investigación y Determinación de los Hechos Análisis del Caso. Diseñado por Vesna Skornšek. Pg. 75

137 Case Matrix Network-CMN. (febrero del 2017). Crímenes de lesa humanidad. Investigación y Determinación de los Hechos Análisis del Caso. Diseñado por Vesna Skornšek. Pg. 81

138 Robert Cryer y otros. *An Introduction to International Criminal Law and Procedure*, Cambridge University Press, 2014, págs. 243-244. Citado en Case Matrix Network-CMN. (Febrero del 2017). Crímenes de lesa humanidad. Investigación y Determinación de los Hechos Análisis del Caso. Diseñado por Vesna Skornšek. Pg. 84

139 Naciones Unidas. (2002). Elementos de los Crímenes, aprobado por la asamblea de estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Primer periodo de Sesiones. Nueva York: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

> La mayoría de los procedimientos existentes no se ha centrado en quienes podrían ser los máximos responsables de estos crímenes. En particular, estos crímenes parecen haber sido cometidos a gran escala y de forma sistemática en cumplimiento de una política de Estado o de una organización. La actividad judicial llevada a cabo hasta la fecha no ha logrado esclarecer el contexto y las circunstancias en las que estos crímenes se han cometido, sino que más bien ha perpetuado la impunidad conferida por el desempeño de un cargo oficial en lugar de disminuirla.[140]

La información del Reporte Intermedio de la CPI indica que la comisión de ejecuciones extrajudiciales corresponde de manera preliminar a Crímenes de Lesa Humanidad, al afirmar la existencia de cada uno de los elementos contextuales y actos subyacentes como el delito de homicidio, desaparición forzada y tortura.[141]

Aunado a lo dicho por la CPI a continuación se busca establecer si las ejecuciones extrajudiciales que son objeto de este informe pueden considerarse como Crímenes de Lesa Humanidad, para lo cual se hará el análisis diferenciado entre los actos subyacentes o crímenes, y posteriormente la verificación del cumplimiento de los elementos contextuales. Lo anterior haciendo mención y referencia a lo señalado por la CPI.

**1. Actos Subyacentes**

Técnicamente la ejecución extrajudicial se reconoce como el homicidio ocasionado por agentes del Estado en contra de población civil, en situación de indefensión o inferioridad.[142] En Colombia tuvieron lugar en el marco de una estrategia como corolario de la implementación de la Política de Seguridad Democrática, materializada en la práctica de simular resultados operacionales positivos para demostrar que se está triunfando en la guerra contra la insurgencia.

140 Fiscalía de la Corte Penal Internacional. Situación en Colombia. Reporte Intermedio. Noviembre de 2012. Obtenido de: https://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/3D3055BD-16E2-4C83-BA85-35BCFD2A7922/285202/OTP2012035032COLResumenEjecutivodelReporteIntermed.PDF

141 Fiscalía de la Corte Penal Internacional. Situación en Colombia. Reporte Intermedio. Noviembre de 2012. Obtenido de: https://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/3D3055BD-16E2-4C83-BA85-35BCFD2A7922/285202/OTP2012035032COLResumenEjecutivodelReporteIntermed.PDF

142 Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario. Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEUU. (2013). Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2002-2010. Crímenes de lesa humanidad bajo el mandato de la seguridad democrática. (Documentos temáticos n.° 8). Bogotá D.C. Editorial Códice Ltda. Ver en: https://coeuropa.org.co/wp-content/uploads/2017/05/Documentos-tematicos-8-FINAL-1.pdf

Para la comisión de las ejecuciones extrajudiciales mencionadas en este informe, las Fuerzas Militares incurrieron en 121 delitos de homicidio, adicionalmente cometieron el delito de desaparición forzada de personas. En el Capítulo III se enunciaron los actos cometidos por los militares del BAJES y la Brigada XIV, que permiten aseverar que estos desaparecieron forzosamente a sus víctimas.[143]

La reiteración de los delitos de desaparición forzada y asesinato, no excluye la posibilidad de que en la realización de ejecuciones extrajudiciales se hayan cometido otros delitos susceptibles de ser tipificados como de Lesa Humanidad. Ejemplo de esto sería la comisión de torturas, como lo determinó la Fiscal de la CPI.[144]

**2. Elementos contextuales**

Dado que la comisión de ejecuciones extrajudiciales se trata de una práctica de carácter nacional, resulta necesario remitirse a algunos elementos de estos hechos en el país, con el fin de mostrar la forma en que estas se cometieron a lo largo y ancho del territorio nacional, para posteriormente analizar los 121 casos objeto de estudio.

Las ejecuciones extrajudiciales como actos delictivos se han consolidado como una constante práctica al margen de la ley dentro de las filas del Ejército Nacional. Para una mayor comprensión, se debe mirar el contexto nacional y departamental, puntualmente en los periodos del 2003 al 2004, y desde el 2007 al 2008, teniendo en cuenta el análisis de contexto descrito en el Capítulo I.

En el año 2002, cuando Álvaro Uribe Vélez asumió la presidencia de la República de Colombia, se incrementó el pie de fuerza; se impulsó la Política de Seguridad Democrática, en la cual se otorgaban facultades a las Fuerzas Militares; se implementó un sistema de incentivos y recompensas, y se aumentó la presión por generar resultados operacionales, en vista de que el eje principal de su gobierno fue la lucha contrainsurgente.[145]

143 Siendo algunos de estos: las víctimas fueron vestidas con prendas militares, les fueron puestas armas de fuego, material de intendencia y/o de guerra, la manipulación de la escena del crimen, la adulteración de las evidencias y el despojar a las víctimas de sus documentos de identidad, se presentaron en los informes de patrullaje a las víctimas como delincuentes sin identificar.

144 Fiscalía de la Corte Penal Internacional. Situación en Colombia. Reporte Intermedio. Noviembre de 2012. Obtenido de: https://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/3D3055BD-16E2-4C83-BA85-35BCFD2A7922/285202/OTP2012035032COLResumenEjecutivodelReporteIntermed.PDF

145 Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEUU. (julio del 2012) La guerra se mide en

Durante el 2002 al 2010, periodo de gobierno de Uribe, según el Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Coordinación Colombia - Europa - Estados Unidos (CCEEU), se reportaron 3512 víctimas de ejecuciones extrajudiciales.[146] Asimismo en el 2011 el Centro de Investigación y Educación Popular - CINEP elaboró un informe en el cual registraron 1741 víctimas de esta práctica entre 1984 y 2011, de las cuales 68%[147] ocurrieron entre 2002 y 2008.[148]

En el 2011, la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia estimó "que más de 3.000 personas pudieron haber sido víctimas de ejecuciones extrajudiciales, atribuidas principalmente al Ejército. La gran mayoría de casos ocurrió entre los años 2004 y 2008".[149] Como antecedente, en el 2009 Philip Alston informó ante el Consejo de Derechos Humanos, que las pruebas documentales señalan que los casos de falsos positivos empezaron a suceder con una frecuencia alarmante en el país a partir del 2004.[150]

De lo expuesto, se concluye que hay un nexo entre la Política de Seguridad Democrática y las ejecuciones extrajudiciales, ya que esta contribuyó entre el 2002 y 2010 a intensificar la práctica sistemática y generalizada de asesinar a

litros de sangre. Falsos positivos, crímenes de lesa humanidad: más altos responsables en la impunidad. Documento temático No. 7. Bogotá D.C. Obtenido de: https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf

146 Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario. Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEUU. (2013). Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2002-2010. Crímenes de lesa humanidad bajo el mandato de la seguridad democrática. (Documentos temáticos n.° 8). Bogotá D.C. Editorial Códice Ltda. Pg. 10. Ver en: https://coeuropa.org.co/wp-content/uploads/2017/05/Documentos-tematicos-8-FINAL-1.pdf.

147 El 68% de las victimas entre el 2002 y el 2008, equivale a 1.189 de las 1.741 víctimas entre 1984 y 2011.

148 Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Sociopolítica de CINEP, Programa por la Paz (PPP), Deuda con la Humanidad 2: 23 años de falsos positivos (1988-2011), Bogotá, 2011, Tabla 1, pág. 325. Citado en Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEUU. (julio del 2012) La guerra se mide en litros de sangre. Falsos positivos, crímenes de lesa humanidad: más altos responsables en la impunidad. Documento temático No. 7. Bogotá D.C. Pg. 17. Obtenido de: https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf

149 Naciones Unidas. Asamblea General. (3 de febrero de 2011). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Documento de la ONU Nº A/HRC/16/22. Pg 7. Obtenido de: https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe2010_esp.pdf

150 Naciones Unidas. Asamblea General. (31 de marzo del 2010). Informe del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias, Philip Alston, relativo a su misión a Colombia (8 a 18 de junio de 2009). Documento de la ONU A/HRC/14/24/Add.2. Pg. 8 Obtenido de: https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/14session/A.HRC.14.24.Add.2_sp.pdf

civiles por parte de integrantes de la Fuerza Pública, a partir de las directrices implementadas desde los más altos niveles del Estado por parte del Gobierno.[151]

Antioquia se ha convertido en uno de los departamentos más afectados por las ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por la Fuerza Pública entre los años 2000 a 2010. Según este informe, en el departamento se han presentado 1050 casos de ejecuciones extrajudiciales hasta el 2010, cifra que representa un 24.8% de las víctimas a nivel nacional.

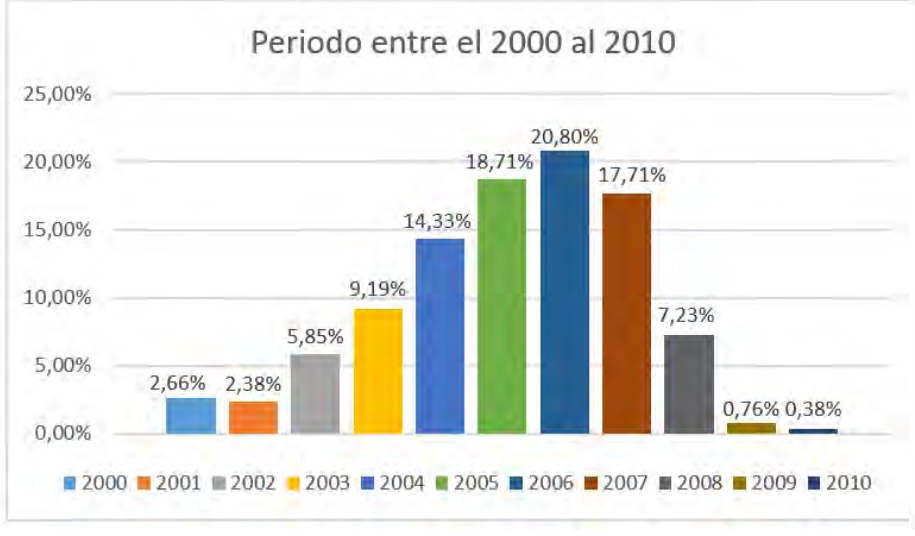


*Información tomada del informe Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario. Coordinación Colombia Europa Estados Unidos.*

Asimismo, en relación a los casos que abarca ese informe, la Séptima División del Ejército Nacional cubre la mayor parte del territorio antioqueño, por lo que un número significativo de los casos han sido perpetrados por unidades adscritas a esta. Las brigadas IV, XI, XIV, XVII y XXV, cometieron ejecuciones extrajudiciales de manera masiva durante los años 2002 al 2010, teniendo como reporte 384 casos de este crimen de lesa humanidad, entre los cuales 296 se concentran en la IV Brigada y 30 en la Brigada XIV.[152]

151 Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario. Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEUU. (2013). Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2002-2010. Crímenes de lesa humanidad bajo el mandato de la seguridad democrática. (Documentos temáticos n.° 8). Bogotá D.C. Editorial Códice Ltda. Pg. 10. Ver en: https://coeuropa.org.co/wp-content/uploads/2017/05/Documentos-tematicos-8-FINAL-1.pdf.

152 Ibidem. Pg. 191.

Concerniente a los 121 casos que se estudian en este escrito, obra en el informe de referencia que para el 2003 y 2004 se realizaron 293 denuncias que comprometen a la IV Brigada y en los años 2007 y 2008 se reportaron 203 denuncias que implican a la Brigada XIV.

| | **IV Brigada** | | | | **XIV Brigada** | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **2003** | | **2004** | | **2007** | | **2008** | |
| | **víctimas con BR identificada** | **víctimas en jurisdicción de la BR** | **víctimas con BR identificada** | **víctimas en jurisdicción de la BR** | **víctimas con BR identificada** | **víctimas en jurisdicción de la BR** | **víctimas con BR identificada** | **víctimas en jurisdicción de la BR** |
| | 36 | 68 | 66 | 123 | 35 | 118 | 10 | 44 |
| **TOTAL** | 104 | | 189 | | 153 | | 50 | |
| | 293 | | | | 203 | | | |

*Información tomada del informe Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario. Coordinación Colombia Europa Estados Unidos.*

En el informe en mención también se alude a la estadística de ejecuciones extrajudiciales perpetradas por seis batallones adscritos a la IV Brigada del Ejército Nacional durante el 2002, entre los cuales se encuentra el BAJES.

| |
|---|
| Batallón de Infantería No. 10 Coronel Atanasio Girardot (BIGIR) |
| Grupo de caballería Mecanizada No. 4 Juan del Corral (GMJCO) |
| Batallón de Artillería No. 4 Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez (BAJES) |
| Batallón de Ingenieros de Combate No. 4 General Pedro Nel Ospina (BIOSP) |
| Batallón de Infantería No. 32 General Pedro Justo Berrío (BIPEB) |
| Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas No. 5 (AFEUR 5) |

*Información tomada del informe Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario. Coordinación Colombia Europa Estados Unidos.*

En el mismo sentido, el BAJES ha sido el batallón que mayor número de víctimas ha presentado entre los años 2001 al 2010, con un 23,16% del total de ejecuciones extrajudiciales presentadas a nivel nacional. Particularmente, en este batallón se puede identificar que el mayor número de víctimas se reportaron en el 2004, anualidad en la que se perpetraron las agresiones a los derechos humanos que integran este informe.

En lo concerniente a la Brigada XIV, es una de las unidades más cuestionadas por presentar campesinos inocentes como guerrilleros abatidos en combate, específicamente el Batallón de Ingenieros No. 14 Batalla de Calibío, para el año 2008 fue la "unidad en donde más militares fueron destituidos en conexión con los falsos positivos".[153] Entre los 27 castrenses relevados de su cargo, se encontraban dos coroneles de la Brigada XIV: Juan Carlos Barrera Jurado, Comandante, y Carlos Bohórquez Botero, Jefe de Estado Mayor.[154]

153 La Silla Vacía. (11 de enero del 2012). Para los falsos positivos del Batallón Calibío, ni la justicia militar ni la ordinaria han funcionado. Obtenido de: https://lasillavacia.com/historia/para-los-falsos-positivos-del-batallon-calibio-ni-la-justicia-militar-ni-la-ordinaria-han-f

154 Noticias Uno. (4 de julio del 2010). Coroneles cuestionan a General que provocó sus salidas del Ejército. Obtenido de: https://canal1.com.co/noticias/coroneles-cuestionan-a-general-que-provoco-sus-salidas-del-ejercito/

Una vez corroborada la comisión de al menos dos delitos de lesa humanidad, y la caracterización de las ejecuciones extrajudiciales como fenómeno nacional, corresponde dar paso al análisis uno a uno de los elementos del contexto establecidos en el Estatuto de la CPI, en relación con los casos que son objeto de estudio.

### *2.1. La existencia de un ataque*

Como se ha indicado, las ejecuciones extrajudiciales fueron actos criminales que se desplegaron a lo largo y ancho del país. Estas sucedieron en el marco de la implementación de la lucha contrainsurgente en Colombia, que se valió de la doctrina del enemigo interno para considerar a campesinos como auxiliadores de la insurgencia, y a personas en condición de marginalidad como potenciales enemigos. Las cifras señaladas dan cuenta de la comisión reiterada de los delitos de homicidio y desaparición forzada al menos entre los años 2002 y 2010.

En el caso concreto, el ataque se evidencia en una victimización de magnitud extraordinaria contra la población civil, en donde se acumulan 121 casos con 166 víctimas de muertes presentadas como bajas en combate, 109 perpetradas por tropas del BAJES y 57 por tropas adscritas a la Brigada XIV.

### *2.2. La existencia de una política*

Con el fin de contrastar la existencia de una política por parte del Estado, se aludirán a los criterios que fueron señalados en el caso Bemba en la CPI, sobre el cual se hizo mención anteriormente:

i) Que el ataque haya sido planificado, dirigido u organizado: elemento que se prueba con la selección de las víctimas, teniendo patrones comunes entre estas como el traslado de víctimas, o el hecho de que en su mayoría fuesen pobladores rurales en zonas de conflicto armado estigmatizadas. Esto brinda elementos suficientes para afirmar que el ataque fue dirigido u organizado.

ii) Un patrón de violencia recurrente: como patrones de violencia recurrentes se pueden aludir a la retención de las víctimas, al uso de guías e informantes para seleccionar las víctimas, traslado de cuerpos de zonas rurales a urbanas sin contar con la experticia para hacerlo, y el ocultamiento de la identidad de las víctimas con mecanismos constitutivos de la desaparición forzada.

iii) El uso de fondos públicos o privados para financiar la política: resulta evidente que las ejecuciones extrajudiciales fueron cometidos con fondos públicos, toda vez que los militares activos que dieron muerte a personas civiles y las hicieron pasar como guerrilleros dados de baja en combate, se encontraban actuando con recursos estatales que brindaban herramientas suficientes para la supuesta lucha contrainsurgente. Un elemento adicional del uso de fondos públicos usados para la comisión de estos Crímenes de Lesa Humanidad que merece ser reiterado, es el otorgamiento de incentivos económicos a los guías e informantes.

iv) La participación del Estado o de fuerzas de una organización en la comisión de los crímenes: sobre este criterio no se profundizará toda vez que se ha dejado claro que los perpetradores de los crímenes que son objeto de estudio fueron integrantes del Ejército Nacional, que se encontraban bajo el mando de Juan Carlos Barrera Jurado como Comandante del BAJES o alguno de los batallones de la Brigada XIV.

v) Declaraciones, instrucciones o documentación atribuible al Estado o a la organización condonando o alentando la comisión de crímenes: la actitud de los mandos militares, e incluso de la Presidencia de la República con respecto al fenómeno de ejecuciones extrajudiciales fue de negacionismo y descalificación de las denuncias.

Fue evidente la presión ejercida sobre los integrantes de los diferentes Batallones, por parte de los superiores jerárquicos en altos niveles de la escala militar. Estos elementos se desarrollan en los Capítulos VI y VII destinados a la organización y desarrollo del plan criminal.

vi) Una motivación subyacente: la motivación se enunciará en el Capítulo VI sobre organización criminal, literal F. Los militares tenían como resultados esperados el brindar legitimidad a la Seguridad Democrática como política contrainsurgente exitosa; el otorgamiento de beneficios administrativos para sí mismos, y diezmar a potenciales enemigos internos acorde a la Doctrina de la Seguridad Nacional.

### *2.3. El objeto del ataque*

Las víctimas de las ejecuciones extrajudiciales fueron personas ajenas al conflicto, que no participaban de las hostilidades, y que como se ha reiterado, eran acusadas o falsamente señaladas por guías y militares de ser integrantes de grupos guerrilleros.

**Diego Iván Aristizábal Hoyos**, alcalde de Granada para el 2004, manifestó que el Ejército estaba "matando mucho campesino inocente, (SIC) entonces para no tener problemas conmigo se los llevaban para otros municipios. PREGUNTADO: Háblenos de eso, a qué se refiere cuando dice que el ejército mataba mucho campesino inocente. CONTESTO: En esa época había mucha desconfianza entre la gente y la población civil porque el ejército trataba muy mal a la gente, los campesinos les tenían miedo y el ejército veía al campesino como auxiliador de la guerrilla".[155]

Otro ejemplo del objeto del ataque en contra de la población civil se observa en el caso de **Disney Villegas Villegas y Uber Esneider Giraldo García**, según la sentencia que sanciona a los autores materiales de los hechos, las víctimas "no tenían la calidad de rebeldes, pues sencillamente eran ellos campesinos de la región que fueron alevosamente asesinados por los integrantes de la Fuerza Pública ya señalados, para ser presentados como resultados positivos de la operación".[156]

Las afirmaciones de los militares señalando a las víctimas como guerrilleros abatidos en combate, no es más que la pretensión de justificar y ocultar esta grave violación al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, así como las diferentes maniobras utilizadas para manipular la escena del crimen y simular que le fue quitada la vida en un enfrentamiento, ocultando la identidad de la víctima, de modo que pudieran incrementar las estadísticas de resultados operacionales

155 Declaración de Diego Iván Aristizábal Hoyos (Alcalde de Granada). 4 de marzo del 2014. Obra en el proceso con radicado 500310700120140052400 adelantado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia.

156 Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia en Descongestión. Sentencia del 22 mayo del 2014 en contra de Freud Amin Nino Sanabrit, Dairo Iván Narváez, Jorge Daniel Gallo Restrepo, José Manuel Quintero López, Juan Carlos Muñoz Oquendo, Néstor Andrés Sánchez Serna, Jesús Octavio Medina Cartagena, Heverley Largo Morales Y Edwin Parra Zea. Exp. 2012 00012.

### *2.4. El carácter del ataque, generalizado o sistemático*

Si bien el Estatuto, la doctrina y la jurisprudencia internacional son enfáticos en señalar la disyuntiva entre la generalidad y sistematicidad del ataque, en el caso de las ejecuciones extrajudiciales el carácter es dual; se encuentran elementos tanto de sistematicidad como de generalidad en la comisión de estas.

Frente a la sistematicidad, elementos como la forma en que eran seleccionadas las víctimas dan cuenta de ella. En la declaración rendida por el Teniente **Edgar Iván Flórez Maestre**, implicado en ejecuciones cometidas por parte de la Brigada XIV, este describe cómo operaban los castrenses, denotando la sincronización en la planeación, repartición de tareas y coordinación del crimen, reflejando la existencia de sistematicidad en las ejecuciones.

> El soldado llegaba con los siguientes argumentos: él llegaba al centro de Medellín y buscaba vendedores ambulantes, o por ahí personas que no tuvieran familia, les compraba ropa, les ofrecía plata y trabajo en Puerto Berrío en una finca y les decía que tenían que viajar a Puerto Berrío y cuando ya iban a llegar a Puerto Berrío, en un lugar llamado Puerto Nare, los bajaba del bus [...] ahí en ese lugar los esperaba en algunas ocasiones un cabo tercero en una moto particular, en otras ocasiones los recogían soldados profesionales de la sección segunda del Batallón Calibío.[157]

Otro elemento es el funcionamiento de aparatos criminales al interior del Ejército que se valían de orientaciones legales que demandaban la comisión de ejecuciones extrajudiciales, emitidas por parte de oficiales de altos niveles de la jerarquía militar. Prueba de esto es lo expuesto por el militar Andrés Mauricio Rosero Bravo en la Ampliación Indagatoria:

> (…) uno se reporta en el programa, le decían que qué pasaba que llevaba muchos días sin combates, sin bajas aquellos resultados, la presión siempre existía en todos los niveles, solo que los que reventábamos éramos los de abajo.[158]

157 Diligencia de queja suscrita por el señor, Edgar Iván Flórez Maestre. 8 de julio de 2008. Procuraduría General de la Nación. Caso de la ejecución extrajudicial de Aicardo Antonio Tobón Ortíz, líder campesino del Valle del Río Cimitarra.

158 Ampliación Indagatoria de Andrés Mauricio Rosero Bravo. 17 de Enero del 2012. Fiscalía 14 Especializada UN DH y DIH. Obra en el proceso con radicado 050003107001201300474 00 adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia.

Desde una perspectiva geográfica, los 121 casos ocurrieron en el departamento de Antioquia, el cual ha presentado el mayor número de personas asesinadas[159] por esta práctica.

De igual modo, la sistematicidad de estos casos se refleja en evidencia circunstancial como la reproducción de los patrones: el perfil de las víctimas seleccionadas; el uso de guías, reclutadores e informantes por el Ejército Nacional para alcanzar resultados; la jerarquía de los militares implicados, entre los cuales encontramos desde soldados hasta integrantes y comandantes de Estados Mayores del Ejército Nacional;[160] la disposición de recursos públicos para el pago de recompensas; la utilización de cursos y viajes para premiar a quienes cumplían las metas; las inconsistencias de los documentos operacionales tanto en el momento de su elaboración como en el contenido, y la reiteración y masividad de los actos delictivos contra civiles.

La declaración de **Javier Danilo Páez** es contundente para aportar al esclarecimiento del carácter del ataque: "está pasando esto y por esto hay muchas personas encartadas por este tipo de líos, porque este tipo de cosas que se generaron de manera sistemática nos obligaron a cometer errores, ¿errores para qué? para conseguir un permiso, para conseguir un ascenso, para conseguir estímulos, para proyectar lo que llaman la carrera del militar".[161]

Por último, el ya mencionado alcalde de Granada, Antioquia, **Diego Iván Aristizábal,** corrobora estos Crímenes de Lesa Humanidad al describir:

159 (…) "Antioquia aparece como el departamento con más víctimas (793), seguido de Casanare (215), Meta (114), Huila (110), Norte de Santander (90), Santander (86). El 63 por ciento de los casos se presentó entre 2004 y 2008; mientras que 2007 fue el año más crítico, con 388 casos. En Antioquia se han presentado la mayoría de casos, primero por ser el departamento más grande del país, por lo que concentra un gran número de bases militares y la mayoría de casos están asociados con resultados que tenían que presentar todas esas unidades", dice un funcionario de la Fiscalía". El Colombiano. (25 junio 2015). Antioquia es el departamento con más víctimas de falsos positivos: Fiscalía. Obtenido de: https://www.elcolombiano.com/colombia/paz-y-derechos-humanos/antioquia-es-el-departamento-con-mas-victimas-de-falsos-positivos-fiscalia-NY2199924

160 El Estado Mayor es aquel conjunto de militares que ejercen funciones de logística, administración y planeación de las órdenes de operaciones bajo el mando de un comandante de rango superior. De igual manera están encargados de asesorar técnicamente, asignar y supervisar el desarrollo de las operaciones. En el capítulo *sobre la estructura criminal* se ahondara en este tema.

161 Declaración de Javier Danilo Páez Juzgado Penal del circuito Especializado de Cartagena, radicado 13001310700120130000600.

> (…) **veía al ejército como muy ansioso de dar resultados** y fue como la arremetida fuerte a **sacar la guerrilla de la zona**, sobre todo de Santana, el ejército se metió a sacar a la guerrilla a la fuerza de esa vereda y uno conocía a la gente y uno mismo decía pero si esa persona no tiene ningún problema, esa persona es bien, y las familias le contaban a uno, vea el ejército se llevó a mi hermano a mi tío a mi primo y al otro día apareció muerto, y que **les ponían armas y a veces hasta aparecían uniformados**, en esa época hubo muchos falsos positivos, sobre todo el 2005 me marcó mucho a mi por esa situación, **se mataron muchos campesinos inocentes**.[162](Negrilla fuera el texto original)

### *2.5. Nexo entre el delito cometido y el ataque desplegado*

Cada uno de los hechos analizados en este escrito se dio en el marco del desarrollo de la política de lucha contrainsurgente colombiana, que para el momento de los hechos se manifestaba a través de la Política de Seguridad Democrática. Las circunstancias en las que sucedieron los hechos permiten aseverar que todos ellos se dieron en el marco del ataque desplegado por el Ejército Nacional en contra de población civil, con el fin de reportar bajas en combate de supuestos insurgentes, y mostrarse como un ejército victorioso que legitimara el incremento del pie de fuerza y por ende del presupuesto militar.

Los hechos comparten modos de operación, patrones y fines, siendo estos elementos suficientes para afirmar que cada una de las ejecuciones extrajudiciales se enmarca en el ataque a la población civil.

### *2.6. El conocimiento del ataque*

Se puede evidenciar en lo afirmado por el militar **Ubiel Ramírez**[163] que los militares eran **conscientes del ataque**, al establecer que no era la primera vez que lo hacían, ya que era una práctica cotidiana de las tropas del Ejército Nacional, e incluso señala que no en vano la mayoría se encontraban condenados por otros hechos en similares circunstancias. El subteniente **Andrés Mauricio Rosero Bravo** adujo en su Ampliación de Indagatoria:

162 Declaración de Diego Iván Aristizábal Hoyos (Alcalde de Granada). 4 de marzo del 2014. Obra en el proceso con radicado 050031070012014005240 0 adelantado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia

163 Juzgado Penal del Circuito Santuario Antioquia. Sentencia Anticipada del 25 de agosto del 2014 contra Ubiel de Jesús Ramírez Vargas. Radicado No. 05697310420140041900

> (…) solamente era mirar lo que hacían los otros comandantes básicamente era un tren que iba andando y me monte en un vagón.[164]

En esa misma línea, **Ubiel Ramírez** resaltó las maniobras de los castrenses para encubrir su crimen, alterar la escena de los hechos, y más grave aún, portar armamento de manera ilegal, con la finalidad reiterada de colocarlos al lado de los cuerpos de los campesinos ejecutados extrajudicialmente, para reportarlos como combatientes dados de baja en el desarrollo de una confrontación armada.

164 Ampliación Indagatoria de Andrés Mauricio Rosero Bravo. 17 de Enero del 2012. Fiscalía 14 Especializada UN DH y DIH. Obra en el proceso con radicado 050003107001201300474 00 adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia.

¡Alto!

He visto llegar

A cientos de soldados

Visten uniformes de alquiler

Crean confusión

Tienen un encargo

Collage tomado del Fanzine Contra el Olvido 002.

Elaboración: Colectivo RAM (Resistencia Arte y Memoria)

CAPÍTULO V

# ESTRUCTURA DEL EJÉRCITO NACIONAL

En este Capítulo se abordará la estructura legal y el funcionamiento organizacional del Ejército Nacional, el cual actúa a través de varias unidades militares y sus respectivas Planas Mayores, para la emisión de órdenes de operaciones con el fin de presentar resultados operacionales positivos.

Para ello, se abordará en particular las estructuras habilitadas en el Batallón de Artillería No. 4 Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez*,* y en la Brigada XIV cuando estuvieron comandadas por el Teniente Coronel ® **Juan Carlos Barrera Jurado**, permitiendo identificar la cadena de mando desde instancias superiores a este, tanto en las Brigadas y Divisiones como en el Comando General del Ejército. Es de anotar que el análisis de la dinámica del Ejército Nacional en los casos del presente escrito, se realizará en los capítulos subsiguientes.

La estructura del Ejército Nacional tiene dos características elementales: la primera es que se constituye como un aparato **estrictamente jerarquizado y vertical** que responde a las órdenes emitidas desde la esfera más alta del nivel estructural; y la segunda que todos sus actos administrativos tienen **presunción de legalidad**.

Su carácter vertical y jerarquizado alude a que hay un control de las tropas y las unidades subalternas permanente y riguroso. Todas las acciones militares se enmarcan en las directrices y órdenes de las comandancias, y el reconocimiento a la figura de mando es estricta e inequívoca. Este se organiza por niveles jerárquicos, va desde la comandancia del Ejército hasta los militares que están en terreno, de forma descendente, de la siguiente manera:

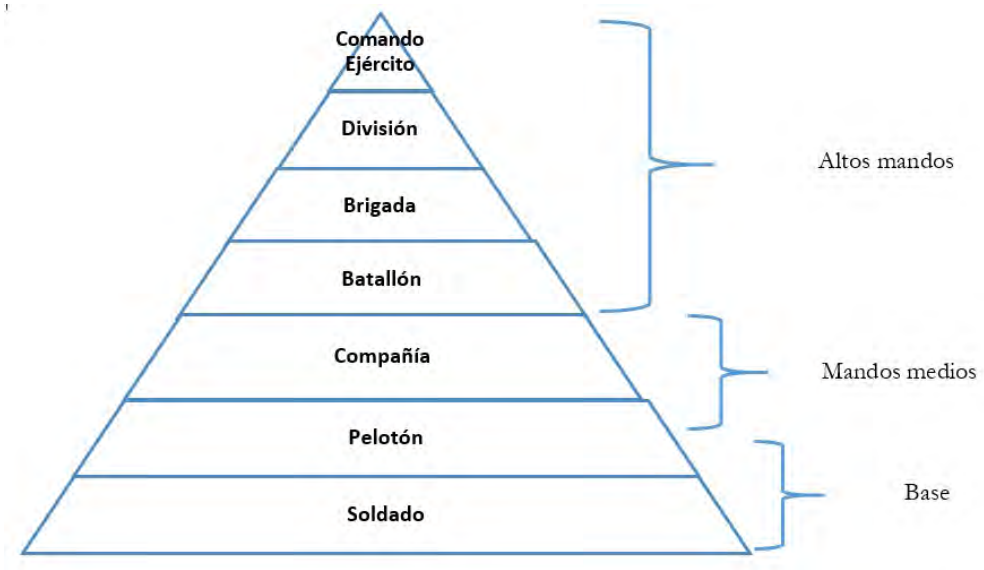


## A. Altos mandos

Los cuatro primeros niveles, ilustrados en la cúspide de la pirámide, son comandados por *Estados Mayores*, los cuales se componen mínimamente por el Comandante de la unidad militar, el Ejecutivo y Segundo Comandante, un Oficial de Inteligencia (conocido en las Divisiones como G2, en las Brigadas como B2[165] y en los Batallones como S2[166]) y un Oficial de Operaciones (conocido como G3 en las Divisiones, S3 en Batallones[167] y B3 en Brigada[168]), quienes se consideran como los altos mandos.

| UNIDAD | ESTADO MAYOR |
|---|---|
| Comando Ejército | Estado Mayor de Ejército Nacional |
| División | Estado Mayor de División |
| Brigada | Estado Mayor de Brigada |
| Batallón | Plana Mayor de Batallón |

165 En el caso de la BR 14 el oficial de inteligencia era el Mayor Nemesio López Díaz

166 En el caso del BAJES el oficial de inteligencia era Gersson Freddy Buitrago Medina

167 En el BAJES el cargo de oficial o jefe de operaciones, S3, era Pedro Antonio Sierra Sáenz

168 En la BR XIV el cargo de oficial o jefe de operaciones, B3, era el Teniente Coronel Juan Enrique Martínez Puello

Los integrantes de los estados mayores se reunían de manera continua para presentar información, coordinar acciones, formular recomendaciones y ampliar o explicar órdenes. Cada uno de los primeros cuatro niveles jerárquicos se encarga de desdoblar las órdenes y políticas instruidas desde las Fuerzas Militares, de esta manera, a medida que descienden, las directrices castrenses son más específicas.

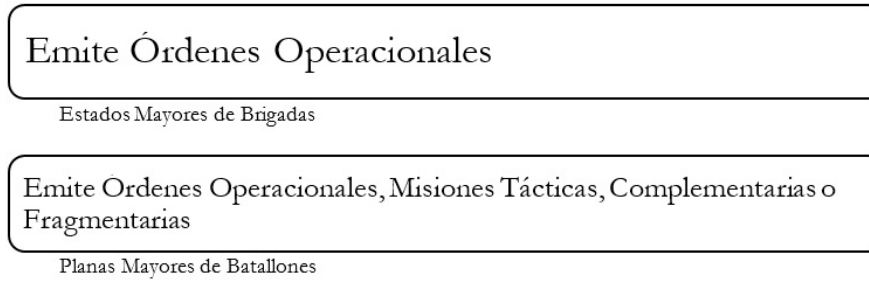


Para la expedición de las órdenes de operaciones se debe seguir un procedimiento definido a partir del consenso del Estado Mayor respectivo. La base para el planeamiento de las operaciones es la información de inteligencia aportada por el **Oficial de Inteligencia,** de allí que su función sea determinante.

La información es recolectada a partir de un ciclo de inteligencia que es desplegado en todos los niveles. Esta se recoge desde la base piramidal, ascendiendo en la jerarquía y nutriendo los datos de inteligencia que fundamentan el accionar del cuerpo militar. Al llegar a la cúpula militar, esta información se devuelve a la base a través de órdenes desdobladas por los mandos medios,[169] las cuales buscan materializar el plan de la organización.

Partiendo del ciclo de inteligencia, se diseñan las operaciones militares que reposan en los documentos denominados *Órdenes de operaciones y de misiones tácticas* suscritas por la comandancia, concretamente de las Brigadas IV y XIV y los Batallones, las cuales eran respaldadas y autenticadas por el Oficial de Operaciones (conocido en las Divisiones como G3, en las Brigadas como B3 y en los Batallones como S3).

El Oficial de Operaciones se encarga de coordinar, autenticar y publicar las órdenes misionales de acciones militares. Además, el S3 está encargado del alistamiento

169 Los mandos medios del Ejército Nacional refieren a los comandantes de las compañías y de los pelotones.

y traslado de las tropas a los lugares donde desarrollarían las misiones tácticas, prepara el documento denominado *Informe de Situación de Tropas* (INSITOP), mediante el cual se ubica a la tropa en un área determinada y se ejerce control de la ubicación de las unidades militares.

Por otro lado, el Ejecutivo y Segundo Comandante se encarga no solo de participar en el diseño y toma de decisiones de la Plana Mayor, sino que garantiza las condiciones administrativas para llevar a cabo las operaciones militares, y en el evento en que el Comandante no pudiere fungir como tal, podrá reemplazarlo incluso en la suscripción de los documentos operacionales, como son las órdenes de operaciones, el INSITOP y las lecciones aprendidas. Este último documento se elabora posterior al despliegue de la operación, allí se hace un recuento de lo ocurrido y se realizan observaciones frente a la actuación de los castrenses.

Concretamente, en el caso del BAJES existía una comunicación y control constante de la tropa en el terreno donde se desarrollaba la orden de operaciones desde los puestos de mando atrasado y avanzado. El primero refiere a las instalaciones del Batallón y el segundo alude al lugar cercano al área de operaciones en donde se ubica el Comandante del Batallón, para estar informado de lo que sucede en el desarrollo de las operaciones. En este caso, el puesto de mando atrasado era en el barrio Buenos Aires, y el puesto de mando adelantado era una base militar en el municipio de Guatapé.[170]

**B. Mandos medios**

Descendiendo en la pirámide se encuentran los mandos medios, quienes están encargados de garantizar la ejecución de las órdenes emanadas desde la comandancia del Ejército. En este nivel jerárquico se encuentran los comandantes de las compañías y de los pelotones.

Estos comandantes, aunque no intervienen en la construcción de las operaciones, son los que conducen la tropa en el terreno y transmiten las órdenes a ejecutarse, es decir, estos son los encargados de gestionar la materialización de los resultados operacionales acorde a la orden de operaciones, misión táctica y las políticas impartidas desde el Batallón, Brigada, División y comandancia del Ejército.

170 Ampliación declaración Andrés Mauricio Rosero Bravo. 17 de febrero del 2014. Fiscalía 37 Especializada UN DH Y DIH. Obra en el proceso con radicado 050031070012014005240 0 adelantado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia

Los pelotones están conformados por un comandante, quien es un Oficial, y los soldados. Adicionalmente, en ocasiones los pelotones iban acompañados del Comandante de la compañía o batería.

**C. Base**

Por último, en la base de la estructura se ubican los soldados, miembros de las contraguerrillas que ejecutan las operaciones impartidas desde la cumbre de la pirámide. Estos son coordinados por el Comandante de la patrulla, quien firma el documento de *Informe de patrullaje,* en el cual se vierte la fecha del reporte, la orden de operaciones por medio de la cual se está realizando la actuación, las tropas que están en la ejecución de la orden, y se esboza un relato de lo ocurrido, la maniobra implementada en la actividad, la relación de los resultados operacionales, las lecciones aprendidas, entre otros.

A continuación se relacionan los militares identificados dentro de la estructura del Ejército en los dos periodos que se estudian. Para el periodo del 2003 al 2004, en relación a las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por el BAJES, se han identificado los siguientes militares dentro de la estructura señalada:

| NIVEL | CARGO | RANGO | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| Comando Ejército | Comandante | General | Martín Orlando Carreño Sandoval |
| División Primera | Comandante | Mayor General | Mario Montoya Uribe |
| Brigada IV | Comandante | Mayor General | Óscar Enrique González Peña |
| Batallón BAJES | Comandante | Teniente Coronel | Juan Carlos Barrera Jurado |
| | Ejecutivo y Segundo Comandante | Mayor | Juan Carlos Quiroz Osorio |
| | | Mayor | Miguel Eduardo David Bastidas |
| | Oficial de Inteligencia | Capitán | Gersson Freddy Buitrago Medina |
| | Oficial de Operaciones | Mayor | Pedro Antonio Sierra Sáenz |
| Compañía Atacador | Comandante | Capitán | Rubén Briam Blanco Bonilla |

Por otra parte, referente a las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por la Brigada XIV se han establecido los siguientes comandos militares e integrantes de los mismos en el periodo del 2007 al 2008.

| NIVEL | CARGO | RANGO | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| **Comando Ejército** | Comandante | General | **Mario Montoya Uribe** |
| **División VII** | Comandante | Brigadier General | **Luis Roberto Pico Hernández** |
| **Brigada XIV** | Comandante | Coronel | Juan Carlos Barrera Jurado |
| | Ejecutivo y Segundo comandante | Coronel | Carlos Arturo Bohórquez Botero |
| | Oficial de Inteligencia | Mayor | Nemesio López Díaz |
| | Oficial de operaciones | Teniente Coronel | Juan Enrique Martínez Puello |
| **Batallón de Ingenieros No. 14 Batalla de Calibío** | Comandante | Teniente Coronel | Wilson Ramírez Cedeño |
| | Ejecutivo y Segundo comandante | Mayor | Alberto Luis Fonseca |
| | Oficial de Inteligencia | Capitán | Javier Alarcón Ávila |
| | | Teniente | Hellín Rodríguez Trujillo |
| | Oficial de Operaciones | Mayor | Rodríguez Ávila Carlos |
| Compañía Aguerrido | Comandante | Teniente | Fabián Henao Rojas |
| Aniquilador 1 | Comandante | Teniente | Javier Danilo Páez Herrera |
| Demoledor 3 | Comandante | Teniente | Edgar Iván Flórez Maestre |
| **Batallón Especial Energético y Vial No. 8** | Comandante | Teniente Coronel | Nelson Velásquez Parrado |

En consecuencia, el desarrollo de acciones militares en los territorios por parte de las patrullas castrenses, necesariamente obedecen a las órdenes de operaciones emitidas por la Plana Mayor del Batallón y el Estado Mayor de la Brigada, y estas a su vez se circunscriben a las políticas y objetivos militares proyectados por los Estados Mayores de las Divisiones y del Comando del Ejército Nacional.

1 Beneficios

2 Legitimidad

3 Campesinos son blanco legítimo

Serie de postales que acompañaron la entrega del informe "*Ni descuidos ni manzanas podridas: ejecuciones. Extrajudiciales en Antioquia una política de Estado*" a la Jurisdicción especial para la paz.

Diseño: Valentina Vargas

CAPÍTULO VI

# ORGANIZACIÓN CRIMINAL

Antes de analizar las particularidades de la actuación ilegal de las tropas adscritas al Batallón de Artillería No. 4 Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez (BAJES) y a la Brigada XIV, es necesario esbozar nuestro punto de partida a efectos de explicar el funcionamiento y la puesta en marcha del plan criminal, alrededor de lo que se ha denominado como ejecuciones extrajudiciales, dentro de las unidades militares antes referidas.

Si bien los comandantes de las estructuras militares han afirmado en diferentes escenarios de la justicia colombiana que esta práctica ilegal obedece a "hechos aislados", "ruedas sueltas" o "manzanas podridas" dentro de las filas del BAJES, existen elementos que develan otro panorama mucho más complejo de estas conductas, cuya ocurrencia no obedece a la voluntad particular que se margina de las órdenes marciales, sino a la contribución de un conjunto amplio de militares a los intereses de una organización criminal, con un mismo propósito y bajo una voluntad común de mostrar resultados, a través de la presentación de ejecuciones extrajudiciales. Lo anterior no podría presentarse sin la existencia de una estructura criminal, toda vez que esta buscaba ofrecer todas las garantías de planeación, ejecución de órdenes y encubrimiento de las conductas criminales.

Por esta razón se presentará la dinámica en aras de demostrar la existencia de una organización al interior del Ejército Nacional, la cual se caracteriza por tener: una estructura jerarquizada, una finalidad y voluntad común, así como la existencia de una política y beneficios como estímulo.

**A. Voluntad y objetivo común**

El aparato criminal organizado al interior del Ejército Nacional tenía una estructura rígida y disciplinada, cuyas tropas reconocían el control total que sus comandantes ejercían, sirviéndose de una estructura y logística suficiente dentro de la cual las órdenes se transmitían de manera descendente, con comunicación permanente de los comandantes con sus tropas, quienes se aprovechaban de su calidad de agentes estatales y de la presunción de legalidad de los documentos emitidos, para cometer Crímenes de Lesa Humanidad, violaciones a los derechos humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, sin que existiera una verdadera investigación y sanción a sus conductas ilegales.

La apariencia de legalidad de las acciones desplegadas por los castrenses tenía como fin la pervivencia de la organización, la continuidad de sus prácticas y la obtención de resultados fraudulentos cobijados con el manto de la impunidad.

Se trataba entonces de una voluntad común al interior del Ejército Nacional para presentar a civiles como combatientes muertos en enfrentamientos armados, con el objetivo de mostrar resultados operacionales positivos, y para lograrlo, se disponía de todos los elementos y recursos del Ejército Nacional. Se buscaba, además, mostrar efectividad y eficacia de la Política de Defensa y Seguridad Democrática del gobierno vigente, y obtener beneficios que se fueron ampliando en la medida que se sofisticaba la práctica de las ejecuciones extrajudiciales

**B. Dádivas, ascensos y propaganda como recompensa a la criminalidad organizada**

La presentación de población civil como guerrilleros muertos en combate, respondía a los estímulos dados desde los altos mandos, los cuales se manifestaban en tres niveles jerárquicos: en la base de la estructura se traducía en permisos y reconocimientos; para los oficiales en ascensos, y para la unidad militar en mensajes ante la opinión pública dirigidos a proyectar que era una fuerza efectiva que se encontraba "ganando la guerra".[171]

El militar del BAJES, **Carlos Mario Callejas Monsalve,** manifestó en Ampliación de Indagatoria que por la muerte de **Blanca Olivia Gómez Cuervo** y **Jairo de Jesús García García** recibió el **permiso de 15 días, y por cada baja cinco días más que daba el batallón**.[172]

Tanto soldados como oficiales adscritos al BAJES y a los batallones pertenecientes a la Brigada XIV, consentían la aplicación de la política de generar una imagen de efectividad de la unidad militar mediante acciones fraudulentas. Por su parte, el soldado **Edwar Alejandro Castaño Bolaño,** también orgánico del Batallón Calibío, expresó que:

171 Portal VERDAD ABIERTA. (6 de abril del 2008). 'Falsos positivos': macabra estrategia para mostrar que se estaba ganando la guerra. Obtenido de: https://verdadabierta.com/falsos-positivos-macabra-estrategia-mostrar-se-estaba-ganando-la-guerra/

172 Ampliación Indagatoria de Carlos Mario Callejas Monsalve. 17 de noviembre del 2011. Fiscalía 14 Especializada UN DH Y DIH. Obra en proceso con radicado 05 000310700120130047 4, adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia.

> (… )en el momento todos nos sentíamos pues animados por que habíamos logrado el hecho, el objetivo, que estábamos buscando y de antemano sabíamos que si esa persona en ese momento se encontraba sin vida eso iba a ser un meritorio permiso para la unidad, la unidad saldría de permiso 15 días, y obstante a eso la Brigada tenía un… una forma de subirle la moral al soldado que era que le daban un bienestar de irse pa santa marta si no estoy mal a la isla el rodadero, 8 o 15 días, pa que estuvieran por allá descansando, para ese entonces se llevaron al teniente Flórez le dijeron que mandara a los dos solares, a los dos soldados más confiables que el tenia y el mando al soldado Mendoza y al soldado julio, para allá a darse unas vacaciones. **PREGUNTADO EN VIRTUD DE ESA BAJA?** SI, en ese entonces ya estábamos en la unidad, en el Batallón Calibío y como yo estaba disponible y el soldado Luque, no nos tenían en ninguna dependencia, hacíamos parte de la compañía de choque pero en el momento estábamos disponibles pero nos pedían para el área, pero no nos mandaban por lo que estábamos en este proceso, entonces yo al ver de que ellos se fueron por allá pa su paseo y que nosotros nos quedamos ahí, yo hable con Luque y le dije hablemos con mi mayor rodríguez que para ese entonces estaba de ejecutivo y segundo Comandante de la unidad y él nos dio un permiso de 12 días más, aparte del que ya habíamos recibido que el soldado inclusive se vino conmigo para Medellín.[173]

Nótese entonces cómo los mandos promovieron la comisión de conductas delictuales al interior de las filas militares, a través del otorgamiento de beneficios como contraprestación a la comisión de ejecuciones extrajudiciales. En la medida en que los soldados de baja jerarquía obtenían días de descanso como beneficios, los niveles superiores en el mando organizacional continuaban su carrera militar obteniendo distinciones y ascensos, a medida que las ejecuciones extrajudiciales se convertían en prácticas masivas y sistemáticas dentro de las tropas bajo su mando. Al respecto el TE **Javier Danilo Páez**, exintegrante del BICAB, adscrito a la Brigada XIV sostuvo:

> …Pues de ahí para abajo calcule usted, nosotros somos una organización jerarquizada bajo el lema de la obediencia y de ahí para abajo tenemos que obedecer órdenes. Por eso en algún momento yo lo dije, detrás de mi desgracia y la desgracia de muchas personas como yo, se han llenado

173 Declaración de Edwar Alejandro Castaño Bolaños. 24 de abril de 2011. Juzgado primero penal especializado del circuito de Antioquia. Rad. 680816000135200800363

> de gloria y han ido al exterior mostrando resultados y todo eso. Esto no solo es conocimiento mío, es a nivel nacional (…).[174]

De esta manera, los comandantes de División y Brigada ordenaban a los mandos de Batallón y sus unidades militares a presentar bajas o muertes como resultados operacionales, orquestando condiciones de competitividad dentro de sus filas a partir de los beneficios y reconocimientos otorgados. En esa dinámica, los altos mandos seguían ascendiendo en su carrera militar a costa de la muerte de personas ajenas a las hostilidades. Así pues, cuando **Mario Montoya Uribe**[175] escala a Comandante de primera División en el año 2003, **González Peña** es quien asume el mando de la IV Brigada en territorio antioqueño[176] y **Barrera Jurado** la comandancia del Batallón de Artillería No. 4 Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez.

Posteriormente, **Mario Montoya Uribe** alcanza la comandancia del Ejército Nacional[177] y en consecuencia, su cadena inferior en el mando avanza con él: **Óscar Enrique González Peña** pasa de comandar la Séptima División[178] a asumir el Comando Conjunto del Caribe,[179] y **Barrera Jurado** se incorpora como

174 Declaración de Javier Danilo Páez Juzgado Penal del Circuito Especializado de Cartagena, radicado 13001310700120130000600.

175 "(...) Hubo cientos de comandantes de unidades tácticas y brigadas que, en general, tuvieron múltiples oportunidades de detectar falsos positivos mientras estuvieron al mando de unidades militares, a menudo por períodos superiores a un año a la vez. Algunos comandantes que ocuparon varias posiciones de mando entre 2002 y 2008 tuvieron la posibilidad de detectar una cantidad incluso mayor de falsos positivos. Este es el caso del General (r) Montoya, quien comenzó como Comandante de la Cuarta Brigada en 2001 y 2003, estuvo al frente de la Primera División y del Comando Conjunto del Caribe entre 2004 y comienzos del 2006, y llegó a ser Comandante del Ejército Nacional entre febrero de 2006 y noviembre de 2008. (Para ampliar la información sobre Montoya, ver la sección, "Testimonios contra militares en posiciones superiores al nivel de brigada")". Human Rights Watch. (2015). El Rol de los Altos mandos en falsos positivos. Evidencias de responsabilidad de generales y coroneles del Ejército colombiano por ejecuciones de civiles. Estados Unidos de América. Pg. 38. Obtenido de http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2015/07/El-rol-de-los-altos-mandos-en-falsos-positivos-_-Human-Rights-Watch.pdf

176 Human Rights Watch indica que este fue Comandante de la IV Brigada entre el 16 de diciembre de 2003 y el 16 de julio de 2005. Human Rights Watch. (2015). El Rol de los Altos mandos en falsos positivos. Evidencias de responsabilidad de generales y coroneles del Ejército colombiano por ejecuciones de civiles. Estados Unidos de América. Pg.100. Obtenido de http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2015/07/El-rol-de-los-altos-mandos-en-falsos-positivos-_-Human-Rights-Watch.pdf

177 El Mundo. (22 de febrero de 2006). Montoya, nuevo Comandante. Obtenido de: https://www.elmundo.com/portal/pagina.general.impresion.php?idx=11613

178 Presidencia de la República. (16 de agosto de 2005). Activada Séptima División del Ejército. Obtenido de: http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2005/agosto/16/01162005.htm

179 Caracol Radio. (21 de febrero de 2006). El general González Peña asume el Comando Conjunto del Caribe. Obtenido de: https://caracol.com.co/radio/2006/02/21/judicial/1140542880_251835.html

Jefe de Operaciones de la Séptima División y posteriormente pasa a comandar la Décimo Cuarta Brigada.[180]

En el año 2008, después de la renuncia de **Mario Montoya Uribe** como Comandante del Ejército Nacional,[181] y de la destitución de **Juan Carlos Barrera Jurado**, **Oscar Enrique González Peña** asume la máxima comandancia del Ejército Nacional.[182]

**Juan Carlos Barrera Jurado**, en su calidad de comandante del BAJES, fue felicitado en varias oportunidades por el Brigadier General **Oscar Enrique González Peña**, Comandante de la Cuarta Brigada, en razón de lograr situar al BAJES en el primer lugar entre los 202 batallones del país por los resultados operacionales dados en su comandancia, destacando el control y manejo administrativo de su unidad.

He allí la rentabilidad de la organización criminal al interior del BAJES: estimular a la base mientras sus mandos van ascendiendo. Las ejecuciones extrajudiciales no solo se consolidan al interior de las tropas militares, sino que se van extendiendo por el territorio nacional a medida que los mandos van ampliando los territorios de su competencia, y se refleja la efectividad de las tropas al reportar resultados operacionales en desarrollo de la Política de Seguridad Democrática.

Esta dinámica criminal demandaba una planeación y manipulación de recursos, dirigidas a garantizar la comisión de las conductas, elevando la práctica organizacional a un accionar más complejo y racional al interior del BAJES y la

180 "Dentro de los nuevos nombramientos que se realizarán a partir del cinco de noviembre y que involucra a la Séptima División del Ejército que tiene su sede en Medellín y hace presencia en los departamentos de Antioquia, Córdoba, Choco, parte de Sucre, Sur de Bolívar y algunos municipios de Santander y Boyacá, se encuentran los del coronel Jorge Arturo Salgado Restrepo quien recibe la Brigada Once con sede en Montería, Coronel **Juan Carlos Barrera Jurado** que llega a dirigir la Brigada Catorce con sede en el municipio de Puerto Berrio y el Coronel Luís Javier Pérez Orellano coordinará la Brigada Quince con sede en Quibdo". (negrilla fuera del texto original). El Mundo. (18 de octubre del 2007) Nuevo comandante para la IV Brigada. Obtenido de: https://www.elmundo.com/portal/resultados/detalles/?idx=67154&fbclid=IwAR08V59DGew76_bnU_1Z3EGx-pRHbqlkHOk3wVfnEMr6uA2MTNlfMDygkmI#.XRIquxZKjIU

181 Revista Semana. (11 de abril del 2008). Renunció el general Montoya. Obtenido de: https://www.semana.com/nacion/justicia/articulo/renuncio-general-montoya/96965-3

182 Revista Semana. (11 de abril del 2008). González Peña, nuevo Comandante del Ejército. . Obtenido de:https://www.semana.com/nacion/conflicto-armado/articulo/gonzalez-pena-nuevo-Comandante-del-ejercito/96979-3

Brigada XIV, de tal manera que detrás de cada operación llevada a cabo por el grupo hay planeación y múltiples elementos documentales mediante los cuales se pretendía dar la apariencia de legalidad y seguridad a las tropas.

De esa manera se generaba una sensación de seguridad y pertenencia de los integrantes de las tropas militares, quienes veían a sus comandantes con capacidad de motivarlos más allá del beneficio, y ubicaban a sus mandos como protectores y referentes de inclusión a su organización.

**C. Existencia de una política al interior de la organización**

La práctica sistemática y generalizada de las ejecuciones extrajudiciales dentro del BAJES y la Brigada XIV, no respondió a la decisión de manzanas podridas al interior del Ejército Nacional, sino a la ejecución de una política orientada desde las más altas esferas del poder ejecutivo.

De esta manera, la presentación de presuntos guerrilleros dados de baja en combate, mostraba a un ejército no solo en constante operatividad militar y a la ofensiva, sino además desarrollando estrategias de combate que le quitaban la iniciativa a la insurgencia, diezmando y en algunos casos aniquilando sus estructuras operativas. Así, daban a la ciudadanía la esperanza de finalizar el conflicto a través de la confrontación militar, y mostraban al Presidente de la República, responsable de estos resultados operativos, como un salvador que devolvería la tan anhelada paz al país.

Con el fin de ejecutar esta política, se incentivó la presentación de resultados operativos positivos basados en la muerte de presuntos combatientes. Para ello se hizo uso y se repotenció la política de recompensas creada en el gobierno de Ernesto Samper Pizano, que tuvo su expresión en la Ley 418 del año 1997, en la cual se establecía un sistema que premiaba la colaboración de militares, civiles y desmovilizados que permitieran la baja de altos mandos insurgentes y narcotraficantes, entre otras disposiciones relacionadas con el conflicto armado y el orden público.[183]

183 Artículo 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.
Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana,

Este sistema de recompensas fue potenciado desde 2002 "con el propósito de motivar a las tropas para incrementar el número de bajas de enemigos, afianzar lealtades, además de incorporar a ex paramilitares a las fuerzas militares para desarrollar labores de inteligencia (…)".[184]

En el marco de la negociación con estructuras paramilitares, el Gobierno nacional abrió la posibilidad de que los beneficios a quienes colaboraran con la justicia fueran entregados a desmovilizados de grupos al margen de la ley, mediante el artículo 9 del Decreto 128 de 2003, que establecía una bonificación económica por parte del Ministerio de Defensa a los desmovilizados que aportaran a la justicia entregando información conducente a evitar atentados, liberar secuestrados, encontrar armamento, dinero, y equipos de comunicación.[185]

El Decreto 2767 de 2004 modificó las condiciones requeridas para que los desmovilizados obtuviesen bonificaciones económicas en dos sentidos. En primer lugar se estableció la posibilidad de hacer aportes no solo a la justicia sino también a la Fuerza Pública, y en segunda medida se amplió la posibilidad de que cualquier información tendente a evitar o esclarecer cualquier delito fuera susceptible de ser remunerada.[186]

---

en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.
Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.
La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia.

184 Rojas Bolaños, Omar Eduardo y Benavides Silva, Fabián Leonardo. (2017). Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia, 2002 – 2010. Obediencia ciega en campos de batalla ficticios. Ediciones USTA. Bogotá D.C. Pág. 87.

185 ARTÍCULO 9. El desmovilizado que voluntariamente desee hacer un aporte eficaz a la justicia entregando información conducente a evitar atentados terroristas, secuestros o que suministre información que permita liberar secuestrados, encontrar caletas de armamento, equipos de comunicación, dinero producto del narcotráfico o de cualquier otra actividad ilícita realizada por organizaciones armadas al margen de la ley, de conformidad con las disposiciones legales vigentes o la captura de cabecillas, recibirá del Ministerio de Defensa Nacional una bonificación económica acorde al resultado, conforme al reglamento que expida este Ministerio.

186 Artículo 2°.Beneficios por colaboración. El desmovilizado o reincorporado que voluntariamente desee hacer un aporte eficaz a la justicia o a la Fuerza Pública entregando información conducente a evitar o esclarecer delitos, recibirá del Ministerio de Defensa Nacional, una vez haya sido certificado por el Comité

Con la ampliación del sistema de recompensas tanto para civiles, militares y desmovilizados, además de establecerse el andamiaje jurídico que soportó la comisión de ejecuciones extrajudiciales, se "fortaleció el pacto de alianza que existía entre el Ejército regular y los grupos de autodefensa; en la cual las autodefensas entregaban al Ejército a las personas que eran señaladas de pertenecer a grupos subversivos, a sindicados de colaborar con la guerrilla y a integrantes de los grupos paramilitares indisciplinados. La estrategia le permitía a los grupos paramilitares beneficiarse de los incentivos económicos del gobierno, imponer el miedo y el terror en las zonas donde operaban, disciplinar a la tropa y ajusticiar a integrantes de sus filas que conocieran demasiado o que se fueran convirtiendo en un obstáculo para la organización criminal".[187]

Los inicios del primer gobierno de Uribe Vélez, como se dijo, estuvieron marcados por el fortalecimiento de la política de recompensas, al mismo tiempo que se daba aumento de las denuncias por ejecuciones extrajudiciales cometidas por el Ejército Nacional. Estas denuncias precisamente fueron las que llevaron a que se realizaran algunas modificaciones en la política de recompensas en militares, y la creación de directivas que tenían como pretendido objetivo desincentivar y prevenir la comisión de ejecuciones extrajudiciales.

El fortalecimiento de la política puede ubicarse entre 2002 y 2006, y se ve reflejada en las normas anteriormente mencionadas, así como en la promulgación de la circular 62162,[188] mediante la cual **Martín Orlando Carreño Sandoval,** en su papel de comandante del Ejército Nacional, estableció criterios y cantidad de bajas requeridas para otorgar condecoraciones de Servicios Distinguidos en Orden

Operativo para la Dejación de las Armas, CODA, una bonificación económica acorde al resultado, conforme al procedimiento que expida este Ministerio.
Artículo 3°.Beneficios por entrega de material. El desmovilizado o reincorporado que haga entrega de material de guerra, intendencia, comunicaciones o de cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas, así como de sustancias o drogas estupefacientes y los insumos y la maquinaria para su elaboración, recibirá del Ministerio de Defensa Nacional, una vez haya sido certificado por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, CODA, una bonificación económica, conforme al procedimiento que expida este Ministerio.
Artículo 4°.Otros beneficios. Los desmovilizados o reincorporados que voluntariamente deseen desarrollar actividades de cooperación para la Fuerza Pública podrán recibir del Ministerio de Defensa Nacional, una bonificación económica, conforme al procedimiento que expida este Ministerio.

187 Rojas Bolaños, Omar Eduardo y Benavides Silva, Fabián Leonardo. (2017). Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia, 2002 – 2010. Obediencia ciega en campos de batalla ficticios. Ediciones USTA. Bogotá D.C. Pág. 89.

188 El Heraldo. (13 noviembre 2017). Se revela la directiva que pedía bajas por medallas. Obtenido de: https://www.elheraldo.co/politica/se-revela-directiva-que-pedia-bajas-por-medallas-422680

Público.[189] Otros ejemplos del fortalecimiento de la política se ven reflejados en el Decreto 1400 de 2006[190] y en la Directiva No. 029 de 2005.[191]

Entre el 2007 y 2009 se promulgaron las directivas tendentes a la prevención de ejecuciones y a modificar la política de recompensas para militares. Algunas de estas fueron las directivas:

- No. 010,[192] 015, 016, 019,[193] 300-28[194] del 2007;

189 Ejército Nacional. Dirección de Operaciones. Circular 62162. Obtenida de: https://www.hrw.org/sites/default/files/supporting_resources/directive_1_fp.pdf. Sobre esta directiva señaló José Miguel Vivanco: "Recientemente descubrimos una directiva militar que corrobora los más serios temores acerca de la existencia de una política oficial de recompensas que ayudaría a explicar la práctica de falsos positivos durante el gobierno de Álvaro Uribe. Como es sabido, ya muchos soldados han declarado que las presiones para reportar resultados en combates –y los premios a quienes los reportaban– fueron un incentivo perverso detrás de estos más de 3.000 homicidios. Esta directiva confirma estos trágicos estímulos.
Se trata de un documento firmado por el general Martín Orlando Carreño Sandoval mientras estuvo al frente del Ejército entre 2003 y 2004, que crea una fórmula para determinar cuándo los soldados podían recibir una "condecoración de servicios distinguidos". Por ejemplo, para recibir este premio los comandantes de brigadas debían reportar al menos 150 combatientes enemigos muertos y otros 500 capturados. El teniente Marco Fabián García Céspedes, quien actualmente está preso por varias ejecuciones, mencionó en su confesión de 2013 que esta condecoración fue uno de los motivos por los cuales se involucró en falsos positivos. En: Revista Semana. (11 de noviembre de 2017). Los incentivos perversos detrás de los "falsos positivos". Obtenido de: https://www.semana.com/nacion/articulo/human-rights-watch-denuncia-directivas-de-falsos-positivos-en-el-ejercito/546990

190 Este decreto creaba el plan BOINA, que establecía una Bonificación económica determinada por el Presidente de la República mediante decreto por cada participación de miembros de la fuerza pública y del DAS en una Operación de Importancia Nacional.

191 Establece la política de recompensas, "Se prevé en ella el pago de recompensas a quienes proporcionen "información oportuna y veraz... [que conduzca a, por ejemplo] la captura o la baja en combate de los líderes de los grupos armados ilegales"; se prevé el pago de hasta 5.000 millones de pesos por información sobre los principales líderes". Naciones Unidas. Asamblea General. (31 de marzo del 2010). Informe del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias, Philip Alston, relativo a su misión a Colombia (8 a 18 de junio de 2009). Documento de la ONU A/HRC/14/24/Add.2. Obtenido de: https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/14session/A.HRC.14.24.Add.2_sp.pdf; Ministerio de Defensa Nacional. (17 de noviembre del 2005). Directiva Presidencial Permanente No 029 de 2005. Obtenida de: http://www.justiciaporcolombia.org/sites/justiciaporcolombia.org/files/u2/DIRECTIVA_MINISTERIAL_COLOMBIA.pdf

192 Orientada a prevenir Homicidios en persona protegida, estableciendo la necesidad de vigilancia reforzada por parte de los comandantes.

193 Establecida con el fin de prevenir homicidios en persona protegida, para lo cual crea el requisito de que las bajas en combate sean atendidas por la policía judicial. Adicionalmente, se crea la obligación para los los comandantes de unidades militares para que agoten todos los recursos disponibles para que el CTI se presente al lugar de los hechos donde sucede una baja.

194 Esta directiva genera modificaciones en la forma de medir los resultados operacionales, privilegiando la medición mediante desmovilizaciones individuales y colectivas sobre las capturas, y privilegiando las capturas sobre las bajas. Esta directiva da mayor valor a las muertes en combates solo cuando se trata de altos mandos.

- No. 02[195] y 142[196] de 2008
- No. 01, y 208[197] de 2009.

**Edgar Iván Flórez Maestre** en Diligencia de Queja, dejó en evidencia la política contrainsurgente que tenía como propósito generar resultados operacionales, al exponer lo dicho en dos reuniones en las cuales estuvo presente, y que tenían como objetivo analizar los casos de ejecuciones extrajudiciales y el contexto de las Fuerzas Militares, para establecer cómo se haría la defensa de los militares en instancias judiciales, ya que la intención era blindar a los agentes de las acusaciones que se les hicieran:

> Tuvimos una reunión en Bogotá en la inspección del Ejército el 2 de septiembre de 2008 con el inspector del Ejército para ese entonces era mi general QUIROGA, el Comandante de la Brigada14 que era mi coronel BARRERA, el Comandante del Batallón Calibio mi coronel RAMÍREZ; la asesora jurídica de la inspección del Ejército doctora BIBIANA, yo teniente FLÓREZ, el cabo PERDOMO y otros coroneles que no recuerdo el nombre, esta reunión fue con la intención de blindarnos de la guerra jurídica como nos dijo mi Coronel BARRERA, estudiar el caso, también establecer el contexto en que se encontraban las fuerzas militares y en que los afectaba a ellos, determinar cómo se iba a plantear la defensa y darnos asesoría y así se hizo. (…). Esta fue una reunión preparatoria para exponerle el caso en el mes de octubre al señor Ministro de la Defensa, al Comandante de las Fuerzas Militares FREDY PADILLA DE LEÓN, al Comandante del Ejército mi general MARIO MONTOYA URIBE, también se encontraban los otros comandantes de las fuerzas y asesores jurídicos de las fuerzas como mi Coronel GÓMEZ de la fuerza aérea, también estuvo mi coronel BARRERA Comandante de la Brigada, mi

195 Las directivas 02 de 2008 y 01 de 2009 fueron señaladas por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales ya que según él, ambas podrían "constituir para los militares una fuente de financiación expedita para pagar a los `reclutadores´ que les ayudan en la comisión de falsos positivos". Naciones Unidas. Asamblea General. (31 de marzo del 2010). Informe del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias, Philip Alston, relativo a su misión a Colombia (8 a 18 de junio de 2009). Documento de la ONU A/HRC/14/24/Add.2. Obtenido de: https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/14session/A.HRC.14.24.Add.2_sp.pdf

196 Modificando los criterios por medio de los cuales se define el otorgamiento de la medalla al valor, agregando las desmovilizaciones y capturas como criterios de selección.

197 En 2008 el Ministerio de Defensa emitió la Directiva Nº 208, que establece 15 medidas destinadas a aplicar en las fuerzas armadas con el fin de las recomendaciones del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias

coronel RAMÍREZ que fue el que hizo la exposición ante el ministro, también estuvo el cabo PERDOMO y estuve yo. Esta reunión fue planteada con el fin de analizar los casos de mayor connotación para establecer cuál era el contexto de la Fuerzas Militares dentro de los marcos legales y a determinar cómo se iban a solucionar los escándalos que se estaban dando por estos casos, en esta reunión mi General PADILLA le dijo al señor ministro de la defensa que iba a conformar una comisión para analizar todos los hechos porque el Ejército en su mayoría tenía casos similares a los que se expusieron ese día y necesitaban proteger al personal de las Fuerzas Armadas. **PREGUNTADO:** recuerda usted si en alguna de estas dos reuniones a las que ha venido haciendo referencia ya sea la sostenida con el inspector general del Ejército o con el ministro de defensa o en las dos, se dio a entender de la posibilidad de que en alguna de esas operaciones se percibiera que se había presentado posibles irregularidades en el desarrollo de la operación que arrojara como resultado la muerte de algún sujeto en presunto combate. **CONTESTO:** Siempre hubo especulaciones de forma indirecta más que todo en la reunión de la inspección, pero siempre respaldando a todos los comandantes en todo su nivel, desde el Comandante de la unidad hasta el Comandante de escuadra. Si, se hablaba que si la baja era legalizada o que si la baja era legítima, pero que fuera como fuera había que blindar a los hombres jurídicamente esto lo dicen los asesores jurídicos y un coronel que no se el nombre pero decía que como fuera había que respaldar a los hombres y blindarlos jurídicamente, este coronel trabajaba ahí en la inspección del Ejército, (…), este coronel siempre nos decía que no nos preocupáramos que con el respaldo del Ejército todo iba a salir bien y que tanto yo como el cabo y los soldados teníamos que mantenernos con esa versión de los hechos hasta la última instancia.[198]

### D. Planificación, ejecución y encubrimiento de las conductas criminales

La comisión de ejecuciones extrajudiciales demandaba diferentes tareas dirigidas a garantizar la impunidad de los delitos, circunscribiendo a la organización criminal en una dinámica de funcionamiento de modelo "empresarial", a modo de un sistema, dentro del BAJES y la Brigada XIV, en la cual unos hombres se

198 Diligencia de Queja suscrita por el señor Edgar Iván Flórez Maestre ante la Procuraduría General de la Nación, Dirección Nacional de Investigaciones especiales Unidad de Derechos Humanos, 15/12/ 2009 y 16/12/2009.

ocupaban de la preparación, otros de la ejecución y otros del encubrimiento. De esta manera, cada integrante de la cadena militar del Batallón cumplía una tarea necesaria y determinante para la consecución del resultado, es decir, si llegase a carecer de alguna de las contribuciones, no podían materializarse los hechos victimizantes.

La etapa preparatoria se inicia con la concurrencia de cada uno de los integrantes de la Plana Mayor del Batallón (presencial o por radio), quienes reciben de manera previa las órdenes de sus comandantes de Brigada y División, instancias en las cuales se reunían los oficiales pertenecientes a los Estados Mayores.

En los Estados Mayores, los ciclos de inteligencia se construían apartados de la realidad, buscando sustentar falsos procedimientos militares alrededor de las órdenes aparentemente legales emitidas por los comandantes, con el firme propósito de proteger el cuerpo colegiado mediante un teatro irreal de legalidad.

Partiendo del falso ciclo de inteligencia, elaborado por el Oficial de Inteligencia, se diseñaban las operaciones militares. Luego, al llegar la orden a los batallones, los oficiales de la Plana Mayor ideaban la manera de desdoblar las órdenes impartidas desde sus comandantes, donde cada uno aportaba desde sus diferentes funciones.

Una vez generaban las condiciones de apariencia de legalidad, procedían a impartir órdenes y directrices a las tropas que integraban las unidades militares, para así dar ejecución de las mismas con el fin de responder al designio criminal de la organización. Quienes cumplían a cabalidad las órdenes eran beneficiados con felicitaciones, vacaciones y permisos; por el contrario, aquellos en los que la organización no encontraba eco criminal, eran sancionados.

Efectivamente, estas conductas criminales venían aseguradas con la garantía de protección judicial y disciplinaria. El propósito se fundamentaba en que estos casos nunca serían investigados y mucho menos sancionados, de allí la importancia del aporte de los comandantes y de la jurisdicción penal militar que encubría judicialmente las irregularidades de las operaciones, manteniendo en la impunidad los hechos victimizantes.

Los comandantes, entonces, generaban en la tropa que ejecutaba materialmente las conductas una imagen de preocupación por su bienestar, de protección y garantía de no tener consecuencias penales por los hechos ilícitos cometidos. De esta manera, además de garantizar la reproducción y continuidad de las ejecuciones extrajudiciales, lograban comprar el silencio.

Las ejecuciones extrajudiciales requerían de manipulación de la escena del crimen a manos de las tropas en terreno, simulación de los supuestos combates, retención y desaparición forzada de las víctimas, y el reporte de un teatro de operaciones falso donde los civiles se hacían pasar como guerrilleros abatidos en combate.

> (…) para los días 09. 20 de mayo y 14 de junio de 2004, en claros procedimientos ilegales, retienen, ocultan y posteriormente ejecutan a 05 personas, campesinas de la región. Siendo reportadas como bajas de un combate que nunca existió, logrando portar uniformes de uso privativo y colocando en su poder armamento, construyendo así una mentira cual recibirían beneficios administrativos como 5 días adicionales a su descanso.[199]

La materialización de estos crímenes no se agotaba con la ejecución directa del homicidio de la víctima; la ocurrencia del delito era determinada por el despliegue de los recursos y logística necesarios para ubicar a las tropas, sus guías e informantes en los territorios por parte de los Oficiales de Secciones y del Ejecutivo y Segundo Comandante.

Una vez asegurados los mecanismos de encubrimiento, era la publicidad de los réditos operacionales en instancias más altas de los ejecutores materiales (Brigadas, Divisiones y Comando del Ejército), la que daba cuenta de la efectividad de las medidas adoptadas en el marco de la Política de Defensa y Seguridad Democrática. Luego se repetía el ciclo de presión por resultados, el cual provocaba el incremento, masividad y extensión de la práctica de ejecuciones extrajudiciales, con los ascensos y beneficios para quienes eran más efectivos en la implementación de la política.

### E. La coacción como forma de protección y de control externo e interno

La coacción hizo parte de un elemento fundamental de la organización criminal; estuvo dirigida contra la población civil asentada en los territorios de las tres subregiones del departamento de Antioquia, donde ejerció mando el oficial ® **Juan Carlos Jurado Barrera.** Dicha población fue profundamente estigmatizada

199 Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia. Sentencia Anticipada No. 453 del 20 de agosto del 2014 en contra de Andrés Mauricio Rosero Bravo. Rad. 05-000-31-07-001-2013-0047 4-00

bajo la concepción del enemigo interno, y fue objeto de la práctica de ejecuciones extrajudiciales referenciadas, con unas Fuerzas Militares que entraron en una postura de confrontación no solo contra esta, sino también contra los integrantes de la estructura militar que no respondieran a las demandas o exigencias de criminalidad permanente, ya que no eran tratados de la mejor forma. **Andrés Mauricio Rosero Bravo** expresa:

> … Porque si a usted le cuentan los días sin combate y sin bajas todos los días y así mismo ve que a los que felicitan son los que dan los resultados es obvio que se siente la presión. Y aparte de eso a los que no dieran resultados no los trataban de la mejor forma, se decir si uno no daba resultados, simplemente no era bueno…[200]

Bajo este enfoque de análisis, podemos afirmar que nos encontramos ante un aparato de crimen organizado, toda vez que cumple con todos los criterios y condiciones para ello. Este grupo de personas se organizaron en la comisión de los hechos victimizantes conocidos como ejecuciones extrajudiciales, con una continuidad temporal y el objetivo de mostrarse como una unidad militar eficaz en sus resultados.

**F. Resultados esperados**

El funcionamiento del aparato criminal instaurado al interior del BAJES y la Brigada XIV, se propuso tres grandes resultados, que a su vez responden a tres dimensiones de intereses.

En primera medida una dimensión personal que, como se ha indicado, se tradujo en felicitaciones, permisos, condecoraciones, ascensos, y bonificaciones económicas que se vieron plasmadas en la existencia de una política de recompensas. Con la comisión de ejecuciones extrajudiciales se obtuvieron beneficios personales a todos los niveles de la cadena de mando del aparato militar legal.

La política de recompensas iba a su vez dirigida en dos sentidos: por un lado estaba la recompensa por información que se daba a civiles, guías, y en general a personas que brindaran información a las fuerzas militares, que posteriormente

200 Ampliación declaración Andrés Mauricio Rosero Bravo. 17 de febrero del 2014. Fiscalía 37 Especializada UN DH Y DIH. Obra en el proceso con radicado 05003107001201400524 00 adelantado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia

se convertía en el sustento único del accionar ilegal por medio del cual se producía la muerte de quien había sido señalado. Del otro lado, se habla de la existencia de una política de recompensas al interior de las fuerzas militares, donde se premiaba y alentaba la obtención de bajas como resultado operacional.

En segunda medida, la presentación de bajas como resultados operacionales se tradujo en un aspecto de orden nacional, relacionado con la implementación de la Política de Seguridad Democrática, para mostrar efectividad ante la opinión pública y legitimar las medidas de militarización de los territorios y de las vidas de sus pobladores, el incremento de gastos militares, y el control social sobre la población rural. Mientras la opinión pública, centrada en las ciudades, disfrutaba de la sensación de victoria sobre el enemigo insurgente, la población rural padecía la crudeza de la guerra.

El tercer resultado esperado por el aparato criminal era el del control de la jurisdicción asignada a las unidades militares, concretamente del BAJES y la Brigada XIV. Control que no se circunscribía al supuesto combate en contra de estructuras insurgentes, sino que, acorde a la teoría del enemigo interno, atacaba también a los supuestos auxiliadores de la insurgencia, milicianos y guerrilleros camuflados en el interior de la población civil. En otros términos, con la ejecución extrajudicial de personas protegidas por el DIH, civiles y no combatientes, el Ejército desplegó una acción antisubversiva integral, que además de combatir las estructuras armadas, logró "quitarle el agua al pez", al supuestamente reducir las redes de apoyo logístico, militar y político de la insurgencia.

La estigmatización de la población civil, de sus organizaciones, y en general del territorio en el que se desplegaron las operaciones militares en las que tuvieron lugar las ejecuciones extrajudiciales presentadas en este informe, se evidencia de diversas formas, por ejemplo lo dicho por el Alcalde del municipio de San Luis, para el año 2004,[201] en donde se refleja la opresión constante por parte de los castrenses a la población:

> **PREGUNTADO:** A qué se refiere usted, cuando dice que el ejército daba muy duro. **CONTESTO:** Pues a que eran muy exigentes con la comunidad, hacían constantes requisas a la comunidad, los mantenían pidiendo papeles, identificando, de entrada, de salida; incluso al alcalde,

201 Rafael Antonio Giraldo Ceballos fue alcalde del municipio de San Luis- Antioquia para el periodo del 2004 al 2007.

> permiso señor alcalde así sea usted la primera autoridad, permiso para una requisa revisaban el carro a uno, así como a cualquier civil.[202]

De igual modo, la organización CAHUCOPANA, al publicar las actividades desplegadas en el Nordeste antioqueño, anota:

> **Segunda acción humanitaria al Nordeste Antioqueño** por Cahucopana **(07.03.2005)**
> Las comunidades del Nordeste Antioqueño (Colombia) están sufriendo desplazamiento forzado, ausencia de educación y salud estatales así como graves violaciones a sus derechos humanos, consecuencia del bloqueo paramilitar que sufre desde hace mucho tiempo.
>
> **Agresiones militares en el Nordeste Antioqueño** por Cahucopana **(28.02.2005)**
> Desde el mes de enero el Ejército ha concentrado un grueso número de militares en la vereda Cañaveral, en jurisdicción del municipio de Segovia, diciéndole a los campesinos que llegaron para quedarse, prohibiéndoles y racionándoles el ingreso de alimentos para sus hijos, es decir sometiendo las comunidades a un bloqueo alimentario y sanitario.[203]

Con lo manifestado por Cahucopana**,** se devela que las tropas del Ejército se ocuparon de intimidar a la población civil y a las organizaciones a partir de bloqueos alimentarios y sanitarios, saqueo de bienes de los campesinos de manera indiscriminada, y constantes amenazas para que estos entregaran a supuestos insurgentes, provocando el desplazamiento forzoso de pobladores.

202 Declaración de Rafael Antonio Giraldo Ceballos. 23 de agosto del 2013. Fiscalía 37 Especializada. Obra en el proceso con radicado 050031070012014005240 0 adelantado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia

203 Corporación Acción Humanitaria por la Convivencia y la Paz del Nordeste Antioqueño. (2006). Obtenido de: https://www.prensarural.org/cahucopana/index.html

**1** PLANEACIÓN & EMISIÓN DE ÓRDENES

**2** EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES

**3** ENCUBRIMIENTO, MOTIVACIÓN & CASTIGO A MILITARES QUE SE NEGABAN A COMETER DELITOS

Estos sucesos no correspondieron a hechos aislados, ni a manzanas podridas al interior del Ejército, fueron planeados minuciosamente por los mandos y ejecutados por las tropas.

Serie de postales que acompañaron la entrega del informe "*Ni descuidos ni manzanas podridas: ejecuciones. Extrajudiciales en Antioquia una política de Estado*" a la Jurisdicción especial para la paz.

Diseño: Valentina Vargas

CAPÍTULO VII

# DESARROLLO DEL PLAN CRIMINAL

Las ejecuciones extrajudiciales bajo la modalidad de falsos positivos, se configuran como conductas criminales complejas que agrupan delitos de diversa naturaleza. Estas conductas punibles son llevadas a cabo en diferentes fases, particularidad que obliga a abordar el fenómeno desde cada una de sus etapas, analizando detenidamente la participación de los agentes estatales en ellas. En el marco de la investigación adelantada, se pudieron establecer tres fases en las que se desarrolló la comisión de las ejecuciones extrajudiciales por parte de las tropas del BAJES y de la Brigada XIV: 1) fase de planeación y emisión de órdenes; 2) fase de ejecución de las órdenes, y 3) fase de motivación, castigo y encubrimiento.

**A. Fase de planeación y emisión de órdenes**

Esta fase inicial es la que da el sustento legal y militar a la realización de ejecuciones extrajudiciales por parte de las unidades militares. En ella, los comandantes de Batallón o de Brigada emitieron órdenes de operaciones, con el fin de dar soporte a la comisión de los hechos delictivos.

Un elemento a resaltar en la planeación y emisión de órdenes es el aprovechamiento de la estructura militar para desplegar esta práctica criminal y sistemática, con los propósitos de dar cuenta de la efectividad de la Política de Defensa y Seguridad Democrática, con un énfasis importante en las subregiones objeto de este informe; además de atacar a la población civil a la que estigmatizaban como apoyo o base social de las guerrillas, en la lógica de la doctrina del enemigo interno. El aparato criminal intentó imprimir una apariencia de rectitud a sus acciones delictivas, mediante la ejecución de las conductas bajo la fachada legal del Ejército Nacional.

Al describir la estructura militar se hizo énfasis en el papel determinante que cumplían las Planas Mayores tanto de Batallón como de Brigada: una de las funciones de la Plana Mayor era elaborar los planes y emitir las órdenes para garantizar la coordinación adecuada de la política, diseñada con todas las acciones operacionales que deben cumplir las unidades subordinadas en terreno.

La Plana Mayor tanto del BAJES como de la Brigada XIV, en cabeza de **Juan Carlos Barrera Jurado**, desdoblaba las políticas y orientaciones del nivel más alto de la jerarquía militar, presionando a sus tropas para corresponder a las dinámicas criminales y a los designios de la organización, la voluntad colectiva y el acuerdo común, o ejerciendo medidas coercitivas a quienes no eran efectivos en su tarea

ilegal. Si bien cada Comandante que integraba la Plana Mayor del BAJES tenía una función diferente que contribuía al plan criminal, sí confluían en una misma acción de presionar a las tropas para presentar falsos resultados, a partir de la muerte de personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario.

La fase de planeación y emisión de órdenes para la comisión de ejecuciones extrajudiciales es desarrollada en todos los niveles de la comandancia del aparato militar. Las órdenes de incrementar el número de bajas como forma de aumentar la efectividad de la tropa, se pudieron rastrear desde la comandancia de División, Brigada y Batallón.

En la Séptima División del Ejército, a la que se encuentra adscrita la Brigada XIV y actualmente el Batallón BAJES,[204] la ONG Human Rights Watch denunció la forma en que los resultados operacionales de años pasados eran usados como medida para presionar a las brigadas para la consecución de resultados fraudulentos:

> Llama la atención que algunos comandantes comparaban las bajas actuales de sus unidades con las reportadas en años anteriores. Por ejemplo, un documento de marzo de 2007 de la Séptima División menciona que los resultados de la Cuarta Brigada eran "muy bajos" porque obtuvo "71 muertes [menos]… en relación con el 2006". El documento, que lleva la firma del entonces Comandante de la Séptima División, Gen. Luis Roberto Pico Hernández, también menciona que el Batallón de Infantería No. 32 de la Cuarta Brigada presentó una reducción de "17 muertos en combate" en comparación con el año anterior.[205]

204 El Batallón BAJES se encontraba adscrito a la IV Brigada, la cual para la época de los hechos hacía parte de la Primera División del ejército. En el año 2005 se crea la Séptima División la cuál asume parte de la jurisdicción de la Primera, incluyendo la IV Brigada.

205 Human Rights Watch. (12 de noviembre del 2018). "Cómo funcionaban los incentivos perversos detrás de los falsos positivos". Obtenido de: https://www.hrw.org/es/news/2018/11/12/como-funcionaban-los-incentivos-perversos-detras-de-los-falsos-positivos

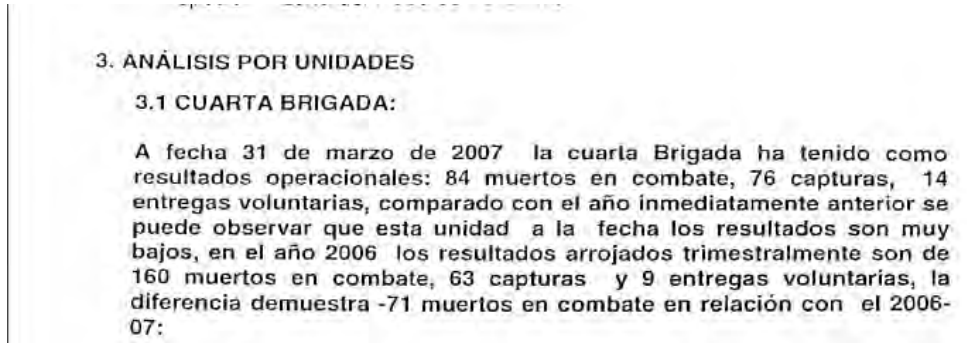

3. ANÁLISIS POR UNIDADES

3.1 CUARTA BRIGADA:

A fecha 31 de marzo de 2007 la cuarta Brigada ha tenido como resultados operacionales: 84 muertos en combate, 76 capturas, 14 entregas voluntarias, comparado con el año inmediatamente anterior se puede observar que esta unidad a la fecha los resultados son muy bajos, en el año 2006 los resultados arrojados trimestralmente son de 160 muertos en combate, 63 capturas y 9 entregas voluntarias, la diferencia demuestra -71 muertos en combate en relación con el 2006-07:

**a. Batallon de Infantería N° 32 General Pedro Justo:**

A la fecha 31 de marzo del año 2007 mencionada unidad lleva como resultados operacionales 02 muertes en combate y 03 capturas, tomando como referencia el año inmediatamente anterior se puede observar que la unidad táctica lleva una diferencia de -17 muertos en combate, es una unidad que no ha combatido durante 68 días, se nota falta de convencimiento para dar resultados operacionales de parte de sus integrantes, las misiones tácticas cumplidas son escasas y carecen de conceptos e inteligencia, falta mas conocimiento del terreno, esta unidad táctica en el sitio donde se encuentra tiene un 95% de probabilidad de entrar en combate, ya que la presencia del enemigo es constante, la poca inteligencia de combate e informaciones, hace que no haya podido entrar en combate. Es necesario que el personal se comprometa con la dinámica

*Tomado de "cómo funcionaban los incentivos perversos detrás de los falsos positivos"* [206]

La fase de planeación y emisión de órdenes en la Brigada XIV, es descrita en la declaración de **Edgar Iván Flórez Maestre**, antiguo Teniente del Batallón Calibío, quien señala la forma en que los altos mandos exigían bajas como muestra de estar triunfando en la lucha contra la subversión:

> Nos dijo mi Coronel Ramírez, cada Comandante de compañía me debe responder por un muerto en combate cada mes y la sección segunda me debe responder por tres muertos al mes, en este momento la guerra se mide en litros de sangre, el Comandante que no tenga resultados de muertos por mes, tendrá la sanción correspondiente y se verá reflejado en su folio de vida [...] En otra ocasión a principios de 2008, cuando tomó el mando de la Brigada el Coronel Juan Carlos Barrera Jurado, en un programa radial le dijo a todos los comandantes de Batallón que el Batallón que en noventa días no tuviera bajas o combates, hace echar del Ejército al Comandante

206 Ibídem

> por su negligencia o incapacidad operacional [...] La presión se empezó a poner cada vez más dura, hasta un nivel que nos contaban los días que llevábamos sin combatir, en el centro de operaciones táctico, existía un tablero en el cual se llevaban las estadísticas de las compañías donde se sumaban los muertos y se contabilizaban los días que llevábamos sin combates y sin muertos.[207]

La planeación de los crímenes por parte de la Brigada era a su vez desdoblada a las unidades por parte de la comandancia y Planas Mayores de los Batallones. Al interior de la Brigada XIV se identificó que el Teniente Coronel **Wilson Ramírez Cedeño,** comandante en el Batallón Calibío en el periodo 2007-2008, era la autoridad que controlaba las operaciones y tenía información de todo lo que sucedía; adicionalmente era el encargado de elaborar las órdenes fragmentarias que revestían de legalidad las operaciones militares, y ponía a disposición u ordenaba conseguir armas para la comisión de ejecuciones extrajudiciales.

> (…) hubo para esa época una organización conformada por agentes del estado dedicada a la "legalización de civiles" que en este caso es el Batallón Calibío, que tiene una estructura criminal, una autoridad superior, mandos medios o subordinados que conservan la línea de la autoridad principal, autoridad encabezada por el Coronel WILSON RAMÍREZ y transmitida en forma directa al teniente PAEZ HERRERA…[208]

El testimonio de **Edwar Alejandro Castaño Bolaños** reafirma el papel ejercido por la comandancia del Batallón Calibío en la fase de planeación y emisión de órdenes:

> **…PREGUNTADO ¿USTED SABE DE QUIÉN RECIBÍA LAS ÓRDENES, EL TENIENTE FLORES?** el teniente flores en el Ejército, uno no, **como se dice uno no hace lo que quiere hay un conducto regular que se debe llevar y más para ellos que son oficiales de alto rango, las órdenes vienen de mi coronel Ramírez**

207 Diligencia de Queja suscrita por el señor Edgar Iván Flórez Maestre. 15 de diciembre del 2009 y 16 de diciembre de 2009. Tomada por la Procuraduría General de la Nación, Dirección Nacional de Investigaciones especiales Unidad de Derechos Humanos.

208 Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión Cartagena de Indias D. T. Y C. Sentencia del 17 de junio del 2015 contra Javier Alarcón Ávila, Willian Andrés Álvarez Otero, Raul Weimar Valencia Gaviria, Hernán Darío Mosquera Rivas, Cayetano De Jesus Gutiérrez Torres, Julio Jaime González Basilio, Leonel Gómez Mosquera, Eduardo Ruiz Tovar, Carlos Enrique Vega Arrieta. Radicado No. 2013-006.

> **y de la Brigada que son los que autorizan las operaciones** como se va a mover uno por donde se va a mover y ya y después de que acepta mi coronel Ramírez el jefe de operación que para ese entonces era mi mayor Rodríguez. **PREGUNTADO ¿EDUAR ALEJANDRO USTED TUVO CONOCIMIENTO SI EL BATALLÓN HABÍA ORDENADO ESTE TIPO DE ACTIVIDAD ILÍCITA?** pues hasta donde yo tengo entendido hacía meses anteriores mi teniente Zapata al mando de la unidad Aguerrido 51 que era el grupo especial de la compañía había recibido la misma orden de entrar a dar muerte a esta persona pero no él no lo logró no fue capaz lo sacaron a él y a los meses tomó el mando de fortaleza de la base el teniente flores y a él le dieron esa orden y el sí como se dice la cumplió.[209] (Negrillas fuera del texto original)

El Comandante del Batallón Calibío, **Wilson Ramírez Cedeño,**[210] transmitía órdenes a sus subalternos de mantener el funcionamiento del aparato criminal, encubriendo los hechos y al mismo tiempo exigiendo mayor cantidad de bajas:

> Cuando estábamos en el Batallón él lo dijo muy expeditamente "esta baja, buena o mala hay que sacarla adelante". Aquí nunca hubo una denuncia, ni ninguna clase de investigación contra mí por un hecho de tipo irregular, ni se me abrió una investigación de tipo formal ni nada de esas cosas. (…) Él me lo dijo muy expeditamente. "hermano lo que necesitamos son bajas" lo mismo decía el Comandante de la Brigada XIV **(Coronel Juan Carlos Barrera Jurado).** Él lo decía por el radio "a mí no me sirven capturas ni desmovilizados, me sirven son bajas, muertos en combate" eso nos llevó a nosotros a cometer muchas cosas, muchas cagadas. Desafortunadamente.[211]

En el estudio de los casos cometidos por el Batallón de Infantería No. 4, se encontró que era tal la presión que se ejercía a las tropas militares que estas reiteradamente se "rifaban las víctimas", dejando al azar la decisión de cuál

209 Declaración de Edwar Alejandro Castaño Bolaños. 24 de abril de 2011. Juzgado primero penal especializado del circuito de Antioquia. Rad. 680816000135200800363.

210 La FM. (16 de agosto del 2016). Quien fue condenado en justicia ordinaria por la comisión de ejecuciones extrajudiciales. Ver: https://www.lafm.com.co/judicial/condenan-a-50-anos-de-prision-a-dos-oficiales-del-ejercito-por-falsos-positivos

211 Declaración de Javier Danilo Páez. Juzgado Penal del Circuito Especializado de Cartagena. Radicado 13001310700120130006000.

contraguerilla reportaría el hecho como propio. Las contraguerrillas debían de manera estricta responder ante la comandancia del BAJES periódicamente por bajas. Cuándo una contraguerrilla no lograba ejecutar extrajudicialmente a ninguna persona, otra contraguerrilla le permitía que reportara la ejecución como si se tratara de una baja propia:

> (…) otro caso de una señora que colaboró en informar de una caleta, luego de descubrir la coleta (SIC) la mataron en la parte de atrás de lo escuela El Roble, hecho que generó conflicto entre Bombarda uno y Bombarda Dos, por eso lo iban a rifar, pero quedó en Bombarda Dos, porque en esa semana no habían reportado bajas.[212]

Sobre la misma situación:

> Cuando llegamos a la escuela el Roblal junto con la señora, el capitán DIEZ dijo "esa señora hay que matarla " NOS DIJO A BOMBARDA UNO y DOS, que la señora había que matarla, nos dio la orden de ir a la parte de atrás de la escuela, fuimos a la parte de atrás, los de la BOMBARDA UNO y DOS, dijo " esa señora hay que matarla y la voy a rifar; Se la gana BOMBARDA UNO o se la gana BOMBARDA DOS, el que se la gane la mata", en ese momento el soldado VITAL que está condenado en ese proceso de esa señora, está en Tolemaida, se enojó, dijo" mi capitán la BOMBARDA UNO ya tiene bajas, como la va a rifar ? ", que se la dieran a BOMBARDA DOS que ellos no habían dado bajas en ese mes, porque presionaban por bajas cada mes. El capitán DIEZ, dijo que decíamos nosotros, entonces se la dieron a BOMBARDA DOS. De ahí dio la orden el capitán DIEZ de que arrancáramos a santa Ana a la BOMBARDA UNO, cuando íbamos en la partecita de arriba, se escucharon los disparos y más adelante nos alcanzaron con la señora amarrada ya muerta en una yegua, ya ellos se pasaron y no se para dónde echaron la señora.[213]

212 Juzgado Penal del Circuito de El Santuario. Sentencia Anticipada del 21 de septiembre del 2015 en contra de Ubiel De Jesús Ramírez. Radicado 05697310400120150001900.

213 Indagatoria Ubiel de Jesús Ramírez Henao. 13 de diciembre del 2012. Fiscalía 57 Especializada. El militar en mención se acogió a sentencia anticipada con radicado 05697310400120140041900, emitida por el Juzgado Penal del Circuito de Santuario el 25 de agosto del 2014.

La transmisión de las órdenes desde la comandancia a la tropa de ejecutar civiles se hacía de manera tácita. Sin dar la orden directa de realizar ejecuciones extrajudiciales, se presionaba por aumento en el número de bajas, se estimulaba la comisión de las mismas, se encubría y facilitaba la realización de estas, logrando así que la práctica de las ejecuciones se enquistara en las tropas, siendo vista como una práctica permitida, indiscutible, de modo tal que el aparato criminal funcionaba de manera "automática". Así es señalado por el entonces Teniente Rosero Bravo:

> PREGUNTADO CUANDO Y COMO TUVO USTED CONOCIMIENDO DE ESA PRACTICA USUAL: cuando entre a patrullar, solamente era mirar lo que hacían los otros comandantes básicamente era un tren que iba andando y me monte en un vagón.[214]

**B. Fase de ejecución de las órdenes**

Luego de que la Plana Mayor emitía las órdenes, y las tropas se encontraban en el área operacional, la comandancia iniciaba un control permanente sobre las tropas con la pretensión de que se materializaran las orientaciones impartidas.[215] Con tal propósito, los oficiales que componían la Plana Mayor de los Batallones continuaban ejerciendo la presión sobre sus tropas, buscando que estas fueran eficaces con el designio criminal, manifestándoles constantemente en los programas radiales la necesidad de presentar bajas como único resultado aceptable:

> Se decía por parte del Comandante de la Brigada que uno de los incentivos que nos otorgaban a los comandantes de contraguerrilla de cada Batallón era una licencia por todo el mes de diciembre a los pelotones que más sumaran muertos en el año, o sea que si mi pelotón del Batallón Calibío era el que más había dado muertos en ese año, yo y

214 Ampliación Indagatoria de Andrés Mauricio Rosero Bravo. 17 de Enero del 2012. Fiscalía 14 Especializada UN DH y DIH. Obra en el proceso con radicado 050003107001201300474 00 adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia.

215 Opuesto a la realidad es pensar que este cúmulo delictual se daba sin el conocimiento de la Plana Mayor, toda vez que el control a sus tropas era estricto conforme a los Manuales de Organización militar. Según la doctrina castrense el control es esencial para que la Guía de Planeamiento, la intención del Comandante y su decisión se ejecuten con exactitud, incrementando de esta manera los factores que contribuyen al cumplimiento de la misión. Debe ejercerse antes, durante y después de las operaciones. Igualmente se puede conducir directa o indirectamente mediante directivas, planes o procedimientos. La información y el tiempo son dos factores críticos del control.

> mi gente salía todo el mes de diciembre de permiso y así sucesivamente con el resto de pelotones de los otros batallones de la Brigada 14, esto fue el incentivo por parte del Comandante la Brigada que era mi coronel JUAN CARLOS BARRERA JURADO. Y también se dijo que el soldado que más diera bajas sería incentivado con enviarlo al SINAI o a un curso fuera del país.[216]

De la misma manera los incentivos y presiones eran ejercidas al interior del BAJES:

> Era diario en los programas de radio que le pedían a uno resultados, inclusive le llevaban uno una estadística de los días en combate y los días sin bajas PREGUNTADO: ESE REQUERIMIENTO DE RESULTADOS DE QUE MANERA SE HACIA. CONTESTO: uno se reporta en el programa, le decían que qué pasaba que llevaba muchos días sin combates, sin bajas aquellos resultados, la presión siempre existía en todos los niveles, solo que los que reventábamos éramos los de abajo.[217]

Es necesario resaltar que esta clase de homicidios estaban acompañados por la utilización de guías e informantes, la retención con vida de las futuras víctimas, la simulación de combates, la alteración de las escenas de los crímenes, la emisión de órdenes tendientes a causarle la muerte a quienes fueran retenidos, torturas, la colocación de armas junto a los cuerpos y maniobras dirigidas a la desaparición forzada de las víctimas.

Mediante guías e informantes, los comandantes del Batallón buscaban que las tropas fueran acompañadas por sujetos que iban señalando como guerrilleras a las víctimas, a quienes procedían a retener para luego causarles la muerte. Estos informantes que supuestamente se trataban de civiles colaborando con el Ejército Nacional, en realidad pertenecían a estructuras paramilitares o eran desmovilizados de la insurgencia.

216 Diligencia de Queja suscrita por el señor Edgar Iván Flórez Maestre ante la Procuraduría General de la Nación, Dirección Nacional de Investigaciones especiales Unidad de Derechos Humanos, 15/12/ 2009 y 16/12/2009.

217 Ampliación Indagatoria de Andrés Mauricio Rosero Bravo. 17 de Enero del 2012. Fiscalía 14 Especializada UN DH y DIH. Obra en el proceso con radicado 050003107001201300474 00 adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia.

Ejemplo de las relaciones de los guías con estructuras criminales se observa en uno de los casos cometidos por la Brigada XIV, cuyo guía, conocido con el alias de Yiyo, había sido guerrillero, posteriormente paramilitar, y en el momento de los hechos trabajaba como cooperante del Ejército.[218]

Dentro del plan criminal era necesario hacer pasar a las víctimas como combatientes. En razón de ello, resultaba determinante la consecución de material bélico que se colocaba junto a los cuerpos, para legitimar de esa manera su muerte. La consecución de este material bélico muchas veces se realizaba gracias a relaciones y contactos que tenían los miembros del Ejército Nacional con estructuras paramilitares.

Al interior de la Brigada XIV se puede apreciar la coordinación de altos mandos y otros integrantes del Ejército Nacional con paramilitares, tanto para obtener armas como para disponer los elementos necesarios para dar apariencia de legalidad a la ejecución extrajudicial:

> por otro lado el manejo de dinero de gastos reservados y de acuerdo con lo que yo hablé con mi capitán ALARCÓN JAVIER fue lo siguiente: me dijo "vea FLOREZ si quiere hay una información de un miliciano que está identificado, le conseguimos el guía, usted consigue la plata para comprar el KIT de legalización, se establece la misión táctica en la orden de operaciones y ya se hace la operación y usted recupera la plata con el pago de información, usted habla con el guía, lo cuadra y le dice que le da $ 200.000 para que firme y el resto de la plata lo coge usted para que se recupere, o la otra es que usted mismo nos consiga todo, guía, KIT e información pero eso si usted nos consigue a alguien que venga a firma le da $ 100.000 y listo, si la operación era trabajada mancomunadamente con el S-2 la mitad de la plata era para el Comandante de la operación y el resto para el S-2 o sea para el capitán ALARCÓN (…). En gastos reservados se habla de un millón de pesos por un muerto con arma corta y dos millones por arma larga, este dinero era manejado únicamente por el Comandante de Batallón y el oficial S-2, en esta ocasión mi coronel RAMÍREZ y mi capitán ALARCÓN. Es caso del fotógrafo de la Brigada 14 que el recibió plata por pago de

218 Juzgado Promiscuo del Circuito Segovia Antioquia. Sentencia No. 077-038 del 12 de agosto del 2010 en contra de Orlando Amaris Del Real, Roosvelth Armando Nocove Estupiñan Y Joney De Jesus López López. Rad. 057366000000200900001.

> informaciones no sé en qué fecha pero yo lo vi a él recibiendo la plata en el S-2, no sé cómo le llama (…)
>
> …hay dos clases de KIT, uno que es revolver, granada y radio, ese todo el KIT completo vale 500.000 pesos y el otro consistía en fusil, uniforme y radio, y este valía entre 800.000 y 1.000.000, los revólveres las conseguían los soldados profesionales del S-2 y la compañía Aniquilador que tenían contacto con paracos y delincuencia común que vendían las armas ahí en Puerto Berrio…[219]

Los enlaces con delincuentes, con el fin de obtener armamento para falsear los lugares de los hechos, se realizaba desde altos mandos en el Ejército, incluso desde las secciones de inteligencia:

> **(…) PREGUNTADO: CÓMO CONTACTARON, A LA PERSONA QUE USTED DICE SE LLAMA JONATAN QUE LES VENDIÓ EL ARMA.** Porque es que este Jonatan viene trabajando con inteligencia militar ósea con el S2 del Calibío hacía mucho tiempo, el desde hace tiempo ya trabajaba con mi sargento soler era de inteligencia y ellos ya tenían planeado eso hacía mucho tiempo.[220]

La desaparición forzada se presentó como un patrón reiterado, evidenciando ser parte del acuerdo tácito entre los diferentes niveles de la jerarquía castrense. El aparato criminal buscaba el ocultamiento de la identidad de las víctimas, fundamentalmente con dos objetivos: reafirmar la supuesta condición de combatientes de las víctimas, y proteger la organización criminal.

En primera medida, el uso de la desaparición forzada, y por ende el despojo de identidad a las víctimas, buscaba reafirmar su supuesta condición de combatientes, valiéndose de diferentes prácticas que ocultaran el arraigo y procedencia de las mismas.

En los casos estudiados se encontró el traslado de las personas retenidas o sus cuerpos a lugares donde no fueran identificadas por sus seres queridos:

219 Diligencia de Queja suscrita por el señor Edgar Iván Flórez Maestre ante la Procuraduría General de la Nación, Dirección Nacional de Investigaciones especiales Unidad de Derechos Humanos, 15/12/ 2009 y 16/12/2009.

220 Declaración de Edwar Alejandro Castaño Bolaños. 24 de abril de 2011. Juzgado primero penal especializado del circuito de Antioquia. Rad. 680816000135200800363.

> PREGUNTADO: quien dio la orden de sacar los cuerpos de la zona de los hechos y cual el motivo para el mismo CONTESTO la orden la recibí del puesto de mando atrasado, del comandante del batallón y el motivo fue que las autoridades encargadas para el levantamiento no entraban al sector por motivos de orden público, por tal motivo los cuerpos fueron sacados al sitio conocido como puente calderas, donde vehículos del batallón los llevaron al municipio de Cocorná para los respectivos trámites legales.[221]

Aunque la decisión de trasladar los cuerpos a lugares distintos a los que tuvo la supuesta ocurrencia de los enfrentamientos es justificada por la delicada situación de orden público que se vivía en algunas zonas, la declaración del Inspector de Policía de Granada afirma que dichos traslados no se hacían en coordinación con esta autoridad civil. Adicionalmente el Inspector señala que los militares no prestaban ningún tipo de seguridad para poderse trasladar al lugar de los hechos, razón por la cual resultaba imposible el cumplimiento de su labor, poniendo en duda la tesis de que los traslados de los cuerpos eran una necesidad y no una decisión:

> PREGUNTADO: Las autoridades del ejército, le pedían su autorización para trasladar el cadáver hasta este lugar, o cómo era el procedimiento cuando se presentaba la muerte de una persona que usted directamente no levantaba en el sitio del hecho. CONTESTO: Cuando era una muerte por los grupos armados al margen de la ley, la comunidad de la vereda sacaba el cadáver hasta un lugar dónde podía ir el carro o la línea y ahí lo traían. Cuando manifestaban que era en combate, el ejército lo traía en un caballo o una mula que se cogían por alguna vereda y lo traían ahí, PREGUNTADO: Le insisto en la pregunta, para ese movimiento del cuerpo, contaban con su autorización? CONTESTO: El ejército me informaba de que en la morgue se encontraba un cadáver que había sido muerto en combate pero a mí no me pedían permiso para traerlo hasta la morgue o moverlo. PREGUNTADO: Le ofrecía seguridad el ejército nacional para que usted se pudiera trasladar hasta la zona y cumplir con su función legal de levantar el cuerpo y realizar la diligencia de inspección

221 Ampliación Indagatoria de Andrés Mauricio Rosero Bravo. 3 de Agosto del 2010. Fiscalía 14 Especializada UN DH Y DIH. Obra en el proceso con radicado 050003107001201300474 00 adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia.

> a cadáver. CONTESTO: No en ningún momento.[222]

En segunda medida, la desaparición forzada como parte de las fases del plan criminal buscaba protección de la organización criminal, evitando que las conductas delictivas fueran de conocimiento de la opinión pública a pesar de la gravedad de los hechos. En lugar de conocerse los actos de desaparición y homicidios indiscriminados, lo que se mostraba públicamente eran resultados operacionales positivos que daban cuenta de estar ganando la guerra al enemigo encarnado en la insurgencia.

> Con relación a la conducta delictiva de Desaparición Forzada. No queda la menor duda que los uniformados procedieron a llegar a la casa de las victimas Blanca Oliva y Jairo de Jesús y retenerlos de manera ilegal. Sin una orden en efecto, y sin haberlos encontrado en acción delictiva inmediata, ocultándolos de sus familias (…).[223]

Una vez ejecutada la víctima, el traslado del cuerpo hacía parte esencial de la fase de la ejecución. Luego de extraída la víctima de su lugar de origen se facilitaba el tránsito a la fase de motivación, castigo y encubrimiento:

> (…) después de esto, sacamos los cuerpos para el sitio conocido como puente calderas y allí nos recogió un carro del batallón, pasamos la noche en la autopista y en la mañana siguiente llevamos los cuerpos a la morgue del municipio de Cocorná, es allí donde termina la operación.[224]

En los casos de ejecuciones cometidas por el BAJES, la Jurisdicción Penal Militar cumplía una labor fundamental como engranaje de la maquinaria criminal. Su participación blindaba la responsabilidad penal de los militares, ordenando el archivo de las pesquisas sin adelantar actividades investigativas dirigidas a controvertir o corroborar la versión dada por los militares, ni procurar la identificación de las víctimas.

222 Declaración de José Agustín Quintero Gómez. 4 de marzo del 2014. Fiscalía 37 UN DH Y DIH. Obra en el proceso con radicado 050031070012014005240O adelantado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia

223 Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia. Sentencia Anticipada No. 453 del 20 de agosto del 2014 en contra de Andrés Mauricio Rosero Bravo. Rad. 05-000-31-07-001-2013-0047 4-00

224 Ampliación Indagatoria de Andrés Mauricio Rosero Bravo. 17 de Enero del 2012. Fiscalía 14 Especializada UN DH y DIH**.** Obra en el proceso con radicado 050003107001201300474O0 adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia.

El control que se ejercía por parte de los comandantes de la Plana Mayor del Batallón frente a sus tropas era determinante durante la ejecución de las órdenes impartidas, de allí que se resalte lo falaz que se torna la aseveración de los mandos cuando afirman que las ejecuciones extrajudiciales se dieron sin su autorización y consentimiento, y fueron llevadas a cabo por manzanas podridas al interior de sus filas, cuando ha quedado totalmente develada la permanente intervención que ejercía la Plana Mayor sobre las tropas bajo su mando. El nivel de control por parte de los superiores era tal que la comandancia se encargaba de definir la forma en que se trasladarían los cuerpos en cada caso:

> PREGUNTADO: Dijo usted que cuando daban bajas salían al pueblo, cuál era el procedimiento normal cuando se daban bajas. CONTESTO: Esa decisión la toma el comandante del batallón si llevamos los cuerpos hasta el hospital del pueblo o si manda un transporte helicoportado. Cuando son una o dos bajas, entonces el procedimiento normal era que nos turnábamos para cargarlos y los llevábamos para el hospital del pueblo más cerca, pero en este caso como eran 4 me imagino que por eso se tomó la decisión de llevarlos en helicóptero.[225]

El papel desempeñado por los comandantes mediante el control constante a la tropa se puede resumir en los siguientes elementos:

1. Los comandantes se encargaban de dirigir y coaccionar la voluntad de los mandos inferiores y de ejecutores materiales.

2. Una vez instruida la tropa para presentar bajas ilegítimas, la comandancia se encargaba de respaldar las operaciones militares otorgando recursos para pago de informantes y guías.

3. Ante la ocurrencia de los hechos, resultaba fundamental que la comandancia decidiera, como parte del plan, no tomar las medidas necesarias para que los hombres adscritos a su Unidad o Brigada no siguieran cometiendo estas atrocidades, evadiendo el ejercicio de las funciones de evaluación y control disciplinario ante situaciones dudosas.

225 Declaración de Antonio José Muñoz Soto. 6 de septiembre del 2013. Fiscalía 37 UN DH Y DIH. Obra en el proceso con radicado 050003107001201400524 00 adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia

### C. Fase de motivación, castigo y encubrimiento

Una vez las tropas presentaban los falsos resultados operacionales, basados en la muerte de personas ajenas a las hostilidades, se hacían acreedores a felicitaciones y beneficios otorgados por los comandantes de la Plana Mayor. Esta era la manera de motivar a sus subalternos para continuar alineados bajo la dinámica delictual de la estructura militar.

Si excluimos las presiones y la política diseñada por los comandantes de Ejército, División, Brigada, y transmitida a Batallones, no sería posible que se materializaran los hechos victimizantes. La criminalidad al interior del Ejército nos sitúa frente a una organización estrictamente vertical, que reconoce el mando y control ejercido por los comandantes. De igual manera se convierte en imprescindible la planeación de la Plana Mayor, ya que esta era la encargada de generar las directrices necesarias a sus tropas en territorio, y transmitir los mensajes de presiones, reconocimientos, felicitaciones y motivaciones ejercidos por los comandantes tanto de manera previa al traslado hacia los territorios, como a la hora de ejecutar estas operaciones.

Los militares han manifestado que su actuar criminal se motivó a partir de tales situaciones; la voluntad común se estructuraba mediante la posibilidad de generar cualquier tipo de beneficio y evitar las sanciones. Asimismo, la protección y el encubrimiento generaban la tranquilidad a las unidades militares de desplegar todo su poder bélico sin tener consecuencias legales, ya que eran protegidos desde altas esferas de poder militar y estatal. Así ha quedado reportado en sentencias en las que se ha establecido la responsabilidad penal de integrantes del BAJES:

> (…) para los días 09. 20 de mayo y 14 de junio de 2004, en claros procedimientos ilegales retienen ocultan y posteriormente ejecutan a 05 personas, campesinas de la región. Siendo reportadas como bajas de un combate que nunca existió, logrando portar uniformes de uso privativo y colocando en su poder armamento, construyendo así una mentira cual recibirían beneficios administrativos como 5 días adicionales a su descanso. Por cada muerte en combate que presentaran, esto para la tropa. Pues para el caso de suboficiales y oficiales, el reconocimiento y anotaciones en sus hojas de vida.[226]

226 Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia. Sentencia Anticipada No. 453 del 20 de agosto del 2014 en contra de Andrés Mauricio Rosero Bravo. Rad. 05-000-31-07-001-2013-0047 4-00

Los beneficios por el fraudulento reporte de bajas no se otorgaban únicamente a los soldados que integraban las filas de la unidad militar; estos también eran ofrecidos a informantes con el pago de recompensas. En estos actos participaba la Plana Mayor de cada Batallón.

Lo anterior puede corroborarse en el caso de la ejecución extrajudicial del señor **Arcadio Antonio Ortíz Tobón**, en el que se pagó la suma de $1.000.000 al informante, mediante acta suscrita por el Comandante del Batallón Calibío, el Ejecutivo y Segundo Comandante, y el Oficial de Inteligencia de la misma unidad.[227]

Los comandantes de los Batallones reflejaban un ánimo de protección hacia los soldados que obedientemente reconocían su mando y control, y que eran efectivos con la exigencia de presentar resultados fraudulentos, pero castigaban a quienes no respondían a sus necesidades por su falta de *eficiencia.*

El encubrimiento no solo era servil para vislumbrar tal apariencia paternal de los comandantes frente a sus soldados; también era necesario para no ventilar ante la opinión pública la cantidad exuberante de víctimas de esta fatal práctica. De esa manera, se presentaban las víctimas como combatientes, con el fin de mostrarse como un Ejército que tenía resultados en consonancia con la Política de Seguridad que se denominaba democrática.

Los Jueces penales militares no eran ajenos a esta estructura criminal, ni repudiaban su actuar sistemático y criminal. Por el contrario, participaban en el encubrimiento de las acciones fraudulentas de las tropas y sus comandantes. Así, los comandantes no escatimaban en ordenarles a sus soldados que acudieran a ese despacho judicial, toda vez que tenían la certeza de que era un mecanismo adscrito a la organización. Cuando estos no obedecían sus orientaciones, además de presionarlos, falseaban la documentación para sustentar su versión de los hechos:

> PREGUNTADO. Dijo usted en su indagatoria inicial que fue presionado por el comandante del Batallón a presentar unos informes que no eran ciertos. Aclárenos quien fue ese comandante, donde lo presionó en que sitio estaban y que fue exactamente lo que le dijo. CONTESTO. Cuando

227 Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia. Sentencia con acuerdo del 23 de junio del 2011 contra Edwar Alejandro Castaño Bolaños Rad. 68 081 60 00000 2010 00093

> yo salí del Área que me salió el traslado que llegué al batallón me dijo la Juez que tenía que declarar por las dos bajas, cuando ya nos sentamos así, que me dijo que si juraba decir la verdad de los hechos y me dijo que el resultado eran seis bajas y yo dije que no eran seis bajas, y ella me dijo que si, y yo le dije que no podía declarar por seis bajas sino por dos y ella me dijo que me fuera a hablar con mi CORONEL BARREJA JURADO JUAN CARLOS y él me dijo que tenía que declarar por esas seis bajas y yo le dije MI CORONEL, yo porqué voy a declarar por algo que no he hecho, y me dijo que tenía que declarar por las bajas porque ya se reportó a la brigada y yo le dije que no tenía por qué declarar por seis sino por dos que yo dije y yo le dije que no declaraba por esas seis así se formara un problema y de ahí me fui para donde la Juez y declaré por las dos bajas que yo dije porque como le dije ahora, uno es más fácil mantener la verdad que una mentira y de ahí fue que después que me puse bravo, fue que me imagino que se pusieron a falsificar las cosas, informes, la firma mía y los INSITOP, porque yo declaré fue por las dos bajas mías pero ahí si se me salen de las manos porque yo declaré fue por las dos bajas mías. Todos estos hechos son los que conllevan a que uno pida la baja, a que se aburra, 'en vez de cogerle amor le coge: rabia al ejército, porque no hay personas que hablan con la verdad, uno asume la responsabilidad y cuando pasan esas cosas es que uno renuncia.[228]

Se ha tenido información que en por lo menos 25 casos del Batallón de Artillería No. 4, **Juan Carlos Barrera Jurado** cerró y archivó las investigaciones de carácter disciplinario, mientras que en 36 casos la Jurisdicción Penal Militar ordenó el archivo de las pesquisas judiciales,[229] a pesar de que en la mayoría de los casos estudiados en este informe existen incongruencias que develan un proceder ilegal de las tropas militares, y la posibilidad de realizar alguna actividad dirigida al establecimiento de la identidad de las víctimas o de remitir las diligencias a la jurisdicción ordinaria.

La motivación para la realización de ejecuciones extrajudiciales era extendida a los altos mandos, quienes eran ascendidos al interior de la cadena de mando dentro de la estructura militar. Ejemplo de esto son los ascensos recibidos por **Juan**

228 Ampliación de indagatoria Daniel Artunduaga Moreno. 12 marzo de 2014. Fiscalía 37 delegada. Obra en proceso con radicado 05-000-31 -07-001-2014-00524-00 adelantado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia.

229 Si bien se ha podido precisar esta información, de los demás casos no se logró acceder a documentación que nos permitiera establecer el estado actual de los procesos.

**Carlos Barrera Jurado, Luis Roberto Pico Hernández, Mario Montoya Uribe, Eduardo David Bastidas**, entre otros, a quienes el aparato criminal les premió su lealtad y efectividad en la ejecución de la Política de Seguridad Democrática.[230]

Los mecanismos usados para el incentivo de las tropas a cometer ejecuciones extrajudiciales, además de promover positivamente la realización de las mismas, buscaban controlar, coaccionar o castigar a quienes se negaran a participar de estas. Así, durante la fase de emisión de órdenes se amedrantaba con "dar de baja" a quienes no presentaran muertos en combate. Sobre las presiones, los soldados que han declarado en procesos penales han señalado haber sido amenazados directa o indirectamente por parte de sus superiores en el Ejército.

Frente a la denuncia de la comisión de ejecuciones extrajudiciales, se han obtenido diversas respuestas por parte de los comandantes de las cúpulas militares a

230 "Dentro de los nuevos nombramientos que se realizarán a partir del cinco de noviembre y que involucra a la Séptima División del Ejército que tiene su sede en Medellín y hace presencia en los departamentos de Antioquia, Córdoba, Choco, parte de Sucre, Sur de Bolívar y algunos municipios de Santander y Boyacá, se encuentran los del coronel Jorge Arturo Salgado Restrepo quien recibe la Brigada Once con sede en Montería, Coronel **Juan Carlos Barrera Jurado** que llega a dirigir la Brigada Catorce con sede en el municipio de Puerto Berrio y el Coronel Luís Javier Pérez Orellano coordinará la Brigada Quince con sede en Quibdo" (negrilla fuera del texto original). El Mundo. (18 de octubre del 2007) Nuevo comandante para la IV Brigada. Obtenido de: https://www.elmundo.com/portal/resultados/detalles/?idx=67154&fbclid=IwAR08V59DGew76_bnU_1Z3EGx-pRHbqlkHOk3wVfnEMr6uA2MTNlfMDygkmI#.XRIquxZKjIU; Los cambios en la IV Brigada y 7 División fueron reportados así: "el brigadier general **Luis Roberto Pico Hernández**, quien se desempeña como Comandante de la Cuarta Brigada pasaría a comandar la Séptima división del Ejército, reemplazando al también brigadier general Óscar Enrique González Peña, quien pasaría a encabezar el comando conjunto caribe número uno con sede en Santa Marta. Por su parte el general Pico Hernández sería reemplazado en la Cuarta Brigada por el coronel Jorge Ernesto Rodríguez Clavijo, quien en el mes de diciembre estaría ascendiendo al rango de brigadier general". (negrilla fuera del texto original). El Mundo. Cambios en la Séptima División. (2006) Obtenido de: https://www.elmundo.com/portal/pagina.general.impresion.php?idx=34451
En relación a **Mario Montoya Uribe** Human Rights Watch publicó: "(...) Hubo cientos de comandantes de unidades tácticas y brigadas que, en general, tuvieron múltiples oportunidades de detectar falsos positivos mientras estuvieron al mando de unidades militares, a menudo por períodos superiores a un año a la vez. Algunos comandantes que ocuparon varias posiciones de mando entre 2002 y 2008 tuvieron la posibilidad de detectar una cantidad incluso mayor de falsos positivos. Este es el caso del General (r) Montoya, quien comenzó como Comandante de la Cuarta Brigada en 2001 y 2003, estuvo al frente de la Primera División y del Comando Conjunto del Caribe entre 2004 y comienzos del 2006, y llegó a ser Comandante del Ejército Nacional entre febrero de 2006 y noviembre de 2008. (Para ampliar la información sobre Montoya, ver la sección, "Testimonios contra militares en posiciones superiores al nivel de brigada"). Human Rights Watch. (2015). El Rol de los Altos mandos en falsos positivos. Evidencias de responsabilidad de generales y coroneles del Ejército colombiano por ejecuciones de civiles. Estados Unidos de América. Pg. 38. Obtenido de http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2015/07/El-rol-de-los-altos-mandos-en-falsos-positivos-_-Human-Rights-Watch.pdf ; Eduardo **David Bastidas** fue ascendido por el Senado de la República a Brigadier General en diciembre de 2018 en cumplimiento del Decreto 1738 de 2017.

nivel nacional que intentan justificarse bajo el supuesto desconocimiento de su ocurrencia, señalando que se trata de casos aislados, e incluso afirmando que son montajes por parte de las organizaciones defensoras de derechos humanos.

Ante autoridades de todos los niveles, tanto militares como civiles, se ha denunciado la práctica de ejecuciones extrajudiciales en todo el territorio nacional. Las primeras denuncias se remontan a 1992, con el informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias:

> (El Relator) se refirió a las noticias y denuncias que informan sobre el empleo excesivo y arbitrario de la fuerza por la fuerzas de seguridad y que según las informaciones, "gran número de muertes fueron causadas por el empleo excesivo y arbitrario de la fuerza por agentes estatales. Las fuerzas armadas, la policía y diversos grupos paramilitares y 'escuadrones de la muerte' civiles, muchos de los cuales, según las informaciones, operaban bajo el mando o con el apoyo de las fuerzas de seguridad colombianas, fueron responsables, de muchas ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias".[231]

Estas denuncias se reiteraron al año siguiente, cuando el Relator describió una situación que resulta similar a la descrita por las narraciones de los casos del presente informe, en razón de perseguir como resultado de la ejecución la supuesta lucha contra civiles señalados de ser auxiliadores de los insurgentes:

> En su informe de 7 de diciembre de 1993, el mismo relator señaló que miembros de las fuerzas armadas, la policía y grupos paramilitares que cooperan con las fuerzas de seguridad fueron responsables de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y que con mucha frecuencia las víctimas de esas matanzas fueron civiles considerados por las fuerzas de seguridad como posibles colaboradores de los guerrilleros.[232]

231 Naciones Unidas. Informe del Relator Especial, presentado en cumplimiento de la resolución 1992/72 de la Comisión de Derechos Humanos sobre Ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias. (28 de diciembre de 1992). E/CN.4/1993/46. Documento citado en el peritaje rendido por Federico Andreu Guzmán (expediente de prueba, folio 6440). En: Corte Interamericana de Derechos Humanos Villamizar Durán y otros VS. Colombia.

232 Corte Interamericana de Derechos Humanos. 20 de noviembre del 2018. Caso Villamizar Durán y otros VS. Colombia. Párrafo 61.

Finalmente es importante reiterar que la participación de **Juan Carlos Barrera Jurado** en la estructura criminal, en su condición de comandante del BAJES y de la Brigada XIV, no se reduce únicamente a las presiones por bajas y al encubrimiento de la ilegalidad de las muertes reportadas en simulados combates. **Barrera Jurado** no dio aplicación a la Directiva permanente número 3000-28 de 2007 del Comando General de las Fuerzas Militares, en la que se exigía a los comandantes que se tomaran medidas para evitar la violación a los derechos humanos que se estaba presentando en cuanto a la comisión de ejecuciones extrajudiciales.[233] Acorde a la Directiva mencionada, **Barrera Jurado,** además de iniciar investigaciones sobre estos hechos y remitirlas a quienes fueran competentes para continuarlas, también debió tomar medidas sobre sus tropas, para que se priorizaran las desmovilizaciones y capturas sobre las bajas.

233 Comando General de las Fuerzas Militares. 20 de noviembre del 2007. Directiva permanente número 3000-28. Obtenida de: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Documentos_Home2/dir_cgfm_300-28_20112007.pdf

hambre

Guerra

Noviembre 21 de 2004.

bar. Enero 2 de 2005. Sonsón,

John Jairo Arango. Febrero 1 de 2005. Argelia, Antioquia.

Humberto Botero, Carlos Botero y [illegible]gar Salazar
Ceballos. Agosto 7 de 2003.

[illegible]menores de edad
Julio 13 de 2003. Granada, Antioquia

Collage tomado del Fanzine Contra el Olvido 001.

Elaboración: Colectivo RAM (Resistencia Arte y Memoria)

CAPÍTULO VIII

# ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD: AUTORÍA MEDIATA EN APARATOS ORGANIZADOS DE PODER POR DOMINIO DE LA VOLUNTAD

La figura de la autoría mediata ha sido utilizada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia para "atribuir la autoría de uno o más delitos a personas distintas de quienes los ejecutan materialmente".[234] Esta figura tiene origen en la dogmática alemana elaborada por Claus Roxin y se aplica en los casos en que un hecho delictivo es cometido por miembros de una estructura organizada y se atribuye responsabilidad no solo a al autor material, sino también a quienes "ejercen control sobre la jerarquía organizacional",[235] aun cuando estos "no hayan tenido injerencia directa sobre aquellos que materializan o ejecutan las acciones ilícitas en el grupo".[236]

La figura de la autoría mediata por dominio de la voluntad en aparatos organizados de poder, es una figura orientada "a lograr la atribuibilidad de resultados antijurídicos a quienes ostentan una posición de mando dentro de una organización jerárquica respecto de hechos cometidos por sus subordinados, cuando quiera que aquéllos materializan un mandato delictivo transferido a lo largo del escalafón de la estructura hasta sus ejecutores materiales".[237]

La diferencia entre la autoría mediata bajo la modalidad de aparatos organizados de poder y otras expresiones de la autoría mediata, es que en la primera el ejecutor material de la orden no es entendido como un objeto, una persona inimputable, alguien que actúa bajo coacción insuperable, o que sencillamente no dimensiona la ilicitud de su conducta; por el contrario, se trata de agentes estatales subordinados que, a pesar de tener la capacidad libre e inteligente de comprender que sus conductas eran reprochables legal y socialmente, tuvieron la voluntad de ejecutar las orientaciones emitidas por los altos mandos.[238]

Esta figura logra subsanar la demanda de atribuir responsabilidad, en casos de organizaciones criminales o legales que actúan al margen de la ley, tanto a los autores materiales como a sus superiores. Así lo ha determinado la Corte Suprema:

234 CSJ SP5333-2018, 5 Dic. 2018, rad. 50236.

235 CSJ SP5333-2018, 5 Dic. 2018, rad. 50236.

236 CSJ AP, 3 ago. 2016, rad. 33663.

237 CSJ SP5333-2018, 5 Dic. 2018, rad. 50236.

238 CSJ SP5333-2018, 5 Dic. 2018, rad. 50236.

"Cuando se está ante el fenómeno delincuencial derivado de estructuras o aparatos de poder organizados, los delitos ejecutados son imputables tanto a sus dirigentes -gestores, patrocinadores, comandantes- a título de autores mediatos, a sus coordinadores en cuanto dominan la función encargada -comandantes, jefes de grupo- a título de coautores; y a los directos ejecutores o subordinados -soldados, tropa, patrulleros, guerrilleros o milicianos".[239]

La configuración de esta doctrina por parte de la jurisprudencia más reciente de la Corte ha establecido de los siguientes elementos constitutivos de esta forma de participación: i) la existencia de una organización jerarquizada; ii) la posición de mando o jerarquía que ostenta el agente al interior de aquella; iii) la comisión de un delito perpetrado materialmente por integrantes de la misma, cuya ejecución es ordenada desde la comandancia y desciende a través de la cadena de mando, o hace parte del ideario delictivo de la estructura; iv) que el agente conozca la orden impartida o la política criminal en cuyo marco se produce el delito, y quiera su realización.[240]

Una vez entendida la forma en la que la Corte Suprema ha desarrollado la autoría mediata, procederemos a analizar si en el caso concreto se cumplen cada uno de los requisitos. Indagando en primer lugar por la responsabilidad de **Juan Carlos Barrera Jurado** por su labor de comandante del BAJES y la Brigada XIV, así como la posibilidad de extender este análisis a los superiores jerárquicos de este.

**A. La existencia de una organización jerarquizada**

Hacer referencia a esta figura de autoría presupone la existencia de un mando que esté inserto en una estructura organizada. En el caso concreto se trata de las estructuras jerarquizadas del Ejército Nacional, al interior de la Brigada XIV y del BAJES.

En los capítulos precedentes quedaron sentados los elementos suficientes para afirmar de que en cada una de estas estructuras militares existió un aparato organizado de poder que emitía y materializaba mandatos ilegales, o en su defecto, emitió órdenes aparentemente legales que se traducían en conductas ilícitas con conocimiento y apoyo de la comandancia.

239 CSJ SP, 12 feb. 2014, rad. 40214.

240 SP1039-2019 Radicación N° 40098

Se dejó claro cómo estas estructuras se valían de alianzas con integrantes de grupos paramilitares y bandas criminales para proveerse de información, armas, seleccionar sus víctimas y obtener elementos para la simulación de un combate, y se comprobó la existencia de un aparato de reclutamiento al interior del Ejército para conseguir víctimas ajenas a la región donde tenían lugar los hechos.[241]

Los anteriores son elementos suficientes para entender que no se trata de una actuación del Ejército Nacional en el marco de sus mandatos constitucionales, sino que al interior del mismo se ha generado un aparato criminal decidido a presentar falsas bajas en combate que, como se ha reiterado, se aprovecha de la estructura legal del Ejército para tal fin. En este punto no se debe perder de vista que la organización criminal obedecía a una política de mayor impacto, basada en ofrecer dádivas, promover resultados fraudulentos y enviar un mensaje triunfal alrededor de la Política de Seguridad Democrática.

Al hablar de criminalidad al interior del Ejército, se configura la estructura como un aparato rígidamente piramidal y vertical, con un Estado Mayor que se vale de su calidad de organización estatal revestida de la protección y presunción de legalidad de sus actuaciones. La estructura opera utilizando como instrumento no a una persona individualmente considerada sino a un aparato de poder como tal, para la comisión de ejecuciones extrajudiciales.[242]

En el caso de las ejecuciones extrajudiciales en estudio, muchos de los militares que integraban las unidades tácticas ejecutaban las órdenes impartidas no solo desde su Plana Mayor, sino también desde la comandancia de la División y la Brigada, bajo la pretensión de actuar en concordancia con la competencia promovida en los Batallones, Brigadas y Divisiones, para reportar el mayor número de bajas en combate. En su declaración jurada en sede de juicio oral y público ante el Juzgado Cuarto Penal Especializado de Antioquia, el soldado **Elvin Andrés Caro Mesa** ha manifestado:

241 Diligencia de queja suscrita por el señor, Edgar Iván Flórez Maestre. 8 de julio de 2008. Procuraduría General de la Nación. Caso de la ejecución extrajudicial de Aicardo Antonio Tobón Ortíz, líder campesino del Valle del Río Cimitarra.

242 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia del 8 de AGOSTO de 2007. Radicado No. 25974 M.P. Yesid Reyes

> …había unas competencias a nivel brigadas, a nivel batallones, en los cuales llevaban resultados de dos, tres bajas; entonces se hacía una competencia de todas las unidades, la que mostrara más resultados operacionales…[243]

El mandato de cometer ejecuciones extrajudiciales bajo el ropaje legal de incrementar la efectividad del Ejército, se transmitía a través de los eslabones que componen la estructura militar. Los integrantes del aparato organizado de poder solo alcanzaban a conocer a quien les transmitía directamente las órdenes, ya que se trataba de una dinámica criminal que buscaba proteger la identidad de los máximos responsables y alimentar los altos porcentajes de impunidad.[244]

> …mientras normalmente ocurre que un interviniente, cuanto más alejado está de la víctima y de la acción típica directa, más queda relegado a la zona periférica del suceso y excluido del dominio del hecho, en estos casos ocurre, a la inversa, que la pérdida de proximidad al hecho se compensa por la medida de dominio organizativo, que va aumentando según se asciende en la escala jerárquica del aparato.[245]

En concordancia con las líneas anteriores, quienes se encuentren más arriba de la cúspide piramidal, más alejados se encuentran de los hechos victimizantes, pero su responsabilidad como comandantes es mucho mayor. La estructura jerarquizada no se agotaba en las Planas Mayores del BAJES y de la Brigada XIV; al analizar la responsabilidad de mandos superiores de estructuras criminales surgidas al interior del Ejército Nacional, es imprescindible indagar sobre las posibles responsabilidades de mandos superiores a las Planas Mayores de las dos unidades militares que perpetraron las ejecuciones extrajudiciales objeto de estudio.

243 Declaración de Elvin Andrés Caro Mesa. 16 de agosto de 2017. Juzgado Cuarto Penal Especializado de Antioquia. Rad. 050016000000201600121.

244 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia del 5 de diciembre del 2018. Radicado No. 50236. M.P. Eugenio Fernández Carlier; Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia del 11 de abril del 2018. Radicado No. 33663. M.P. Eugenio Fernández Carlier.

245 Roxin, Clauss (1998). Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal. España: Marcial Pons. Pág. 274.

## 1. La estructura al interior del BAJES

### *1.1. La Plana Mayor de BAJES*

En cabeza de la Plana Mayor se encontraba **Juan Carlos Barrera Jurado**, Comandante del Batallón de Artillería No. 4 Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez entre el 4 diciembre del 2003 y el 22 de diciembre 2004.

En el año 2008 mientras comandaba la Brigada XIV, **Barrera Jurado** fue destituido de las filas militares, con posterioridad a la emisión del informe suscrito por el General **Carlos Arturo Suárez**, quien advirtió sobre las irregularidades e ilegalidades que rodeaban los procedimientos de **Barrera Jurado** en cuanto a investigación, comisión y control de ejecuciones extrajudiciales.[246] A pesar de ello, nunca fue vinculado a una investigación formal de carácter disciplinaria en el Ejército Nacional, o penal en la Jurisdicción Penal Militar.[247]

Dentro de la investigación penal radicada bajo el número 9729, que busca esclarecer la muerte de 97 civiles presentados como combatientes en medio de las hostilidades, la Fiscalía 37 Especializada de la Unidad de DDHH y DIH vinculó a **Juan Carlos Barrera Jurado** mediante indagatoria con el fin de establecer su responsabilidad en este tipo de crímenes. Sin embargo, esta práctica criminal no se limita al Batallón de Artillería No. 4 Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez, toda vez que esta fue emulada en otras unidades militares como la Brigada XIV, la cual comandó el precitado castrense hasta el momento de su destitución.

A pesar de su relación con estas graves violaciones a Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, fungía como asesor de la Dirección de Modernización del Comando de Transformación Ejército del Futuro, en el diseño e implementación de la nueva doctrina militar del Ejército de Colombia.[248]

246 Revista Semana. (29 de octubre del 2008). Caen generales y coroneles por negligencia en derechos humanos. Obtenido de: https://www.semana.com/nacion/conflicto-armado/articulo/caen-generales-coroneles-negligencia-derechos-humanos/96777-3

247 W Radio. Histórico remezón en Ejército por presuntas desapariciones. (29 de octubre del 2008). Obtenido de: http://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/historico-remezon-en-ejercito-por-presuntas-desapariciones/20081029/nota/699784.aspx

248 Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos - SIGEP Hojas de vida. Juan Carlos Barrera Jurado. Contratista. Obtenido de: http://www.sigep.gov.co/hdv/-/directorio/M513792-5291-5/view

También hacían parte de la Plana Mayor **Miguel Eduardo David Bastidas** y **Juan Carlos Quiroz Osorio** como Ejecutivos y Segundos Comandantes del BAJES, encargados de evitar que las acciones fraudulentas denominadas ejecuciones extrajudiciales, fueran investigadas por las autoridades judiciales, toda vez que eran los encargados de allegar o no la documentación para iniciar las investigaciones al interior del BAJES.

A partir del 15 de julio del año 2004, **Miguel Eduardo David Bastidas** ostentaba el rango de Mayor y se desempeñaba como Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Artillería No. 4 Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez. Actualmente se encuentra vinculado dentro de la investigación con radicado 9729 por un concurso heterogéneo de 32 homicidios en persona protegida, 14 desapariciones forzadas, tres detenciones ilegales y privación del debido proceso, 10 delitos de tortura en persona protegida (entre ellos tres menores de edad), deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzados de población civil, atentados a la subsistencia y devastación, y concierto para delinquir agravado. A pesar de ello, fue ascendido por el Senado de la República a Brigadier General en diciembre de 2018.[249]

Desde el 2 de octubre de 2003 hasta el 15 de julio de 2004, **Juan Carlos Quiroz Osorio** tenía el rango de Mayor y se desempeñaba como Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Artillería No. 4 Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez. Actualmente se encuentra investigado por un concurso heterogéneo de 65 homicidios en persona protegida, 25 desapariciones forzadas, siete secuestros simples agravados, una detención ilegal y privación del debido proceso, 20 delitos de tortura en persona protegida (entre ellos 11 menores de edad), deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzados de población civil, atentados a la subsistencia y devastación, y concierto para delinquir agravado.

**Gersson Freddy Buitrago Medina,** en su calidad de Oficial o Jefe de inteligencia, era el encargado de expedir los informes de inteligencia falaces con el fin de convalidar, justificar y respaldar los combates simulados, dentro de los que se presentarían a personas protegidas por el DIH como combatientes muertos en medio de confrontaciones bélicas.

**Buitrago Medina** fungió como Oficial de inteligencia o de Sección Segunda (S2), desde el 5 de octubre de 2003 hasta el 30 de junio de 2004 en el Batallón de

249 Decreto 1738 de 2017. Congreso de la República.

Artillería No. 4 Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez. Se encuentra vinculado dentro de la investigación con radicado 9729 por un concurso heterogéneo de 60 homicidios en persona protegida, 20 desapariciones forzadas, siete secuestros simples agravados, una detención ilegal y privación del debido proceso, 16 delitos de tortura en persona protegida (entre ellos nueve menores de edad), deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzados de población civil, atentados a la subsistencia y devastación, y concierto para delinquir agravado. Paradójicamente a pesar de estar vinculado con estos graves crímenes, fue nombrado Comandante del Estado Mayor de la Fuerza de Tarea de Monitoreo y Verificación, haciendo parte del componente del Gobierno nacional en el marco de la implementación de los Acuerdos de Paz.

**Pedro Antonio Sierra Sáenz** ostentaba la calidad de Oficial o Jefe de Operaciones militares del Batallón de Artillería No. 4 Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez, encargado del diseño de las operaciones militares, expidiendo órdenes que, en algunas oportunidades, son evidentemente creadas con posterioridad (falsedad ideológica en documento público) a la ocurrencia de los hechos. Era el encargado de la ubicación de las tropas y el desarrollo de los procedimientos militares, *"garantizando que se acogieran a los preceptos constitucionales"*.

**Sierra Sáenz** se desempeñaba como Oficial de Operaciones e Instrucciones o Sección Tercera (S3), desde el día 5 de octubre de 2003 hasta el 29 de octubre de 2004, en el Batallón de Artillería No. 4 Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez. Se encuentra vinculado dentro de la investigación con radicado 9729 por un concurso heterogéneo de 96 homicidios en persona protegida, 38 desapariciones forzadas, siete secuestros simples agravados, cuatro detenciones ilegales y privación del debido proceso, 30 casos de tortura en persona protegida (entre ellos 14 menores de edad), deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzados de población civil, atentados a la subsistencia y devastación, y concierto para delinquir agravado. Fue llamado a calificar en el año 2014.

### *1.2. El nivel más bajo de la estructura*

Está conformado por los mandos medios dentro del Batallón de Artillería No. 4 Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez, quienes están encargados de garantizar la ejecución de las órdenes de la Plana Mayor del Batallón y la comandancia de Brigada y División. En este nivel jerárquico se encuentran los comandantes de las Baterías y de las Patrullas.
Se trata del nivel más bajo de la estructura toda vez que no participan de la

planeación y tampoco hacen parte de la Plana Mayor del BAJES, sin embargo, su participación es determinante dado que son los encargados de generar los resultados operacionales compartiendo la política al interior del Batallón. Estas personas, acorde a la jurisprudencia de la Corte, y por su posición de gestores de las órdenes, responderían a título de coautores de las ejecuciones extrajudiciales.

*Comandante Compañía Atacador*

Desde el 14 de junio de 2003 hasta el 29 de agosto de 2004, **Rubén Briam Blanco Bonilla** se desempeñó como Comandante de la Batería Atacador. La Procuraduría General de la Nación lo destituyó del cargo e inhabilitó por 20 años para ejercer funciones públicas.

Se encuentra vinculado dentro de la investigación con radicado 9729 por un concurso heterogéneo de 16 homicidios en persona protegida, siete desapariciones forzadas, un secuestro simple agravado, 11 casos de tortura en persona protegida (entre ellos cuatro menores de edad), deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzados de población civil, atentados a la subsistencia y devastación, y concierto para delinquir agravado.

*Comandantes de patrullas*

Su disposición en terreno les permitía ejercer el control a las tropas militares y garantizar toda la manipulación en la escena del crimen para simular combates y procurar la alteración del teatro de operaciones, con el fin de darle apariencia de legalidad a la operación bélica simulada.

En el proceso penal con radicado 9729, la Fiscalía General de la Nación investiga **18 patrullas** del Batallón de Artillería No. 4, que operaban en territorio del departamento de Antioquia. Del conjunto de casos presentados en el actual informe sobre la referida unidad militar, actualmente existen **13 sentencias condenatorias** que declaran la responsabilidad de **10 comandantes de las referidas patrullas** que hacían parte de la unidad militar.

### *1.3. Mandos superiores a la Plana Mayor del BAJES*

En lo que respecta a los mandos superiores a la Plana Mayor del BAJES, quien se encontraba como superior del Batallón era el comandante de la IV Brigada, **Oscar Enrique González Peña.** Según Humans Rights Watch, en el periodo

de comandancia de González Peña tuvieron lugar *"al menos 113 (…) ejecuciones extrajudiciales perpetradas por soldados de la Cuarta Brigada".*[250]

**Oscar Enrique González Peña** ha sido señalado de planear e incentivar en sus tropas la práctica ilegal de las ejecuciones extrajudiciales. Este no solo desplegaba acciones de presión y emisión de órdenes dirigidas a sus subalternos, sino que además llevaba acciones tendientes al encubrimiento de los actos criminales.

> En 2009, el inspector general del Ejército Nacional indicó a la Embajada de Estados Unidos en Bogotá que González Peña, entonces Comandante del Ejército Nacional, estaba intentando obstaculizar sus investigaciones sobre falsos positivos, y era uno de los oficiales militares que había estado "involucrado" en las ejecuciones o que las había "aprobado tácitamente", según se señala en un cable de la embajada que fue divulgado por Wikileaks.[251]

Como superior jerárquico de este, se encuentra el Comandante de División. En este punto es menester recordar que para la fecha de los hechos la IV Brigada y por consiguiente el BAJES se encontraban adscritos a la I División del Ejército Nacional, la cual en el periodo comprendido entre el 15 de diciembre del año 2003 y el 28 de abril de 2005, estuvo en cabeza de **Mario Montoya Uribe.**

Este ha sido incriminado por comandantes paramilitares de haber tenido una directa relación con ellos, llegando al punto de acordar operaciones conjuntas e incluso recibir dinero para hacerse parte dentro de las confrontaciones internas que estas estructuras sostuvieron.[252] A pesar de ello, las investigaciones dirigidas a esclarecer esta situación, no se han adelantado de manera significativa.

---

250 Human Rights Watch. (2015). El Rol de los Altos mandos en falsos positivos. Evidencias de responsabilidad de generales y coroneles del Ejército colombiano por ejecuciones de civiles. Estados Unidos de América. Pág. 49. Obtenido de: https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/colombia0615sp_4up.pdf

251 Human Rights Watch. (2015). El Rol de los Altos mandos en falsos positivos. Evidencias de responsabilidad de generales y coroneles del Ejército colombiano por ejecuciones de civiles. Estados Unidos de América. Pg. 4 Obtenido de : https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/colombia0615sp_4up.pdf

252 El Espectador. 'Don Mario' salpica a general Montoya. (16 de febrero del 2010). Obtenido de: https://www.elespectador.com/impreso/articuloimpreso188135-don-mario-salpica-general-montoya; Revista SEMANA. General Montoya, llamado a versión libre por operación Orión. (14 de diciembre del 2011). Obtenido de: https://www.semana.com/nacion/articulo/general-montoya-llamado-version-libre-operacion-orion/250813-3; El Tiempo. Fiscalía cita a general Mario Montoya por presuntos nexos con 'paras'. (11 de enero del 2012). Obtenido de: https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10943452

Al llegar al punto más alto de la cadena de mando nos encontramos con el comandante del Ejército Nacional, cargo que era ocupado por **Martín Orlando Carreño Sandoval,** comandante del Ejército Nacional entre 2003 y 2004, a quien se aludió como el responsable de emitir la Circular 62162[253] mediante la cual se establecían condecoraciones militares respecto al número de bajas en combate.

## 2. La estructura en la Brigada XIV

### *2.1. La Plana Mayor de la Brigada XIV*

En el periodo durante el cual fungió como Comandante de la Brigada XIV el Teniente Coronel ® **Juan Carlos Barrera Jurado**, entre el 30 de octubre de 2007 y el 20 de octubre de 2008. La Plana Mayor de dicha brigada estaba integrada por el Coronel **Carlos Arturo Bohórquez Botero**, quien se desempeñaba como **Ejecutivo y Segundo Comandante**, el Mayor **Nemesio López Díaz** como **Jefe u Oficial de inteligencia (B2),** y el Teniente Coronel **Juan Enrique Martínez Puello,** nombrado **Jefe y Oficial de operaciones (B3).**

**Juan Enrique Martínez Puello** fue investigado por ejecuciones extrajudiciales cometidas por tropas del Batallón de Infantería 44 adscrito a la Brigada 16.[254] **Nemesio López Díaz y Carlos Arturo Bohórquez Botero** fueron destituidos junto con **Barrera Jurado** después del informe de **Carlos Arturo Suárez** (conocido como informe Suárez). Al momento de ser destituidos el primero se desempeñaba como Oficial de Inteligencia de la Brigada XIV y el segundo como Jefe de Estado Mayor de la misma Brigada.[255]

253 El Heraldo. (13 noviembre 2017). Se revela la directiva que pedía bajas por medallas. Obtenido de: https://www.elheraldo.co/politica/se-revela-directiva-que-pedia-bajas-por-medallas-422680

254 Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. (10 de julio 2015) Llamados a juicio dos tenientes coroneles, un suboficial y doce soldados por el homicidio de tres campesinos. Obtenido de: http://www.comitedesolidaridad.com/es/content/llamados-juicio-dos-tenientes-coroneles-un-suboficial-y-doce-soldados-por-el-homicidio-de. Caracol Radio. (26 octubre 2012) En libertad quedaron dos miembros del Ejército investigados en un proceso de "Falsos Positivos". Obtenido de: https://caracol.com.co/radio/2012/10/26/judicial/1351276020_786254.html

255 Revista Semana. (29 de octubre del 2008). Caen generales y coroneles por negligencia en derechos humanos. Obtenido de: https://www.semana.com/nacion/conflicto-armado/articulo/caen-generales-coroneles-negligencia-derechos-humanos/96777-3 De los integrantes de la estructura de la Brigada XIV y sus Batallones se pudo ubicar que 5 mandos fueron destituidos por el ya mencionado informe Suárez.

### *2.2. La comandancia de los Batallones de la Brigada XIV*

De los 121 casos, existen 15 que comprometen la responsabilidad de la Plana Mayor del Batallón de Ingenieros No. 14 Batalla de Calibío durante el tiempo de la comandancia del Teniente Coronel ® **Juan Carlos Barrera Jurado.**

Dicha Plana Mayor estaba comandada por el **TC Wilson Ramírez Cedeño**, como Ejecutivo y Segundo Comandante se desempeñaba el **Mayor Alberto Luis Fonseca**, Como Oficial o Jefe de inteligencia (S2) estaba el **CT Javier Alarcón Ávila** y como Oficial o Jefe de Operaciones (S3) se desempeñaba el **Mayor Carlos Rodríguez Ávila**.

El **CT Javier Alarcón Ávila** y el **TC Wilson Ramírez Cedeño** también fueron llamados a calificar servicios en 2008 producto de sus responsabilidades en ejecuciones extrajudiciales[256] y fueron condenados en dos de los casos que integran este informe.

En este informe se relacionaron hechos que fueron reivindicados por otras unidades menores de la Brigada XIV, sin que las organizaciones que elaboramos el mismo hayamos podido establecer la cadena de mando al interior de cada una de ellas.

### *2.3. Mandos superiores a la Brigada XIV*

El superior inmediato de **Juan Carlos Barrera Jurado** cuando se encontraba al mando de la Brigada XIV, era **Luis Roberto Pico Hernández**, quien se desempeñó como Comandante de la Séptima División. Durante su periodo de comandancia desde octubre de 2006 hasta octubre de 2008, cuando fue llamado a calificar servicios por estar involucrado en casos de falsos positivos, según datos extraídos del informe de Human Rights Watch, se cometieron más de 300 ejecuciones extrajudiciales por soldados de la Séptima División:

> Un alto oficial del Ejército que comandó tropas adscritas a la Décima Primera Brigada, bajo la Séptima División, indicó a la Fiscalía que el Comandante de la División sabía que sus tropas y otras estaban cometiendo falsos positivos. Como indicio de que el Comandante de la División estaba al tanto de lo que ocurría, dijo que en una ocasión,

256 Ibíd.

> después de informar que sus tropas habían matado a dos delincuentes comunes, el Comandante de la División le ordenó que modificara el informe para que dijera que las víctimas eran guerrilleros, a pesar de que le explicó al Comandante que no se trataba de insurgentes.[257]

El comandante del Ejército Nacional era **Mario Montoya Uribe**, quien ocupó este cargo entre marzo de 2006 y noviembre de 2008.

**B. La posición de mando o jerarquía que ostenta el agente al interior de la estructura**

Conforme a la teoría de *autoría mediata bajo la modalidad de aparatos organizados de poder,* en la cúspide de una estructura piramidal se encuentran los mandos superiores, quienes toman las decisiones y dan las órdenes[258], tareas que se encargaban a la comandancia de Batallón, Brigada, y División del Ejército Nacional. En un nivel intermedio de la estructura se encuentran los coordinadores encargados de garantizar el cumplimiento de las órdenes de los comandantes, en este caso los comandantes de las Baterías o Contraguerrillas. En la base de la pirámide se encuentran los soldados encargados de llevar a cabo materialmente los hechos. Estos no participan en la planeación o la toma de decisiones, solo se limitan a materializar a partir de lo planeado por los mandos de la organización.

Así lo señala la indagatoria del entonces Teniente Rosero Bravo:

> … Siempre estaba la constante de que tocaba dar resultados y las órdenes siempre venían del comandante del Batallón Coronel Barrera…[259]

Para la aplicación de la teoría de la autoría mediata por aparato organizado de poder es necesario, además de la existencia del aparato, que los autores mediatos ejerzan poder de mando o dominio sobre la organización,[260] y que tengan la capacidad de

257 Human Rights Watch. (2015). El Rol de los Altos mandos en falsos positivos. Evidencias de responsabilidad de generales y coroneles del Ejército colombiano por ejecuciones de civiles. Estados Unidos de América. Pág. 4. Obtenido de: https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/colombia0615sp_4up.pdf

258 Roxin, Clauss (1998). Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal. España: Marcial Pons. Pág. 272.

259 Ampliación Indagatoria de Andrés Mauricio Rosero Bravo. 17 de Enero del 2012. Fiscalía 14 Especializada UN DH y DIH. Obra en el proceso con radicado 050003107001201300474 00 adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia.

260 Velásquez Velásquez, F. (2010), Los aparatos criminales organizados de poder. Versión electrónica. Cuadernos de Derecho Penal No. 4, Pág. 173. Obtenido de: http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_penal/cuadernos-de-derechopenal/cdp4/aparatos-organizados-de-poderFernandoVVDP4.pdf

impartir órdenes a sus subordinados, es decir, que puedan determinar el accionar de la estructura que se encuentre dirigida por ellos.

Se puede afirmar que las Planas Mayores de la Brigada XIV y del Batallón BAJES ejercían mando y dominio sobre aquellos agentes estatales que hacían parte de las Unidades Tácticas, pero además, ejercían control constante sobre las tropas bajo su mando. Las órdenes antes de desplazarse a los territorios eran claras, se impartían mandatos de presentar bajas como único resultado aceptable. Toda decisión operacional era planeada a partir de la reunión previa entre los integrantes de la Plana Mayor del Batallón, donde se cumplía con lo que la doctrina militar denomina como ciclo operacional.[261]

El soldado **Darío Alonso Calderón,** al referirse a la comisión de las ejecuciones extrajudiciales y su conocimiento sobre la ilegalidad de las conductas, aseveró:

> …Pues si, eso es un delito, pero estábamos cumpliendo órdenes del comandante, si me entiende?[262]

### C. La comisión de un delito por órdenes desde la comandancia o como parte del ideario delictivo

La comisión de un delito perpetrado materialmente por integrantes de la estructura, cuya ejecución es ordenada desde la comandancia y desciende a través de la cadena de mando, o hace parte del ideario delictivo de la estructura, es el tercer requisito establecido por la Corte, y puede cumplirse en dos vías diferentes.

En primer lugar con la materialización de las órdenes de la comandancia, órdenes que fueron retransmitidas a través de la cadena de mando hasta llegar a ser materializadas por el eslabón más bajo de la cadena, que en este caso se convierte en el autor material. En segundo lugar, y no como un requisito concurrente, la Corte se refiere a que el delito cometido haga parte del ideario delictivo de la organización, es decir, que encaje dentro de los fines de la organización misma.

261 Comando de Educación y Doctrina, Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional. 1996. *Experiencias Operacionales: Ataque Base Militar de las Delicias*. Bogotá D.C. Pág. 41.

262 Declaración Darío Alonso Calderón. 28 de septiembre del 2011. Fiscalía 37 Especializada UN DH Y DIH. Obra en el proceso con Exp. 2012 00140 adelantado por el Juzgado Primero Penal Adjunto del Circuito Especializado de Antioquia.

Si bien es claro que la Sala Penal de la Corte en este tercer elemento de la autoría mediata no pide la concurrencia de los dos requisitos anteriormente mencionados, para los casos en estudio se presentan ambas situaciones. En primer lugar, hablando de la materialización de la orden que desciende por la cadena de mando hasta el autor material, es importante recalcar que en este caso estamos ante la comisión de múltiples delitos que se requirieron para el perfeccionamiento de los 121 casos de ejecuciones extrajudiciales, cometidas por tropas adjuntas al Batallón BAJES y cuatro batallones[263] pertenecientes a la Brigada XIV del Ejército Nacional.

Se hace referencia a esto, ya que como se ha afirmado en apartados anteriores, las ejecuciones extrajudiciales constituyen en sí mismas hechos delictivos complejos que abarcan la ocurrencia de múltiples delitos, los cuales deben imputarse dependiendo de si los cometió o los ordenó un comandante. Así las cosas se pueden imputar, a título de autor mediato, el homicidio y desaparición forzada de las víctimas, hechos que fueron ordenados por los altos mandos de manera indirecta al exigir el aumento en el número de bajas, y se puede imputar, a título de autor, el delito de falsedad ideológica en documento público cuando el comandante entrega pagos de recompensas o realiza felicitaciones por bajas en combate, aun cuando conoce que se trata de ejecuciones extrajudiciales.

En el Capítulo VII, donde se trabajó el desarrollo del plan criminal, se demostró cómo las órdenes de los comandantes eran claras respecto a la necesidad de aumentar, de manera constante y sostenida, el número de bajas de insurgentes en el marco del desarrollo de la Política de Seguridad Democrática. Así, la orden que aparentemente podría estar en el marco de la legalidad, se transformaba en la práctica en la comisión de hechos delictivos; además se premiaba a quienes directamente presentaban bajas y a toda la estructura en general. Las órdenes soterradas de cometer ejecuciones extrajudiciales se emanan desde los altos mandos, descienden pasando por la comandancia de la Brigada y Batallón, llegan a los comandantes de las patrullas, quienes aportan materialmente en la comisión del delito, y finalmente son ejecutadas por los soldados que se encuentran en el punto más bajo de la estructura.

263 Batallón Batalla de Bárbula, Batallón Especial Energético y Vial No. 8, Batallón de ingenieros No. 14 Batalla de Calibío, Batallón Bomboná.

> …Para esa época las unidades o los batallones mejor se medían por resultados y por ende así mismo las compañías o los pelotones, es decir, la mejor unidad era la que daba más resultados.…el comandante no le dice lanza mate tanta gente, es decir, una orden taxativa no, pero había presión para dar resultados. Es más, a las unidades nos medían los días sin resultados, por ejemplo, en cada programa radial, le decían a uno cuantos días llevaba sin combate o sin resultados.[264]

En cuanto a la relación entre el delito cometido y el ideario de la organización jerárquica, el Capítulo VI, en donde se trabajó la Organización Criminal, fue enfático en señalar la existencia de voluntades y objetivos comunes, la existencia de una política al interior de la organización, la existencia de resultados esperados comunes a toda la organización, entre otras que constituyen elementos suficientes para afirmar que la organización criminal, desplegada al interior de los mencionados Batallones, tenía la clara intención de cometer ejecuciones extrajudiciales en la modalidad denominada como falsos positivos. De esa manera el ideario de la organización era claro, buscaba aumentar el número de bajas presentadas por las tropas militares, por lo cual, cada uno de los 121 casos de ejecuciones extrajudiciales recogidos en este informe corresponden completamente con este designio criminal.

> …la ejecución siempre iba a orden del Comandante, pero lo usual era que guerrillero que se cogía, guerrillero que se mataba, eso no se ponía en discusión, sino que se ejecutaba la orden, se hacía…Por cada muerto eran cinco días más de permiso…[265]

**D. Que el agente conozca la orden impartida o la política criminal en cuyo marco se produce el delito, y quiera su realización**

La orden de la ejecución extrajudicial de ciudadanos era ampliamente conocida en las tropas de los cinco Batallones. Es posible afirmar que en las filas militares se conocía la orden de comisión de ejecuciones extrajudiciales, la cual se constituyó en una política criminal al interior del Ejército, y además se quiso

264 Ampliación Indagatoria de Andrés Mauricio Rosero Bravo. 17 de Enero del 2012. Fiscalía 14 Especializada UN DH y DIH. Obra en el proceso con radicado 050003107001201300474 00 adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia.

265 Ampliación Indagatoria de Andrés Mauricio Rosero Bravo. 17 de Enero del 2012. Fiscalía 14 Especializada UN DH y DIH. Obra en el proceso con radicado 050003107001201300474 00 adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia. Cuadrar orden

su realización. Las declaraciones que se analizaron en los casos en los que se encontró responsables a integrantes de la Brigada XIV brindan elementos claros para respaldar lo señalado:

> …había unas competencias a nivel brigadas, a nivel batallones, en los cuales llevaban resultados de dos, tres bajas; entonces se hacía una competencia de todas las unidades, la que mostrara más resultados operacionales…[266]

El Capítulo IV, que gira en torno a la caracterización de los 121 casos en estudio como Crímenes de Lesa Humanidad, al analizar la sistematicidad, la existencia de una política, y la masividad de la práctica criminal, contiene la argumentación necesaria para afirmar el cumplimiento de este cuarto elemento, sobre el que se realiza la imputación de ejecuciones extrajudiciales por vía de la autoría mediata a través de aparato organizado de poder, a los altos mandos militares.

**E. Requisitos de la autoría mediata no abordados**

La teoría de la autoría mediata en aparatos organizados de poder no ha resultado de pacífica aplicación, ni doctrinaria ni jurisprudencialmente. Incluso los elementos de dicha teoría, señalados por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia utilizada como referencia,[267] difieren en algunos aspectos con la configuración de su creador Claus Roxin respecto a la misma.

En el artículo "El dominio de organización como forma independiente de autoría mediata"[268] publicado en 2006, Roxin señala que son condiciones para el dominio de organización como forma de autoría mediata:

266 Declaración de Elvin Andrés Caro Mesa. 16 de agosto de 2017. Juzgado Cuarto Penal Especializado de Antioquia. Rad. 050016000000201600121. Cuadrar orden de cita

267 SP1039-2019 Radicación N° 40098

268 CLAUS ROXIN, *EL DOMINIO DE ORGANIZACIÓN COMO FORMA INDEPENDIENTE DE AUTORÍA MEDIATA*, conferencia pronunciada el 23 de marzo de 2006 en la Clausura del Curso de Doctorado "*Problemas fundamentales del Derecho penal y la Criminología"* de la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla. Traducción del Original *"Organisationsherrschaft als eigenständige Form mittelbarer Täterschaft"* por la Dra. Justa Gómez Navajas (Universidad de Granada). Tomado de Revista de Estudios de la Justicia – No. 7, Año 2006, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, link http://www.derecho.uchile.cl/cej/recej/RECEJ%207/EL%20DOMINIO%20DE%20LA%20ORGANIZACI ON%20COMO%20FORMA%20INDEPENDIENTE%20DE%20AUTORIA%20MEDIATA.pdf

1. El poder de mando
2. La desvinculación del ordenamiento jurídico del aparato de poder
3. La fungibilidad del ejecutor inmediato
4. La considerablemente elevada disponibilidad al hecho del ejecutor

Solo uno de estos elementos es esbozado por la jurisprudencia citada respecto a los elementos de la autoría mediata: el poder de mando.[269] No obstante la misma Sala Penal en jurisprudencia del 22 de mayo del 2013, acogió textualmente los cuatro elementos mencionados por Roxin para considerar la existencia de la autoría mediata:

> 1. **Poder de mando.** Solamente puede ser autor mediato quien dentro de una organización rígidamente dirigida emite órdenes y las ejerce para causar realizaciones del tipo.
>
> 2. **La desvinculación del ordenamiento jurídico del aparato de poder.** El aparato de poder tiene que haberse desligado del derecho en el marco de los tipos penales realizados por él. Así, concertarse para cometer delitos dentro de la dinámica del accionar de la organización ilegal es suficiente para apartarse del ordenamiento jurídico, circunstancia que constituye una condición necesaria para el dominio del hecho por el hombre de atrás.
>
> 3. **La fungibilidad del ejecutor inmediato.** La ejecución de órdenes del hombre de atrás se asegura porque muchos ejecutores potenciales están disponibles, por lo que la negativa o inactividad de un individuo no impide la realización del tipo. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el instrumento es la organización, por lo que en su funcionamiento, la presencia de otros ejecutores es una realidad que asegura el resultado.
>
> 4. **La considerablemente elevada disponibilidad al hecho del ejecutor.** En el aparato organizado de poder el sujeto que realiza el último acto, es decir, quien ejecuta la conducta descrita en el tipo, tiene posición distinta a la de un autor individual que se desenvuelve por sí mismo, en cuanto se halla sometido a la influencia de la organización, que no excusa su conducta, pero lo hace '"más preparado para cometer el hecho' que otros potenciales delincuentes, y que vistas en conjunto, incrementan la

269 SP1039-2019 Radicación N° 40098

> probabilidad de éxito de una orden y contribuyen al dominio del hecho de los hombres de atrás"[270].[271]

Al estar estos cuatro diferentes requisitos contenidos en la jurisprudencia de la Corte Suprema, así como en la configuración doctrinal, resulta pertinente analizar la concurrencia de los tres elementos propios de la configuración de Roxin que no fueron abordados según los parámetros de la sentencia con radicado N° 40098.

**1. La desvinculación del ordenamiento jurídico del aparato de poder**

La limitación del dominio dentro de las organizaciones criminales se caracteriza por presentarse al margen de la legalidad. Este requisito se explica en virtud de que solo se puede esperar una ausencia total de motivación por las normas que prohíben ciertos comportamientos, por parte de grupos de personas totalmente ajenas a la legalidad.[272]

Que la organización actúe al margen del derecho, no se traduce en que la estructura sea de carácter ilegal, permitiendo que la misma pueda ser de carácter estatal con acciones fraudulentas.

En el presente caso, la estructura se aprovechaba de su calidad para aparentar la legalidad de sus acciones. Si bien sus órdenes y documentos que las contienen se presumen legales, en el desarrollo y ejecución de las mismas, se arrojaban resultados desvinculados al ordenamiento jurídico, con plena consciencia de los comandantes, quienes promovían estas prácticas al interior de la organización, tal y como se argumentó en Capítulo VII destinado al desarrollo del plan criminal.

Este elemento fue analizado por la Corte Suprema en la sentencia del caso de los desaparecidos del Palacio de Justicia seguida en contra del Coronel Luis Alfonso Plazas Vega, afirmando:

270 CLAUS ROXIN, *EL DOMINIO DE ORGANIZACIÓN COMO FORMA INDEPENDIENTE DE AUTORÍA MEDIATA*, conferencia pronunciada el 23 de marzo de 2006 en la Clausura del Curso de Doctorado "*Problemas fundamentales del Derecho penal y la Criminología"* de la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla. Traducción del Original *"Organisationsherrschaft als eigenständige Form mittelbarer Täterschaft"* por la Dra. Justa Gómez Navajas (Universidad de Granada). Tomado de Revista de Estudios de la Justicia – No. 7, Año 2006, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, link http://www.derecho.uchile.cl/cej/recej/RECEJ%207/EL%20DOMINIO%20DE%20LA%20ORGANIZACI ON%20COMO%20FORMA%20INDEPENDIENTE%20DE%20AUTORIA%20MEDIATA.pdf

271 CSJ SP Sentencia del 22/05/2013 Radicado 40830

272 Roxin, Clauss (1998). Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal. España: Marcial Pons, pág. 276.

> Es posible que dentro de la fuerza pública un superior imparta una orden ilegal que sea ejecutada por un subordinado. En este sentido, su acatamiento no significa que la fuerza pública en general se haya puesto al margen de la ley o que por esa razón, coexistan dos organizaciones: una que actúa legalmente y otra por fuera del orden jurídico, que aprovecha las jerarquías, personas y competencias de aquella para cometer delitos.
>
> El hecho de que una organización legal, sea el medio a través del cual, quienes la dirigen cometan delitos valiéndose de su estructura, per se no la convierte en ilegal.[273]

Esta aclaración resulta importante, ya que en el caso presente se ha demostrado, y no presupuesto, la existencia de un aparato al margen de la ley dedicado a la comisión de ejecuciones extrajudiciales, del cual se ha señalado hacen parte determinados integrantes del Ejército y no la totalidad del mismo. Lo anterior no quiere significar que solo aquellos que han sido señalados hacen parte de las estructuras organizadas de poder del BAJES y la Brigada XIV, pues estas son solo las personas que han podido individualizarse en el desarrollo de la presente investigación.

**2. Fungibilidad y alta disponibilidad de los ejecutores materiales**

Cuando se trata del dominio en virtud de aparatos organizados de poder, no se trata de un dominio de la voluntad dirigido sobre un sujeto cuidadosamente elegido que actúa por coacción o engaño; se trata del dominio de una voluntad indeterminada, lo que se traduce en que el aparato organizado de poder demanda una alta disponibilidad de ejecutores de las órdenes que tengan el carácter fungible e intercambiable. Es decir, a los comandantes no les interesa quiénes sean los ejecutores, ya que de una u otra manera el resultado final deberá ser alcanzado por cualquiera que haga parte del aparato.

En el análisis de la ejecución del plan criminal (Capítulo VII), quedó develado cómo operaba el aparato, cómo se desdoblaban las órdenes, e incluso cómo eran beneficiados quienes ejecutaban eficazmente las directrices impartidas.

273 CSJ SP17466-2015, 16 Dic. 2015 rad. 38957

Adicionalmente, existe otro elemento fundamental que versa sobre la alta disponibilidad con la que contaba la comandancia para sus fines. La comandancia tenía a su disposición la totalidad de hombres adscritos al Ejército Nacional, particularmente al BAJES y los batallones que integraban la Brigada XIV, para el cumplimiento de sus órdenes y la presentación de resultados fraudulentos, motivando a los mismos a partir de competencias por beneficios entre los castrenses. La fungibilidad también se expresa en el desconocimiento por parte de los comandantes de la identidad de quien se convierte en ejecutor material del hecho victimizante, ya que el resultado se ha materializado sin importar quién ejecutó el mandato.

En consecuencia, los comandantes que proferían las órdenes con apariencia de legalidad que daban lugar a acciones fraudulentas para presentar bajas en combate, no tenían que acudir a medios engañosos para que se cumplieran, toda vez que si un posible autor material declinaba de la voluntad de ejecutar el mandato, automáticamente habrá otro dispuesto a ejecutarlo.

¡Memoria!
La memoria Hacerla colectiva
«Por las flores arrancadas, por la hierba pisoteada, por los cuerpos torturados...»
Los jovenes nos pensamos el territorio lo defendemos y nos resistimos a dejarlo
¡Recordar de Colores!
Un espacio para la memoria colectiva
los verdaderos héroes
Participación y Autonomía
por la vida
y la dignidad
resistencia
perdón
¡Memoria!
# NO MAS FALSOS JUDICIALES
no a los falsos positivos
VERDAD
paz
libertad
valor
valor
Amor
vida
El ojo de Dios: reflexiones
la semilla de la resistencia
«...Por el justo ajusticiado, por el hierro asesinado, por los fuegos apagados Yo te nombro LIBERTAD»
¿POR QUÉ QUIEREN SILENCIARME?
LA CARRERA MILITAR
Las evidencias seguirán existiendo
LOS DESAPARECIDOS
DEL PAÍS
«Por la idea perseguida Por los golpes recibidos por aquel que no resiste, por aquellos que se esconden...»
¡Por las tierras invadidas!
Sabías Que...
Ejecuciones Extrajudiciales
realidad impunidad
CÓMPLICES
MÁS MUERTOS Y SANGRE
MÁS IMPUNIDAD
...MAYORES INDICADORES...
MÁS CORRUPCIÓN
...MÁS PRESUPUESTO
...MEJORES "AMIGOS"...
...MÁS PODER...
...MAYOR RANGO...

Pieza de collage elaborado por integrantes del Grupo Tejiendo Memorias e integrantes del colectivo RAM (Resistencia Arte y Memoria).

CAPÍTULO IX

# LA DESAPARICIÓN FORZADA EN LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES. ANÁLISIS FORENSES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE CASOS DE PERSONAS NO IDENTIFICADAS (PNI) PRESENTADAS COMO MUERTAS EN PRESUNTAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES POR AGENTES DEL BAJES Y DE LA BRIGADA XIV

El presente capítulo contiene análisis forenses y recomendaciones técnicas orientadas a la individualización e identificación de personas no identificadas (PNI) presentadas como bajas en presunto combate, algunas de ellas, víctimas también de desaparición forzada.

Como primera medida, el Protocolo de Minnesota determina que "Un Estado no puede en ningún caso limitar la transparencia de manera que se oculte la suerte o el paradero de una víctima de desaparición forzada o muerte ilícita, o que resulte en la impunidad de los responsables".[274] También define unos principios de participación de los familiares y para el desarrollo de las investigaciones orientados a determinar los responsables de los hechos, hallar a la víctima, o brindar una respuesta a los familiares, en el caso de no lograr determinar su paradero. Así mismo el protocolo plantea que los familiares tienen derecho "a ser informadas sobre las autoridades responsables de la desaparición y la privación de libertad, sobre la fecha y el lugar de la desaparición, así como sobre los traslados y el paradero de la víctima" (*ibídem*).

A la fecha, de las muertes que fueron reportadas como bajas en presunto combate por las unidades tácticas del Batallón BAJES y de la Brigada XIV, y que están siendo investigadas como presuntas ejecuciones extrajudiciales, existen 143 cuerpos que no cuentan con identificación. En este caso, el Estado no ha realizado las acciones pertinentes para determinar la identidad de estas personas, y por ende sus familiares aún desconocen su paradero y la verdad sobre los hechos.

Con respecto al análisis realizado, se consolidó una muestra de 229 registros de personas reportadas como muertas en presunto combate, en el periodo 2002-2010, por hechos atribuidos a la Brigada XIV y al Batallón BAJES, a partir de información aportada por organizaciones de derechos humanos y de víctimas, y de información disponible en el expediente con radicado 9729 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación.

De esta muestra se relacionaron 86 personas con presunta identidad, y 143 personas no identificadas. 125 de los casos de muertes atribuidas a la Brigada XIV se reportaron para el periodo 2002 a 2010, y 18 registros que corresponden

274 Oficina de Naciones Unidas Para los Derechos Humanos. (2016). Protocolo de Minnesota Sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas; Versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias. Nueva York y Ginebra. Pg. 9.

a información extraída del radicado 9729 atribuidos al Batallón BAJES, se enmarcan en el periodo 2003-2004.

Por lo tanto, en este documento se presenta un análisis sobre el estado de los casos de personas no identificadas, así como las recomendaciones orientadas a la individualización e identificación de las mismas.

**A. Análisis de la muestra de casos de personas no identificadas**

Con base en la información consolidada para los 143 casos de personas no identificadas, se estableció que el 91% de las víctimas corresponde a hombres reportados como bajas, principalmente en el departamento de Antioquia, durante el periodo 2007-2008, como se muestra en las siguientes gráficas:

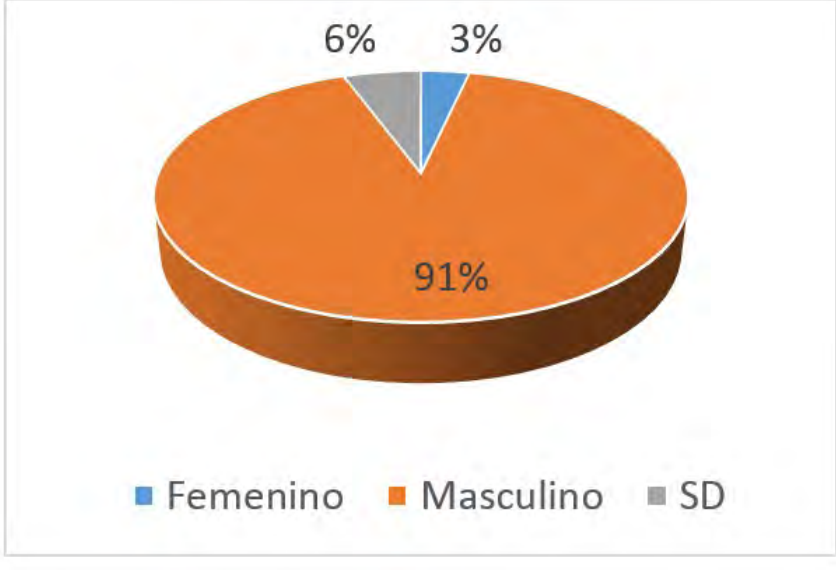


*Relación de Sexo para PNI reportadas por la Brigada XIV y el Batallón BAJES.*

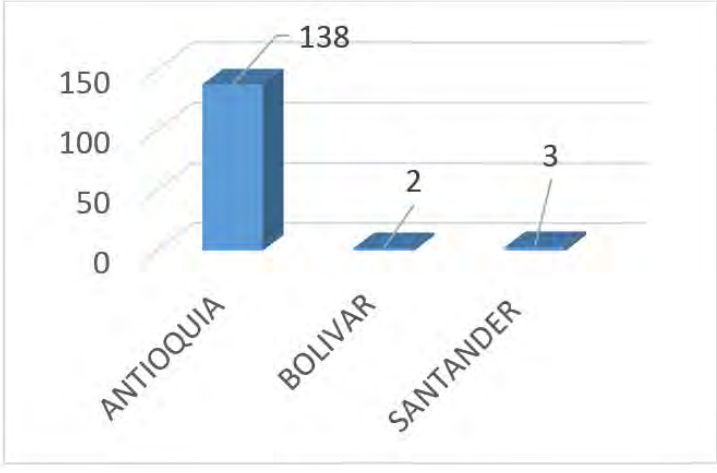


*Frecuencia de PNI por departamento.*

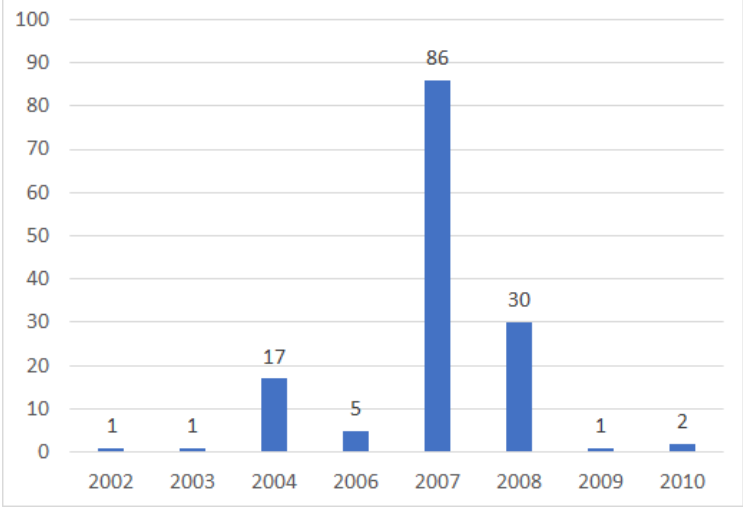


*Años de ocurrencia de los hechos.*

## B. Descripción y análisis de la información

### 1. Descripción y análisis de la información consolidada en el Batallón BAJES

Teniendo en cuenta la información recopilada sobre el Batallón BAJES, se hace necesario revisar el estado de identificación de los cuerpos que fueron reportados

como muertos en presunto combate, y así mismo evaluar la información de los casos que a la fecha aún se encuentran sin identificación.

### *1.1. Proceso de identificación de personas reportadas muertas en presunto combate por el BAJES que se encuentran en el radicado 9729*

En la información recopilada del radicado mencionado, se cuenta con la siguiente relación de identificación:

*Relación de 104 personas identificadas y no identificadas reportadas por el batallón BAJES.*

Dentro de la muestra de 104 víctimas cuyos casos son investigados dentro del expediente del radicado 9729 se reportan como no identificadas 18 personas, que corresponden mayoritariamente a hechos ocurridos en el año 2004.

Si bien el 83% de las personas se reportan como identificadas (86 personas según la imagen 4), es importante resaltar que en el marco de la investigación penal que se está adelantando, el expediente no cuenta con la información completa que permita corroborar el proceso de individualización e identificación, realizado por el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLyCF) de la Fiscalía General de la Nación. Así mismo, no se tiene claridad sobre los hechos colectivos (que reportan más de una víctima), frente a cuáles fueron los cuerpos identificados y cuáles permanecen sin identificar.

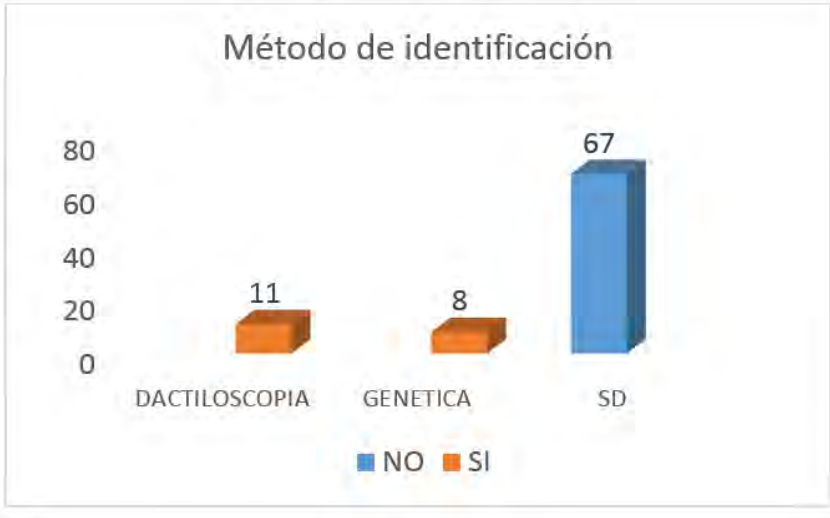


*Método de identificación reportado.*

Se relacionan 86 cuerpos con identidad, 67 de los cuales no tienen información en el expediente que permita verificar el proceso de individualización e identificación. De los 19 cuerpos de los cuales se obtuvo información frente a la identificación, se tiene que 11 fueron identificados por dactiloscopia y ocho por genética.

Así mismo, se tiene relación que de los 86 cuerpos identificados, 16 fueron reconocidos por sus familiares en el proceso de identificación llevado a cabo por la Fiscalía General de la Nación; de estos, cinco cuentan con una relación de informe de identificación (dactiloscopia o genética).

De otra parte, según la información del radicado 9729, se ordenaron reconstrucciones morfológicas con base en las fotografías obtenidas durante la inspección al lugar de los hechos y del cuerpo, sin embargo solo se pudieron realizar cuatro, puesto que las 12 restantes no fueron "aptas". Con la información disponible, a la fecha no se tiene certeza sobre el estado del envío de las reconstrucciones a los medios de comunicación, para realizar las campañas de búsqueda de los familiares.

### *1.2. Personas no identificadas en el proceso 9729 del BAJES*

Como se mencionó anteriormente (imagen 4), a la fecha se encuentran 18 personas no identificadas. El 78% de las víctimas corresponde a hombres, reportados como bajas, como se muestra en la siguiente gráfica:

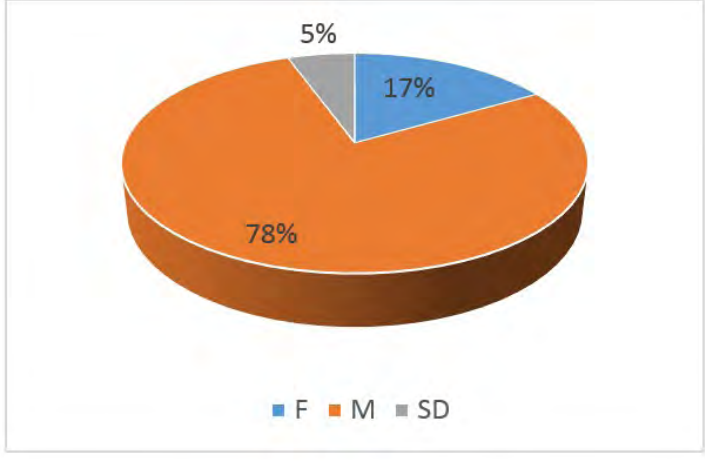


*Sexo de las víctimas reportadas.*

Estos hechos ocurrieron en el departamento de Antioquia, durante el periodo 2003-2004.

De las 18 víctimas, ocho no cuentan con información que pueda conducir a la identificación, es decir, no se registra en el expediente información pericial relacionada con cotejos odontológico, dactiloscópico o genético que dé cuenta de los procedimientos técnicos realizados. Algunos de los casos corresponden a hechos colectivos (más de una víctima), como se relaciona a continuación:

*Tabla 1. Número de personas reportadas por presuntas bajas en combate.*

| No. Caso | Número de personas muertas en el hecho |
|---|---|
| 13 casos | 1 |
| 4 casos | 2 |
| 1 caso | 5 |

## 2. Descripción y análisis de la información consolida de la Brigada XIV

De los 125 registros consolidados atribuidos a la Brigada XIV de la Séptima División del Ejército Nacional, se evidencian vacíos de información que permita establecer los avances en materia de identificación. Sin embargo, de la información existente se logró reconstruir ciertos datos que pueden ser relevantes para la indagación sobre los hechos, como sexo, unidades tácticas por periodo de los hechos y lugar de los hechos, como se registra en las siguientes gráficas:

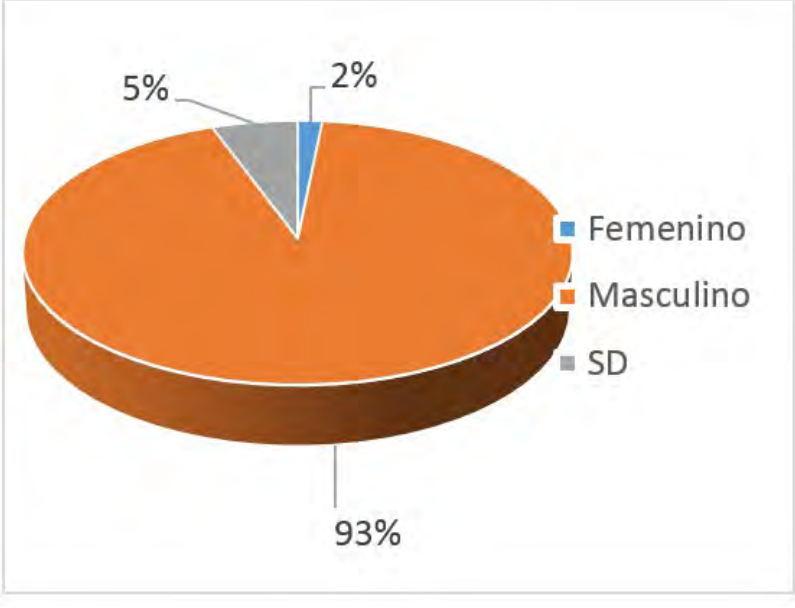


*Sexo de las PNI reportadas como muertas en presunto combate por la Brigada XIV*

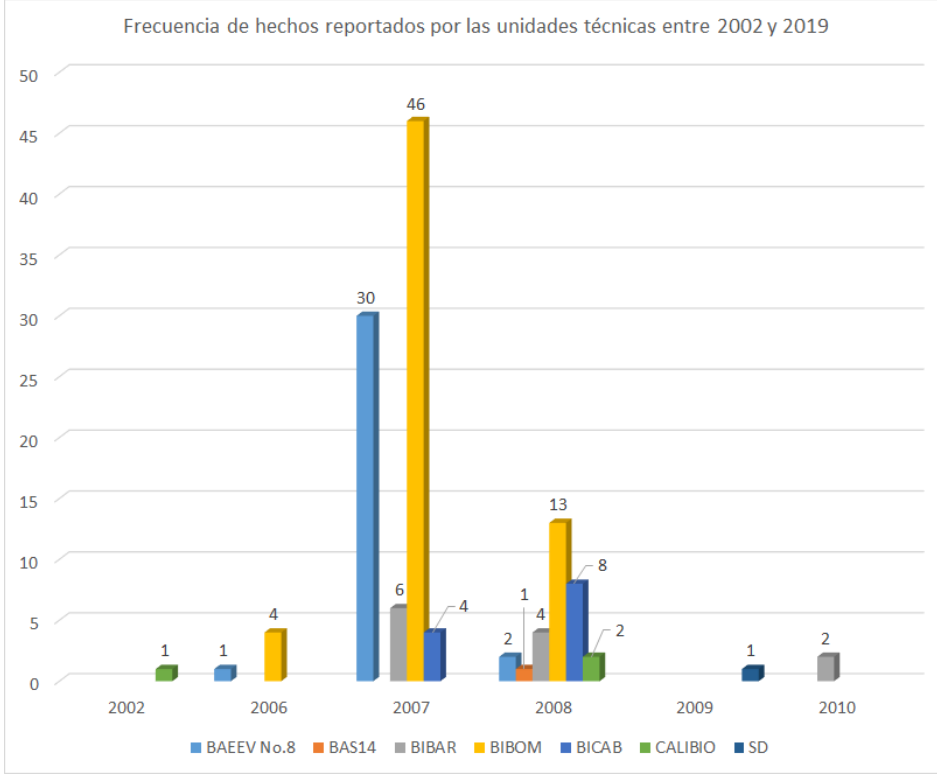


*Frecuencia de hechos reportados por las unidades técnicas entre 2002 y 2010*

Se resalta que el Batallón de Infantería No. 42 Batalla de Bomboná (BIBOM) tiene la frecuencia más alta de muertes reportadas, con 63 PNI, seguido del Batallón Especial Energético Vial No, 8 (BAEEV No.8) con 30 PNI.

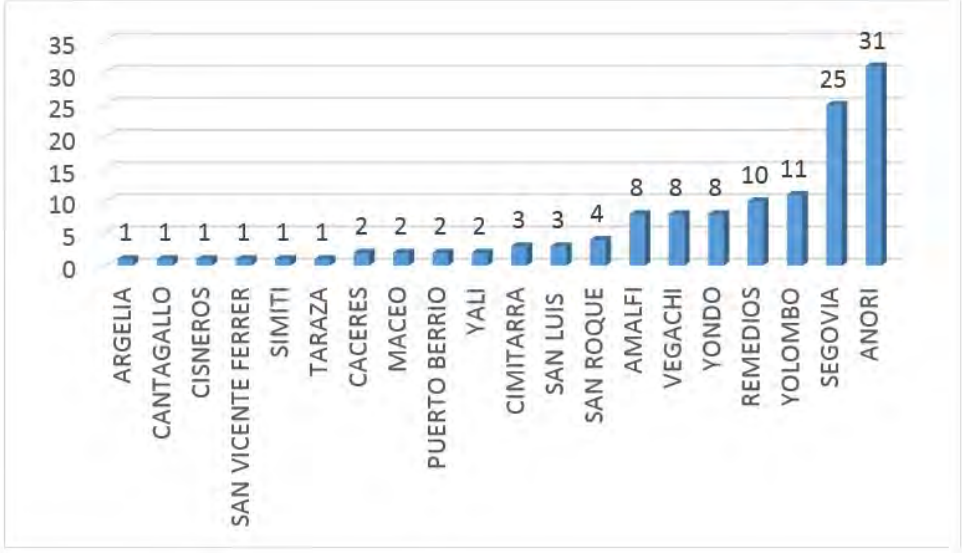


*Frecuencia de víctimas por municipio. El municipio de Cimitarra pertenece al departamento de Santander; Cantagallo y Simití a Bolívar, y los demás pertenecen a Antioquia.*

En cuanto a los municipios con mayor frecuencia de reporte de hechos, se resaltan en Antioquia los municipios de Anorí, Segovia, Yolombó y Remedios, con el 61.6% de la muestra.

**C. Recomendaciones técnicas para la investigación y análisis forense de las PNI reportadas como muertas en presunto combate por el Batallón BAJES y la Brigada XIV**

Las entidades encargadas de la investigación de estos hechos y del análisis forense de lesiones, causa, manera y mecanismo de muerte, individualización e identificación de las PNI deben aplicar los lineamientos establecidos en el *Protocolo de Minnesota (2016)*, teniendo en cuenta que se trata de casos de ejecuciones extrajudiciales que podrían estar ligados al delito de desaparición forzada, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y que el Estado aún no ha llevado las acciones pertinentes para la identificación de estos cuerpos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar la investigación exhaustiva de los hechos.

Es necesario realizar la verificación y compilación de los expedientes originales con el fin de impulsar las investigaciones, identificar los autores y partícipes, analizar los patrones y *modus operandi* que llevaron a las desapariciones forzadas y presuntas ejecuciones extrajudiciales.[275] Así mismo, de manera adicional al reconocimiento realizado por parte de los familiares o conocidos, es necesario verificar los análisis forenses practicados, particularmente los informes periciales de identificación, pues como se evidenció en el presente informe, tan solo el 22% de los casos contaba con un procedimiento técnico de identificación por dactiloscopia o genética. En los casos en que este proceso no se haya realizado o no sea concluyente, es necesario rectificar el proceso de identificación y entrega de los cuerpos a sus familiares.

En relación con la búsqueda y para incrementar las posibilidades de hallazgo e identificación de las personas desaparecidas, las autoridades responsables deben desarrollar *Planes Integrales de Búsqueda*, que incluyan: la recopilación de los reportes y denuncias de desaparición[276] en sus distintas tipologías y sistemas de información, con el objetivo de consolidar el universo de casos; la recolección y cruce de información *antemortem*, que permita caracterizar el perfil biológico de las personas no identificadas, orientar la localización, individualización e identificación a partir de la información de contexto y las características individualizantes, para ser cruzada posteriormente con el Registro Nacional de Desaparecidos y los cuerpos recuperados de PNI y personas identificadas sin reclamar (PINR); el estado de las muestras biológicas tomadas a los familiares directos de víctimas desaparecidas, que son susceptibles de cruce con los perfiles genéticos de los cuerpos recuperados que permanecen en condición de no identificados.

275 EQUITAS ha evidenciado que en algunas decisiones judiciales sólo se reconoce el homicidio, desconociendo la desaparición forzada, pese a que los familiares han puesto en conocimiento de las autoridades los hechos, a través de denuncias. Lo anterior se refleja en la Sentencia emitida por el Tribunal Penal de Circuito Especializado de Manizales del 27 de noviembre de 2014 en la sentencia Penal No. 056 donde la desaparición no se investigó so pena que en el punto "9. Elementos materiales que respaldan el preacuerdo" se relaciona el "Formato único de noticia criminal del 6 de Febrero de 2008, referente con la desaparición del señor FRANDINEY MARTINEZ QUIROGA, en hechos ocurridos el 15 de Noviembre de 2007 (fl. 177 Cl) (Tribunal Penal de Circuito Especializado de Manizales, 2014: 13).

276 Lo anterior para los hechos de desaparición ocurridos entre 2002 y 2010, en los departamentos de Bolívar (Simití y Cantagallo), Antioquia *(*Amalfi, Anori, Argelia, Cáceres, Cisneros, *Granada, Guatapé*, Maceo, Puerto Berrio, Remedios, San Luis, San Roque, San Vicente Ferrer, Segovia, Simití, Taraza, Vegachi, Yali, Yolombo, Yondó) y Santander (Cimitarra).

Así mismo, es preciso revisar y consolidar la información de inhumación de las PNI y PINR, a quienes se les practicaron análisis forenses por parte de la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal, así como los registros de las administraciones de los cementerios[277] de la región analizada, con el fin de realizar las acciones encaminadas a la recuperación de los cuerpos, la individualización y la identificación por métodos técnicos.

Finalmente, es necesario fortalecer el análisis investigativo y el impulso de los casos, con el fin de identificar los elementos fácticos que muestran la vinculación de casos de desaparición forzada en contextos de ejecuciones extrajudiciales. Al respecto, se tiene el precedente del proceso 54498600011352008800006 de 2008,[278] que corresponde al caso de los denominados "Falsos Positivos", sentenciado no solamente por homicidio, sino que comprobó la desaparición forzada a partir de la reconstrucción de los hechos, donde se evidenció la manera sistemática en que las personas fueron desaparecidas por miembros del Ejército Nacional para luego ser presentadas como bajas en combate. En este sentido, el contexto de las muertes debe ser analizado y reconstruido de manera holística, pues el Estado no solo falló en su obligación de protección de la vida, sino que en muchos casos no ha hecho todo lo necesario para recuperar, identificar[279] y devolver los cuerpos de las personas desaparecidas a sus familiares.

277 EQUITAS (2016) desarrolló un conjunto de buenas prácticas administrativas y técnicas, conocido como el *Sello Narcés*, para ayudar a los Alcaldes en la gestión de los cementerios y a los administradores y sepultureros en el manejo adecuado de todas las personas que son inhumadas y exhumadas, con especial cuidado de las PNI y PINR.

278 Dentro de la primera sentencia, se emitió el 25 de febrero de 2012 por el Juzgado Segundo penal del Circuito Especializado de Cundinamarca.

279 La identificación de las víctimas debería además contribuir con la determinación de casos de desaparición forzada, pues este delito, como lo indica la Comisión Internacional de Juristas, puede conllevar a su muerte, es decir llevar a la ejecución extrajudicial (Comisión internacional de Juristas -CIJ- (2015). Desaparición forzada y ejecución extrajudicial: investigación y sanción. Guía para profesionales no. 9: Ginebra. Pág. 103. Acápite 3).

# Tejiendo Memorias

¿JEP?

esperanza para Nuestras batallas en años de memoria

para romper el silencio de los FALSOS POSITIVOS

Y LA HISTORIA de la HUELLA paramilitar,

las cicatrices del conflicto Y El ocultamiento de La verdad.

TRABAJAMOS CON LA FUERZA PARA logRAR la paz,

LA reconciliación y El respeto de LOS Derechos humanos.

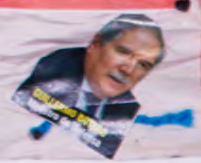

Collage realizado conjuntamente por integrantes del grupo Tejiendo Memorias y el Colectivo RAM (Resistencia Arte y Memoria).

CAPÍTULO X

# DAÑOS CAUSADOS A LAS VÍCTIMAS

## A. Consideraciones previas

En el presente apartado se expone la importancia del reconocimiento de los daños ocasionados en razón de la ocurrencia de graves violaciones a los derechos humanos, como paso previo a la construcción de propuestas de reparación integral, ambos aspectos abordados desde un enfoque psicosocial y de género. Además se hace énfasis en los daños específicos identificados en los familiares y comunidades de las que hacían parte las víctimas relacionadas en el presente informe, de lo cual se desprenden varias propuestas concretas en materia de reparación, construidas por los familiares de las víctimas y presentadas según las siete medidas de reparación integral para la construcción de la paz, contenidas en el Acuerdo Final para la terminación del conflicto.

Collage realizado por integrantes del grupo de familiares Tejiendo Memorias. Víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales.

Es importante aclarar que este ejercicio de valoración de daños y construcción de propuestas de reparación no pretende hacer una generalización de esta información al total de la población víctima, pero sí evidenciar con su propia voz algunos de los impactos de estas formas de victimización sobre los individuos, familias y comunidades.

Así mismo, resalta en este ejercicio la importancia de generar espacios de encuentro y participación directa de los familiares de las víctimas en los distintos escenarios relacionados con el presente caso, para que el proceso en sí mismo tenga un potencial reparador para las mismas.

**B. Metodología de trabajo**

Se realizó un encuentro con los familiares de las víctimas, en el cual se emplearon técnicas participativas para la recolección de la información. En el caso de la valoración de los daños individuales y familiares se realizó un trabajo por subgrupos, hombres y mujeres por separado, con el fin de obtener una mirada diferencial por género sobre los impactos de los hechos victimizantes que padecieron. La identificación de los daños colectivos se hizo de manera plenaria, incluyendo allí tanto los daños a las organizaciones comunitarias, específicamente campesinas, de las cuales hacían parte algunos de los presentes, como los daños a las relaciones comunitarias en general en los territorios que habitaban las víctimas. Este reconocimiento de daños permitió la construcción conjunta, también de manera plenaria, de las propuestas de reparación que los participantes consideraban se correspondían con los daños identificados.

De manera posterior a este trabajo colectivo, se realizó la sistematización y análisis de la información por parte de los profesionales encargados, a la luz del enfoque psicosocial y de género, para dar lugar a la construcción de las consideraciones que a continuación se exponen.

**C. Caracterización de las víctimas**

A continuación se presenta una caracterización de las víctimas directas y las víctimas sobrevivientes (familiares) de ejecuciones extrajudiciales, y de otros hechos victimizantes relacionados con los casos presentados en este informe, partiendo de las generalidades de la población e identificando circunstancias que permitan deducir, desde una perspectiva diferencial, situaciones de mayor

vulnerabilidad que propiciaron los hechos victimizantes, y que deberán ser tenidos en cuenta para la valoración de daños, y así mismo para que la reparación integral logre responder a estas características diferenciales.

## 1. Víctimas directas

Las víctimas directas relacionadas en este informe en su mayoría eran campesinos, una de las poblaciones más afectadas por las ejecuciones extrajudiciales, por un lado porque resultaban ser señalados como guerrilleros o colaboradores de estos, y por el otro, porque al igual que las poblaciones étnicas, eran quienes ocupaban las tierras que representan intereses económicos o estratégicos para la confrontación armada.

Además, tal como ocurrió en la mayoría de regiones del país, la población civil estuvo en medio de todos los actores armados y debían atender, por temor, a las solicitudes que cualquiera de estos les hiciera, sin que ello implicara que voluntariamente apoyaran su accionar, lo que dio lugar a que constantemente estuvieran en riesgo de ser señalados como colaboradores de algunos de estos grupos, con las consecuencias que esto genera.

Otra de las características generales de estas víctimas de ejecuciones extrajudiciales es que en su mayoría fueron hombres, de los cuales una buena proporción eran jóvenes,[280] incluso algunos menores de edad. Esto evidencia la estigmatización que en el conflicto armado colombiano han sufrido los jóvenes, a quienes relacionan con los grupos insurgentes, teniendo en cuenta que son estos quienes por lo general integran los grupos de todos los actores armados.[281] En este caso, eso se evidencia en el relato de una de las víctimas, quien señaló que "los jóvenes eran considerados los futuros guerrilleros".

Las mujeres fueron, en menor medida, víctimas directas de ejecuciones extrajudiciales, sin embargo su condición de campesinas las exponía a un mayor riesgo de sufrir este tipo de victimizaciones, en tanto militares y paramilitares asumían como sospechosas ciertas formas de vestir, habilidades y fuerza de

280 Según la Organización Mundial de Salud – OMS, se considera que la juventud se da desde los 15 a los 24 años.

281 Grupo de Memoria Histórica (2013). ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: GMH.

las mujeres campesinas, factores que asociaban con el entrenamiento militar.[282] Además, las mujeres han sido victimizadas en el conflicto armado colombiano, entre otras razones, porque son estigmatizadas por su relación afectiva con integrantes de grupos armados, o cuando asumen actitudes o liderazgos que son considerados como alteraciones al orden de género establecido.

En este sentido, también han sido señaladas como auxiliadoras de la guerrilla las lideresas, promotoras en salud, maestras, entre otras, lo que podría haber motivado la ejecución extrajudicial, por ejemplo, de **Nubia Bedoya,** líder comunitaria en salud del municipio de Granada, quien según una de sus familiares sabía el riesgo que corría como mujer al ejercer esta labor, pero decidió no dejarse intimidar.

**2. Víctimas sobrevivientes**

Las víctimas sobrevivientes por los hechos delictivos relacionados en este informe, como se había señalado, son familias que por lo general vivían en el campo en los municipios del Oriente, Nordeste y Magdalena Medio antioqueño, las cuales en su mayoría se dedicaban a la agricultura en sus fincas, lo que les permitía tener resueltas, en gran medida, las necesidades básicas de alimentación y vivienda.

Estas personas no solo sufrieron las ejecuciones extrajudiciales de sus familiares; además, varias fueron víctimas de desplazamiento forzado y en algunos casos de amenazas, torturas, detenciones ilegales, entre otras victimizaciones. En su mayoría, son mujeres en calidad de madres, esposas, compañeras permanentes, hijas o hermanas, teniendo en cuenta que, como se mencionó, casi todas las víctimas directas de ejecución extrajudicial, fueron hombres. También fueron victimizados, como familiares, algunos hombres en calidad de padres, hijos, hermanos, y en menor proporción como esposos o compañeros permanentes.

Las mujeres en calidad de familiares se dedicaban por lo general a las labores de cuidado en el hogar y la finca, teniendo en cuenta que acorde con los roles de género tradicionales, los hombres eran los proveedores, y además quienes participaban de las actividades comunitarias y organizativas. En este sentido, la participación de las mujeres en el ámbito público no era muy activa, y en varios de los casos su participación en actividades comunitarias se seguía enmarcando en labores como la preparación de alimentos, siendo muy poca la participación

282 Centro Nacional de Memoria Histórica (2018), Sujetos victimizados y daños causados. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico, Bogotá, CNMH.

en espacios de decisión. Son excepción algunos casos que se identificaron como liderazgos femeninos dentro de sus comunidades.

Varias de estas mujeres, con sus hijos menores, fueron intimidadas y amenazadas para que no denunciaran estos hechos, además algunas fueron agredidas física y psicológicamente cuando los integrantes de las Fuerzas Militares iban a buscar a sus familiares a las casas.

Desde un enfoque interseccional, se deben tener en cuenta las diferentes situaciones que confluyen como escenarios propicios de discriminación y victimización para las mujeres, jóvenes, niñas y niños por el solo hecho de serlo. Además, por la marginación a la que ha estado expuesta la población campesina, que incide en que tengan bajos niveles de educación y precarias condiciones socioeconómicas, exponiendo a estas personas a ser más vulnerables a las victimizaciones que sufrieron; a enfrentar barreras de acceso a la justicia, y de tal manera, a correr el riesgo de que estos hechos queden en la impunidad en relación a máximos responsables, como ha sucedido hasta el momento.

## D. Valoración de los daños

### 1. Perspectiva para la compresión del daño

En este informe se busca que la identificación de los daños se haga con miras a definir las medidas de reparación integral para las víctimas. En este sentido, en principio se retomará la clasificación del daño definida desde una concepción jurídica, sin embargo su identificación y análisis se complementará (y se propone sea valorado) desde una perspectiva de memoria histórica, a partir de la narrativa y la retrospectiva de las víctimas, por permitir un ámbito de comprensión más amplio, que resulta ser más garantista y reparador para estas.

Así, se entenderá el daño como "*el resultado de acciones criminales que vulneran los derechos de una persona o de una colectividad. Estas acciones causan sufrimiento a las víctimas y afectan todas las dimensiones que soportan su vida íntima, familiar, social, política, cultural y productiva*".[283]

283 Centro Nacional de Memoria Histórica (2014). Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de los daños causados por la violencia. Bogotá: CNMH. Pág. 10.

Lo anterior teniendo en cuenta que, tal como lo ha venido señalado el Centro Nacional de Memoria Histórica[284], esta perspectiva resulta necesaria para el cumplimiento de los fines propuestos para las víctimas en la Jurisdicción Especial para la Paz, entre estos el principio de efectividad de la justicia restaurativa. Por lo tanto, la valoración de los daños materiales no se debe tener en cuenta con el fin de cuantificar las pérdidas, sino de reconocer el significado que estos tienen para las personas victimizadas y las comunidades. En este sentido, la noción de daño colectivo también se deberá abordar desde una concepción más amplia que el simple menoscabo de bienes jurídicos colectivos.[285] Además, se deberá hacer una valoración especial al daño, dada la revictimización que siguen sufriendo estas víctimas, por la falta de una adecuada investigación, juzgamiento y sanción de sus victimarios, y en consecuencia de un reconocimiento eficaz de varios de sus derechos. Lo anterior deriva en que la principal medida de reparación que exigen los familiares ante este escenario judicial es el reconocimiento de responsabilidad de sus victimarios.

## E. Identificación de daños

### 1. Daños individuales

Luego de la identificación de cambios y alteraciones en las dinámicas de vida de las personas, se pueden relacionar daños a partir del hecho victimizante relacionados con:

#### *1.1. Afectaciones al bienestar emocional, salud mental y salud física*

En los relatos y en las construcciones personales se evidenció, en particular, la formación de una barrera en términos emocionales en cuanto al otro, es decir una dificultad para la expresión normal de los sentimientos. Esta dificultad para tramitar la pérdida, los miedos, los cambios abruptos suscitados en las condiciones vitales, desembocó en que, después del hecho, las personas se sintieran introvertidas, acomplejadas, e incluso llegaran a sentir una disminución en su capacidad mental de hacer frente a la situación, manifestando que sentían estar a punto de enloquecer.

284 Esta propuesta la concreta en la publicación, "Centro Nacional de Memoria Histórica (2018), Sujetos victimizados y daños causados. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico, Bogotá, CNMH."

285 Centro Nacional de Memoria Histórica (2018), Sujetos victimizados y daños causados. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico, Bogotá, CNMH.

Si bien los recursos de afrontamiento empleados permiten resolver las necesidades de supervivencia, estas necesidades emocionales suelen quedar ocultas, convirtiendo el sufrimiento en un daño permanente, situación que se constata cuando una de las víctimas señala que aún les "duele el corazón y el alma". Además, se hace evidente durante el ejercicio que varias de las mujeres aún se restringen para hablar pues prefieren evitar el dolor que genera recordar las situaciones de vida. Una de ellas incluso debió marginarse del espacio de trabajo colectivo, pues presentó quebrantos de salud que ella misma manifiesta le sobrevienen cuando recuerda o habla de lo sucedido. Otra de las familiares de una de las víctimas mortales reconoce que la madre, al perder a su única hija, empezó un proceso de deterioro progresivo que la mantiene hoy en estado casi de postración.

Estos y otros relatos de las familiares presentes, relacionados con diagnósticos de depresión y alteraciones en la presión arterial posteriores al hecho victimizante, ponen de manifiesto la relación existente entre el sufrimiento emocional y el deterioro de la salud física, situación que amerita ser contemplada en un proceso de reparación integral.

Otro de los elementos relacionados con la imposibilidad de tramitar emocionalmente lo sucedido, tuvo que ver, según refieren los familiares sobrevivientes, con el cambio de contexto producido por el desplazamiento, pues llegar a un lugar desconocido, y tener que interactuar con nuevos espacios y personas que no saben nada de lo ocurrido, implica no solo callar frente a lo que sucedió, sino a afrontar la ansiedad hacia lo desconocido, lo que conlleva a que dichas sensaciones de miedo, humillación, frustración, tristeza y angustia se mantengan a lo largo del tiempo.

Lo anterior también genera consecuencias a nivel identitario, pues la dificultad en la expresión emocional se cristaliza impidiendo el reconocimiento de las emociones y sentimientos propios, y la importancia de su tramitación. Esto a su vez genera repercusiones en las formas de relacionamiento con el entorno y con los demás, por lo que proliferan emociones negativas con el otro y consigo mismo.

### *1.2. Daños a la vida en relación*

En este orden de ideas, además del sufrimiento emocional, también se alteró la cotidianidad de los familiares sobrevivientes, así como las distintas relaciones que se establecen con el entorno y las demás personas en un contexto social determinado. Así, para aquellos que permanecieron en el territorio, no dormir, no comer o reaccionar con malestar corporal al ver personas pertenecientes al Ejército o a la Policía fueron transformaciones que se dieron en su cotidianidad como respuesta a lo sucedido. Además, también se suscitó la pérdida, por temor o desmotivación, de participación en espacios comunitarios y vecinales, pues según una de las mujeres participantes en la actividad "la vida cambia, ya no le gusta compartir a uno o meterse en cosas".

Por parte de quienes se desplazaron, las dificultades para adaptarse a un nuevo territorio posibilitaron una perturbación comportamental, no solo intensificando y reproduciendo las sensaciones, emociones y sentimientos negativos ya mencionados, sino optando, como lo explicitan algunos de los participantes, por un aislamiento en los escenarios de interacción social importantes para el desarrollo personal, como lo es, por ejemplo, una entidad educativa. Esto lo ilustra el relato de uno de los familiares, en el que afirmaba: "Entré a un colegio muy grande (...), por más que me quisieron integrar no me sentía cómodo, me hacía en una silla alejado de los demás". Este aislamiento, silenciamiento u ocultamiento, en ocasiones relacionado también con el temor a que "le podían hacer a uno lo mismo", interfiere con la posibilidad de hacer los procesos de duelo normales ante las pérdidas sufridas, y favorece el afianzamiento de la inseguridad como una característica que marca las relaciones con las personas y el entorno en general.

Desde una perspectiva del ciclo vital, la afectación a la vida en relación varió según la etapa del desarrollo en la que se encontraran las víctimas sobrevivientes. En el caso de los niños, la pérdida de amigos de la infancia o distanciamiento de familiares implicó rupturas significativas para esta edad. La pérdida de arraigo comunitario y el desinterés por vincularse a nuevas dinámicas sociales en un nuevo territorio fue una consecuencia para otros de mayor edad, y para los adultos, el impacto de los hechos sucedidos fue tal que incluso el miedo impidió la formación de un núcleo familiar.

Finalmente, en la experiencia de vida de algunos de los participantes esto significó la pérdida de años vitales en los que no se resolvieron de manera satisfactoria dichas necesidades emocionales y relacionales, sintiéndose invisibles, comunitaria

e institucionalmente, debido precisamente a las particularidades del hecho victimizante.

### *1.3. Alteraciones en las creencias básicas*

Los seres humanos, en su experiencia de vida personal y social, construyen una serie de creencias sobre sí mismo y sobre el mundo que les permite tanto comprender lo que sucede, como decidir la mejor forma de actuar ante determinada situación. Esto permite que la experiencia vital no esté mediada por una angustia permanente frente a lo desconocido. Las violaciones a los derechos humanos, y en particular las ejecuciones extrajudiciales, alteran creencias básicas como la consideración de merecimiento de un trato digno y humano en cualquier situación; la confianza de poder actuar con autodeterminación frente a los propios planes y proyectos de vida; la confianza en la protección y seguridad que deben brindar las instituciones del Estado hacia sus ciudadanos, y la valoración positiva de la participación en redes sociales y comunitarias como un aporte al desarrollo personal y colectivo.

En el caso de los familiares de las víctimas, se expresan alteraciones en las creencias básicas tales como el temor generado hacia el Ejército o la Policía por ser quienes, en lugar de proteger, victimizaron a sus seres queridos. Además, frente a la creencia sobre las posibilidades de obtener justicia ante una violación a los derechos, las víctimas se encontraron con lo contrario, pues como lo manifiesta una de ellas: "me dijeron que no fuera a denunciar".

El pertenecer a procesos comunitarios que propenden por el bienestar colectivo tampoco resultó una garantía de protección o de apoyo social como se espera, pues según fue expresado durante la actividad, "defender la comunidad lo podía poner a uno en peligro" ya que se dieron intimidaciones en los espacios de participación comunitaria.

Así mismo, en cuanto al lugar que ocupan los diferentes grupos poblacionales en una comunidad, sobre los jóvenes recayó una especie de estigma que los hizo blanco de múltiples ataques. Como manifiesta uno de los participantes en el grupo, "los menores de edad podían ser un peligro (para el Ejército y los grupos paramilitares) porque se podían ir para la guerrilla", y a su vez los grupos insurgentes podían considerarlos colaboradores del Ejército o de los grupos paramilitares. En este sentido, la adolescencia y juventud, que en general

representan una promesa sobre el futuro para una comunidad, se ve en este caso como factor de riesgo y condición de amenaza que incrementó las posibilidades de victimización para este grupo etario.

### *1.4. Recursos de afrontamiento*

Dentro de este marco, hay que recalcar las estrategias de afrontamiento y adaptación a las circunstancias después del hecho victimizante, que a partir de la actividad realizada y el discurso de los participantes se pueden relacionar entre sí. Esto es importante porque si bien la ocurrencia de graves violaciones a los derechos humanos genera alteraciones significativas en las personas, también genera que estas pongan en marcha todos sus recursos personales y colectivos para hacerle frente a la situación, para continuar viviendo y para procurar la reconstrucción de un proyecto de vida que se vio truncado abruptamente. De manera que pensar un proceso de reparación integral no debe implicar una orientación exclusiva a la mitigación del daño, sino también a la potenciación de los recursos de afrontamiento, bien sean individuales, familiares o colectivos.

Es así como en el presente ejercicio se identifica que, en primer lugar, la aceptación del suceso por parte de los familiares sobrevivientes permitió liberar los sentimientos de odio, así como considerar la posibilidad del perdón. Esto generó una consciencia con respecto a la nueva realidad y a las posibilidades familiares, para procurar construir una vida digna en cuanto al futuro familiar desde lo laboral y lo académico. El apoyo de organizaciones sociales permitió la identificación con el otro. Por medio de una movilización colectiva sobre los sucesos, se generó un "blindaje" (según lo hace explícito uno de los participantes) desde el apoyo mutuo y la unidad grupal.

Algunos de los familiares sobrevivientes pudieron contar con apoyo psicológico, y la familia fue, en la mayoría de los casos, un pilar fundamental para poder continuar con la vida. Sentir el apoyo o requerir implementar estrategias para poder seguir al cuidado de los demás hijos implicó que, principalmente las madres, no desfallecieran en la búsqueda de alternativas a su situación de precariedad económica, miedo y exclusión social.

## 2. Daños familiares

La familia puede ser entendida como un sistema que comprende relaciones tanto hacia su interior, en la medida en que los miembros de la familia se comunican e interactúan entre sí, como hacia el exterior, cuando la familia establece relaciones con otras familias o con otras instituciones presentes en el contexto social del cual hacen parte. En el marco de la actividad realizada con la intención de evaluar las afectaciones a nivel familiar, se identificaron diversos niveles en los que el hecho victimizante pudo afectar de manera particular las dinámicas en el núcleo familiar y fuera de este, evidenciando los siguientes daños:

### *2.1. Daño al proyecto de vida familiar*

Dentro del contexto y vida de una familia, se enmarcan diversos proyectos que propenden por la consolidación de la estructura de la misma y de sus dinámicas económicas. Se identifica entonces en el relato de los participantes, la pérdida de proyectos económicos futuros a partir del hecho victimizante: se vieron frustrados planes como el mejoramiento y/o compra de finca para la siembra, y la proyección de dichos predios como generadores de empleo dentro de la misma comunidad. El impacto que generó el hecho victimizante sobre los núcleos familiares no estuvo relacionado únicamente con la destrucción de dichos proyectos, sino que implicó también el empobrecimiento de las familias, pues varios manifestaron, por ejemplo, que "tenía vacas y me tocó salir de ellas por miedo", o que "vendí barato".

Así mismo, la disolución de estos proyectos afectó la posibilidad de volver a planear en el futuro pues, como en el caso de una de las participantes, "todos se desplazaron y no regresaron para no recordar". En este sentido, es importante mencionar que dichos proyectos familiares no solo comprenden la dimensión económica y la sostenibilidad de la familia, también se ven allí relacionados los proyectos recreativos o de fortalecimiento de los lazos familiares. En cuanto a esto, es mencionado por los participantes que los viajes a otros lugares con dichos fines cesaron, generando una interrupción con respecto a la consolidación del vínculo emocional y de confianza al interior del mismo núcleo familiar.

### *2.2. Afectaciones a la dinámica familiar*

En relación con el punto anterior, se pusieron de manifiesto distintas afectaciones en el ámbito de las relaciones al interior de los núcleos familiares. La unión familiar fue el primer impacto que recayó sobre las familias después del hecho victimizante, pues hubo ruptura bien fuera afectiva, por el impacto emocional que el hecho produjo en sus miembros, o física, por la evidente disminución de la familia a falta de uno de sus miembros.

En cuanto al primer elemento, se menciona que en varios núcleos familiares, aunque existiera unión corporal, hubo una pérdida del vínculo afectivo entre sus integrantes, socavando la posibilidad del apoyo mutuo y deteriorando la comunicación entre sus miembros. Lo anterior se ilustra con el testimonio de una de las víctimas sobrevivientes, quien relata que "el hijo de su hermano se refugió en el consumo de marihuana, se volvió agresivo".

Además de la adopción de conductas de riesgo como el consumo de sustancias psicoactivas, este deterioro de la dinámica familiar también influyó en las posibilidades de elaboración del duelo, en tanto este se vivió de manera individual y aislada, y la vida familiar, como escenario de seguridad y protección para sus miembros, estuvo marcada por el temor ante la repetición de los hechos. Como lo menciona una de las participantes, "el niño no se separaba de mí, creía que si me iba también me iba a pasar algo".

En otros casos esta ruptura no fue solo en cuanto al vínculo afectivo, sino también en cuanto a la composición física de la familia. En el caso en el que el desplazamiento llevó a los miembros de la familia a otras regiones, ha generado que hasta el momento no se hayan encontrado de nuevo en un territorio específico, en lo que una vez fue un único grupo familiar. Así mismo, en otro de los casos se expresa que "la muerte de su hija afectó la relación con su esposo, se separaron".

A nivel de relación con otras familias o sistemas institucionales y comunitarios que rodeaban el contexto de las familias, se identifica, en la misma vía ya planteada anteriormente, una imposibilidad de continuar con dinámicas comunitarias o laborales que implicaban el contacto permanente con los otros. Esto se amplía en el apartado de daños colectivos.

### *2.3. Transformaciones en los roles familiares*

La ocurrencia del hecho victimizante, que en este caso en particular implica la pérdida de un ser querido, conlleva a una reorganización de las funciones dentro del núcleo familiar. Sin embargo, esta reacomodación y las diversas formas de afrontamiento de la nueva situación por parte de cada uno de los miembros de la familia dependen, entre otras, del lugar que tanto la víctima directa como los familiares sobrevivientes ocuparan en las dinámicas económicas y emocionales de la familia.

En el caso de los familiares hombres jóvenes (hijos, hermanos de la víctima), los participantes manifestaron que debieron dejar a un lado su rol en relación con las dinámicas de la etapa del ciclo vital por la que atravesaban (adolescencia), renunciando a aquellas manifestaciones y expresiones juveniles, para hacerse cargo del mantenimiento económico de la familia, teniendo que asumir de manera abrupta un lugar activo en cuanto a la consecución de recursos para el hogar. Además de este nuevo rol de proveedor, también relatan cómo sintieron que debían convertirse en el soporte emocional de otros integrantes de la familia, sintiendo principal responsabilidad por acompañar y procurar el bienestar de la madre.

En este mismo sentido, como se profundiza en el análisis diferencial por género, se expresa por parte de las madres la responsabilidad que asumieron como proveedoras del hogar, rol que hasta el momento no había sido asumido en la mayoría de los casos. Así, el cambio en la responsabilidad frente a la crianza de los hijos también estuvo presente en algunos casos, bien fuera por el fallecimiento del padre o madre, o por la necesidad de emprender acciones laborales para el sustento diario, lo cual dificultaba o disminuía la dedicación al cuidado cotidiano de los más pequeños del hogar, por ejemplo, como lo evidencia una de las participantes, "la abuela tuvo que criar al nieto".

Cabe recalcar que estos cambios abruptos en el sistema familiar, permiten reafirmar el impacto a nivel identitario del que se habló en el apartado de daños individuales, pues se alteran elementos como el proceso de identificación con un rol y un grupo de referencia; la tramitación de ciertos conflictos emocionales y sociales propios de cada etapa del ciclo vital, y la construcción de una imagen de sí mismo en relación con otros y en un contexto específico que le da significado a la experiencia vital. De esta manera, se generaron expresiones emocionales y comportamentales que pueden no ser funcionales o resultar dañinas con respecto a las posibilidades de afrontamiento del hecho victimizante.

### *2.4. Significado de las pérdidas materiales y alteración en la identidad campesina*

Como se mencionó, la mayoría de familias de las víctimas relacionadas fueron desplazadas a causa de la ejecución extrajudicial de su ser querido, perdiendo así sus casas, cultivos, animales, entre otros bienes. La intención de mencionar aquí de manera general estos daños materiales, tiene que ver con la importancia de evidenciar el sentido y el significado que dan estas víctimas a sus pérdidas, más allá del sentido económico.

En los relatos de estas personas se resalta el dolor que les produce (aún hoy) haber perdido su finca como lugar donde crecieron y vieron crecer a sus familias, donde trabajaban y lograban obtener el sustento diario, donde tenían proyectos conjuntos y una expectativa de vida tranquila y sin mayores carencias. Es así como perder la casa, la finca o los cultivos no representó únicamente un detrimento económico, sino la imposibilidad de saberse en un lugar propio, un lugar seguro en el cual vivir, un lugar en el que su identidad campesina se construía a diario a través de sus prácticas productivas y alimenticias generadas por ellos mismos.

Estas pérdidas materiales implicaron entonces pasar de un lugar de tranquilidad, seguridad y abundancia, a un lugar de frustración por tener que vivir "de arrimados" o tener que pagar arriendo; un lugar de humillación al saber que "lo tenía todo y me tocaba dormir en el suelo"; un lugar en el que ser campesino pasa de representar una condición de autonomía a una condición de dependencia y exclusión, en la cual sienten que "el Estado lo pone a uno como a pedir limosna", por lo que algunos tuvieron que verse obligados a trabajar en oficios que no les eran conocidos, para tener que comprar la comida que su tierra antes les daba.

### *2.5. Recursos de afrontamiento*

A pesar del cambio abrupto en las condiciones de subsistencia y dinámicas relacionales en la familia, se mencionan varios elementos que favorecieron el afrontamiento, en este caso grupal, de dicha experiencia límite, permitiendo así que las familias no se desintegraran completamente o que el impacto para sus miembros no fuera mayor.

En el caso de las madres, el principal recurso de afrontamiento fue reconocer que tenían otros hijos; que a pesar de su dolor y su sufrimiento, los demás miembros de la familia estaban ahí, y que eran ellas quienes podían aportar en mantener la familia como un entorno protector para los otros. En este sentido, "educar con el ejemplo" les resultó fundamental para procurar que sus hijos afrontaran de la mejor forma dicha situación, no solo en cuanto a la tramitación emocional de lo sucedido, sino en cuanto a la posibilidad de no optar por otras formas de violencia o conductas que generaran un mayor riesgo o deterioro en sus vidas.

Por otra parte, emprender procesos de exigibilidad de derechos y búsqueda de justicia en los cuales encontraron "el apoyo de los hijos y de abogados", favoreció también la resignificación y asunción de esos cambios ocurridos dándole otro sentido a su acción, en este caso no hacia el interior de la familia sino hacia afuera.

## 3. Daños colectivos

Frente a los sucesos de violencia, la afectación no se consolida solamente en la dimensión individual de las personas sino que, como se vio, hay una ruptura también en los distintos escenarios de socialización, siendo el familiar ese primer espacio de interacción que se altera. Sin embargo, por el tipo de hecho victimizante que se está considerando en el presente informe, no se puede dejar de lado el análisis de los daños ocasionados a nivel colectivo, en tanto las ejecuciones extrajudiciales, por sus características e intencionalidades, tienen repercusiones para la sociedad en general.

En este caso, el daño colectivo hará referencia tanto a las afectaciones a nivel de relaciones sociales y comunitarias que se establecen en un territorio, como a las afectaciones a procesos sociales y organizativos específicos que hayan sido objeto de agresiones más directas. A través del relato de los participantes, se pudo diferenciar diversas dimensiones respecto a la afectación en este ámbito.

### *3.1. Destrucción de redes de apoyo y procesos comunitarios*

Como consecuencia de los sucesos violentos, a través de las manifestaciones de los participantes se pudo constatar que, dadas las características particulares del hecho, a causa del miedo y temor generalizados, algunas zonas rurales específicas de determinados territorios quedaron en un alto grado de abandono y desolación. Si bien la experiencia de abandono de los territorios no fue igual en todos los

casos, los participantes sí coinciden en que aunque permanecieran en las veredas, la comunidad entró en una dinámica de aislamiento social.

Esto implicó la pérdida de procesos organizativos importantes con respecto a la formación y fortalecimiento comunitario, como lo eran las Juntas de Acción Comunal, las cuales no pudieron mantener una dinámica de trabajo constante, ni en lo que implicaba el trabajo interno de decisión y ejercicio de liderazgos, ni para la realización de actividades con el grueso de la comunidad, como actividades de recolección de fondos, recreativas o "convites".

Lo anterior trajo como consecuencia la fragmentación de los lazos de confianza, solidaridad y apoyo mutuo que marcaban las dinámicas comunitarias de los territorios, obligando a que cada grupo familiar por separado buscara la forma de resolver su situación particular, o evitara verse involucrada en situaciones que pudieran representar mayor peligro, pues como se mencionaba en el apartado anterior, "defender la comunidad lo podía poner a uno en peligro". Esto contribuyó al abandono colectivo de los territorios.

De esa manera, las ejecuciones extrajudiciales cometidas en lugares específicos, fueron el punto de partida para una serie de circunstancias que atentaron contra otros derechos de la población. Tienen una relevancia muy importante las consecuencias sobre niños y jóvenes, pues ante el miedo muchos de estos dejaron de estudiar, las escuelas y puestos de salud cerraron, y los jóvenes fueron reclutados forzadamente por distintos grupos armados, o incluso vieron en estas vinculaciones la posibilidad de obtener "venganza" por lo sucedido, lo que llevó al recrudecimiento y perpetuación de la violencia en dichos territorios. En consecuencia, el campo dejó de ser un escenario propicio para el desarrollo individual integral de estos niños y jóvenes.

### *3.2. Pérdida de actividades tradicionales y rituales colectivos*

La ruptura en las dinámicas comunitarias implicó una interrupción en actividades colectivas que permitían la cohesión social y la construcción de una identidad ligada al territorio. Es así como se expresa que dejaron de celebrarse ritos religiosos en las veredas, torneos deportivos, e incluso las festividades navideñas, o si se celebraban, se hacía a puerta cerrada.

### *3.3. Afectaciones al territorio, dinámicas productivas y formas organizativas*

Es importante mencionar que en el grupo de víctimas participantes en este reconocimiento de daños, se encontraban personas provenientes del Oriente, Nordeste y Magdalena Medio antioqueño. Esta aclaración es relevante porque, según sus experiencias, pueden identificarse dos formas distintas de afectación sobre los territorios en relación con el cambio de sus dinámicas productivas. En el Oriente antioqueño, según la experiencia de los participantes, el abandono generalizado de los territorios hizo que se cambiara la actividad económica de algunos lugares, variando los cultivos tradicionales que servían de sustento a las familias que allí habitaban, por otros que representaban solo una posibilidad de ingresos económicos para quienes los trabajaban. Es decir, la relación con el territorio también cambió, pues pasó de representar una identidad a ser principalmente una fuente de ingresos.

Frente a esto, los participantes provenientes del Nordeste y Magdalena Medio antioqueño mencionan que en sus territorios la organización comunitaria, si bien se disminuyó, no desapareció, y ello favoreció que de manera concertada los miembros de la misma decidieran quedarse defendiendo el territorio. Aun así, esto produjo consecuencias negativas, sobre todo para las organizaciones campesinas ACVC y CAHUCOPANA, como la permanente estigmatización, amenazas, e incluso detenciones y encarcelamientos de varios de sus miembros, acciones realizadas con el fin de acabar con estos procesos organizativos.

El miedo constante que esto generaba, conllevó a que las personas evitaran pertenecer a las organizaciones campesinas y, en el caso de uno de sus miembros que ya hacía parte, este temor imposibilitó que formara su propio núcleo familiar, truncando así las posibilidades de construir y desarrollar libremente un proyecto de vida.

Otras de las afectaciones significativas en relación con las prácticas económicas en el territorio, sus dinámicas productivas y las dinámicas relacionales entre este y sus habitantes, fue que muchos de los jóvenes optaron por irse a territorios cercanos a trabajar en cultivos de coca, perdiendo con ello arraigo y conocimiento sobre las actividades económicas tradicionales en el territorio.

### *3.4. Desconfianza institucional*

Como consecuencia directa de que el hecho victimizante y el terror en los territorios fuera ocasionado por el mismo Estado, representado en el Ejército Nacional, los familiares de las víctimas mencionaron que se generó una desconfianza generalizada hacia la labor institucional, principalmente hacia el Ejército y la Policía. Como se mencionó en el apartado de daños individuales, esto constituye una ruptura en las creencias básicas de las personas, pues la seguridad ya no depende ni siquiera de aquellos que legalmente están llamados a proporcionarla. Esta desconfianza entonces no se generó únicamente en aquellos que habían perdido a su ser querido, sino en el grueso de la población que conocía sobre lo sucedido y vivía bajo el miedo.

Así, además de desconfianza, se suscitaron sentimientos de rabia y rencor hacia el conjunto de la Fuerza Pública, y como se señaló más arriba, una de las vías por las que optaron sobre todo los jóvenes fue vincularse a otros grupos armados con el ánimo de vengarse o incluso protegerse. Esta desconfianza institucional también dificultó la búsqueda del reconocimiento de los derechos de las víctimas en los distintos lugares en los que se asentaron tras los desplazamientos, al tener una valoración negativa del actuar institucional y no confiar en que este fuera efectivo.

### *3.5. Recursos de afrontamiento*

En este caso de las afectaciones colectivas, se evidencia como principal recurso de afrontamiento la valoración positiva que tienen los familiares sobrevivientes sobre la organización comunitaria, pues si bien algunos se desplazaron y tuvieron que dejar de lado estas dinámicas, reconocen el papel fundamental que tienen para el bienestar de una comunidad. Para otros, los procesos colectivos representaron la forma de sobrevivir a la situación. Así mismo, en el caso del Nordeste y Magdalena Medio antioqueño, estas dinámicas organizativas representaron la protección y salvaguarda de los territorios ante las posibilidades de abandono y despojo de los mismos. Es por esto que en el apartado sobre propuesta de reparación, cobran una importancia relevante las propuestas tendientes al fortalecimiento de los procesos sociales de base.

## F. Interpretación de los daños con enfoque de género

Comprendiendo que mujeres y hombres viven de forma diferenciada los efectos del conflicto armado, se hace necesario que la valoración del daño y las medidas de reparación integral incorporen un análisis con enfoque de género. Esto para responder adecuadamente a dichas diferencias, y buscar medidas transformadoras para la vida de las mujeres que permitan avanzar en la eliminación de las brechas de género.

Este análisis debe estar referido a las agresiones específicas que se emprendieron contra las mujeres por parte de las tropas del Batallón de Artillería No. 4 Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez (BAJES). En este punto se tienen que investigar con la debida diligencia las violencias de género que se cometieron, para establecer si se dieron más casos de violencia sexual, y en consecuencia poder vincularlas como víctimas directas y no como testigos en el proceso que se adelante.

Además, se deben reconocer y evidenciar las formas diferenciadas como las mujeres definen el daño que sufrieron con las victimizaciones contra su familia y comunidad. En este sentido, reconocer y evidenciar que los mismos hechos victimizantes afectan de forma diferencial a hombres y a mujeres, resulta ser en sí misma una medida reparadora para estas, ya que históricamente se ha silenciado su voz y además se les ha determinado para que minimicen o se culpabilicen por su dolor, priorizando el dolor de otros.

Por este motivo, se presentarán algunos de los daños identificados que sufrieron mujeres sobrevivientes de los hechos victimizantes presentados en este informe, como una forma de evidenciar estas diferencias y dar reconocimiento a sus dolores, afectaciones y formas de afrontamiento.

Se debe considerar que algunas de estas mujeres tuvieron que enfrentar la muerte de su pareja, y afrontar solas con sus menores las consecuencias de estas agresiones; otras sufrieron no solo la muerte de sus parejas, sino además la de algún hijo o varios de sus hijos. Sin embargo tuvieron que ocultar el dolor y la inseguridad que sentían para mostrarse fuertes ante sus familias, e intentar darle un nuevo rumbo a sus vidas, a pesar de tener que convivir con el miedo de ser victimizadas nuevamente, y tener que enfrentar las amenazas y los riesgos que corren por buscar la verdad, justicia y reparación.

Lo anterior se refleja en el relato de varias de estas mujeres, quienes afirmaron sentir enloquecer o querer morirse, pero tener que recordar que tenían otros hijos por los cuales vivir y estar bien, lo que evidencia la angustia y sufrimiento que enfrentaron. Sin embargo, este dolor que tanto se esforzaron por esconder se hace tan evidente, que varias de las hijas e hijos que ya son adultos consideran que quien más ha sufrido con estos hechos es su mamá.

En general las víctimas manifestaron su tristeza y angustia por el hecho de que la familia se tuviera que separar, y señalaron que nunca volverá a ser lo mismo, pues no hay nada que llene el vacío de la pérdida de sus seres queridos. Las madres y esposas nombran esto con expresiones como "soñaba con ver crecer mis hijos", o con el sentimiento permanente de que "falta un ser querido en casa".

**1. Daños y efectos diferenciales en la cotidianidad**

En los relatos se evidenció que los hechos victimizantes sufridos determinaron un cambio en la cotidianidad de las mujeres y en los roles tradicionales de la familia, los cuales señalan como cambios que afectaron en forma negativa sus vidas. Entre estos, mencionaron el hecho de tener que asumir responsabilidad económica en el hogar, a pesar de que nunca habían trabajado por remuneración, y en consecuencia sienten que tuvieron que descuidar la labor de cuidado de sus familias, porque en muchos de los casos tenían hijos menores. En otros casos quedaron a cargo de sus nieta/os (hija/os de las víctimas mortales), lo que les producía sufrimiento y frustración, al sentir que esta responsabilidad recaía exclusivamente sobre ellas, pues significaba una sobrecarga de labores.

Para los hombres que sobrevivieron, este cambio les generó temor e inseguridad, por lo que manifestaron haberse retraído y aislado, significándoles dificultad para relacionarse. Además, representó en los adultos tener que asumir labores diferentes a las que habían realizado toda su vida, y perder el sustento que les proporcionaba su finca, lo que les pudo haber generado frustración de no cumplir como antes con su rol de proveedor. En los menores, representó tener que dejar de estudiar y empezar a trabajar para apoyar la subsistencia de la familia, lo que implicó, como señaló una de las víctimas, "dejar de ser niño, para asumir responsabilidades de adulto".

**2. Participación en espacios comunales**

Los órdenes de género establecidos generalmente han relegado a las mujeres al ámbito privado del hogar, y con mayor frecuencia a las mujeres campesinas, quienes principalmente se han dedicado a las labores de cuidado de su familia y de animales. Por esto, su participación política, comunitaria y en otros espacios públicos es muy limitada, sin embargo se ha evidenciado que en el conflicto armado colombiano, varias de estas mujeres, luego de ser victimizadas, han emprendido ciertos liderazgos comunitarios o en organizaciones sociales, en busca de garantías de sus derechos y los de su familia, que les han permitido avanzar en el ejercicio de su ciudadanía y tener una participación activa en el espacio público.

Llama la atención que con las mujeres que se trabajó, se observa una situación contraria a la que se acaba de exponer. Varias de estas mujeres afirmaron que antes de ser victimizadas, participaban en las actividades comunitarias (aunque por lo general, su participación no era en los espacios de decisión), pero que luego de los hechos victimizantes se alejaron de estos espacios, principalmente por temor. Para este caso se puede leer que con estos hechos se logró su intimidación, afectando la incipiente capacidad de participación que tenían en el espacio público, con las consecuencias que esto tiene para el proceso de empoderamiento de estas mujeres.

**3. Revictimización en la búsqueda de justicia**

Se evidenció que en la mayoría de estos casos las mujeres fueron quienes asumieron las labores de búsqueda de justicia, verdad y reparación. Su argumento es que ellas, a diferencia de los hombres que sobrevivieron, "tienen más paciencia para voltear y esperar", o como afirmó una de ellas, "él no entiende nada de eso". Sin embargo, estas mujeres asumieron dichas labores a pesar de que ellas tampoco tenían conocimiento total de lo que se debía hacer. En muchos casos han sido revictimizadas, entre otros, por el hecho de llevar años buscando que el Estado les garantice sus derechos como víctimas. Esta situación la relacionan con sentimientos de humillación, rabia, impotencia, frustración, falta de credibilidad en las instituciones, entre otros, lo que se evidencia con la siguiente afirmación de una de estas mujeres: "El Estado nos pone como a pedir limosna, cuando yo antes lo tenía todo en el campo".

Esto refleja la desconfianza que sienten estas mujeres frente al Estado, quienes señalaron además el miedo que les produce ver agentes de la Fuerza Pública. Esto tiene una significación profunda con el sentimiento de seguridad como ciudadanas, al ver el peligro en quienes tienen el deber legal de garantizar su seguridad.

Haciendo un análisis de género, se puede leer que las Fuerzas Armadas representan una institución en la que se hacen evidentes las relaciones de poder, y que podría generar una sensación de protección o de amenaza para las personas. Para el caso de las ejecuciones extrajudiciales, se traduce en una forma de ejercicio arbitrario del poder, por lo que la afectación que esto tiene para las mujeres se acrecienta, debido a la representación de género que las determina en una posición reforzada de subordinación e indefensión.

Lo anterior se exacerba cuando se relaciona con la desigualdad de armas que tienen estas víctimas para defenderse del accionar delictivo de agentes del Estado, quienes cuentan con toda la infraestructura no solo para cometer los delitos, sino para garantizar su impunidad y seguir ejerciendo terror.

A pesar de afirmar estar dispuestas a seguir haciendo lo necesario para que se les garanticen sus derechos y los de su familia, el hecho de que en la mayoría de los casos se haya archivado la investigación, les genera una constante impotencia, frustración y desesperanza por no lograr que se haga justicia, se diga la verdad para dignificar el nombre de sus seres queridos, y se les garantice que estos hechos no les vuelvan a ocurrir.

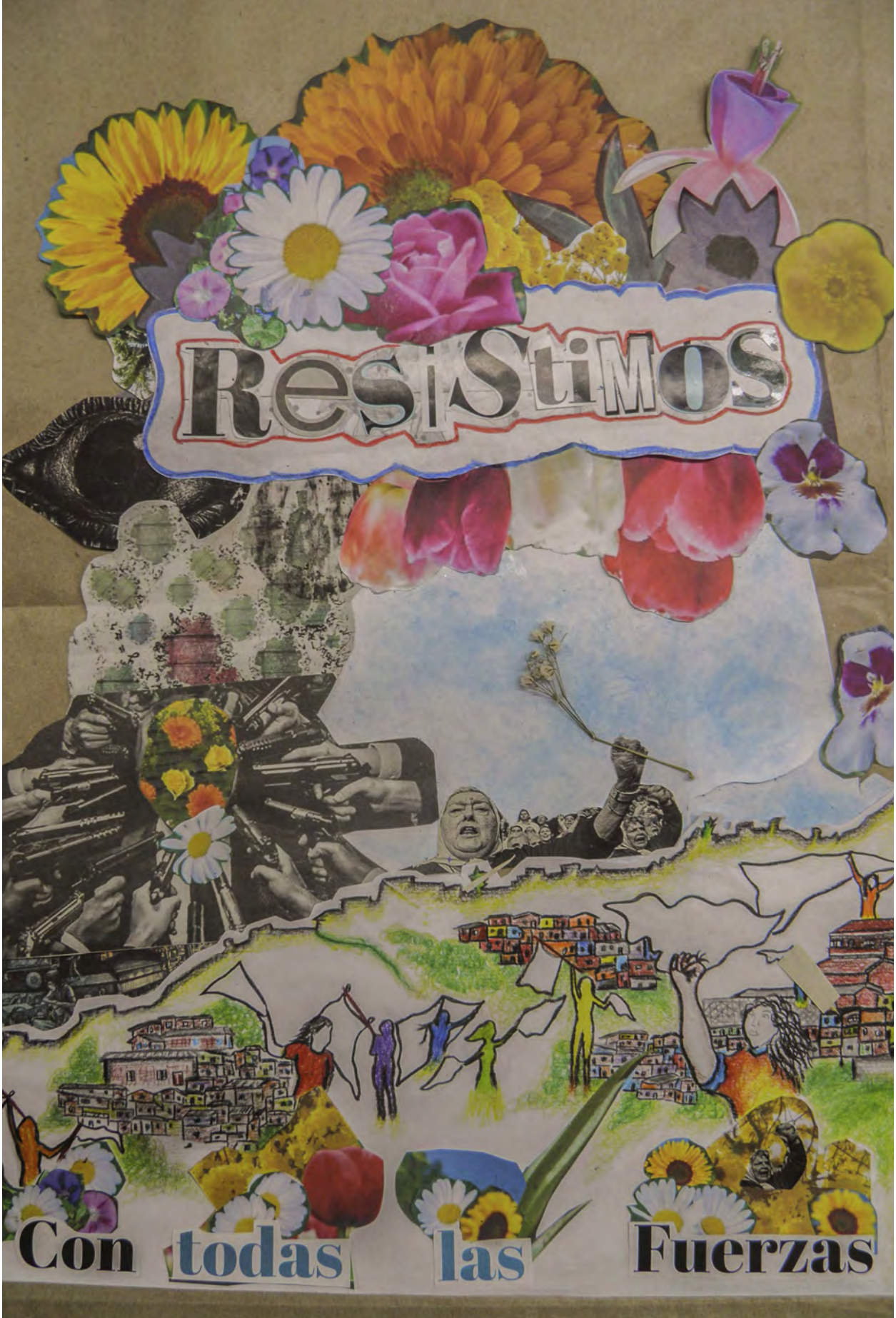
ResiStiMos
Con todas las Fuerzas

Pieza de Collage tomada del Fanzine Contra el Olvido 002.

Elaboración: Colectivo RAM (Resistencia Arte y Memoria)

CAPÍTULO XI

# CONSIDERACIONES SOBRE LA REPARACIÓN INTEGRAL EN FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

**A. El sentido de la reparación integral**

La reparación como acto jurídico tiene el propósito de retribuir el daño causado a la víctima, a partir de la disposición de sanciones o medidas que mitiguen las afectaciones causadas. Como se planteó en el apartado anterior, la conceptualización de este daño se ha ido robusteciendo en tanto integra otras dimensiones más allá de aquello que se puede cuantificar materialmente. Considerar entonces el daño inmaterial o el daño moral en cuanto afectación subjetiva, relacional y con efectos a nivel social y comunitario, implica también una consideración distinta de la reparación, sobre todo en el marco de Crímenes de Lesa Humanidad o Crímenes de Estado, pues esa herida social adquiere mayor relevancia. Como lo expresa el Instituto Interamericano de Derechos Humanos:

> *La reparación de crímenes de lesa humanidad debe pensarse, entonces, dentro del campo de lo irreparable, de lo no indemnizable; de algo imposible de resarcir. Una vez reconocida la imposibilidad de un retorno a la situación anterior a las violaciones, se puede empezar a reflexionar en una reparación, no real sino simbólica, acerca de las alternativas que la justicia brinda en relación con los involucrados: culpables, víctimas y la comunidad de la que forman parte.*[286]

En este campo de lo no indemnizable es que se inscribe la valoración de los daños a los que se ha aludido en el presente apartado. En este sentido, es importante precisar que estas afectaciones no dependieron únicamente de las condiciones de vulnerabilidad individual, o de los recursos psicológicos personales que tuvieron los familiares de las víctimas para afrontar las situaciones límite a las que estuvieron expuestos, sino que este grado de afectación está en interdependencia con elementos como el reconocimiento social del hecho; las posibilidades de acceder a un entorno protector y seguro que brindara tanto apoyo emocional como satisfacción de las necesidades básicas; la posibilidad de acceso efectivo a mecanismos de justicia y esclarecimiento de los hechos, entre otros. A su vez, esta afectación puede ser continuada o encontrarse con otras nuevas situaciones, a partir de condiciones como la impunidad prolongada a la que se pueden enfrentar las familias, daños que ya no serían ocasionados por el actor inicial, dando lugar a victimizaciones secundarias.

286 Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2007). Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio: aportes psicosociales. San José de Costa Rica: IIDH. Pág. 278.

Así pues, la reparación pasa de ser comprendida como la compensación material de los daños sufridos (materiales e inmateriales), a pensarse como una posibilidad desde lo simbólico para la transformación subjetiva de la víctima o sus familiares. Esta transformación subjetiva implica la mitigación del sufrimiento emocional y, a su vez, el paso del aislamiento y la exclusión social a su autorreconocimiento como ciudadano. Esto favorece la inserción propia y de su vivencia en un marco de referencia social que reconozca y valide su experiencia. Es decir, que las acciones de reparación deben posibilitar que este tipo de victimizaciones dejen el plano de lo exclusivamente privado para insertarse en el ámbito de lo público.

Este paso de lo privado a lo público implica entonces un reconocimiento en doble vía: por un lado, el reconocimiento del que sufre (la víctima) y, por el otro, el reconocimiento de las condiciones que dieron lugar a los hechos que generaron ese sufrimiento, y de paso de las otras condiciones de marginación y exclusión social en que se han encontrado generalmente las personas afectadas, en el marco de la violencia política y en sus territorios. Así pues, la reparación trasciende el plano jurídico de lo material para integrar los ámbitos subjetivo, relacional y social-comunitario, pues "a través de la reparación se debe posibilitar el restablecimiento de la capacidad de relacionarse con otros y de proyectarse social y políticamente".[287] Propender por trasformaciones en estos diferentes ámbitos, en aras no solo de la mitigación del daño sino con el propósito de favorecer condiciones de no repetición, es el sentido de una reparación integral desde una perspectiva psicosocial.

Finalmente, el propósito de la reparación integral y su eficacia dependerá también, en gran medida, de la participación activa y efectiva de las víctimas tanto en el reconocimiento de los daños ocasionados, como en la construcción de propuestas sobre las formas más eficaces para la reparación de los mismos. Una reparación que no tenga en cuenta estas valoraciones de las víctimas sobre lo sufrido, y las consideraciones sobre cómo se puede mejorar, será una reparación carente de significado que no facilitará la integración y resignificación de los hechos violentos en la experiencia vital de las personas. Así mismo, se requiere de mecanismos veraces para el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto, y evitar así profundizar la brecha de desconfianza entre las víctimas y el Estado, y la ocasión de victimizaciones secundarias.

287 Corporación AVRE y Grupo Pro-Reparación integral. (2006). Aspectos psicosociales de la reparación Integral. Bogotá: Grupo Pro-Reparación integral. Pág. 27

**B. Reparación integral con enfoque diferencial por hecho victimizante**

Lo anteriormente expuesto ha introducido la importancia de la dimensión simbólica en los procesos de reparación, pues más que recomponer o volver al estado anterior las condiciones que fueron afectadas, lo simbólico propicia las movilizaciones subjetivas necesarias para la reconstrucción de la experiencia vital de las personas, y su relación con un entorno social y comunitario. De allí que la reparación, si bien puede contemplar medidas individuales, requiere un componente colectivo que parte del reconocimiento de las víctimas como ciudadanos y sujetos de derechos, en un cuerpo social que la mayor parte del tiempo les ha excluido y ha negado su dolor.

Algunos de esos elementos sociales y de la vida colectiva que propician una disminución o profundización del sufrimiento de las víctimas, están relacionados con elementos como el tipo de hecho victimizante y su reconocimiento social, el perpetrador, la atención inmediata en materia jurídica y social, la posibilidad de obtener justicia y/o verdad sobre los hechos, entre otras. Las ejecuciones extrajudiciales tienen consigo ciertos elementos que suponen condiciones particulares para las víctimas. Estas pueden hacer más difícil la recuperación emocional de las personas y las exponen a posibles victimizaciones secundarias, dando lugar a daños que, si bien no son directamente producidos por el hecho victimizante, tienen que tenerse en cuenta a la hora de plantear una reparación integral.

En el caso particular de las ejecuciones extrajudiciales, se evidenció en el apartado de los daños cómo el hecho de que la afectación se haya dado por la acción de un servidor público en ejercicio de sus labores de protección al ciudadano, contraría las creencias básicas de las personas, en tanto aquel que está dispuesto para proteger, agrede. Esta misma situación se convierte en un factor potencializador de la impunidad debido a que los familiares de las víctimas confrontan directamente con el Estado, quien tiene todos los mecanismos institucionales a su favor para evitar el reconocimiento de la responsabilidad, por lo cual los sentimientos de injusticia, exclusión, impotencia y desprotección se acentúan en quienes emprenden las acciones buscando el esclarecimiento de los hechos.

Así mismo, la impunidad trae consigo otro elemento profundamente desestructurante en la experiencia de vida de las personas, que tiene que ver con

la dificultad para reconocerse como sujetos de derechos, pues siendo el Estado el garante de los mismos, es quien en una primera instancia los transgrede y posteriormente los niega o invisibiliza. Esta impunidad, que se mantiene por largos periodos de tiempo, sitúa subjetivamente a las personas en una condición de desesperanza y desconfianza frente al mundo exterior, pues sus posibilidades de supervivencia y superación de lo vivido quedan sujetas únicamente a sus recursos personales y familiares, dificultando incluso la capacidad de reconocer formas posibles de reparación.

De otro lado, las ejecuciones extrajudiciales dejan un ambiente de duda y rechazo hacia la víctima al inscribir su muerte en un marco de justificación, alterando con ello su identidad, mancillando su dignidad y sometiendo a sus familiares al escarnio público. Esto atenta también contra los lazos de solidaridad y acción colectiva que existen en las comunidades, minando entonces no solo la integridad de la víctima y sus familiares, sino también la de una sociedad que se muestra indiferente e indolente. Esto dificulta las posibilidades de realizar un duelo sanador para los familiares de las víctimas, y evidencia cómo la herida causada afecta tanto el plano individual como social.

Lo que se pretende resaltar entonces es la relevancia que cobran ciertos elementos en razón de los hechos victimizantes, sus características, perpetradores y motivaciones. Por eso, para el caso de las ejecuciones extrajudiciales, más allá de las medidas de compensación material, son de profunda relevancia aquellas de carácter simbólico y de orden colectivo, comunitario y social, pues esto en su conjunto se alteró en razón de los hechos. Incluso, como se evidenció en el apartado de daños, el mismo territorio, en sus dinámicas de trabajo, producción y las relaciones sociales que surgen de estas características, tuvo alteraciones. Queda entonces suficientemente señalado que el impacto de una ejecución extrajudicial recae sobre toda la comunidad que habita determinada zona.

En este sentido, medidas que atiendan a la no perpetuación de la impunidad, al restablecimiento de la identidad de las personas ejecutadas, a la dignidad de los familiares, al reconocimiento de la vulneración que sufrieron los territorios enteros en los que se produjeron los hechos, y que posibiliten el reconocimiento de las responsabilidades del Estado y los máximos responsables de los hechos, tienen efectos subjetivos que favorecerán la recuperación emocional de las víctimas y el restablecimiento de su condición de sujetos de derechos, así como la posible transformación de escenarios sociales aún vulnerables a este tipo de acontecimientos.

### C. Reparación integral con enfoque de género

Tal y como se evidenció en el apartado de daños, las mujeres, jóvenes, niñas y niños, sufrieron de forma diferenciada los hechos victimizantes relacionados en este informe. Esto teniendo en cuenta que las condiciones de discriminación y exclusión que históricamente han vivido, al intersectarse con el hecho de ser campesinos marginados por el Estado, y en consecuencia con baja escolaridad y precarias condiciones socioeconómicas, los hizo más vulnerables a vivir las victimizaciones que sufrieron.

Por lo anterior es que se hace necesario que las medidas que se definan para reparar a estas personas partan de un enfoque transformador y no solo restitutivo, pues tal y como lo afirma Diana Guzmán:

> Un enfoque transformador debería entonces permitir que el proceso de reparación trascienda el objetivo de restituir a la víctima y se oriente a modificar las condiciones de desigualdad, discriminación y exclusión que dieron origen a la violencia en contra de la mujer por el hecho de serlo y a los impactos diferenciados de la violencia por género.[288]

Es así como se hace necesario que estas circunstancias diferenciales que han vivido y viven estas poblaciones, sean consideradas en este escenario judicial, de tal manera que se definan medidas que promuevan su participación efectiva en todas las etapas y procedimientos, para así lograr que quede plasmada su voz (desde sus necesidades y aportes específicos) en la construcción de la verdad, valoración de los daños y propuestas de reparación.

En este sentido, se deben definir medidas específicas para eliminar las barreras que pueden enfrentar estas personas a la hora de acceder efectivamente a los mecanismos de reparación que se decidan. Además, estos mecanismos deben tender a superar las condiciones de exclusión y discriminación que posibilitaron los hechos victimizantes de estas personas y promover su empoderamiento.

288 Guzmán, Diana. (2009). Reparaciones con enfoque de género: el potencial para transformar la discriminación y la exclusión. En ¿Justicia des igual? género y derechos de las víctimas en Colombia. UNIFEM. Pág. 185

## D. Medidas propuestas para la reparación integral

Tomando como referencia la información presentada, tanto en relación con la identificación de los daños, como las consideraciones en torno a la reparación integral con un enfoque psicosocial, y las particularidades de las ejecuciones extrajudiciales como hecho victimizante, se identificaron algunas propuestas concretas de reparación integral. Estas propuestas surgieron por parte de los familiares de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales del presente caso durante la misma jornada de trabajo en la que se realizó el reconocimiento de los daños. Dichas propuestas se relacionan a continuación y su exposición ha sido organizada en relación con las siete medidas de reparación integral contempladas en el Acuerdo final para la terminación del conflicto (se exponen solo las que aplican según las propuestas de los familiares de las víctimas).

### 1. Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva

Este punto cobra especial importancia en el grupo de familiares de las víctimas con las cuales se abordó la discusión, en tanto consideran que es uno de los elementos que favorecen el restablecimiento de la identidad de sus seres queridos y su dignidad como familiares de las víctimas. Sin embargo, este reconocimiento de responsabilidad lo ubican en dos planos distintos: por un lado lo comprenden como un acto público en el que se reconozcan dichas responsabilidades y, por otro lado, proponen una serie de acciones concretas por parte del Ejército para posibilitar que se cumplan las garantías de no repetición, pues consideran que un verdadero reconocimiento de responsabilidades implica que se haga todo lo posible para que el hecho no vuelva a ocurrir.

En cuanto al reconocimiento de responsabilidad como acto público consideran que es indispensable que este cuente con la presencia no solo de altos mandos militares, sino de los responsables directos de los hechos cometidos, pues reconocen la responsabilidad del Ejército Nacional como institución pero también les resulta relevante el reconocimiento de los hechos que puedan hacer los responsables más directos. Estos actos deben posibilitar la visibilización de las víctimas, y permitir su participación directa en ellos, no solo como asistentes y espectadoras, sino con acciones colectivas, simbólicas o rituales que le den sentido a esta experiencia, y las fortalezca como actor social para disminuir la asimetría en la relación y el trato con respecto a sus victimarios.

Además, se requiere contar con convocatoria y presencia de medios de comunicación, tanto oficiales como alternativos, nacionales y locales, sin restricción del lugar en el que se decida llevar a cabo el evento. El lugar, así mismo, deberá ser concertado con los familiares de las víctimas para favorecer no solo la asistencia de estas al acto, sino también la difusión e impacto social del mismo.

Si bien resulta significativo para las víctimas poder poner en el ámbito de lo público el reconocimiento de las responsabilidades institucionales en los hechos que padecieron, el temor por lo que esta visibilización pueda generar se hace presente, como consecuencia de la misma desconfianza que tienen sobre las instituciones del Estado y el reconocimiento de las dinámicas de conflicto armado que persisten en el país. En este sentido, se propone la adopción de medidas cautelares en favor de la seguridad de los familiares de las víctimas que participan del proceso, y que se harán más visibles ante estas situaciones.

Así mismo, consideran que la participación en dicho acto debe ser activa y voluntaria por parte de las víctimas, y que el Estado debe facilitar las condiciones para su asistencia y participación en condiciones de dignidad y seguridad, garantizando que puedan estar acompañadas por aquellas organizaciones de profesionales y de base que les han acompañado en el plano jurídico, psicosocial y comunitario.

En cuanto a la segunda vía de comprensión de este reconocimiento de responsabilidades, que tiene que ver con trasformaciones que dan cuenta de la intención de resarcir el daño causado y evitar que vuelva a suceder, los familiares proponen que el reconocimiento de responsabilidades conlleve a la destitución de los responsables de todas las instancias en las que estén vinculados activamente, con garantías de que no asuman nuevamente cargos de relevancia en la institución, ni siquiera en rol de contratistas, así como el no nombramiento en dichos cargos de personas relacionadas con graves violaciones de los Derechos Humanos. Para lo anterior también se propone la creación de un mecanismo de veeduría ciudadana, no solo en materia de nombramientos de funcionarios del Ejército, sino también en relación con el seguimiento al cumplimiento de las distintas medidas de reparación.

**2. Acciones concretas de contribución a la reparación**

En materia de daños colectivos, una de las principales afectaciones mencionadas por los familiares fue en relación con la situación de abandono en que quedaron varios de los territorios que habitaban, en tanto el desplazamiento de las familias que se fueron por miedo (principalmente) dejó veredas casi desoladas y cambios en las actividades productivas de la zona. En ese sentido consideran como contribución a la reparación los aportes e inversión en el mejoramiento de la infraestructura de estas zonas marginadas, abandonadas y deterioradas como consecuencia de la victimización de sus pobladores.

Así, la construcción o mejoramiento de sus vías veredales, escuelas o puestos de salud, y el mejoramiento de la capacidad productiva de los territorios, son propuestas de las víctimas que apuntan a la mitigación del daño producido en estos y en las dinámicas relacionales que se afectaron por el abandono de las tierras.

En este mismo sentido, se considera una acción concreta que aporta a la reparación el compromiso y llamado que se haga respecto a los esfuerzos por la construcción de la paz. Es decir, que se reconozca la importancia de establecer diálogos con los distintos actores que aún se encuentran en confrontación, para la generación de procesos conducentes a nuevos acuerdos de paz.

**3. Reparación colectiva en el fin del conflicto**

En cuanto a las acciones para la reparación colectiva, las víctimas ubican sus propuestas según los dos escenarios propuestos en la conceptualización que de esta medida se hace:

En primer lugar, en relación con los Planes de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial (PDET), consideran que en sus territorios estos no se deben contemplar únicamente desde el fortalecimiento o generación de proyectos o formas productivas, sino que deben estar orientados a:

- Favorecer condiciones para la reconstrucción de vivienda: esto lo proponen en tanto plantean que muchas familias que habitaban las zonas en las que se presenció el fenómeno de las ejecuciones extrajudiciales, abandonaron estos territorios como lugar de vivienda y quedaron con

un uso exclusivamente productivo, convirtiéndose así solo en un lugar del trabajo y perdiendo la característica de ser lugar de asentamiento y arraigo social para quienes vivían allí. Por ello, se considera que favorecer la posibilidad de re-habitar los territorios en condiciones dignas, y establecer dinámicas sociales y comunitarias, además de las productivas, permite la transformación del escenario rural y su reconfiguración social hacia los procesos de construcción de paz y reconstrucción del tejido social.

- También proponen que se liguen los procesos productivos de los territorios con el fortalecimiento de la soberanía alimentaria de los mismos, y que se generen prácticas económicas relacionadas con la economía solidaria y la cooperativización.

En segundo lugar, las víctimas plantean la necesidad de desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de la organización comunitaria que se vio fuertemente afectada por la ocurrencia de los hechos victimizantes, no solo porque las víctimas pertenecieran o no a distintos procesos sociales sino porque, como se vio en el apartado de daños, también se afectó la posibilidad de participación en estos escenarios por parte de sus familiares o de otras personas de la comunidad. En este sentido se propone que se reconozca ampliamente la importancia de la organización comunitaria y de las organizaciones sociales en las dinámicas de los territorios, y su aporte al desarrollo integral de las personas que los habitan. Así mismo, que se destinen recursos y se implementen acciones planeadas con las organizaciones existentes o con los habitantes de los territorios, para el fortalecimiento de las organizaciones de base, o para la generación de procesos colectivos del interés de las comunidades.

**4. Rehabilitación psicosocial**

Entendiendo que la rehabilitación psicosocial no implica únicamente hablar de sufrimiento emocional, sino también de la posibilidad de generar cambios en las condiciones relacionales de las personas para poder tener experiencias de vida sanas, satisfactorias y con bienestar, los familiares mencionados en el presente informe consideran que las medidas de rehabilitación psicosocial deben ir también orientadas a trabajar bajo un enfoque diferencial con la población joven de los territorios. Lo anterior, en tanto la población joven fue especialmente afectada en relación con las ejecuciones extrajudiciales, no solo porque una gran cantidad resultó ser víctima directa, sino porque la condición de ser joven se constituía en

un factor de riesgo en los territorios, ya que podían ser reclutados forzosamente por los distintos actores armados. Por ello, eran vistos permanentemente como una amenaza por los grupos armados, incluido el propio Ejército, y se convirtieron en blanco de victimizaciones, teniendo que desplazarse o alterar sus dinámicas cotidianas (estudio u otros espacios de socialización) para protegerse.

Por lo anterior, se propone que se desarrollen acciones tendientes al desarrollo personal de los jóvenes en los territorios, a la vez que se generen procesos de orientación vocacional y acceso a oportunidades de formación y ocupacionales para ellos. Esto puede redundar en el desarrollo de ideas en el campo para que los niños y jóvenes tengan un mejor lugar donde estar, y no se repitan las situaciones que los han hecho vulnerables.

Otro elemento relacionado con la recuperación emocional de los familiares de las víctimas, se centra en la propuesta de que las actuaciones jurídicas o escenarios de participación a los que puedan acceder se consideren como espacios de No revictimización. Esto implica la generación de mecanismos de participación activa y efectiva de los familiares en distintos escenarios de la Jurisdicción Especial para la Paz, propendiendo por entornos protectores que posibiliten que la actuación judicial pueda aportar también a la reparación emocional.

Para ello es necesario que en estos espacios de participación se brinde acompañamiento psicosocial permanente a los familiares, desde un enfoque diferencial y de derechos; que se permita la actuación y acompañamiento de los equipos de profesionales independientes que les brindan acompañamiento de diversa índole (por ejemplo, psicosocial); y que se favorezca siempre la toma de decisiones por parte de las víctimas, respetando sus decisiones y la libertad y voluntariedad de sus actuaciones, concretando con ello el principio de centralidad de las víctimas.

Se hace énfasis en este aspecto pues varios de los familiares señalan que al haber pasado tanto tiempo después de los hechos victimizantes, han empleado sus recursos psicológicos personales, y sus redes de apoyo familiares y sociales, en la tramitación emocional de lo sucedido, lo que les permite reconocer cambios importantes en su situación emocional, pero sentir temor frente a la posibilidad de verse nuevamente afectados por la participación en estos procesos. Esto debe ser visto como una medida complementaria y potenciadora de las otras medidas de atención psicosocial individual, a las que los familiares puedan acceder de manera individual en caso de considerarlo necesario, como acciones de tipo terapéutico en los territorios que habitan.

Finalmente, hacen énfasis en que la rehabilitación psicosocial no depende únicamente de las estrategias de atención a las víctimas y sus familias, sino que consideran que se requiere trabajar también con los victimarios para que se comprometan con los ejercicios de verdad y de reconocimiento de responsabilidad, y puedan así emprender otras formas de relacionamiento que favorezcan escenarios de reconciliación, y sobre todo de no repetición. Esto incluye procesos de educación al interior del Ejército, pues consideran que este debe cambiar mucho, y que además deben emprender procesos de educación con la gente, "que el Ejército ayude es a educar: a hacer bien al pueblo", esto incluye también procesos de socialización de la verdad.

Los tres puntos restantes sobre las medidas de reparación integral para la construcción de paz no se abordan, pues no se consideran directamente relacionadas con la situación de los familiares participantes en este proceso de diálogo y construcción colectiva, ya que no fueron mencionados por ellos en las propuestas que elaboraron.

**A manera de conclusión**

La construcción de propuestas de reparación es un ejercicio inseparable del reconocimiento de los daños ocasionados, y debe hacerse tanto con un enfoque psicosocial como con un enfoque de memoria, para favorecer ese proceso de tramitación emocional y transformación subjetiva de las personas en cuanto a su vivencia y la resignificación de la misma, a la vez que los empodere hacia la participación activa en los escenarios de exigibilidad de derechos. Para ello se hace necesario que se desplieguen esfuerzos en favor de contactar y acercar el mayor número de familiares de víctimas posibles, pues si bien el enfoque de estas actuaciones no es individual, sí debe propiciar el reconocimiento de estos como actores sociales, y favorecer la acción colectiva como potencializador de la reconstrucción del tejido social. Solo este reconocimiento favorecerá la inclusión de la experiencia de las víctimas en el grueso de la sociedad.

CAPÍTULO XII

# CONCLUSIONES

Los 121 casos presentados en el presente informe ocurrieron en el departamento de Antioquia, el cual ha sido el más golpeado por la práctica de las ejecuciones extrajudiciales por parte de agentes del Estado, en razón de la necesidad de mostrar resultados operacionales en la implementación de la Política de Seguridad Democrática, valiéndose de presiones, incentivos y recompensas.

Se logró evidenciar que los casos que se presentan en este informe no son hechos aislados, sino que se relacionan en la medida en que se refleja una comisión de múltiples actos dirigidos a causar daño o lesionar a la población civil en el marco de una política generalizada y sistemática. Para esto se aprovecharon de la presunción de legalidad de las actuaciones del Ejército Nacional, y desplegaron actos criminales tendientes a cumplir con el propósito de generar resultados operacionales. De esta manera, retuvieron y asesinaron a civiles que habitaban en zonas de conflicto, y que eran ajenos a las hostilidades, para presentarlos como bajas en combate contra la guerrilla.

La apariencia de legalidad de las acciones desplegadas por los castrenses, tenía como fin la pervivencia de la organización criminal, la continuidad de sus prácticas y la obtención de resultados fraudulentos cobijados con el manto de la impunidad.

Para ello, se identificaron como patrones de macrocriminalidad la retención ilegal, el traslado de la víctima a lugares distantes de la retención, y la selección de la víctima por medio de un guía, informante o reclutador, integrante de grupos paramilitares, quien la señalaba como colaborador(a), miliciano(a) o integrante de un grupo guerrillero. Una vez seleccionadas y retenidas, eran trasladadas forzosamente a sitios diferentes a aquel donde se produjo la aprehensión, en donde se procedía a simular o fingir un combate, provocando la muerte en condiciones de total indefensión.

Así pues, los castrenses manipulaban la escena del crimen al colocar armas de fuego, material de intendencia y/o de guerra, despojaban a las víctimas de sus documentos de identidad, y las vestían con prendas militares para hacerlas pasar como combatientes, y darle sustento al simulado combate. Igualmente se estableció que a los seleccionadores se les pagaba una recompensa a fin de retribuir las muertes reportadas como resultados operacionales.

Esta organización usó el aparato militar, caracterizado por ser estrictamente jerarquizado militar, y la presunción de legalidad de sus actuaciones, en la búsqueda de tres resultados:

1. Obtener beneficios particulares tanto para quienes ejecutaban a las víctimas como para los altos mandos que participaban en las tres fases de ejecución de los hechos victimizantes. Estos beneficios consistían en días de descanso, felicitaciones, ascensos, viajes, condecoraciones, recompensas, entre otros, de acuerdo al nivel jerárquico en el que se ubicaban.
2. Brindar legitimidad a la recién instaurada Política de Seguridad Democrática ante la opinión pública, dando apariencia de un Ejército que ganaba la guerra a la insurgencia.
3. La aplicación de la doctrina del enemigo interno. Según esta doctrina no solo son enemigos del Estado los guerrilleros, sino también las personas que habitaban las zonas en donde estos tenían presencia. Así las cosas, ejecutar extrajudicialmente a un campesino en cualquiera de las tres regiones en que sucedieron los hechos, era visto por los militares como un golpe legítimo al enemigo.

Es por eso que los altos mandos implicados en la organización criminal deben responder a título de autoría mediata, en la medida en que los casos de ejecuciones extrajudiciales no obedecieron a descuidos involuntarios, ni a una negligencia administrativa o carencia de control del superior jerárquico; por el contrario, eran causados por conductas voluntarias y conscientes de los partícipes, y en consecuencia, la atribución de responsabilidad obedece a criterios de acción.

Derivado de los hechos victimizantes, se reflejaron cambios y alteraciones en las dinámicas de vida de las víctimas, de sus familiares y de la comunidad. Se lograron identificar daños individuales como la afectación al bienestar emocional, salud mental y salud física; daños a la vida en relación, y la variación en las creencias básicas. Como daños familiares se evidencian afectaciones a la dinámica familiar y al proyecto de vida; la transformación de roles; la modificación en la identidad campesina, y el significado de las pérdidas materiales. En los daños colectivos se refleja la destrucción de redes de apoyo y procesos comunitarios; la pérdida de actividades tradicionales y rituales colectivos; las afectaciones al territorio en las dinámicas productivas y formas organizativas; la desconfianza institucional, y en general la afectación sobre los recursos para afrontar la situación victimizante.

## BIBLIOGRAFÍA

Acción Urgente de la Defensoría del Pueblo. Informe de Riesgo N° 008-09 de Inminencia para las veredas la Ratonera, Lejanías, Rionegrito, Cañaveral, Bominas, El Piñal, El Carmen, Carrizal, La Caimana, Altos de Manila, Paso de la Mula y El Puná del Municipio de Remedios en la subregión del Nordeste Antioqueño. Dirigido al Señor General Fredy Padilla de León.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2002). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Obtenido de: http://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales/3526-informe-anual-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-2002;

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2003). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Obtenido de: http://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales/3527-informe-anual-del-alto-comisionado-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2003

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2004). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Obtenido de: http://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales/3528-informe-anual-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2004

Ambos, Kai. (2004). Los crímenes del nuevo derecho penal internacional. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.

Ambos, Kai. (2012). Crímenes de lesa humanidad y Corte Penal Internacional. Universidad George-August-Universitat. Gottingen. Obtenido de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/temas/t_20120808_02.pdf

Amnistía Internacional. (1 de marzo de 1994). "Violencia política en Colombia: mito y realidad". Obtenido de: https://www.amnesty.org/es/documents/amr23/001/1994/es/

Ampliación declaración Andrés Mauricio Rosero Bravo. 17 de febrero del 2014. Fiscalía 37 Especializada UN DH Y DIH. Obra en el proceso con radicado 050031070012014005240 0 adelantado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia

Ampliación Indagatoria de Andrés Mauricio Rosero Bravo. 3 de Agosto del 2010. Fiscalía 14 Especializada UN DH Y DIH. Obra en el proceso con radicado 050003107001201300474 00 adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia.

Ampliación Indagatoria de Andrés Mauricio Rosero Bravo. 17 de Enero del 2012. Fiscalía 14 Especializada UN DH y DIH**.** Obra en el proceso con radicado 050003107001201300474 00 adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia.

Ampliación Indagatoria de Carlos Mario Callejas Monsalve. 17 de noviembre del 2011. Fiscalía 14 Especializada UN DH Y DIH. Obra en proceso con radicado 05 000310700120130047 4, adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia.

Ampliación de indagatoria Daniel Artunduaga Moreno. 12 marzo de 2014. Fiscalía 37 delegada. Obra en proceso con radicado 05-000-31 -07-001-2014-00524-00 adelantado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia.

Andreu Federico, Peritaje presentado dentro del caso 12.335 de la Corte IDH, 2017.

Área de Paz, Desarrollo y Reconciliación. PNUD. (2010). Oriente antioqueño: análisis de la conflictividad. Nueva York: Impresol.

Audiencia pública. Fiscalía 74 DFNE-DHY DIH. Obra en el proceso con Rad 05-697-31-04-001-2014-00419-00 adelantado por el Juzgado Penal del Circuito de El Santuario.

Batallón de Infantería No. 3 Batalla de Bárbula. (s.f.). Obtenido de Séptima División del Ejército Nacional: https://www.septimadivision.mil.co/?idcategoria=190690

Batallón de Ingenieros No. 14 Batalla de Calibío. (s.f.). Obtenido de Séptima División del Ejército Nacional: https://www.septimadivision.mil.co/?idcategoria=190692

Batallón Plan Especial Energético vial No. 08. (s.f.). Obtenido de Séptima División del Ejército Nacional: https://www.septimadivision.mil.co/?idcategoria=190694

Barón, Mauricio. (2011). Apogeo y caída de las autodefensas de Puerto Boyacá: Del paramilitarismo a los señores de la guerra en el Magdalena Medio. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Historia

Boletín Especial de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento. (12 de noviembre de 2008). Bogotá D.C. Editorial CODHES. Disponible en: http://viva.org.co/cajavirtual/svc0143/articulo0014.pdf

CAHUCOPANA. (2011). La resistencia campesina en el nordeste antioqueño, un camino de 8 años junto a Cahucopana. Antioquia. Obtenido de https://www.prensarural.org/spip/spip.php?article7084

CAHUCOPANA (s.f). ¿Quiénes somos? Las comunidades minero campesinas del Nordeste Antioqueño RESISTEN. Obtenido de http://cahucopana.blogspot.com/p/quienes-somos_3.html

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. (2011). Perfil Socioeconómico de la Subregión del Nordeste. Informes Estudios Económicos.: Anuario Estadístico de Antioquia 2014, actualización con base en Censo 2005. Coeficiente de variación estimado (cve): es la forma de medir la calidad de la estimación obtenida a partir de una muestra probabilística. Obtenido de http://www.camaramedellin.com.co/site/Portals/0/Documentos/2017/Publicaciones%20regionales/14-3Perfil%20Nordeste_Oct14.pdf

Camelo, Juan Sebastián. (s.f.). Análisis de la Zonas de Reserva Campesina Valle del Río Cimitarra. Obtenido de: http://www.academia.edu/11383011/ANALISIS_DE_LA_ZONAS_DE_RESERVA_CAMPESINA_VALLE_DEL_RIO_CIMITARRA.

Caracol Radio. (21 de febrero de 2006). El general González Peña asume el Comando Conjunto del Caribe. Obtenido de: https://caracol.com.co/radio/2006/02/21/judicial/1140542880_251835.html

Cárdenas, Ernesto y Villa, Edgar. (2013). La política de seguridad democrática y las ejecuciones extrajudiciales. Ens. Polit. Econ. Bogotá D.C. (Vol. 31. No. 71). Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-44832013000200004&lng=en&nrm=iso

Case Matrix Network-CMN. (Febrero del 2017). Crímenes de lesa humanidad. Investigación y Determinación de los Hechos Análisis del Caso. Diseñado por Vesna Skornšek.

Castro Mejía, Diana Cristina & Jaramillo Gómez, Olga Elena. (2013). El conflicto armado y la tierra en el oriente antioqueño entre 1997 – 2004. Medellín: Facultad de ciencias sociales y humanas Universidad de Antioquia.

Centro Nacional de Memoria Histórica (2014). Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de los daños causados por la violencia. Bogotá: CNMH

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). Paramilitarismo. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico. Bogotá D.C. CNMH.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). Sujetos victimizados y daños causados. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico. Bogotá. CNMH.

Comando de Educación y Doctrina, Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional. 1996. Experiencias Operacionales: Ataque Base Militar de las Delicias. Bogotá D.C.

Comando General de las Fuerzas Militares. Ministerio de Defensa Nacional. 20 de noviembre del 2007. Directiva permanente número 3000-28. Obtenida de: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Documentos_Home2/dir_cgfm_300-28_20112007.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (31 diciembre 2013). Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia. (Documento N° 49) OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/13. Original: Español. Obtenido de: https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/justicia-verdad-reparacion-es.pdf

Comisión Internacional de Juristas - CIJ. (2005). Colombia: socavando el Estado de Derecho y consolidando la impunidad. Bogotá D.C.

Comisión internacional de Juristas -CIJ- (2015). Desaparición forzada y ejecución extrajudicial: investigación y sanción. Guía para profesionales no. 9: Ginebra.

Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEUU. (Julio del 2012) La guerra se mide en litros de sangre. Falsos positivos, crímenes de lesa humanidad: más altos responsables en la impunidad. Documento temático No. 7. Bogotá D.C. Obtenido de: https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf

Coordinación Colombia Europa Estados Unidos – CCEEUU. (23 de octubre de 2006). "Falsos positivos" Ejecuciones extrajudiciales directamente atribuibles a la Fuerza Pública en Colombia, julio de 2002 a junio de 2006. Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Washington, D. C., 23 de octubre de 2006. Obtenido de: http://iepala.es/IMG/pdf/Falsos_positivos_Ejecuciones_Extrajudiciales_Audiencia2006.pdf

Corporación Acción Humanitaria por la Convivencia y la Paz del Nordeste Antioqueño. (2006). Obtenido de: https://www.prensarural.org/cahucopana/index.html

Corporación AVRE y Grupo Pro-Reparación integral. (2006). Aspectos psicosociales de la reparación Integral. Bogotá: Grupo Pro-Reparación integral.

Corporación Cocorná Consciente. (s.f.) Afectaciones de las represas, Centrales Hidroeléctricas (CH) y Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) en el Oriente Antioqueño, un pequeño recuento. Obtenido de http://www.ipc.org.co/agenciadeprensa/wp-content/uploads/2017/12/Afectaciones-de-las-represas-centrales-hidroel%C3%A9ctricas-CH-y-peque%C3%B1as-centrales-hidroel%C3%A9ctricas-PCH-en-el-oriente-antioque%C3%B1o.-Un-peque%C3%B1o-recuento.pdf

Corporación Sisma Mujer. (2011). Crímenes de Lesa Humanidad, Violencia Sexual y Justicia de Género en Colombia. Obtenido de http://bdigital.unal.edu.co/48770/1/crimenesdelesahumanidad.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 20 de noviembre del 2018. Caso Villamizar Durán y otros VS. Colombia.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 29 de enero del 2012. Caso Marino López y otros (operación Génesis) Vs. Colombia.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018). Sentencia caso Isaza Uribe y otros Vs. Colombia. Obtenido de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_363_esp.pdf

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia del 15 de febrero de 2012, radicado No. 29.221 M.P. Yesid Ramírez Bastidas.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia del 28 de febrero de 1985, M. P. Luis Enrique Aldana Rozo.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia del 23 de febrero de 2009, radicado No. 29.418, M.P: María del Rosario González de Lemos.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia del 21 de agosto de 2003. Radicado No. 19.213. M.P. Álvaro Orlando Pérez.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia del 5 de diciembre del 2018. Radicado No. 50236. M.P. Eugenio Fernández Carlier

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia del 8 de AGOSTO de 2007. Radicado No. 25974 M.P. Yesid Reyes

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia del 11 de abril del 2018. Radicado No. 33663. M.P. Eugenio Fernández Carlier.

Décima Cuarta Brigada del Ejército Nacional. Obtenido de: https://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=90770

Declaración de Antonio José Muñoz Soto. 6 de septiembre del 2013. Fiscalía 37 UN DH Y DIH. Obra en el proceso con radicado 050003107001201400524 00 adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia.

Declaración de Darío Alonso Calderón. 28 de septiembre del 2011. Fiscalía 37 Especializada UN DH Y DIH. Obra en el proceso con Exp. 2012 00140 adelantado por el Juzgado Primero Penal Adjunto del Circuito Especializado de Antioquia.

Declaración de Diego Iván Aristizábal Hoyos (Alcalde de Granada). 4 de marzo del 2014. Obra en el proceso con radicado 500310700120140052400 adelantado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia.

Declaración de Elvin Andrés Caro Mesa. 16 de agosto de 2017. Juzgado Cuarto Penal Especializado de Antioquia. Rad. 050016000000201600121.

Declaración de Edwar Alejandro Castaño Bolaños. 24 de abril de 2011. Juzgado primero penal especializado del circuito de Antioquia. Rad. 680816000135200800363.

Declaración de Javier Danilo Páez Juzgado Penal del circuito Especializado de Cartagena, radicado 13001310700120130000600.

Declaración de Rafael Antonio Giraldo Ceballos. 23 de agosto del 2013. Fiscalía 37 Especializada. Obra en el proceso con radicado 050031070012014005240 0 adelantado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia

Declaración de Javier Danilo Páez. Juzgado Penal del Circuito Especializado de Cartagena. Radicado 1300131070012013000600.

Declaración de José Agustín Quintero Gómez. 4 de marzo del 2014. Fiscalía 37 UN DH Y DIH. Obra en el proceso con radicado 050031070012014005240 0 adelantado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Antioquia

Decreto 1738 de 2017

Decreto 1777 de 1996

Defensoría del pueblo. Tercer informe anual del Defensor del Pueblo al Congreso de Colombia. (1996). Bogotá D.C.

Diligencia de Queja suscrita por el señor Edgar Iván Flórez Maestre ante la Procuraduría General de la Nación, Dirección Nacional de Investigaciones especiales Unidad de Derechos Humanos, 15/12/ 2009 y 16/12/2009.

Directiva Presidencial 02 de 2008

Directiva Presidencial 01 de 2009

Echeverri, Andrea. Extractivismo y derechos humanos en el Oriente Antioqueño-Colombia. Obtenido de http://omal.info/IMG/pdf/extractivismo_y_ddhh_en_oriente_antioqueno._2016.pdf

Echeverri Sierra, A. (2018). Oriente antioqueño: un caso de diseño corporativo del territorio. Medellín: Facultad de ciencias sociales y humanas Universidad de Antioquia.

Ejército Nacional. Dirección de Operaciones. Circular 62162. Obtenida de: https://www.hrw.org/sites/default/files/supporting_resources/directive_1_fp.pdf.

El Colombiano. (25 junio 2015). Antioquia es el departamento con más víctimas de falsos positivos: Fiscalía. Obtenido de: https://www.elcolombiano.com/colombia/paz-y-derechos-humanos/antioquia-es-el-departamento-con-mas-victimas-de-falsos-positivos-fiscalia-NY2199924

El Colombiano. (30 de enero de 2019). Medellín, Oriente y Urabá: protagonistas de la expansión hotelera en Antioquia. Obtenido de: https://www.elcolombiano.com/negocios/empresas/marcas-internacionales-ponen-lupa-en-antioquia-HC10122500

El Espectador. Arrázola, María del Rosario. (9 de octubre del 2010). Los secretos del 'Mono Jojoy'. Obtenido de: https://www.elespectador.com/impreso/judicial/articuloimpreso-228823-los-secretos-del-mono-jojoy;

El Espectador. Colombia en transición. (25 de febrero del 2019). Pastor Alape comparece hoy ante la JEP. Obtenido de: https://www.elespectador.com/colombia2020/jep/pastor-alape-comparece-hoy-ante-la-jep-articulo-857682

El Heraldo. (13 noviembre 2017). Se revela la directiva que pedía bajas por medallas. Obtenido de: https://www.elheraldo.co/politica/se-revela-directiva-que-pedia-bajas-por-medallas-422680

El Mundo. (2006). Cambios en la Séptima División. Obtenido de: https://www.elmundo.com/portal/pagina.general.impresion.php?idx=34451

El Mundo. (22 de febrero de 2006). Montoya, nuevo Comandante. Obtenido de: https://www.elmundo.com/portal/pagina.general.impresion.php?idx=11613

El Mundo. (18 de octubre del 2007) Nuevo comandante para la IV Brigada. Obtenido de: https://www.elmundo.com/portal/resultados/detalles/?idx=67154&fbclid=IwAR08V59DGew76_bnU_1Z3EGx-pRHbqlkHOk3wVfnEMr6uA2MTNlfMDygkmI#.XRIquxZKjIU

El Mundo; Ospina Toro, Mónica Patricia. (29 de abril de 2016). Oriente antioqueño, clave en la generación de energía eléctrica. Obtenido de: https://historico.elmundo.com/portal/noticias/territorio/oriente_antioquenio_clave_en_la_generacion_de_energia_electrica.php#.XKybozDTvIU .

Fiscalía de la Corte Penal Internacional. Situación en Colombia. Reporte Intermedio. Noviembre de 2012. Obtenido de: https://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/3D3055BD-16E2-4C83-BA85-35BCFD2A7922/285202/OTP2012035032COLResumenEjecutivodelReporteIntermed.PDF

Franco, Vilma Liliana. (2009). Orden contrainsurgente y dominación. Bogotá. Siglo del Hombre – IPC.

García, Daniel. (2005). La Relación del Estado Colombiano con el Fenómeno Paramilitar: por el Esclarecimiento Histórico. Bogotá Análisis político. vol.18 no.53.

Goldman, Robert K. (1994). Derecho Internacional Humanitario y Actores no Gubernamentales. Estudios Básicos de Derechos Humanos I. Instituto interamericano de Derechos Humanos. Obtenido de: http://www.corteidh.or.cr/tablas/a11992.pdf

Grupo de investigación región Magdalena Medio, Magdalena Medio, Desarrollo Regional, 2000.

Grupo de Memoria Histórica. (2013). ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: GMH.

Guzmán, Diana. (2009). Reparaciones con enfoque de género: el potencial para transformar la discriminación y la exclusión. En ¿Justicia des igual? género y derechos de las víctimas en Colombia. UNIFEM

Human Rights Watch. (2015). El Rol de los Altos mandos en falsos positivos. Evidencias de responsabilidad de generales y coroneles del Ejército colombiano por ejecuciones de civiles. Estados Unidos de América. Obtenido de http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2015/07/El-rol-de-los-altos-mandos-en-falsos-positivos-_-Human-Rights-Watch.pdf

Human Rights Watch. (12 de noviembre del 2018). "Cómo funcionaban los incentivos perversos detrás de los falsos positivos". Obtenido de: https://www.hrw.org/es/news/2018/11/12/como-funcionaban-los-incentivos-perversos-detras-de-los-falsos-positivos

Informe conjunto del Relator Especial encargado de la cuestión de la tortura, Sr. Nigel S. Rodley, y del Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sr. Bacre Waly Ndiaye, presentado en cumplimiento de las resoluciones 1994/37 y 1994/82 de la Comisión de Derechos Humanos. Visita de los Relatores Especiales a la República de Colombia del 17 al 26 de octubre de 1994.

InSight Crime. Investigación y análisis del crimen organizado. (10 de julio del 2018). Rodrigo Londoño Echeverri, alias 'Timochenko'. Obtenido de: https://es.insightcrime.org/colombia-crimen-organizado/rodrigo-londono-echeverri-timochenko/

Instituto de Estudios Regionales, INER. Universidad de Antioquia. (2007). Nordeste Desarrollo regional: una tarea común universidad - región. Medellín: Imprenta Universidad de Antioquia. Obtenido de: http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/10010/1/UniversidadDeAntioquia_2007_NordesteDesarrolloRegional.pdf.

Instituto de Estudios Regionales, INER. Universidad de Antioquia. (2011). Geografías de la guerra, el poder y la resistencia. Oriente y Urabá antioqueños 1990-2008. (E. G. G., Ed.) Bogotá D.C. CINEP.

Indagatoria Ubiel de Jesús Ramírez Henao. 13 de diciembre del 2012. Fiscalía 57 Especializada. El militar en mención se acogió a sentencia anticipada con radicado 05697310400120140041900, emitida por el Juzgado Penal del Circuito de Santuario el 25 de agosto del 2014

Instituto Popular de Capacitación, IPC. (2006). Píldoras para la memoria: violaciones de derechos humanos y crímenes de Lesa humanidad en el Valle de Aburrá y el Oriente Antioqueño (2000-2004). Medellín.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2007). Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio: aportes psicosociales. San José de Costa Rica: IIDH.

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Antioquia. Sentencia Anticipada No. 453 del 20 de agosto del 2014 en contra de Andrés Mauricio Rosero Bravo. Rad. 05-000-31-07-001-2013-0047 4-00

Juzgado penal del circuito de El Santuario. Sentencia Anticipada del 21 de septiembre del 2015 en contra de Ubiel De Jesús Ramírez. Radicado 056973104001201500019 00.

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión Cartagena de Indias D. T. Y C. Sentencia del 17 de junio del 2015 contra Javier Alarcón Ávila, Willian Andrés Álvarez Otero, Raul Weimar Valencia Gaviria, Hernán Darío Mosquera Rivas, Cayetano De Jesus Gutiérrez Torres, Julio Jaime González Basilio, Leonel Gómez Mosquera, Eduardo Ruiz Tovar, Carlos Enrique Vega Arrieta. Radicado No. 2013-006

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia. Sentencia con acuerdo del 23 de junio del 2011 contra Edwar Alejandro Castaño Bolaños Rad. 68 081 60 00000 2010 00093

Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia en Descongestión. Sentencia del 22 mayo del 2014 en contra de Freud Amin Nino Sanabrit, Dairo Iván Narváez, Jorge Daniel Gallo Restrepo, José Manuel Quintero López, Juan Carlos Muñoz Oquendo, Néstor Andrés Sánchez Serna, Jesús Octavio Medina Cartagena, Heverley Largo Morales Y Edwin Parra Zea. Exp. 2012 00012.

Juzgado Penal del Circuito Santuario Antioquia. Sentencia Anticipada del 25 de agosto del 2014 contra Ubiel de Jesús Ramírez Vargas. Radicado No. 05697310420140041900

Juzgado Promiscuo del Circuito Segovia Antioquia. Sentencia No. 077-038 del 12 de agosto del 2010 en contra de Orlando Amaris Del Real, Roosvelth Armando Nocove Estupiñan Y Joney De Jesus López López. Rad. 057366000000200900001.

La FM. (16 de agosto del 2016). Quien fue condenado en justicia ordinaria por la comisión de ejecuciones extrajudiciales. Ver: https://www.lafm.com.co/judicial/condenan-a-50-anos-de-prision-a-dos-oficiales-del-ejercito-por-falsos-positivos

La silla vacía. (11 de enero del 2012). Para los falsos positivos del Batallón Calibío, ni la justicia militar ni la ordinaria han funcionado. Obtenido de: https://lasillavacia.com/historia/para-los-falsos-positivos-del-batallon-calibio-ni-la-justicia-militar-ni-la-ordinaria-han-f

La silla vacía. (22 de marzo del 2018). Alias Timochenko. Excandidato presidencial por la Farc. Obtenido de: https://lasillavacia.com/quienesquien/perfilquien/alias-timochenko.

Ley 160 de 1994

Londoño, C. (1999). Subregión del Magdalena Medio. De la unión de futuro hacia la identificación de líneas estratégicas. Medellín: PLANEA.

Martínez Osorio, David. Centro Internacional para la Justicia Transicional- ICTJ. (Junio del 2014). Manual de análisis contextual para la investigación penal en la Dirección Nacional de análisis y contextos (DINAC) de la Fiscalía General de la Nación. Obtenido de: https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Manual-DINAC-2014.pdf

Ministerio de Defensa Nacional. (17 de noviembre del 2005). Directiva Presidencial Permanente No 029 de 2005. Obtenida de: http://www.justiciaporcolombia.org/sites/justiciaporcolombia.org/files/u2/DIRECTIVA_MINISTERIAL_COLOMBIA.pdf

Ministerio de Defensa Nacional. Fuerzas Militares de Colombia. Comando General. (20 de noviembre del 2008). Directiva Permanente No. 208

Molina Portuguez, Andrés Leonardo. (2011). La zona de reserva campesina del valle del río Cimitarra: un ejercicio inconcluso de participación ciudadana y manejo colectivo del territorio. Cuad. Geogr. Rev. Colomb. Geogr., Volumen 20, Número 2. ISSN electrónico 2256-5442

Naciones Unidas. Asamblea General. (3 de febrero de 2011). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Documento de la ONU Nº A/HRC/16/22. Obtenido de: https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe2010_esp.pdf

Naciones Unidas. Asamblea General. (31 de marzo del 2010). Informe del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias, Philip Alston, relativo a su misión a Colombia (8 a 18 de junio de 2009). Documento de la ONU A/HRC/14/24/Add.2. Pg. 8 Obtenido de: https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/14session/A.HRC.14.24.Add.2_sp.pdf

Naciones Unidas. (2002). Elementos de los Crímenes, aprobado por la asamblea de estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Primer periodo de Sesiones. Nueva York: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Naciones Unidas. Informe del Relator Especial, presentado en cumplimiento de la resolución 1992/72 de la Comisión de Derechos Humanos sobre Ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias. (28 de diciembre de 1992). E/CN.4/1993/46. Documento citado en el peritaje rendido por Federico Andreu Guzmán (expediente de prueba, folio 6440). En: Corte Interamericana de Derechos Humanos Villamizar Durán y otros VS. Colombia.

Niño Camargo, Juan Carlos. (2015). Sistematicidad en ejecuciones extrajudiciales 2002-2010. Universidad Nacional de Colombia. Obtenido de http://www.bdigital.unal.edu.co/49445/7/79615961.2015.pdf

Noticias Uno. (4 de julio del 2010). Coroneles cuestionan a General que provocó sus salidas del Ejército. Obtenido de: https://canal1.com.co/noticias/coroneles-cuestionan-a-general-que-provoco-sus-salidas-del-ejercito/

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos- ONU, Autores principales Seils Paul y Wierda Marieke. (2006). Instrumentos del Estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto armado, iniciativas de enjuiciamiento. Nueva York y Ginebra: HR/PUB/06/4. Obtenido de: https://www.ictj.org/sites/default/files/UNHCHR-Global-Law-Prosecutions-2006-Spanish.pdf

Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario. (2006). Libertad: rehén de la "seguridad democrática". Coordinación Colombia Europa Estados Unidos. http://cmap.upb.edu.co/rid=1232507303332_528746679_4053/DetencionesArbitrariasColombiaInforme.pdf

Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario. Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEUU. (2013). Ejecuciones extrajudiciales en Colombia 2002-2010. Crímenes de lesa humanidad bajo el mandato de la seguridad democrática. (Documentos temáticos n.° 8). Bogotá D.C. Editorial Códice Ltda. Ver en: https://coeuropa.org.co/wp-content/uploads/2017/05/Documentos-tematicos-8-FINAL-1.pdf

Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario. CCEEUU. (2007). Ejecuciones extrajudiciales: el caso del oriente antioqueño (David Martínez Osorio ed., Vol. Documentos regionales nº2). Bogotá D.C.: Editorial Códice Ltda. Pg. 11. Obtenido de: https://cjlibertad.org/files/Ejecuciones%20extrajudiciales,%20el%20caso%20del%20Oriente%20Antioque%F1o.pdf.

Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. (2008). "Panorama Actual de Bolívar".

Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. (2004). "Panorama Actual de Bolívar".

Oficina de Naciones Unidas Para los Derechos Humanos. (2016). Protocolo de Minnesota Sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas; Versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias. Nueva York y Ginebra. Pg. 9.

Ordóñez, F (s.f) Nordeste Antioqueño. Territorio en disputa. Entre la acumulación del Capital y la alternativa campesina. Obtenido de: https://es.scribd.com/document/254604983/Nordeste-Antioqueno-Territorio-en-Disputa-Entre-la-acumulacion-del-capital-y-la-Alternativa-Campesina

Peace Brigades International - PBI. Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra (ACVC). Obtenido de: http://www.derechoadefenderderechos.com/pbi-colombia-asociacion-campesina-valle-cimitarra.html.

Peña, Víctor & Ochoa, Jorge Alirio. (2008). Puerto Boyacá en los orígenes del paramilitarismo. Derecho y Realidad Núm. 12 z II semestre de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Tunja: UPTC.

Portal VERDAD ABIERTA. (6 de abril del 2008). 'Falsos positivos': macabra estrategia para mostrar que se estaba ganando la guerra. Obtenido de: https://verdadabierta.com/falsos-positivos-macabra-estrategia-mostrar-se-estaba-ganando-la-guerra/

Presidencia de la República. (16 de agosto de 2005). Activada Séptima División del Ejército. Obtenido de: http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/sne/2005/agosto/16/01162005.htm

Presidencia de la República. Ministerio de Defensa Nacional. (2003). Política de Defensa y Seguridad Democrática. Carta del Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez Obtenido de: https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/Colombia.pdf

Procuraduría general de la Nación. (1994). II y III informe sobre de derechos humanos, 1993 -1994. Bogotá

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. (2010). Oriente Antioqueño: Análisis de la conflictividad. Obtenido de: https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/COL/00058220_Analisis%20conflictividad%20Oriente%20Antioque%C3%B1o.pdf

Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977 https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm

República de Colombia. Ministerio de Minas y energía. (2010). Indicadores de la Minería en Colombia seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo Minero 2007-2010. Obtenido de http://www1.upme.gov.co/simco/Cifras-Sectoriales/EstudiosPublicaciones/Indicadores_de_la_mineria_en_Colombia_2010.pdf

Revista Semana. (11 de abril del 2008). Renunció el general Montoya. Obtenido de: https://www.semana.com/nacion/justicia/articulo/renuncio-general-montoya/96965-3

Revista Semana. (11 de abril del 2008). González Peña, nuevo Comandante del Ejército. Obtenido de: https://www.semana.com/nacion/conflicto-armado/articulo/gonzalez-pena-nuevo-Comandante-del-ejercito/96979-3

Revista Semana. (11 de noviembre del 2013). Masacre de Segovia 25 años. Obtenido de: https://www.semana.com/nacion/articulo/masacre-de-segovia-25-anos/364258-3

Revista Semana. (2 de julio de 2014). "'Falsos positivos' aumentaron más del 150 % con Uribe". Obtenido de: https://www.semana.com/nacion/articulo/falsos-positivos-aumentaron-154-en-gobierno-de-uribe/376423-3

Revista Semana. (11 de noviembre de 2017). Los incentivos perversos detrás de los "falsos positivos". Obtenido de: https://www.semana.com/nacion/articulo/human-rights-watch-denuncia-directivas-de-falsos-positivos-en-el-ejercito/546990

Rivas, Pedro y Rey, Pablo. (2008). Las autodefensas y el paramilitarismo en Colombia (1964-2006). Confines de Relaciones Internacionales y Ciencia Política. vol. 4, núm. 7, enero-mayo. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. México.

Rojas Bolaños, Omar Eduardo y Benavides Silva, Fabián Leonardo. (2017). Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia, 2002 – 2010. Obediencia ciega en campos de batalla ficticios. Ediciones USTA. Bogotá D.C.

Roxin, Clauss (1998). Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal. España: Marcial Pons.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Sentencia del 30 de julio de 2012. Postulado Edison Giraldo Paniagua.

Vega Cantor, Renán. La dimensión internacional del conflicto social y armado en Colombia. Injerencia de los Estados Unidos. Contrainsurgencia y terrorismo de Estado. Obtenido de: http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/injerencia-de-los-estados-unidos-contrainsurgencia-y-terrorismo-de-estado-1447172348-1460380901.pdf

Velásquez, Edgar de Jesús. (2007). Historia del paramilitarismo en Colombia. HISTÓRIA, SÃO PAULO. Vol. 26. No. 1.

Velásquez Velásquez, F. (2010), Los aparatos criminales organizados de poder. Versión electrónica. Cuadernos de Derecho Penal No. 4. Obtenido de: http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_penal/cuadernos-de-derechopenal/cdp4/aparatos-organizados-de-poderFernandoVVDP4.pdf

Vicepresidencia de la República. (2004).Observatorio del Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Panorama actual del oriente antioqueño. Bogotá D.C.

W Radio. Histórico remezón en Ejército por presuntas desapariciones. (29 de octubre del 2008). Obtenido de: http://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/historico-remezon-en-ejercito-por-presuntas-desapariciones/20081029/nota/699784.aspx

Esta publicación aborda el fenómeno de las ejecuciones extrajudiciales, como Crímenes de Lesa Humanidad, perpetradas por el Ejército Nacional desde el 2003 hasta el 2004 y desde el 2007 hasta el 2008, mediante las unidades militares del Batallón de Artillería No. 4 Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez (BAJES) y distintos batallones adscritos a la Brigada XIV, en tres subregiones del departamento de Antioquia: Magdalena Medio, Oriente y Nordeste. Los casos fueron cometidos en el marco de la Política de Seguridad Democrática, la cual fue desplegada en el territorio colombiano entre el 2002 y el 2010, mientras Álvaro Uribe Vélez ocupaba la Presidencia de la República.

Participan:

Corporación Jurídica Libertad

equitas

Corporación Jurídica Yira Castro
Reclamando la tierra aportando a la PAZ

Humanidad Vigente

Financia:

Brot für die Welt